



ACTA - JUNTA DE GOVERN LOCAL

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 10 DE MAIG DE 2019

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 12 hores del dia 10 de maig de 2019, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de cinc dels deu membres de la Junta de Govern Local, el senyor tinent i les senyores tinentes d'alcalde Consol Castillo Plaza, Anaïs Menguzzato García, Vicent Sarrià i Morell i Pilar Soriano Rodríguez; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

La Sra. Sandra Gómez López s'incorpora a la sessió a l'inici de la lectura del punt núm. 19 de l'Orde del Dia.

La Sra. Glòria Tello Company s'incorpora a la sessió a l'inici de la lectura del punt núm. 38 de l'Orde del Dia.

El Sr. Giuseppe Grezzi s'incorpora a la sessió a l'inici de la lectura del punt núm. 63 (E1) de l'Orde del Dia.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, el senyor regidor i les senyores regidores Isabel Lozano Lázaro, Carlos Galiana Llorens i Maite Girau Melià, i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusen la seua assistència les senyores tinentes d'alcalde María Oliver Sanz i Neus Fábregas Santana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 3 de maig de 2019.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 3 de maig de 2019.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2019-000139-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, desestimària del Recurs PA núm. 420/18, en matèria de responsabilitat patrimonial.	

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de València, se ha dictado Sentencia en el Recurso PA nº. 420/2018 y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 106, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de València en fecha 24 de abril de 2019, desestimatoria del Recurso PA nº. 420/2018 interpuesto por D^a. ***** contra Resolución de 28 de mayo de 2018 que desestima el recurso de reposición contra la Resolución de 9 de marzo de 2018, por la que se desestima su reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas el 26 de mayo de 2014, mientras caminaba por la zona peatonal del antiguo cauce del Túria, cuando a la altura del Palau de la Música, sufrió una caída, debido al mal estado de conservación de una arqueta, que carecía de la suficiente sujeción y al pasar la recurrente por encima se levantó, provocando un tropiezo. Todo ello con imposición de las costas a la parte actora."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2019-000143-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, estimatòria parcial del Recurs PO núm. 251/18, interposat contra la Resolució que va fixar els interessos de demora a abonar per l'expropiació d'una parcel·la.	

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Nueve de València se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo PO nº. 251/2018 que siendo firme y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 2, de fecha 11 de enero de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Nueve de València, estimatoria parcial del recurso contencioso-administrativo PO nº. 251/2018 interpuesto por D. ***** y ***** contra

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Resolució VZ-2082, de fecha 7 de marzo de 2018, que fija los intereses de demora que deben ser abonados en el expediente de expropiación rogada o por ministerio de la ley de la parcela sita en c/ *****, n.º. *****, condenando al Ayuntamiento de València a abonar la cantidad total de 47.629,43 euros en lugar de los 20.432,54 euros que reconoció dicha Resolución, toda vez que mediante Auto n.º. 65 de fecha 2 de mayo de 2019 la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha inadmitido el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento al no alcanzar la cuantía requerida."

4	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-001104-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa rectificar les bases de la convocatòria per a proveir en propietat cinquanta places d'agent Policia Local.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2019 fueron aprobadas las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 50 plazas de agente de la Policía Local para ser provistas 37 de ellas por turno libre y 13 por movilidad. De dichas plazas y de conformidad con la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, y del Plan de igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de València se reserva el 30 % de las plazas para mujeres, es decir, 11 plazas para el turno libre y 4 plazas para movilidad.

SEGUNDO. La Dirección General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a la Emergencia de la Generalitat Valenciana, como consecuencia de la comunicación realizada por esta Corporación al citado Organismo para la puesta en conocimiento de las bases de la convocatoria del presente proceso selectivo, emite informe, que consta en el expediente, en el que se establecen nuevas directrices para ajustar las mismas a la legislación vigente, con el siguiente contenido:

'PRIMERO. Que en la base tercera, relativa a las condiciones de admisión de los aspirantes del turno libre, en referencia a los estudios, el tercer apartado de la presente convocatoria señala «Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º grado o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias (...).».

La Ley 17/2017, ha actualizado las referencias a la titulación académica exigida, de acuerdo con el sistema educativo actual, establecido por el Marco Español de Calificaciones para la Educación Superior. Así, en relación con la titulación exigida, la Ley 17/2017 para la escala básica exige estar en posesión del título de bachiller o técnico o equivalente.

Por otra parte, con referencia a los requerimientos para los aspirantes al turno de movilidad, se indica en el apartado c) que deberán de «No encontrarse declarado en situación administrativa de segunda actividad por razón de edad o enfermedad» No obstante, la literalidad de esta previsión no se adecúa a lo previsto en el artículo 21.2, apartado c), del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Consell, por el que se establecen las bases y criterios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO. En la base tercera, relativa a la forma y periodo de presentación de instancias y documentación, al final del primer párrafo se indica que el plazo para la presentación de instancias será de 20 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

No obstante, el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, señala en su artículo 14 que la solicitud de participación en las pruebas selectivas, ajustada al modelo que se indica en la convocatoria, deberá presentarse, por medios telemáticos, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

TERCERO. En la base octava, con referencia a la fase de concurso del turno de movilidad, por lo que respecta a la resolución de empates, hay que indicar que se prevé que, en última instancia, los empates se resolverán atendiendo al sexo de la persona aspirante y a la edad. No obstante, esta previsión deberá regir estrictamente por lo que señala el artículo 3 de la Orden, de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, por el turno de movilidad'.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Que en lo relativo al punto Primero en referencia a la actualización de la titulación del personal aspirante que accede por el turno libre, queda establecido, según el artículo 37.2.d) de la Ley 7/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana: '*Para cada escala se deberá estar en posesión de la siguiente titulación académica ... d) Escala básica: título de bachiller o técnico o equivalente.*' Así pues, y según informe emitido por la Dirección General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a la Emergencia, habrá de atenerse a lo dispuesto en el citado artículo 21 de la Ley 7/2017, y rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre la titulación exigida para la escala básica, tal y como consta en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación en relación a la titulación de dichas plazas.

SEGUNDO. Respecto de los requerimientos para los aspirantes al turno de movilidad, hay que señalar que el artículo 21.2.c) del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunidad Valenciana, establece los requisitos para acceder al personal aspirante por el turno de movilidad: '*c) No faltar menos de cinco años para el pase a la situación de segunda actividad*'. Lo que supone, asimismo, ajustar las bases al texto legal y rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. En referencia al plazo de presentación de instancias de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el BOE, por parte de la Dirección General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a la Emergencia, considera la aplicación del artículo 14 del Decreto 3/2017 que señala que los 20 días hábiles, lo serán a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Al respecto, cabe señalar que existe una contradicción con lo establecido en el artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991 de carácter básico '*El anuncio de las convocatorias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y deberá contener...*', así como lo establecido en el art. 18.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, de carácter supletorio, establece '*La solicitud para participar en los procedimientos de ingreso, ajustada al modelo oficial aprobado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, deberá presentarse en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria respectiva en el Boletín Oficial del Estado*', por lo que ha sido de aplicación lo establecido en los dos Reales Decretos anteriormente señalados.

CUARTO. Por último, en referencia a la resolución de desempate en la fase de concurso por el turno de movilidad, por la Dirección General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a la Emergencia, se considera que en última instancia de persistir el empate debería resolverse por sorteo, tal y como establece la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, por el turno de movilidad, por lo que procede, asimismo, ajustar las bases al precepto legal.

QUINTO. El art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

'2. Las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

SEXTO. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es atribución de la Junta de Gobierno Local '*h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano*'.

Por todo ello, de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho citados, procede elevar a la Junta de Gobierno Local una propuesta de acuerdo de rectificación de los errores de hecho anteriormente señalados.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Rectificar las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 50 plazas de agente de la Policía Local para ser provistas 37 de ellas por turno libre y 13 por movilidad, aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2019, en el siguiente sentido:

- Base segunda de las normas generales: REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES, para el turno libre:

Donde dice: '*b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º grado o equivalente ...*'.
'

Debe decir: '*b) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico o equivalente ...*'.
'

- Base segunda de las normas generales: REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES, para el turno movilidad:

Donde dice: '*c) No encontrarse declarado en situación administrativa de segunda actividad por razón de edad o enfermedad*'.
'

Debe decir: '*c) No faltar menos de cinco años para el pase a la situación de segunda actividad*'.
'

- En la FASE DE CONCURSO de las normas específicas para el turno movilidad:

Donde dice: '*Si hubiera empate en la puntuación de la fase de concurso, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación y de persistir, se atenderá a la suma obtenida en los apartados de antigüedad y grado; de mantenerse el empate, se acudirá a los méritos específicos, y si aun así persistiera el empate se dirimirá optando por el sexo de la persona aspirante declarado como infrarrepresentado, de conformidad con las bases de la presente convocatoria, en caso de nuevo empate se dirimirá optando por el de mayor edad*'.
'

Debe decir: '*En caso de empates se adjudicará la plaza al concursante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación; si dicha puntuación fuera también igual, se atenderá a la suma obtenida en los apartados de antigüedad y grado; posteriormente, de mantenerse el empate, se acudirá a los méritos específicos. De persistir el empate, se adjudicará por sorteo*'.
'

5	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-001316-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació de pagament a favor de determinat personal de les quantitats corresponents a gratificacions per servicis extròrdinaris.		

"PRIMERO. En fecha 11 de enero de 2019 se remite al Servicio de Personal, por parte del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, nota interior en virtud de la cual

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



comunica al Servicio los servicios extraordinarios prestados por funcionarios del Ayuntamiento de València como conductores al servicio del OAM Junta Central Fallera, durante el último semestre del ejercicio 2018.

SEGUNDO. Por nota interior de 19 de mayo de 2016, emitida por el secretario administrativo de la Junta Central Fallera, se pone en conocimiento del Servicio de Personal el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAM Junta Central Fallera de València, en sesión ordinaria de fecha 13 de mayo de 2016, el cual estipula lo siguiente:

'Primero. Aprobar la regularización económica de las situaciones devengadas a consecuencia de los servicios extraordinarios prestados por el personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de València que desempeña las funciones de conductor y que figuran en las relaciones adjuntas, a requerimiento del organismo autónomo Junta Central Fallera, durante el ejercicio 2015, (...) por importe total de OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (8.480,63 €).

(...)

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal del Ayuntamiento de València, con la finalidad de que se arbitren los medios necesarios para hacer efectivo el reconocimiento de los derechos económicos que, en su caso, se devenguen a favor del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de València que desarrolla las funciones y cometidos de conducción de los vehículos oficiales del Parque Móvil Municipal por aquellos servicios extraordinarios prestados a requerimiento del organismo autónomo Junta Central Fallera durante el año 2016 y siguientes'.

TERCERO. Asimismo, consta en el informe emitido por el secretario general de la Administración municipal, secretario administrativo de Junta Central Fallera, de fecha 14 de octubre de 2015, dos formas de proceder al cálculo económico de las retribuciones complementarias, una primera de ellas, en relación con la regularización de los servicios extraordinarios devengados durante el ejercicio 2015, con anterioridad a la fecha del acuerdo adoptado, aplicando como criterio objetivo para determinar el importe de la regularización, la cantidad de 35,51 € establecida en el RD 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales que dispone, bajo la rúbrica '*Gratificaciones e indemnizaciones al personal participante en los procesos electorales*'; y, una segunda, en orden al establecimiento de un sistema objetivo para determinar el importe de las gratificaciones extraordinarias en función del tiempo trabajado fuera de la jornada normal de trabajo, acudiendo en este caso concreto, por homologación de puesto, a lo regulado en el vigente convenio colectivo de trabajo del sector de transporte de viajeros por carretera de la provincia de Valencia, publicado en el BOP de Valencia nº. 61, de fecha 31 de marzo de 2015, que fija el precio hora extra en la categoría de 'conductor', en la cantidad de hora normal: 10,43 €/hora nocturna: 0,93 €.

CUARTO. Cabe traer a colación, a los efectos de motivar el criterio de valoración que se aplica a las presentes actuaciones el informe de fecha 23 de febrero de 2016, realizado por el interventor delegado del organismo autónomo municipal Junta Central Fallera en cuyo apartado 4º estipula lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



'Obra en el expediente informe jurídico-administrativo del secretario administrativo (apartado 4.B del informe), conteniendo la justificación objetiva del precio hora extra a abonar a este personal para el año 2016, asumiéndose como propia de esta Intervención las argumentaciones expresadas en el mismo'.

QUINTO. En cuanto a la acreditación de que se trata de servicios prestados fuera de la jornada laboral, obran en las actuaciones del expediente dos justificaciones:

- La primera de ellas, es la relativa a lo estipulado en el punto segundo de los antecedentes de hecho del informe emitido por la Secretaría Administrativa de la Junta Central Fallera de València, de fecha 22 de febrero de 2016, en el que se indica que: 'estas funciones, tal y como se establece en la moción suscrita por la Presidencia Ejecutiva de Junta Central Fallera, están vinculadas a las propias del puesto pero tienen un carácter excepcional en la medida en que constituyen una prestación de carácter extraordinario con respecto al contenido normal del puesto, al realizarse fuera de la jornada normal de trabajo que tienen establecida'.

- Informe del jefe del Servicio de Personal de fecha 12 de febrero de 2016, en el que se indica que: 'como quiera que la actividad realizada fuera de su jornada laboral normal por los funcionarios conductores...'

- Nota interior de fecha 11 de enero de 2019, de la jefa de la Oficina de Coordinación de Servicios del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, por la que se remite listado de los servicios realizados por los conductores de la Corporación a las falleras durante el 2º semestre de 2018.

SEXTO. En fecha 29 de diciembre de 2017, se publica en el BOP de Valencia, el convenio colectivo del transporte de viajeros por carretera de la provincia de Valencia. En fecha 14 de febrero de 2018 se publica en el BOP el acta de la Comisión Paritaria del citado convenio colectivo, por la que se acuerda aprobar las tablas salariales del 2018, resultando para dicho ejercicio de 2018, las siguientes cantidades en la categoría de conductor, 11,47 € para las horas extras y un incremento de 1,45 para las horas nocturnas.

SÉPTIMO. Es de aplicación lo señalado, en referencia a las gratificaciones por servicios extraordinarios, el artículo 24.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, su Disposición Final Cuarta puesta en relación con el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, de Régimen de retribuciones de funcionarios de la administración local (art. 26) y en cuanto a las disposiciones propias de esta Corporación local, el artículo 48 del Acuerdo laboral para el período 2016-2019 aprobado en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de noviembre de 2016.

OCTAVO. Existe crédito presupuestario por importe de 13.334,90 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019/CC100/92050/15100 y 16000, utilizando la vinculación jurídica de créditos establecida en las bases de ejecución del vigente Presupuesto, según desglose obrante en la operación de gastos 2019/177, formulada al efecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



NOVENO. El òrgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago del personal del Ayuntamiento de València que consta en la relación remitida por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, como consecuencia de los servicios extraordinarios realizados durante el segundo semestre del ejercicio 2018, y al amparo de la nota interior de fecha 19 de mayo de 2016, remitida por la Secretaría de la Junta Central Fallera, por el importe de 13.334,90 €, de los que 11.363,80 € lo son en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios y los 1.971,10 € restantes, en concepto de coste empresarial de Seguridad Social, todo ello de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho citados con anterioridad.

Segundo. El importe de 11.363,80 € cuenta con dotación económica con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/CC100/92050/15100, y la cantidad de 1.971,10 € a la aplicación presupuestaria 2019/CC100/92050/16000, ambas del vigente Presupuesto de gastos y según operación de gastos 2019/177."

6	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-002196-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa declarar la disponibilitat de crèdits d'economies de llocs de treball vacants de març de 2019.	

"PRIMER. Aprovat definitivament el Pressupost municipal per acord plenari de data 20 de desembre de 2018, i una vegada executiu este amb efectes d'1 de gener de 2019, es va procedir a efectuar retenció inicial dels crèdits habilitats en el capítol I, d'acord amb els criteris establits per a l'elaboració de l'esmentada retenció inicial, corresponent al gasto previst derivat de les retribucions fixes i periòdiques, i de venciment superior al mes de tot el personal a 1 de gener de 2019 que presta els seus servicis en aquesta Corporació, així com d'aquells llocs vacants dotats de crèdit.

SEGON. Remés llistat de vacants de llocs de treball per la Secció de Plantilles corresponent a las economies generades en el mes de març de 2019, i que es deixa unit a l'expedient, dels quals es troba en la Retenció Inicial del Capítol I, per un import total de 789.018,98 €, segons operació de gastos de personal núm. 2019/246 amb càrrec a les aplicacions pressupostàries que en l'operació de gastos es detallen.

TERCER. Basant-se en allò que s'ha exposat, i vist l'informe de fiscalització favorable del Servici Fiscal de Gastos de la Intervenció General Municipal, s'acorda:

Únic. Declarar la disponibilitat dels crèdits en les aplicacions pressupostàries i pels imports que consten en l'operació de gasto de personal núm. 2019/246 per import total de 789.018,98 €, derivat de economies generades en el mes de març de 2019, dels quals es troba en la Retenció Inicial de Capítol, segons es detalla en la documentació que es troba en l'expedient, i els crèdits

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



dels quals es trobaven inclosos en la Retenció Inicial del Pressupost del Capítol I per al vigent exercici pressupostari."

7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-002351-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament interí com a professor de banda-clarinet.		

"FETS

***** ha manifestat, per mitjà de compareixença realitzada en la Secció d'Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de Treball en data 03 de maig de 2019, la seua renúncia al nomenament interí com a professor de banda-clarinet, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 09 de març de 2007 en el Servei del Palau de la Música i Congressos- Negociat Banda, amb efectes des del dia 13 de maig de 2019, donant-se per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre l'interessat i esta Corporació; tot això sense perjudic dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al 12 de maig de 2019.

FONAMENTS DE DRET

1r. L'art. 94.1.3.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, estableix:

'1. Tot interessat podrà desistir de la seua sol·licitud o, quan això no estiga prohibit per l'ordenament jurídic, renunciar als seus drets.

3. Tant el desistiment com la renúncia podran fer-se per qualsevol mitjà que permeta la seua constància, sempre que incorpore les firmes que corresponguen d'acord amb el que preveu la normativa aplicable.

4. L'Administració acceptarà de pla el desistiment o la renúncia, i declararà conclús el procediment llevat que, havent-se personat en este tercers interessats, instaren estos la seua continuació en el termini de deu dies des que van ser notificats del desistiment o renúncia'.

2n. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de Règim local, estableix que correspon a la Junta de Govern Local '...les altres decisions en matèria de personal que no estiguen expressament atribuïdes a un altre òrgan', incloent-se entre estes, l'atribució relativa a l'acceptació de les renúncies a nomenament com a personal interí, o millora d'ocupació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Acceptar la renúncia al nomenament interí com a professor de banda-clarinet en el Servei Palau de la Música i Congressos-Negociat Banda, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 09 de març de 2007, efectuada per *****, amb efectes des del dia 13 de maig

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



de 2019, donant per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre l'interessat i esta Corporació, i sense perjudi dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al dia 12 de maig de 2019."

8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-002357-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament interí com a agent de la Policia Local.		

"FETS

***** ha manifestat, per mitjà de compareixença realitzada en la Secció d'Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de Treball en data 6 de maig de 2019, la seua renúncia al nomenament interí com a agent de la Policia Local, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 1 de març de 2019, amb efectes des del dia 7 de maig de 2019, donant-se per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre l'interessat i esta Corporació; tot això sense perjudi dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al 6 de maig de 2019.

FONAMENTS DE DRET

1r. L'art. 94.1.3.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, estableix:

'1. Tot interessat podrà desistir de la seua sol·licitud o, quan això no estiga prohibit per l'ordenament jurídic, renunciar als seus drets.

3. Tant el desistiment com la renúncia podran fer-se per qualsevol mitjà que permeta la seua constància, sempre que incorpore les firmes que corresponguen d'acord amb el que preveu la normativa aplicable.

4. L'Administració acceptarà de pla el desistiment o la renúncia, i declararà conclús el procediment llevat que, havent-se personat en este tercers interessats, instaren estos la seua continuació en el termini de deu dies des que van ser notificats del desistiment o renúncia'.

2n. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de Règim local, estableix que correspon a la Junta de Govern Local '...les altres decisions en matèria de personal que no estiguen expressament atribuïdes a un altre òrgan', incloent-se entre estes, l'atribució relativa a l'acceptació de les renúncies a nomenament com a personal interí, o millora d'ocupació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Acceptar la renúncia al nomenament interí com a agent de la Policia Local en el Servei de Policia Local, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 1 de març de 2019, efectuada per *****, amb efectes des del dia 7 de maig de 2019, donant per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre l'interessat i esta Corporació, i sense perjudi dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al dia 6 de maig de 2019."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-002390-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa deixar sense efecte un nomenament de personal eventual.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2016 fue nombrado ***** personal eventual adscrito al Grupo Municipal Ciudadanos, con efectos de incorporación desde el día 2 de mayo de 2016 en el puesto con número de referencia 8115.

SEGUNDO. Que por medio de comparecencia efectuada por el interesado en la Sección de Acceso a la Función Pública del Servicio de Personal, comunica que como consecuencia de su incorporación como diputado electo en les Corts Valencianes, causa baja como personal eventual adscrito a dicho grupo político con efectos desde el día 16 de junio de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo que dispone el artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación con el artículo 27 de la Ley 8/2019, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que excluye del ámbito de aplicación de las normas de organización (en las que se integran sus atribuciones), el régimen de los municipios de gran población, siendo la competencia para adoptar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dejar sin efecto el nombramiento de D. ***** como personal eventual adscrito al Grupo Municipal Ciudadanos-Partido Ciudadanía, nombrado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2016, con efectos desde el día 16 de junio de 2019, dándose por finalizada la relación de naturaleza administrativa existente entre el interesado y esta Corporación, sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el día 15 de junio de 2019."

10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2018-000075-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa desestimar el recurs d'alçada interposat contra l'acte de la Mesa de Contractació d'entendre retirada l'oferta d'una mercantil i de requeriment a la següent empresa licitadora en el procediment obert simplificat per a contractar la prestació dels servicis de direcció facultativa i coordinació en matèria de seguretat i salut en les obres del projecte bàsic i d'execució d'obra completa a la Universitat Popular de Benicalap.		

"Hechos

I. El concejal delegado de Servicios Centrales, mediante Resolución nº. CF-2939, de fecha 29 de noviembre de 2018, y posterior rectificación mediante Resolución nº. CF-3016, de fecha 07 de diciembre de 2018, adoptada por delegación de la Junta de Gobierno Local, en acuerdo 57 de 28 de julio de 2017 y acuerdo 73 de 20 de abril de 2018, aprobó contratar la prestación de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



servicios de dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud en las obras del proyecto básico y de ejecución de obra completa en la Universidad Popular de Benicalap de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante LCSP, por un importe de 29.517,36 €, más 6.198,65 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 35.716,01 €, aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 17 de diciembre de 2018, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de ofertas tuvieron entrada cuatro proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

ORDEN ALFAB.	EMPRESAS LICITADORAS
1º	AIG, SLP
2º	JUAN MANUEL BAUTISTA-DANIEL ICARDO-URBINSÀ
3º	TECNOMEDITERRÀNEA, SL
4º	TRAZIA FORMACIÓ Y GESTIÓ, SL

La Mesa de Contratación, en el acto público celebrado el día 18 de diciembre de 2018, admite las proposiciones, y procede a la apertura de los sobres que contienen las declaraciones relativas a la capacidad y solvencia de las personas o empresas licitadoras, así como la oferta de las mismas en cuanto a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, referenciados en el apartado L del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

IV. Tras la lectura de las ofertas correspondientes a los criterios evaluables de forma automática, referenciados en el mencionado apartado L del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, y tras los oportunos cálculos, la Mesa pone de manifiesto que, la oferta presentada por la empresa TECNOMEDITERRÀNEA, SL, podría considerarse anormalmente baja, se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, y, en su consecuencia se ha ofrecido audiencia a la misma, a fin de que justifique su oferta. Posteriormente, una vez presentada por la misma la documentación justificativa, se dio traslado del expediente al Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas.

A la vista de la documentación justificativa presentada por la mencionada empresa, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, en fecha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



14 de febrero de 2019, la Mesa de Contratación entiende que la justificación presentada no explica satisfactoriamente la oferta realizada, por lo que la misma debe excluirse.

V. Atendiendo a las actuaciones reflejadas anteriormente, las proposiciones obtienen la siguiente clasificación, en función de las ofertas realizadas:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PRECIO SIN IVA
1º	TECNOMEDITERRANEA, SL	EXCLUIDA
2º	TRAZIA FORMACION Y GESTION, SL	16.820
3º	JUAN MANUEL BAUTISTA-DANIEL ICARDO-URBINSIA, UTE	17.690
4º	AIG, SLP	22.980

VI. La Mesa de Contratación, en la sesión celebrada en fecha 19 de febrero de 2019, realiza la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil TRAZIA FORMACION Y GESTION, SL, y previas las comprobaciones oportunas, requiere a dicha mercantil en fecha 25 de febrero de 2019, a fin de que aporte la documentación a la que se refiere el art. 159 de la LCSP, constatándose, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día del envío de la comunicación, (finalizado por tanto el día 5 de marzo de 2019 a las 12:00 h) que, la citada mercantil no ha presentado la documentación requerida, al no estar inscrita en el ROLECE.

Al objeto de subsanar dicho extremo, se efectúa nuevo requerimiento en fecha 6 de marzo de 2019, constatándose una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, (el día 8 de marzo de 2019 a las 14:00 h) que la citada mercantil no aporta ninguno de los documentos requeridos en el mismo, es decir, ni el certificado de inscripción en el ROLECE ni la acreditación de estar al corriente de las deudas locales, si bien esta última cuestión puede ser constatada directamente por el Servicio de Contratación si no se presenta por la empresa. La citada mercantil por el contrario, aporta en plazo, *el justificante de la solicitud* cursada de inscripción en el ROLECE en noviembre de 2018, sin que se aporte por tanto la inscripción, que debía haberse obtenido, en todo caso, a la fecha límite del fin de plazo de presentación de ofertas, en este caso, el 17 de diciembre de 2018.

VII. En base a lo expuesto, se efectúa por parte de la Mesa de Contratación el llamamiento a la siguiente empresa según la propuesta de adjudicación efectuada en la sesión celebrada en fecha 19 de febrero de 2019; acto del que se da la oportuna y preceptiva publicidad a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en fecha 22 de marzo de 2019.

VIII. Con fecha 1 de abril de 2019, se presenta en el registro de entrada del Ayuntamiento de València, con núm. 00118-2019-0019545, atento escrito por D. Carlos Pardo Soucase, en nombre y representación de TRAZIA FORMACION Y GESTION, SL, en relación a la inadmisión de su oferta, solicitando que se tenga por correctamente presentada, y se proceda, en consecuencia, a su adjudicación definitiva y consiguiente emplazamiento para la firma del contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



A los hechos expuestos, y concretamente respecto al recurso planteado resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Atendiendo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante LPACAP), *'El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter'*, el escrito presentado por la empresa TRAZIA FORMACION Y GESTION, SL, es considerado un recurso de alzada, al haber sido interpuesto contra un acto de la Mesa de Contratación de exclusión de la proposición, siendo uno de los actos recurribles en alzada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 en relación al 112 de la LPACAP.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su informe núm. 48/08 de 29 de enero de 2009, aclaró dicha cuestión, igualmente, en el siguiente sentido: contra los actos de trámite previos a la adjudicación provisional del contrato, realizados por la Mesa de Contratación, solo se admitirán también los 'recursos administrativos ordinarios', pero en este caso, el recuso a interponer será recurso de alzada ante el órgano de contratación, pues los actos de la Mesa de Contratación no agotan la vía administrativa.

A mayor abundamiento el informe 11/09 de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, denominado, recurribilidad de las decisiones de las Mesas sobre su exclusión de licitadores que no incluyen en la oferta la mención 'IVA excluido', considera que la decisión de una Mesa de Contratación de excluir a un licitador por no reunir alguno de los requisitos establecidos bien en las normas que rigen la contratación o en los pliegos de cláusulas administrativas, separándole del procedimiento de forma inmediata, es un acto de trámite que resulta ser impugnabile separadamente de la adjudicación provisional, tanto desde la perspectiva del Derecho administrativo general español como, particularmente, del Derecho comunitario.

En este ámbito de cuestiones, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación, b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.

Por todo lo expuesto se considera que el escrito presentado por la empresa TRAZIA FORMACION Y GESTION, SL, está fundadamente considerado como un recurso de alzada al interponerse contra un acto de trámite de la Mesa de Contratación, que decide directamente sobre la imposibilidad de continuar en el procedimiento de licitación 04101/2018/75-SER.

2. Debe entenderse que el recurso ha sido interpuesto por persona legitimada para ello, D. Carlos Pardo Soucase, quien ha actuado como representante de la mercantil TRAZIA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



FORMACION Y GESTION, SL, en el procedimiento de licitación que nos ocupa, tal como consta en el expediente, y dentro del plazo de un mes, establecido para ello en el artículo 122 de la LPACAP.

3. En cuanto al fondo del recurso:

3.1º. El motivo en el que fundamenta el reclamante su recurso, se basa en que entiende que debe admitirse su oferta en el procedimiento de licitación abierto simplificado, núm de expediente 04101/2018/75-SER, dado que, con su inadmisión se ha vulnerado el principio de libre concurrencia por cuanto se está obligando a la efectiva obtención del ROLECE, sin estar esta al alcance del licitador y no depender de él, además, añade, que se da la circunstancia de que la documentación que queda registrada en el mencionado registro fue aportada en el primer envío de documentación, añadiendo que se pueden constatar directamente por el Servicio de Contratación.

A tales efectos se argumenta en primer lugar la obligatoriedad de estar inscrito en el ROLECE, desde la entrada en vigor de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El artículo 159.4 apartado a) establece que 'Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia'. Este precepto está ya totalmente operativo, tras haber transcurrido los seis meses de período transitorio que se había establecido.

El artículo 96. Certificaciones de Registros de Licitadores, determina que: 1. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. 2. La inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras. 3. La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

Del mismo en el pliego de cláusulas administrativas particulares en la cláusula 17ª se establece en relación con la clasificación de las proposiciones y requerimiento de documentación a la persona o empresa licitadora que presente la mejor oferta que: la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del anexo I, elevando posteriormente propuesta al órgano de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



contratación. Una vez aceptada por el órgano de contratación dicha propuesta, el Servicio de Contratación requerirá a la persona o empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles (cinco días hábiles si el procedimiento se hubiera declarado de urgencia), a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento en la dirección de correo electrónico habilitada a efectos de notificaciones, a fin de que constituya en la Caja Municipal la garantía definitiva a que se hace referencia en la cláusula siguiente del presente pliego y acredite su constitución en el Servicio de Contratación. Si se tratase de un procedimiento abierto simplificado, o abierto simplificado abreviado, el plazo para la presentación de la documentación requerida, será de siete días hábiles. En el mismo plazo, la persona o empresa licitadora, o en su caso cada una de las empresas que se comprometan a constituir la UTE, cuya oferta resulte la mejor, deberá aportar a requerimiento del órgano de contratación, la siguiente documentación acreditativa de la capacidad, solvencia o clasificación y habilitación profesional para contratar: apartados a) a i). En concreto, el apartado g) Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, establece:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, y, en su caso, clasificación si resultase exigible o admitida como sustitutiva de la solvencia, -apartados a), b) y e)- también se podrá acreditar mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. En ningún caso, la certificación registral eximirá de la presentación de aquellos documentos preceptivos que se exijan para la firma del contrato en el caso de resultar adjudicataria, así como la relativa a aquellos aspectos relativos a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, que hayan sido requeridos por el órgano de contratación en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando estos no se encuentren certificados expresamente, como consecuencia de la inscripción en el registro.

Si se tratase de un procedimiento abierto simplificado (o simplificado abreviado), la inscripción en dicho registro es obligatoria, *siendo la fecha límite de inscripción la fecha final de la presentación de las ofertas; requisito cuya omisión es constatada por el propio recurrente.*

En este ámbito de cuestiones se aprueba, tal y como manifiesta el recurrente, en fecha 24 de septiembre de 2018, la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del art. 159 de la LCSP, la cual, por su propia naturaleza es una recomendación a la cual las administraciones públicas, pueden en el ejercicio de sus facultades y competencias contemplar o no en sus actuaciones, resultando que, el Ayuntamiento de València ha desestimado dicha opción, aludiendo al principio de legalidad y al cumplimiento preciso y exacto de la legalidad vigente.

3.2°. Del mismo modo, se alega por la empresa recurrente, la posibilidad de revisar por parte del Servicio de Contratación, la documentación que sirve de base para la inscripción en el ROLECE, ya que se aportó en el primer requerimiento. En respuesta y justificación a la tramitación efectuada se alude además de lo expuesto anteriormente, a lo establecido en el artículo 140 de la LCSP, el cual detalla la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y en su apartado 3 establece: 'Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y estos datos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares'.

Por lo que en este precepto, lo que se establece es la no obligatoriedad de volver a presentar los documentos que ya han avalado dicha inscripción, puesto que ya consta inscrito; pero la empresa licitadora 'no inscrita', caso que nos ocupa, no tiene la posibilidad de presentarlos para la sustitución de aquél, dada la obligatoriedad de la inscripción previa en el ROLECE. El Servicio de Contratación no entró a la revisión de la documentación aportada, ya que advertida la falta de inscripción en el ROLECE, lo que procedía era solicitar su subsanación en cumplimiento de la legalidad vigente.

En este sentido el Servicio de Contratación solicitó debidamente a la empresa ahora recurrente, la inscripción en el ROLECE, y la inadmitió debidamente, tras transcurrir el plazo de subsanación establecido en el art. 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), el cual establece en su apartado segundo, que, si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

A tales efectos, del mismo modo, en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares se establece que, 'En todo caso, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato. Aportada la documentación requerida en el plazo señalado, en caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de Contratación para que proceda a su calificación'.

Y a mayor abundamiento, continúa, De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o en el de subsanación o en el de requerimiento de documentación e información complementaria, solo referido este a la documentación relativa a capacidad y solvencia de las empresa, o si contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se entenderá que la persona o empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.1 en relación con el art. 150.2 de la LCSP.

Y por último, se establece: 'En el supuesto señalado en el párrafo anterior, *se procederá a recabar la misma documentación a la persona o empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.*' Proceder, que describe exactamente, el realizado en esta licitación por el Servicio de Contratación.

4º. Por todo lo indicado en el anterior fundamento de Derecho procedería la desestimación.

5º. El órgano competente para resolver el recurso es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Excluir la proposición presentada por TRAZIA FORMACION Y GESTION, SL, dado que incumplió la obligatoriedad de estar inscrito en el ROLECE, según establece el art. 159.4 apartado a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. Desestimar el recurso de alzada interpuesto por la empresa TRAZIA FORMACION Y GESTION, SL, contra el acto de la Mesa de Contratación de fecha 19 de febrero de 2019 de entender retirada su oferta y requerir a la siguiente empresa licitadora, en el procedimiento abierto simplificado para contratar la prestación de los servicios de dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud en las obras del proyecto básico y de ejecución de obra completa en la Universidad Popular de Benicalap de València, por los fundamentos de Derecho indicados en el apartado Tercero."

11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2018-000155-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa la suspensió del procediment obert simplificat per a contractar l'execució de les obres del 'Projecte de reurbanització del carrer de Sant Pere (inclou carrer del Llavador)'.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2018, aprobó contratar la ejecución de las obras del 'Proyecto de reurbanización calle San Pedro (incluye calle Lavadero)', según proyecto básico y de ejecución aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 11 de octubre de 2018 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante LCSP, por un importe de 372.413,64 €, más 78.206,86 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 450.620,50 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación fue publicado en el mencionado Perfil de Contratante, por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 6 de febrero de 2019, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada siete proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



EMPRESAS LICITADORAS
BECSA, SA
CIVINED, SLU
EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, SA
GRUPO BERTOLÍN, SAU
LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONTRUCCIÓN, SL
OBREMO, SL
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA

III. La Mesa de Contratación, en el acto interno celebrado el día 26 de febrero de 2019, admite las proposiciones y procede a la apertura de los sobres que contienen las declaraciones relativas a la capacidad y solvencia de las personas o empresas licitadoras, así como la oferta de las mismas en cuanto a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Por el Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, el 28 de marzo de 2019, se emite un informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que asigna, una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, las puntuaciones a cada empresa.

La Mesa de Contratación, en su sesión de fecha 9 de abril de 2019, procede a valorar los criterios sujetos a un juicio de valor, no obstante, con carácter previo, a la vista del informe del Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras de fecha 28 de marzo de 2019 en el que, entre otros extremos, se concluye que 'Se debe indicar que las plicas: N.º 2 CIVINED, SLU, y N.º 4 GRUPO BERTOLÍN, SAU, son idénticas entre sí, lo mismo ocurre con las plicas: N.º 3 EDIFESA, SA, y N.º 7 PAVASAL, SA, por tal motivo obtienen idéntica puntuación en sus apartados', constatada la identidad de las proposiciones mencionadas por la propia Mesa y considerando se ha vulnerado lo dispuesto en el artículo 139.3 LCSP y la cláusula 14.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que compromete el carácter secreto de las ofertas y el principio de libre competencia, la Mesa acuerda excluirlas.

Dicha exclusión fue comunicada a las mercantiles interesadas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 10 de abril de 2019 y recibida el mismo día por las empresas interesadas.

Posteriormente, en sesión celebrada el 16 de abril de 2019, la Mesa de Contratación procede a la apertura de la documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas, y dado que nos encontramos ante un procedimiento abierto simplificado, a la valoración de dichos criterios y a la propuesta de adjudicación a la mercantil que ha obtenido mayor puntuación, esto es, BECSA, SAU, a la que se requiere la documentación relacionada en las cláusulas 17 y 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares en la misma fecha.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



IV. Las mercantiles GRUPO BERTOLÍN, SAU, con fecha 18 de abril de 2019 y número de registro I 00118 2019 0025036, y CIVINED, SL, con fecha 17 de abril de 2019 y número de registro I 00118 2019 0024647, interponen recurso contra el acto de la Mesa de Contratación por el cual se acuerda su exclusión solicitando, así mismo, la suspensión del procedimiento, y PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, con fecha 25 de abril de 2019 y número de Registro I 00118 2019 0026288, presenta alegaciones solicitando la anulación del acuerdo de la Mesa y la retroacción de las actuaciones.

V. El artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que:

'1. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley'.

El análisis de los motivos que fundamentan la interposición de los recursos pone de manifiesto que los perjuicios que podrían derivarse de la continuación por sus trámites del procedimiento de contratación, son de difícil o imposible reparación, por lo que procede suspender provisionalmente éste hasta el momento que se dicte la resolución del recurso.

El órgano competente para adoptar la suspensión del procedimiento es el competente para resolver el recurso, esto es, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Acordar la suspensión del procedimiento abierto simplificado para contratar la ejecución de las obras del 'Proyecto de reurbanización calle San Pedro (incluye calle Lavadero)' en tanto se resuelven los recursos interpuestos por las mercantiles GRUPO BERTOLÍN, SAU, CIVINED, SL, y PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2018-000205-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar l'execució de les obres de construcció d'un equipament sociocultural en una parcel·la del barri de Torrefiel, situada al carrer de Cambrils, confluència amb la plaça del Bisbe Laguarda, en la qual es desenvoluparà un programa complex que inclourà una seu de la Universitat Popular, un centre infantil i juvenil, una societat musical, un local d'assajos i sales polivalents per a ús compartit per associacions municipals i/o veïnals, classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2018, aprobó contratar la ejecución de las obras de construcción de un equipamiento sociocultural en una parcela del barrio de Torrefiel, ubicada en la calle Cambrils, número 5, confluencia con plaza Obispo Laguarda, en la que se desarrollará un programa complejo que incluirá una sede de la Universidad Popular, un centro infantil-juvenil, una sociedad musical, un local de ensayos y salas polivalentes para uso compartido por asociaciones municipales y/o vecinales, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante LCSP, por un importe de 2.347.352,62 €, más 492.944,05 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 2.840.296,67 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 12 de febrero de 2019, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada 17 proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ORDEN	LICITADORES
1º	BECSA, SA
2º	BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL
3º	CIVINED, SLU
4º	CÍA. LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA (CLEOP)-GLOBALKLEE
5º	CONTRATAS VILOR, SL
6º	CRISOL OBRAS Y SERVICIOS, SL
7º	DOALCO, SA
8º	DURANTIA INFRAESTRUCTURAS, SA
9º	GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL
10º	GRUPO BERTOLÍN, SAU
11º	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, SA
12º	OBREMO, SL
13º	ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU
14º	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, SLU
15º	SERRAZAR, SL
16º	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA
17º	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, SA

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE N°. 1), celebrado el día 26 de febrero de 2019.

Habiéndose apreciado defectos en la documentación de algunas licitadoras, y una vez efectuados los requerimientos para su subsanación de conformidad con el art. 141.2 de la LCSP, las mismas han sido debidamente subsanadas.

El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE N°. 2), tuvo lugar el día 5 de marzo de 2019. La Mesa en dicho acto admite las proposiciones y considera conveniente que las mismas sean informadas por el Servicio Económico-Presupuestario.

Por el Servicio Económico-Presupuestario el 12 de marzo de 2019 se emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática, establecidos en el apartado L del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que pone de manifiesto que las ofertas presentadas por CÍA. LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA (CLEOP)-GLOBALKLEE y por CRISOL OBRAS Y SERVICIOS, SL, podrían considerarse

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



anormalmente bajas, respecto al precio y al plazo, respectivamente. No obstante, las mencionadas ofertas son objeto de valoración, siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa la reflejadas en dicho informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental y consta debidamente publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De conformidad con el apartado 3 del artículo 149 de la LCSP, al haberse presentado empresas de un mismo grupo, se ha tomado únicamente la oferta más baja de ellas para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad.

Habiendo sido identificada una proposición anormalmente baja, tras la aplicación del criterio de valoración relativo a las bajas ofertadas previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP y, en su consecuencia, se ha ofrecido audiencia a CRISOL OBRAS Y SERVICIOS, SL, a fin de que justifique su oferta. Finalizando el plazo el 15 de marzo de 2019, la empresa no presenta ninguna documentación.

Seguidamente, del mismo modo, habiendo sido identificada como proposición anormalmente baja, igualmente, la presentada por la empresa CÍA. LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA (CLEOP)- GLOBALKLEE, tras la aplicación del criterio de valoración relativo a las bajas ofertadas previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP y, en su consecuencia, se ha ofrecido audiencia a fin de que justifique su oferta. Posteriormente, una vez presentada por la misma la documentación justificativa, se dio traslado del expediente al Servicio de Proyectos Urbanos, emitiendo un informe el 17 de abril de 2019. Dicho informe, por las razones que expresamente indica y que se dan por reproducidas, entiende que la justificación presentada por CÍA. LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA (CLEOP)-GLOBALKLEE, no explica satisfactoriamente la oferta realizada, por lo que la misma no puede aceptarse.

Seguidamente se solicita un nuevo informe al Servicio Económico-Presupuestario emitido en fecha 18 de abril de 2019 para que proceda nuevamente a valorar las ofertas, el cual siguiendo la metodología considerada en el precedente informe de fecha 12 de marzo del corriente y, de acuerdo con el Anexo I del pliego de condiciones administrativas que indica en su cláusula L, y operando con los valores de PRECIO y del MENOR PLAZO DE EJECUCIÓN (convertido por el Servicio Económico-Presupuestario al no coincidir el formato del Anexo II con el criterio de evaluación); se obtiene el nuevo recalcule de puntos, que resultan con el siguiente orden decreciente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS		TOTAL PUNTUACIÓN
		Precio	Plazo	
1º	Durantia Infraestructuras, SA	64,69	35,00	99,69
2º	Becsa, SA	65,00	34,29	99,29
3º	Doalco, SA	63,74	32,00	95,74
4º	Orthem, Servicios y Actuaciones Ambientales, SLU	63,49	32,00	95,49
5º	Civined, SLU	59,84	32,94	92,78
6º	Binaria Compañía General de Construcciones, SL	60,32	32,00	92,32
7º	Obremo	64,30	28,00	92,30
8º	Contratas Vilor, SL	62,92	28,47	91,39
9º	Grupo Bertolín, SAU	59,64	31,11	90,75
10º	Serrazar, SL	62,68	24,00	86,68
11º	Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, SA	56,55	28,00	84,55
12º	Joca Ingeniería y Construcciones, SA	55,10	28,00	83,10
13º	Serrano Aznar Obras Públicas, SLU	54,78	28,00	82,78
14º	Gimecons Construcciones y Contratas, SL	54,53	25,85	80,38
15º	Viales y Obras Públicas, SA	53,86	26,25	80,11
16º	Crisol Obras y Servicios, SL	-	-	EXCLUIDA
17º	Cía. Levantina de Edificación y Obras Públicas, SA (Cleop)-Globalklee	-	-	EXCLUIDA

IV. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 23 de abril de 2019, acuerda excluir a la mercantil CRISOL OBRAS Y SERVICIOS, SL, por no presentar documentación para la justificación de la presunta baja anormal respecto al plazo que le fue requerida en tiempo y forma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 LCSP, e igualmente, acuerda excluir a la mercantil CÍA. LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA (CLEOP)-GLOBALKLEE-, por no explicar satisfactoriamente la oferta realizada, por lo que misma no puede aceptarse, según informe del Servicio gestor de fecha 17 de abril de 2019.

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 23 de abril de 2019, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio Económico-Presupuestario, de fecha 12 de marzo y posterior de fecha 18 de abril de 2019, es la presentada por Durantia Infraestructuras, SA, con NIF A46076873, quien se obliga al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



cumplimiento del contrato, por 1.952.997,38 € más 410.129,45 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 2.363.126,83 €, y por una reducción del plazo de ejecución de la obra de 192 días.

La Mesa de Contratación acuerda asimismo en dicha sesión la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, y propone la adjudicación del contrato a su favor tras la acreditación de los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

V. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, para contratar la ejecución de las obras de construcción de un equipamiento sociocultural en una parcela del barrio de Torrefiel, ubicada en la calle Cambrils, número 5, confluencia con plaza Obispo Laguarda, en la que se desarrollará un programa complejo que incluirá una sede de la Universidad Popular, un centro infantil-juvenil, una sociedad musical, un local de ensayos y salas polivalentes para uso compartido por asociaciones municipales y/o vecinales, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Rechazar la proposición presentada por CRISOL OBRAS Y SERVICIOS, SL, por no presentar documentación para la justificación de la presunta baja anormal respecto al plazo que le fue requerida en tiempo y forma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 LCSP.

Tercero. Rechazar la proposición presentada por CÍA. LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA (CLEOP)-GLOBALKLEE, tras ser identificada su oferta como anormalmente baja, en lo relativo al precio, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Proyectos Urbanos de fecha 17 de abril de 2019, en la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 152 del TRLCSP, no resulta factible su ejecución.

Cuarto. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, conforme a los criterios establecidos en el apartado L del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, por la que se clasifican las proposiciones presentadas conforme al siguiente orden decreciente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS		TOTAL PUNTUACIÓN
		Precio	Plazo	
1º	Durantia Infraestructuras, SA	64,69	35,00	99,69
2º	Becea, SA	65,00	34,29	99,29
3º	Doalco, SA	63,74	32,00	95,74
4º	Orthem, Servicios y Actuaciones Ambientales, SLU	63,49	32,00	95,49
5º	Civined, SLU	59,84	32,94	92,78
6º	Binaria Compañía General de Construcciones, SL	60,32	32,00	92,32
7º	Obremo	64,30	28,00	92,30
8º	Contratas Vilor, SL	62,92	28,47	91,39
9º	Grupo Bertolín, SAU	59,64	31,11	90,75
10º	Serrazar, SL	62,68	24,00	86,68
11º	Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, SA	56,55	28,00	84,55
12º	Joca Ingeniería y Construcciones, SA	55,10	28,00	83,10
13º	Serrano Aznar Obras Públicas, SLU	54,78	28,00	82,78
14º	Gimecons Construcciones y Contratas, SL	54,53	25,85	80,38
15º	Viales y Obras Públicas, SA	53,86	26,25	80,11
16º	Crisol Obras y Servicios, SL			EXCLUIDA
17º	Cía. Levantina de Edificación y Obras Públicas, SA (Cleop)-Globalklee			EXCLUIDA

Quinto. Que por el Servicio de Contratación se requiera a la licitadora que ha presentado la mejor oferta, la mercantil Durantia Infraestructuras, SA, con NIF A46076873, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por 1.952.997,38 € más 410.129,45 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 2.363.126,83 €, y por una reducción del plazo de ejecución de la obra 192 días, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 97.649,87 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

El Ayuntamiento, si así lo hubiese autorizado expresamente la referida licitadora en el momento de presentar su oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, verificará vía telemática en la Tesorería de la Seguridad Social y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



tributarias y con la Seguridad Social. En el supuesto de que la licitadora no hubiese autorizado expresamente el acceso a dichos datos, deberá aportar, en el mismo plazo señalado anteriormente, certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, el Ayuntamiento comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Asimismo, la licitadora, en el mismo plazo, deberá presentar el resto de la documentación a que se hace referencia en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, a excepción de la relativa a la capacidad y solvencia en el supuesto de que hubiese autorizado expresamente el acceso a los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Del mismo modo, deberá acreditar la adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales determinados en el apartado P del Anexo I en los términos en el mismo establecidos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta."

13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2019-000033-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment per a atorgar en règim de concurrència les autoritzacions municipals per a l'explotació dels servicis de temporada de les platges del terme municipal de València, classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2019, aprobó contratar en régimen de concurrencia el otorgamiento de las autorizaciones municipales (uso común especial) para la explotación de los servicios de temporada de las playas del término municipal de València que corresponden al Ayuntamiento en virtud de lo establecido en el art. 53 de la Ley de Costas en cuanto a sombrillas, hamacas, kioscos, casetas y zona de masajes, según las características que se establecen en el pliego de condiciones, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en adelante LCSP, aprobó los pliegos de condiciones que han de regir la contratación, correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 25 de marzo de 2019, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada dos proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



EMPRESAS LICITADORAS
UTE VALMA INVERSIONES TURÍSTICAS, SL, Y BEACH I OCI, SL
MAR Y SOMBRA, SL

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE N°. 1), celebrado el día 2 de abril de 2019, en ese mismo acto tuvo lugar el acto de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE N°. 2) de las proposiciones admitidas, admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Contaminación Acústica y Análisis Medioambiental.

Por el Servicio de Contaminación Acústica y Análisis Medioambiental el 16 de abril de 2019 se emite un informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que concluye, una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado 9.2 del pliego de condiciones, que el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es:

	CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº. 2)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	UTE VALMA INVERSIONES TURÍSTICAS, SL, Y BEACH I OCI, SL	20,20
2ª	MAR Y SOMBRA, SL	43,60

El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE N°. 3), tuvo lugar el día 23 de abril de 2019, en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto admite las proposiciones y considera conveniente que las mismas sean informadas por el Servicio Económico-Presupuestario.

Por el Servicio Económico-Presupuestario el 25 de abril de 2019 se emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática, establecidos en el apartado 9.1 del pliego de condiciones, en el que indica, que: 'En el Anexo I, que es el 'Modelo de Oferta' se han presentados el porcentaje de ALZA sobre el canon fijado en la cláusula 6ª del pliego, con lo que para ser coherente con la fórmula de cálculo de puntos, se ha convertido la ALZA en el precio que ha ofertado cada empresa, quedando la valoración de la siguiente manera':

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	MAYOR CANON	TOTAL PUNTOS MAYOR CANON
1ª	UTE VALMA INVERSIONES TURÍSTICAS, SL, Y BEACH I OCL SL	324.527,32 €	51,00
2ª	MAR Y SOMBRA, SL	224.666,02 €	35,31

Ante los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Contaminación Acústica y Análisis Medioambiental y por el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de condiciones las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	MAR Y SOMBRA, SL	43,60	35,31	78,91
2ª	UTE VALMA INVERSIONES TURÍSTICAS, SL, Y BEACH I OCL, SL	20,20	51,00	71,20

IV. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 7 de mayo de 2019, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en el apartado 9 del pliego de condiciones, conforme a los mencionados informes del Servicio de Contaminación Acústica y Análisis Medioambiental y del Servicio Económico-Presupuestario, es la presentada por la mercantil MAR Y SOMBRA, SL, con NIF B96180732, quien se obliga al cumplimiento de la autorización, por un porcentaje de alza de dos unidades y cincuenta centésimas (2,50 %), aplicable sobre el importe del canon anual de los servicios de temporadas ordinaria establecido en el apartado 6 del pliego de condiciones, lo que determina un importe anual de 224.666,02 €. La Mesa de Contratación acuerda asimismo en dicha sesión la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, y propone la adjudicación del otorgamiento de la autorización a su favor tras la acreditación de los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

V. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, para otorgar en régimen de concurrencia las autorizaciones municipales para la explotación de los servicios de temporada de las playas del término municipal de València, según las características que se establecen en el pliego de condiciones.

Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, conforme a los criterios establecidos en el apartado 9 del pliego de condiciones, por la que se clasifican las proposiciones presentadas conforme al siguiente orden decreciente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	MAR Y SOMBRA, SL	43,60	35,31	78,91
2ª	UTE VALMA INVERSIONES TURÍSTICAS, SL, Y BEACH 1 OCI, SL	20,20	51,00	71,20

Tercero. Que por el Servicio de Contratación se requiera a la licitadora que ha presentado la mejor oferta, la mercantil MAR Y SOMBRA, SL, con NIF B96180732, quien se obliga al cumplimiento de la autorización, por un porcentaje de alza de dos unidades y cincuenta centésimas (2,50 %), aplicable sobre el importe del canon anual de los servicios de temporadas ordinaria establecido en el apartado 6 del pliego de condiciones, lo que determina un importe anual de 224.666,02 €, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 15 del pliego de condiciones la garantía definitiva por importe de 11.233,30 €, equivalente al 5 % del canon anual ofertado. Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

El Ayuntamiento, si así lo hubiese autorizado expresamente la referida licitadora en el momento de presentar su oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, verificará vía telemática en la Tesorería de la Seguridad Social y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el supuesto de que la licitadora no hubiese autorizado expresamente el acceso a dichos datos, deberá aportar, en el mismo plazo señalado anteriormente, certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, el Ayuntamiento comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Asimismo, la licitadora, en el mismo plazo, deberá presentar el resto de la documentación a que se hace referencia en la cláusula 14 del pliego de condiciones, a excepción de la relativa a la capacidad y solvencia en el supuesto de que hubiese autorizado expresamente el acceso a los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, salvo que en el certificado del mencionado Registro no conste de manera expresa los medios acreditativos que vienen detallados en el apartado 10 del pliego de condiciones, los relativos a la solvencia económica, financiera y técnica (volumen global de negocio) y de la solvencia técnica o profesional (principales trabajos y los certificados ISO), en cuyo caso deberán igualmente aportarlos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2019-000069-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar l'atorgament de la concessió demanial per a l'explotació del servici de bar cafeteria de l'edifici de Joventut, de propietat municipal, situat al carrer de Campoamor.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2019, acordó, aprobar el pliego de condiciones que ha de regir el otorgamiento de la concesión demanial para la explotación del servicio de bar-cafetería del edificio de Juventud de propiedad municipal, sito en la calle Campoamor, nº. 91, y convocar el procedimiento abierto simplificado abreviado para la adjudicación del contrato en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de la concesión demanial propuesta a tenor de los artículos 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 78 y 80 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

II. El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 17 de abril de 2019, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvo entrada una única proposición, formulada por la mercantil LA CAFÉ JOVE, SL.

IV. Tras finalizar el plazo para la presentación de las proposiciones, se procede el día 18 de abril de 2019, a la apertura del sobre que contiene la declaración relativa a la capacidad de las persona o empresa licitadora, así como la oferta de la misma en cuanto al único criterio de valoración referenciado en el apartado 9 del pliego de condiciones, la oferta del precio más alto sobre el tipo de licitación del canon mensual.

V. En la misma fecha, y tras las comprobaciones oportunas, se requiere a la única licitadora que ha presentado oferta, y en su consecuencia la mejor oferta, la mercantil LA CAFÉ JOVE, SL, que se obliga a abonar un canon mensual de trescientos (300) euros por la concesión para la explotación del servicio de bar cafeteria del edificio de Juventud, de propiedad municipal, sito en c/ Campoamor, nº. 91, a fin de que aporte la documentación a la que se refiere el art. 159 de la LCSP, constatándose, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día del envío de la comunicación, que la citada mercantil ha presentado la documentación requerida.

VI. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en los artículos 150 y 159 de la LCSP para la adjudicación de la presente concesión.

VII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Adjudicar el otorgamiento de la concesión demanial para la explotación del servicio de bar cafetería del edificio de Juventud, de propiedad municipal, sito en c/ Campoamor, nº. 91, por un plazo de duración de dos años, prorrogables anualmente hasta un máximo de dos años, a la mercantil LA CAFÉ JOVE, SL, en su calidad de única licitadora que ha presentado la mejor oferta, y en su consecuencia la mejor oferta, quien se obliga a abonar un canon mensual de trescientos (300) euros por la concesión.

Segundo. Publicar la presente adjudicación en el perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a la persona o empresa licitadora, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Por tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con el art. 159.6 de la LCSP, la aceptación de la presente resolución por la contratista será considerada como formalización del contrato a todos los efectos."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2019-000014-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa rectificar l'apartat P de l'annex I del plec de clàusules administratives particulars relatiu a la classificació de les obres de rehabilitació de l'edifici situat al carrer de la Reina, número 121 per a usos culturals, actuació cofinançada per la Unió Europea a través del Programa Operatiu del Fons Europeu de Desenvolupament Regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana 2014-2020.		

"Antecedentes de hecho

I. Previa la tramitación oportuna, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2019, acordó aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar las obras de rehabilitación del edificio sito en calle de la Reina, número 121, para usos culturales, actuación cofinanciada por la Unión Europea a través del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana 2014-2020, según proyecto básico y de ejecución que se adjunta como Anexo al pliego de prescripciones técnicas.

II. En el día de la presente, 6 de mayo de 2019, una vez publicada la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se advierte la existencia de un error en el apartado P del Anexo I, relativo a la Clasificación del contratista, ya que, atendiendo a lo establecido en la Subsección 4ª 'Clasificación de las empresas', art. 77. Exigencias y efectos de la clasificación, apartado 1. a), que establece 'Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores (...)', por lo que la Clasificación en la presente licitación, cuyo valor estimado es de 626.244,78 €, resulta obligatoria y no sustitutiva, como por error se indicó.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. El régimen jurídico aplicable vendrá determinado por lo dispuesto en los pliegos de condiciones del contrato y, en lo no dispuesto expresamente en ellos, por la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo (LCSP), tal como resulta de lo dispuesto en la Disposición Final Cuarta de la referida LCSP en relación con la cláusula 3ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.

Segundo. Asimismo y con carácter subsidiario, resultará de aplicación las normas contenidas en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), todo ello de conformidad con la Disposición Final Cuarta de la LCSP.

Tercero. De los antecedentes de hecho expuestos se constata la producción de ciertos errores materiales que derivan de los propios antecedentes obrantes en el expediente. En este sentido, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece la posibilidad de que las administraciones públicas puedan rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos (art. 109.2).

Cuarto. Respecto del 'error material o de hecho', la jurisprudencia lo define como aquel caracterizado por '*versar sobre un hecho, cosa o suceso, esto es acerca de una realidad independiente de toda opinión, criterio particular o calificación, estando excluido de su ámbito todo aquello que se refiera a cuestiones de apreciación de la trascendencia o alcance de los hechos indubitados, valoración legal de las pruebas, interpretación de disposiciones legales y calificaciones jurídicas que puedan establecerse*' (STS de 25 de enero de 1984). Ha de tratarse de un error ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse 'prima facie' por su sola contemplación [SSTS de 15/10/1976, 25/05/1999 y Dictamen Consejo de Estado nº. 55.115, de 27 de septiembre de 1990].

Asimismo, deben advertirse de los datos obrantes en el expediente (o se deduce directamente del contenido de los Registros Públicos gestionados por la misma Administración), según dictamen del Consejo de Estado dictamen nº. 1636/1997, de 24 de marzo, sin acudir a interpretaciones de normas jurídicas.

Quinto. Conforme a lo expuesto y en los términos indicados en los antecedentes de hecho, procede la rectificación del Anexo I aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el pasado 3 de mayo de 2019, en el siguiente sentido, manteniendo el resto del clausulado en los mismos términos:

Donde dice:

P. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

CLASIFICACIÓN: SUSTITUTIVA

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA RD 1098/2001	CATEGORÍA RD 773/2015
C Edificaciones	-----	c	3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Debe decir:

P. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

CLASIFICACIÓN: OBLIGATORIA

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA RD 1098/2001	CATEGORÍA RD 773/2015
C Edificaciones	-----	c	3

Sexto. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Rectificar el apartado P del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, permaneciendo el resto del clausulado en su integridad:

Donde dice:

P. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

CLASIFICACIÓN: SUSTITUTIVA

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA RD 1098/2001	CATEGORÍA RD 773/2015
C Edificaciones	-----	c	3

Debe decir:

P. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

CLASIFICACIÓN: OBLIGATORIA

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA RD 1098/2001	CATEGORÍA RD 773/2015
C Edificaciones	-----	c	3."

16	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2019-000059-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar les obres de rehabilitació del Cobert número 2 de la Marina del Port de València (Fase 2), cofinançades per la Unió Europea a través del Programa Operatiu del Fons Europeu de Desenvolupament Regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana 2014-2020, convocar procediment obert simplificat i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.	

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



I. El 7 de marzo de 2019 por el Concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana se suscribe una Moción en orden a contratar la ejecución de las obras de rehabilitación del Tinglado nº. 2 de la Marina del Puerto de València, Fase 2. Por el Servicio de Proyectos Urbanos se remite el expediente nº. 03201/2019/7 que da origen al expediente de contratación 04101/2019/59-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por la UTE formada por Ángel Abda Melis, Joaquín Andrés Rubio y Gaspar Castellano Garay, y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 1 de marzo de 2019, el acta de replanteo de fecha 31 de enero de 2019, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente el informe de necesidad e idoneidad al que hace referencia el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

III. El proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento.

IV. Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria GC340 93300 63200 del vigente Presupuesto. Esta actuación está cofinanciada por la Unión Europea a través del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto simplificado; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras de rehabilitación del Tinglado nº. 2 de la Marina del Puerto de València, Fase 2, según proyecto básico y de ejecución aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 1 de marzo de 2019 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas. Esta actuación está cofinanciada por la Unión Europea a través del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

Segundo. Convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, por un importe de 732.476,82 €, más 153.820,13 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 886.296,95 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 3 meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 732.476,82 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de 886.296,95 €, que se halla reservado en la aplicación GC340 93300 63200 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2019/02078, ítems 2019/071120 y 2019/071800.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2019-000033-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa no admetre a tràmit la sol·licitud de suspensió del procediment per a contractar en règim de concurrència l'atorgament de les autoritzacions municipals (ús comú especial) per a l'explotació dels servicis de temporada de les platges del terme municipal de València.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2019, aprobó contratar en régimen de concurrencia el otorgamiento de las autorizaciones municipales (uso común especial) para la explotación de los servicios de temporada de las playas del término municipal de València que corresponden al Ayuntamiento en virtud de lo establecido en el art. 53 de la Ley de Costas en cuanto a sombrillas, hamacas, kioscos, casetas y zona de masajes, según las características que se establecen en el pliego de condiciones, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en adelante LCSP, aprobó los pliegos de condiciones que han de regir la contratación, correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 25 de marzo de 2019, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada dos proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

EMPRESAS LICITADORAS
UTE VALMA INVERSIONES TURÍSTICAS, SL, Y BEACH I OCI, SL
MAR Y SOMBRA, SL

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2019, acordó tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores a la mercantil MAR Y SOMBRA, con CIF B96180732, y excluir a las empresas que formarán UTE VALMA INVERSIONES TURÍSTICAS, SL, Y BEACH I OCI, SL, dado que no han presentado en el sobre uno el DEUC ni la declaración L-1 y considerar que no es subsanable la no presentación de ninguna documentación.

Por parte de las mercantiles VALMA INVERSIONES TURÍSTICAS, SL, Y BEACH I OCI, SL, se presentó escrito de fecha 1 de abril de 2019 y número de registro de entrada I 00118 2019 0019761, en el que tras poner en conocimiento del Ayuntamiento que la ausencia de la documentación se debía a una incidencia informática de la Plataforma de Contratación del Sector Público, ajena a su voluntad, y dado que en la fecha de presentación del mencionado escrito no se ha suspendido ni aplazado la apertura del sobre de los criterios sujetos a un juicio de valor ni se ha admitido su proposición se solicita la suspensión de la tramitación del procedimiento hasta que se resuelva la procedencia de la admisión de la oferta presentada por las citadas mercantiles.

Posteriormente, con fecha 2 de abril de 2019, la Mesa de Contratación acordó, a la vista del correo electrónico de la Plataforma de Contratación del Estado de fecha 27 de marzo de 2019, en el que se comunica entre otros extremos que '*Haciendo uso del botón descargar documentación que aparece en el acto, se comprueba que el licitador sí subió los documentos. Abrimos incidencia para averiguar por qué no se situaron en el requisito*', así como, comprobado que, en efecto, era posible acceder a la documentación presentada por las empresas que formarán UTE VALMA INVERSIONES TURÍSTICAS, SL, Y BEACH I OCI, SL, y habiendo revisado la documentación presentada, acuerda admitir a las citadas empresas en el procedimiento; en ese mismo acto tuvo lugar el acto de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE nº. 2) de las proposiciones admitidas, admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Contaminación Acústica y Análisis Medioambiental.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La Plataforma de Contratación del Sector Público remite otro correo electrónico con fecha 8 de abril de 2019 en el que se confirma que la ausencia de la documentación de las empresas UTE VALMA INVERSIONES TURÍSTICAS, SL, Y BEACH I OCI, SL, se debió a un error informático no imputable a las mismas.

IV. En relación con la solicitud de suspensión del procedimiento de adjudicación que nos ocupa y dado que al admitir al mismo a las mercantiles VALMA INVERSIONES TURÍSTICAS, SL, Y BEACH I OCI, SL, perdió objeto su solicitud, procedería inadmitir a trámite la misma.

En apoyo de lo anterior se puede mencionar la Resolución nº. 490/2018, de 18 de mayo, en cuyo fundamento de Derecho sexto se concluye, entre otros extremos, que *'La desaparición del objeto del recurso ha sido considerada en nuestra jurisprudencia como uno de los modos de terminación del proceso. De este modo, en recursos dirigidos contra resoluciones o actos administrativos se ha considerado que desaparecía su objeto cuando las circunstancias posteriores les privaban de eficacia, hasta el punto de determinar la desaparición real de la controversia. Así lo ha puesto de manifiesto este Tribunal, entre otras, en la Resolución 581/2015.*

Por todo lo expuesto, ha de acordarse la inadmisión del recurso por pérdida sobrevenida de su objeto y la finalización del procedimiento de recurso, sin que proceda entrar a examinar los motivos de este'.

V. El órgano competente para acordar la inadmisión sería el competente para resolver el recurso según el artículo 117.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tanto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Inadmitir a trámite la solicitud de las mercantiles VALMA INVERSIONES TURÍSTICAS, SL, Y BEACH I OCI, SL, de suspensión del procedimiento para contratar en régimen de concurrencia el otorgamiento de las autorizaciones municipales (uso común especial) para la explotación de los servicios de temporada de las playas del término municipal de València que corresponden al Ayuntamiento en virtud de lo establecido en el art. 53 de la Ley de Costas en cuanto a sombrillas, hamacas, kioscos, casetas y zona de masajes, por la pérdida sobrevenida del objeto."

18	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05304-2017-000050-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa adjudicar directament la concessió administrativa de subsòl públic per a aparcament privat annex a una construcció privada situada al carrer de Juan Ramón Jiménez.	

"Antecedentes de hecho

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de 9 de marzo de 2018 se admitió a trámite la solicitud formulada por D. José Manuel Puig Guillén, en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



representación de la mercantil Servicios Inmobiliarios Valencianos Integrales, SL, en orden a la concesión administrativa para aparcamiento de uso privado en subsuelo público, con la finalidad de vincularlo al edificio a construir en la calle Juan Ramón Jiménez, nº. 3, a fin de completar la dotación exigible de plazas de aparcamiento.

Segundo. El 26 de abril de 2018 se publicó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los posibles interesados pudieran comparecer en el expediente de referencia y formular cuantas alegaciones estimasen oportunas. Una vez transcurrido el plazo de 30 días desde la publicación, no se ha formulado alegación alguna al respecto.

Tercero. Por D. José Manuel Puig Guillén, en representación de la citada mercantil, se presentó el 20 de abril de 2018, mediante instancia 00113 2018 12161, el proyecto de ejecución del aparcamiento en subsuelo público, con visado del Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia de 12 de abril de 2018, completado con documentación complementaria presentada por instancia nº. 00113 2018 23697, de 28 de junio de 2018 -planos de desvío de infraestructuras- y nº. 00113 2018 39602, de 21 de noviembre de 2018 -anexo 1 proyecto de ejecución-, habiéndose emitido informes favorables al respecto por los Servicios de Movilidad Sostenible, Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación, Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, Jardinería y Oficina Técnica de Patrimonio.

Cuarto. Ello no obstante, el Servicio de Jardinería establece en su informe de 31 de mayo de 2018, entre otros extremos, las siguientes condiciones a tener en cuenta en la ejecución de la obra:

En la calle Juan Ramón Jiménez, 3, se encuentran dos alineaciones de ejemplares arbóreos distintas:

1) *Ligustrum japonicum*: 6 ejemplares.

- Previo al inicio de las obras deberá proteger los árboles instalando un vallado de tablonés, paneles o aislantes de una altura no inferior a 3,00 metros. Si solo debe protegerse el tronco, el vallado se colocará alrededor sin contacto directo con la corteza para evitar posibles heridas. La protección se retirará al terminar los trabajos.

- Caso de sufrir daños por motivo de las obras, se abrirá expediente sancionador que valorara dichos daños mediante la aplicación de la Norma de Granada. Si los daños supusieran la necesidad de sustituir alguna unidad, dicha sustitución correrá a cargo del interesado, independientemente de la valoración del expediente sancionador.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Si fuera necesaria la desafección de algún árbol de los existentes, deberá solicitarse la correspondiente licencia municipal de tala o trasplante por escrito y en el registro de entrada municipal.

- Se respetará la red de riego existente, si la hubiera.

2) Syagrus romanzoffiana: 6 ejemplares.

En la calle Juan Ramón Jiménez, se encuentran 6 ejemplares de Syagrus romanzoffiana.

En el punto 1 de la memoria, 'Memoria descriptiva', apartado 1.4. 'Actuaciones previstas sobre las instalaciones en zona de concesión', 'arbolado', se dice lo siguiente:

'El arbolado puntual dispuestos en alcorques individuales y a lo largo del eje longitudinal, no se encuentra directamente afectado por el ámbito de la obra. Se trata de 6 unidades de Syagrus romanzoffiana...'

'Sin embargo y dado que si puede estar en el radio de influencia de los trabajos, y a modo de actuación preventiva, se instalará un vallado de tablones, paneles o aislantes de una altura no inferior a 3 metros, previa poda de los mismos. El vallado o protección se colocará alrededor sin contacto directo con la corteza para evitar posibles heridas...'

No obstante, en el punto 1 de la memoria, 'Memoria descriptiva', apartado 1.4. 'Actuaciones previstas sobre las instalaciones en zona de concesión', 'Saneamiento', se especifica que se va a realizar el desvío de los servicios de saneamiento, y, como se puede observar en la fotografía estos servicios se encuentra pegados a los alcorques que contienen los ejemplares de palmáceas.

A la vez, en el punto 2 de la memoria, 'Memoria constructiva', apartado 2.3.2. 'Exigencias contractivas y descripción del sistema envolvente', 'Suelos y forjados', se especifica el empleo de bentonita para la ejecución de pantallas.

Por lo tanto, como hay que realizar el desvío de los servicios de saneamiento y se va a emplear bentonita en la construcción de las pantallas, dada la proximidad de la zona de trabajo de construcción de los muros pantalla a los 6 ejemplares de Syagrus romanzoffiana, y estando todos los géneros de palmáceas protegidos en el PGOU, se hace necesario el trasplante de dichos ejemplares para garantizar su supervivencia.

En las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de València, se dice, en su artículo 5.19, lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



'Salvo indicación en contrario, las construcciones subterráneas podrán ocupar en el subsuelo la totalidad de la parcela edificable. No obstante si se sitúan bajo patios de parcela o bajo espacios libres deberá garantizarse, mediante una capa de tierra de al menos 1 metro de espesor, el ajardinamiento del 60 %, como mínimo, del patio de parcela o espacio libre'.

Tal y como explica este artículo, la capa de tierra debe ser de al menos un metro de espesor, por lo que dicha capa deberá a comenzar a contarse después de los elementos de la impermeabilización propia de la construcción, asegurando siempre, la profundidad mínima de tierra de un metro.

Antes de cualquier intervención que vaya a realizarse con los ejemplares de *Syagrus romanzoffiana*, se deberá comunicar al mencionado Servicio, con 48 horas de antelación, el inicio de la misma a la siguiente dirección de correo electrónico: planificacionjardineria@valencia.es. Ante cualquier consulta o duda, puede ponerse en contacto con el teléfono: 962082340.

Así mismo informa en fecha 28 de marzo de 2019, en relación al ejemplar arbóreo sito frente al vado del garaje, que en el expediente 04001/2018/478 en el que se solicita la tala de tres ejemplares de *Ligustrum japonicum* por interferir en el futuro acceso al garaje de la obras que se están realizando en la calle Juan Ramón Jiménez, 3, se ha resuelto autorizar la tala de los tres ejemplares -incluido el sito frente al vado-, por lo que no existe inconveniente en la anulación del alcorque una vez abatido el ejemplar de *Ligustrum japonicum*. Igualmente indica en fecha 5 de abril de 2019 que por dicho Servicio se ha informado favorablemente el proyecto de urbanización ligado al edificio, por lo que se entienden subsanadas las deficiencias a las que se hacía referencia en esta materia, en su informe de 31 de marzo de 2018.

El Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras indica como condiciones del proyecto:

La distancia entre la cara superior del forjado de sótano en la zona de concesión y la rasante de la vía pública es de 100 cm Plano EAF01.

La sobrecarga de uso MINIMA para este Forjado Cubierta es de 20,00 KN/m² mediante una Losa Maciza de hormigón armado de 45 cm de canto.

Se realiza un estudio de todos las canalizaciones servicios (públicos y privados) afectados por la ejecución de los sótanos bajo vía pública, con motivo de la ejecución del aparcamiento y se propondrá la ubicación de la reposición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Previa a la recepció serà necessària la realització de una prova de carga para comprobar la correcta ejecución y comportamiento de la estructura de sótano (forjados, vigas y pilares) frente a las cargas de tráfico.

La Oficina Técnica de Patrimonio indica las siguientes condiciones a cumplir en la ejecución de la obra de acuerdo con el pliego de condiciones que rige la concesión:

Art. 6.f). Deberán realizarse los ensayos de control de calidad necesarios para asegurar la idoneidad de materiales y proceso de construcción, etc., pudiendo exigirse hasta un 1 % del presupuesto de las obras para estos ensayos, exigible en el momento del final de obras.

Art. 21. En la notificación al Ayuntamiento del final de las obras en el plazo de 15 días, se aportará:

- El resultado de la prueba de carga efectuada por laboratorio homologado que garantice la resistencia a la sobrecarga de uso de 2.300 Kp/m² del apartado 1.c) del art. 12.

El certificado de la dirección facultativa de que los resultados de la prueba de carga están de acuerdo con las previsiones del proyecto y las del pliego de condiciones (PCTJEACASP).

- La Declaración Responsable de Primera Ocupación, junto con la Resolución administrativa de la aceptación de la DERO tras las inspecciones favorables preceptivas del Servicio de Licencias Urbanísticas.

Indica así mismo, que se mantienen vigentes los apartados de su informe inicial de 26 de septiembre de 2017 relativos a los 'datos patrimoniales y urbanísticos' y 'datos relativos a canon, garantía y fianza', los cuales fueron incluidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de marzo de 2018 por el que se admitió a trámite la solicitud de concesión administrativa, por lo que se dan por reproducidos en el presente acuerdo.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El art. 74 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local que dispone que 'son bienes de uso público local entre otros las calles, (...) y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local. En el mismo sentido se manifiestan el art. 3.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el art. 344 del Código Civil.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. El art. 85.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece como uso privativo el que determina la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limita o excluya la utilización del mismo por otros interesados. En este mismo sentido se indica en el art. 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

III. El art. 86 de la citada Ley de Patrimonio en su apartado 3 establece que: 'El uso privativo de los bienes de dominio público que determine su ocupación con obras o instalaciones fijas deberá estar amparado por la correspondiente concesión administrativa, indicando en su art. 93.3 que las concesiones se otorgarán por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración incluidas las prórrogas no podrá exceder de 75 años, salvo que se establezca otro menor en las normas especiales que sean de aplicación'.

IV. Respecto al otorgamiento de la concesión solicitada sin necesidad de licitación y de forma directa al promotor titular de la licencia de obras, tiene su justificación por aplicación de la regulación prevista en la Disposición Adicional de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, que fue aprobado por Resolución del conseller de Obras Públicas, Transportes y Urbanismo de fecha 17 de junio de 1990, dando cuenta al Pleno de la Corporación el 30 de julio de 1999.

V. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto de ejecución con fecha de visado colegial de 12 de abril de 2018 y restante documentación complementaria antes referida, para construcción de un aparcamiento subterráneo para uso privativo en la calle Juan Ramón Jiménez, nº. 3, ocupando subsuelo público mediante concesión demanial en un total de 583,94 m² de superficie construida distribuida en dos plantas de 291,97 m² cada una; en total 22 plazas de aparcamiento en subsuelo público repartidas entre ambas plantas.

Segundo. Adjudicar directamente la concesión administrativa, en los términos establecidos en el pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de mayo de 2004, a la mercantil Servicios Inmobiliarios Valencianos Integrales, SL, titular del aparcamiento en subsuelo colindante con los terrenos públicos objeto de concesión, que tendrá un plazo de 75 años y un canon en la modalidad de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



pago quinquenal, revisable según se determina en el artículo 29 del pliego de condiciones, que asciende a la cantidad de 13.675,87 €, establecida para el primer quinquenio.

Tercero. Exigir a la mercantil Servicios Inmobiliarios Valencianos Integrales, SL, el depósito de 8.303,24 € en concepto de fianza equivalente al 3 % del presupuesto total de la obra, que será devuelta al concesionario transcurrido el plazo de garantía. Exigir asimismo a la mercantil adjudicataria el depósito de 1.935,06 € en concepto de fianza equivalente al 3 % del valor del dominio público ocupado, que será devuelto una vez extinguido el contrato y siempre que no se haya acordado la pérdida de la misma, con deducción de las penalidades y responsabilidades que hayan de hacerse efectivas.

Dichas fianzas podrán constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y habrán de depositarse en la Caja Municipal en el plazo de UN MES a contar desde el día de la recepción de la notificación del acuerdo de otorgamiento de la concesión.

Cuarto. El concesionario, durante la ejecución de las obras y en su finalización, tendrá en cuenta los condicionantes específicos establecidos en los informes emitidos por los Servicios de Jardinería, Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras y Oficina Técnica de Patrimonio a los que se ha hecho mención en la parte dispositiva del presente acuerdo.

Quinto. Otorgar escritura pública de la concesión administrativa objeto de las presentes actuaciones."

S'incorpora a la sessió la Sra. Sandra Gómez López.

19	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-05307-2016-000033-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar l'autorització per a transmetre la concessió existent sobre el sòl municipal d'un immoble situat al carrer de José Ballester Gozalvo (antic carrer de Pavia).			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"Antecedentes de hecho

Primero. Mediante escrito presentado por D^a. ***** y D. *****, se solicita al Ayuntamiento de València autorización para transmitir la concesión existente sobre el inmueble sito en la calle José Ballester Gozalvo, ***** (antigua calle Pavía), de la que son titulares los interesados en calidad de nuda propietaria y usufructuario respectivamente, siendo el suelo de propiedad municipal.

Segundo. Examinada la documentación obrante en las dependencias municipales y la documentación aportada por los interesados, resulta acreditada su condición de concesionario, así como que la concesión citada fue otorgada por RO, de 30 de marzo de 1928, vigente por tanto hasta 2027.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El artículo 97 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que 'El titular de una concesión dispone de un derecho real sobre las obras, construcciones e instalaciones fijas que haya construido para el ejercicio de la actividad autorizada por el título de la concesión. Este título otorga a su titular, durante el plazo de vigencia de la concesión y dentro de los límites establecidos en la sección de esta ley, los derechos y obligaciones del propietario'.

II. De conformidad con el art. 98 de la citada ley: 'Los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones de carácter inmobiliario a que se refiere el artículo precedente sólo pueden ser cedidos o transmitidos mediante negocios jurídicos entre vivos o mortis causa o mediante la fusión, absorción o escisión de sociedades, por el plazo de duración de la concesión, a personas que cuenten con la previa conformidad de la autoridad competente para otorgar la concesión'.

III. El art. 101 de la misma ley dispone que 'Cuando se extinga la concesión, las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial deberán ser demolidas por el titular de la concesión o, por ejecución subsidiaria, por la Administración a costa del concesionario, a menos que su mantenimiento hubiera sido previsto expresamente en el título concesional o que la autoridad competente para otorgar la concesión, así lo decida. En tal caso, las obras, construcciones e instalaciones serán adquiridas gratuitamente y libres de cargas y gravámenes por la Administración General del Estado o el organismo público que hubiera otorgado la concesión'.

IV. Según el art. 102: 'Si se desafectasen los bienes objeto de concesiones o autorizaciones, se procederá a la extinción de éstas conforme a las siguientes reglas:

- Se declarará la caducidad de aquéllas en que se haya cumplido el plazo para su disfrute o respecto de las cuales la Administración se hubiese reservado la facultad de libre rescate sin señalamiento de plazo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Respecto de las restantes, se irá dictando su caducidad a medida que venzan los plazos establecidos en los correspondientes acuerdos. En tanto no se proceda a su extinción, se mantendrán con idéntico contenido las relaciones jurídicas derivadas de dichas autorizaciones y concesiones. No obstante, dichas relaciones jurídicas pasarán a regirse por el Derecho privado, y corresponderá al orden jurisdiccional civil conocer de los litigios que surjan en relación con las mismas'.

V. Por último, el art. 103 establece que 'Cuando se acuerde la enajenación onerosa de bienes patrimoniales, los titulares de derechos vigentes sobre ellos que resulten de concesiones otorgadas cuando los bienes tenían la condición de demaniales tendrán derecho de adquisición preferente a su adquisición. La adquisición se concretará en el bien o derecho, o la parte del mismo objeto de la concesión, siempre que sea susceptible de enajenación'.

VI. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar a D^a. ***** y D. ***** para transmitir la concesión, de la que son titulares en calidad de nuda propietaria y usufructuario respectivamente, sobre el suelo, de propiedad municipal, sito en la calle José Ballester Gozalvo, ***** (antigua calle Pavía), de València."

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00801-2018-000042-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ. Proposa aprovar el reajustament d'anualitats del contracte per a la prestació dels servicis de manteniment correctiu del software Adabas-Natural.		

"HECHOS

PRIMERO. El presupuesto base de licitación ascendía a 284.039,48 €, más 59.648,29 € en concepto de IVA al tipo del 21 % (343.687,77 € IVA incluido), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria del SertTIC, con expresión cifrada CI080 92040 21900, conceptualizada como 'OT. INMOVILIZADO MATERIAL', según propuesta nº. 2018-1484, de importe de 343.687,77 € IVA incluido (284.039,48 €, más 59.648,29 € en concepto de IVA al tipo del 21 %), ítem 2018-58570, de importe 47.734,41 €; ítem 2019-3870, de importe 171.843,88 €, y 2020-1660, de importe 124.109,48 €, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

SEGUNDO. El contrato se adjudicó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de dos mil dieciocho, a favor de Software AG España, SA, con CIF A78093192, quien se obliga al cumplimiento del contrato, de conformidad con los pliegos, por un importe de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



343.687,77 € IVA incluido (284.039,48 €, más 59.648,29 € en concepto de IVA al tipo del 21 %).

El gasto se halla contraído según propuesta nº. 2018-1484, ítem 2018-058570, de importe de 47.734,41 €; ítem 2019-003870, de importe de 171.843,88 €, e ítem 2020-001660, de importe de 124.109,48 €:

Aplicación presupuestaria	Año 2018 21-09-2018 a 31-12-2018	Año 2019 1-1-2019 a 12-2-2019	Año 2020 1-1-2020 a 20-09-2020
CI080 92040 21900 OT. INMOVILIZADO MATERIAL	47.734,41 €	171.843,88 €	124.109,48 €

TERCERO. Finalmente, el contrato se formalizó en fecha 14 de noviembre de 2018 y tendrá un plazo de duración de 2 años desde el día siguiente al de su formalización. Su inicio, por tanto tuvo lugar el 15 de noviembre de 2018, con finalización el 14 de noviembre de 2020.

CUARTO. Dado que se ha producido un retraso en el comienzo de la ejecución del contrato, al formalizarse más tarde de lo inicialmente previsto, se proponen las siguientes anualidades e importes para los citados servicios informáticos:

Aplicación presupuestaria	Propuesta de gasto	Año 2018	Año 2019	Año 2020
CI080 92040 21900 OT. INMOVILIZADO MATERIAL	PG 2018-1484	21.957,83 € Ítem 2018-58570	171.843,88 € Ítem 2019-003870	124.109,48 € Ítem 2020-1660
	PG complementaria 2019-2463	25.776,58 € Ítem 2020-4550

Por tanto procede confeccionar una propuesta de gasto, complementaria, nº. 2019-2463, ítem 2020-4550, con cargo a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 21900, conceptuada como 'OT. INMOVILIZADO MATERIAL', de importe de 25.776,58 € para financiar el gasto que supone el reajuste del contrato de referencia.

Dado que el crédito correspondiente al ejercicio 2018 no puede reajustarse, las facturas correspondientes a los servicios de mantenimiento correctivo del software Adabas-Natural, prestados por la adjudicataria Software AG España, SA, con CIF A78093192, durante el periodo de tiempo comprendido entre el 15-11-2018 y el 31-12-218 serán abonadas mediante el procedimiento de reconocimiento de obligación que corresponda.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. El artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone, en su primer apartado que 'El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato'.

SEGUNDO. Por otra parte, el artículo 96 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) regula el supuesto de reajuste de anualidades para los casos en que se produzca retraso en el comienzo de la ejecución del contrato, o modificaciones o circunstancias que alteren el programa de trabajo o calendario de ejecución inicialmente previstos, que, sin alterar el objeto del contrato, ni suponer necesariamente una prórroga del plazo final de ejecución, provoquen, sin embargo, un desajuste en las anualidades de crédito presupuestario inicialmente contraído. En tales casos, el precepto citado dispone que el órgano de contratación deberá autorizar el reajuste de las citadas anualidades, y aprobar, en su caso, un nuevo programa de trabajo adecuado a las nuevas secuencias o calendario de ejecución.

TERCERO. El apartado 7.1 de la base 18ª de las del Presupuesto vigente dispone literalmente que 'Formalizado el contrato o convenio, o recaído el acuerdo de concesión y notificado el mismo al SEP y al SC, se procederá por el Servicio gestor al reajuste de las anualidades de acuerdo con el importe y periodo de ejecución y por el SC, en su caso, a la disposición del gasto derivado'.

CUARTO. El gasto que supone el reajuste de anualidades que se pretende, es de carácter plurianual, ya que extiende sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometa.

Así, conforme a lo previsto en la base 18ª.5 de las de ejecución del Presupuesto, en la tramitación del gasto plurianual, el gasto estará condicionado al crédito que finalmente incorpore el Presupuesto en años futuros para su cobertura. Además, el SEP incorporará la información contable en ejercicios futuros de la aplicación de referencia, acumulando el gasto plurianual que se tramita a los que pudieran existir hasta esa fecha en la aplicación presupuestaria, considerando el período del año a que se refiere el gasto y su repercusión económica para ejercicios completos.

QUINTO. En cuanto al órgano competente para acordar el reajuste de anualidades, conforme a lo establecido en el artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el reajuste plurianual de los créditos presupuestarios existentes en la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 21900, conceptuada como 'OT. INMOVILIZADO MATERIAL', en función de la fecha de inicio de ejecución del contrato de 'Servicios de mantenimiento correctivo del software Adabas-Natural', adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de dos mil dieciocho, a favor de Software AG España, SA, con CIF A78093192, por un importe de 343.687,77 € IVA incluido (284.039,48 €, más 59.648,29 € en concepto de IVA al tipo del 21 %), según propuesta de gasto 2018-1484, ítem 2018-58570, de importe de 21.957,83 €; ítem 2019-3870, de importe de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



171.843,88 €, e ítem 2020-1660, de importe de 124.109,48 €, complementándose con la propuesta de gasto 2019-02463, ítem 2020-4550, de importe de 25.776,58 €, de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:

Aplicación presupuestaria	Propuesta de gasto	Año 2018	Año 2019	Año 2020
CI080 92040 21900 OT. INMOVILIZADO MATERIAL	PG 2018-1484	21.957,83 € Ítem 2018-58570	171.843,88 € Ítem 2019-003870	124.109,48 € Ítem 2020-1660
	PG complementaria 2019-2463	25.776,58 € Ítem 2020-4550

El gasto que supone el reajuste de anualidades que se propone estará condicionado al crédito que finalmente incorpore el Presupuesto en el ejercicio 2020 para su cobertura.

Segundo. Dado que el crédito correspondiente al ejercicio 2018, propuesta de gasto 2018-1484, ítem 2018-58570, no puede reajustarse una vez iniciado el ejercicio 2019, las facturas que, en su caso, registre la mercantil adjudicataria del contrato correspondiente a los servicios de mantenimiento correctivo del software Adabas-Natural, prestados por la adjudicataria Software AG España, SA, con CIF A78093192, durante el periodo de tiempo comprendido entre el 15-11-2018 y el 31-12-2018, serán abonadas mediante el procedimiento de reconocimiento de obligación que corresponda."

21	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2019-000226-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació en concepte de primes de l'assegurança de responsabilitat civil/patrimonial, danys materials i de responsabilitat civil i d'accidents pels actes festius organitzats per l'Ajuntament.	

"HECHOS

PRIMERO. Por moción del concejal delegado de Servicios Centrales se dispone que se inicien los trámites para el reconocimiento de la obligación a favor de la empresa MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA, con NIF A28141935, por el importe de 360.018,22 €.

SEGUNDO. Dicha obligación corresponde a un servicio de contrato privado de seguro, solicitado por D. Sergi Campillo Fernández, teniente de alcalde delegado de Servicios Centrales, en concepto de los seguros de responsabilidad civil/patrimonial, de daños materiales y de responsabilidad civil y de accidentes por los actos festivos organizados por el Ayuntamiento de València, desde las 0:00 horas del día 01/01/2019 a las 24:00 horas del día 30/04/2019, debido a que el nuevo contrato E-01201/2018/38 (04101/2018/118) està en tramitación y se prevé su formalización para finales de abril de 2019.

Consultado el Perfil del Contratante el estado de la licitación es el de requerimiento de documentación a los licitadores, publicado en la Plataforma el 13/03/2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. Por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos se ha elaborado la memoria en cumplimiento de lo previsto en la base 31.4 de ejecución del Presupuesto de 2019, suscrita por la jefa de Servicio que se omite en este punto por obrar expresamente en las actuaciones.

CUARTO. La realización de los gastos derivados de las facturas aparecen definidos en las mismas, conformadas por la jefa de Servicio y el concejal de Servicios Centrales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las facturas relacionadas originan una obligación de proceder a su pago, pues en caso contrario se produciría un enriquecimiento injusto a favor de la Corporación, siendo la actuación llevada a cabo por el proveedor justificada en la memoria fundada en el principio de buena fe y confianza legítima.

SEGUNDO. La jurisprudencia ha definido el enriquecimiento injusto como una 'traslación patrimonial que no aparece jurídicamente motivada o que no encuentra una explicación razonable en el ordenamiento vigente' (Sentencia del Tribunal Supremo de 12 diciembre de 1990). En nuestro ordenamiento jurídico no existe un precepto legal específico que defina el enriquecimiento injusto, mencionándose, entre otros, en el artículo 10.9 del Código Civil que señala: 'En el enriquecimiento sin causa se aplicará la ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido'.

La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como principales requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 2010, entre otras).

TERCERO. La base 30 de ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio y el artículo 59.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, exigen con carácter previo al reconocimiento de la obligación la realización de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto, y cuando no haya existido acuerdo de autorización o disposición la conformidad deberá ser prestada por quien haya realizado el encargo, según establece la base 34 de ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio.

CUARTO. La base 31.2.b) de ejecución del Presupuesto establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local: aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer un gasto, y reconocer la obligación por importe de 360.018,22 € a favor de MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA, con NIF A28141935, en concepto de las primas de seguro de responsabilidad civil/patrimonial, de daños materiales y de responsabilidad civil y de accidentes por los actos festivos organizados por el Ayuntamiento de València, por el período comprendido desde las 0:00 horas del día 01/01/2019

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



a las 24:00 horas del día 30/04/2019, con imputación a la aplicación presupuestaria CD110 92060 22400 del Presupuesto municipal de 2019, con el detalle que a continuación se indica:

DATOS COMUNES A TODAS LAS FACTURAS	
Proveedor:	MAPFRE ESPAÑA, CÍA. DE SEGUROS Y REASEGUROS
Aplicación presupuestaria:	CD110 92060 22400
Relación de documentos:	2019/1439
Propuesta de gastos:	2019/891

Factura	Fecha	Importe	Concepto	Ítem	Documento Obligación
557	07/03/19	143.178,08	Pol. 1: Resp.Civil	2019/73560	2019/5394
558	07/03/19	72.657,53	Pol. 3: RC Actos Festivos	2019/73590	2019/5404
559	07/03/19	3.846,58	Pol. 4: Accetes Actos Festivos	2019/73610	2019/5408
561	07/03/19	15.768,29	Pol. 2: Daños materiales (no incluidos en pliego)	2019/73640	2019/5413
560	07/03/19	70.520,54	Pol. 2: Daños materiales (incluidos en pliego)	2019/73650	2019/5416
562	07/03/19	3.974,08	Pol. 2: Daños materiales (1ª anualidad)	2019/73660	2019/5419
563	07/03/19	1.431,64	Pol. 2: Daños materiales (2ª anualidad)	2019/73690	2019/5422
565	07/03/19	46.521,80	Pol. 2: Daños materiales (4ª anualidad)	2019/73720	2019/5424
564	07/02/19	2.119,68	Pol. 2: Daños materiales (3ª anualidad)	2019/73740	2019/5425."

22	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2019-000258-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de diverses empreses per subministraments efectuats en 2018.	

"Fets

El deute que es proposa reconèixer a l'empresa SOLUCIONS GRAFIQUES, SCV, amb CIF F-96447842, per import de 2.032,80 €, correspon a la contractació del subministrament de 560 calendaris per a 2019, adjudicat per Resolució d'Alcaldia 2827-CF, de data 16 de novembre de 2018, per un import de 2.032,80 €, havent-se reservat per a tal efecte el crèdit necessari a la proposta de gasto 2018/5360, ítem 2018/163170, la tramitació de la qual no es va poder dur a terme pel fet que el proveïdor ha presentat la factura fora de termini i no es va poder tramitar amb càrrec al Pressupost de 2018 per les normes de tancament del mateix.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Atés que aquest import no ha estat incorporat com a romanents en el Pressupost de 2019, es fa necessària la seua tramitació mitjançant el procediment establert a la base 31.2.a) de les del Pressupost del 2019, i en conseqüència es proposa la seua tramitació a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110 92060 22000, proposta de gasto 2019/2514, tipus 'R', fase ADO, ítem 2019/083030 (2.032,80 €).

El deute que es proposa reconèixer a l'empresa ANDACAR 2000, SA, amb CIF A-12363529, per import de 1.500,40 €, correspon a la contractació del lloguer de vehicles per al personal contractat del programa EMPUJU, adjudicat per Resolució d'Alcaldia 350-CF, de data 05 de febrer de 2018, per un import de 18.150,00 €, havent-se reservat per a tal efecte el crèdit necessari a la proposta de gasto 2018/647, ítem 2018/30920, la tramitació de la qual no es va poder dur a terme pel fet que el proveïdor ha presentat la factura fora de termini i no es va poder tramitar amb càrrec al Pressupost de 2018 per les normes de tancament del mateix.

Atés que aquest import no ha estat incorporat com a romanents en el Pressupost de 2019, es fa necessària la seua tramitació mitjançant el procediment establert a la base 31.2.a) de les del Pressupost del 2019, i en conseqüència es proposa la seua tramitació a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110 92050 20400, proposta de gasto 2019/2514, tipus 'R', fase ADO, ítem 2019/083040 (750,20 €) i ítem 2019/083050 (750,20 €).

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Únic. La base 31.2.a) de les d'execució del Pressupost estableix:

'El reconeixement de l'obligació derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en un exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que ho ampra al Pressupost corrent. A aquest efecte, el compromís de despesa es considerarà degudament adquirit quan quede acreditat en l'expedient:

1. L'acte administratiu adoptat per l'òrgan competent vinculant front a tercers.
2. L'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència, mitjançant indicació del número de la proposta de despesa de l'exercici en el qual es va comprometre la despesa.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar el reconeixement de l'obligació a favor de les empreses ANDACAR 2000, SA, amb CIF A-12363529, i SOLUCIONS GRAFIQUES, SCV, amb CIF F-96447842, per import de 3.533,20 €, corresponent al lloguer de vehicles per al personal laboral contractat del programa EMPUJU i subministrament de 560 calendaris sobretaula per a 2019, i proposta de despesa, ítems, relació de documents i documents d'obligació que es detallen en quadre annex."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: gee4 cMAM rUJB 0Jv9 ASLt ISSQ FK8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SERVICI ARQUITECTURA I SERVICIS CENTRALS TÈCNICS
Secció Administrativa

EXPT. 01201-2019-258 RECO. OBLIGACIÓ

Relació D.O. número 2019/1786

Nº Factura	Data	Proveïdor	C.I.F.	Import	Concepte	Aplic. Presup.	Prop. Gasto	Item	Doc. Oblig.	Import
13151	31/12/2018	ANDACAR 2000, S.A.	A-12363529	750,20 €	DESEMBRE/18 LLOGUER FURGONETES	CD110/02050/20400	2019/1786	2019/03040	2019/315	750,20 €
114	10/01/2019	SOLUCIONS GRAFIQUES S.COOP.	F-96447842	750,20 €				2019/03050	2019/471	
30968	17/12/2018			2.032,80 €	SUBMINISTRAMENT CALENDARIS SOBRETÀULA	CD110/02060/22000		2019/03030	2019/766	2.032,80 €
TOTAL RECONEXIEMENT										3.533,20 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



23	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01305-2015-000369-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00110 2015 88775.	

"HECHOS

PRIMERO. D^a. ***** formuló reclamación de responsabilidad patrimonial, mediante escrito registrado de entrada en fecha 5 de agosto de 2015, por daños derivados de caída sufrida el día 1 de agosto de 2015, al tropezar con un cable de la noria 'El Mirador', situada en el Puerto de València, cerca de 'Veles e Vents'.

SEGUNDO. Mediante oficio de 24 de agosto de 2015, dirigido a la reclamante, se le comunicó, entre otros aspectos, la apertura del expediente, duración del procedimiento y los efectos del silencio administrativo en caso de no resolverse expresamente la reclamación dentro del plazo legalmente fijado para ello.

TERCERO. A través de la mediadora WILLIS, se ha dado traslado de la reclamación a la mercantil Mapfre Seguros de Empresas, aseguradora del Ayuntamiento de València, habiéndose comunicado en escrito de dicha mediadora de 2 de septiembre de 2015 la apertura de siniestro y su traslado a la aseguradora municipal.

CUARTO. Obran en el expediente informes emitidos, a instancias de la Oficina de Responsabilidad Patrimonial, por los Servicios de Cultura Festiva el 30 de junio de 2016 y de Ocupación del Dominio Público Municipal de 20 de octubre de 2016.

QUINTO. La Secretaría ha procedido, por diligencia de 2 de febrero de 2017, a la apertura del periodo de prueba, considerando interesada en el expediente a la entidad ATRACCIONES MA, SLU, y al CONSORCIO VALENCIA 2007.

Según establece el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los interesados que no cumplimenten los trámites en el plazo de diez días se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente.

SEXTO. Mediante diligencia de Secretaría de 9 de marzo de 2018, se concedió a todos los interesados un plazo de diez días para hacer alegaciones o presentar los documentos y justificaciones que tuvieran por conveniente, abriendo así el trámite de audiencia, no habiendo presentado escrito de alegaciones ninguno de los interesados en el plazo concedida.

De este modo, se ha llevado a cabo la totalidad de la instrucción del procedimiento, quedando tan sólo pendiente la adopción de la resolución del mismo.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



I. De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.2 de la Constitución, en el Título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común –artículo 139 y ss.-, y en el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, normas a las que se remite el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Jurisprudencia ha formado un cuerpo de doctrina a tenor de la cual para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal.

c) Que no concorra fuerza mayor.

d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. El artículo 80 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común prevé que '*Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho*'.

III. En lo que se refiere a la carga de la prueba del daño causado, corresponde a quien lo alega. Así se ha determinado por nuestra Jurisprudencia, entre otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 06/04/92 y 20/10/98, así como en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 13/06/98.

IV. Por lo que respecta al requisito a) del Fundamento I, la realidad del daño y su individualización, la Sra. ***** aporta al expediente informe de urgencias de 2 de agosto de 2015, en el que se le diagnostica una herida en el mentón y una fractura de cabeza de radio derecho. Solicita una indemnización total de 5.213,82 € por los siguientes conceptos:

- 3.504 € por 60 días de baja improductiva, valorando el día en 58,41 €.

- 877,97 € por las siguientes secuelas de la fractura de cabeza de radio:

- limitación de flexión: 2 puntos

- limitación de la extensión: 2 puntos

- movimientos de pronosupinación: 2 puntos

- 831,85 € por 3 puntos de perjuicio estético por la cicatriz en el mentón.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Aporta al expediente en justificación de lo solicitado, además del informe de urgencias indicado, informe de consulta de la Dra. Gracia Verdú Maiques de fecha 1 de octubre de 2015, en el que se dice, en el apartado de 'observaciones': 'herida en mentón que precisó 7 puntos de sutura, quedando cicatriz tras retirada de puntos. Fractura de cabeza de radio derecha, actualmente en tto. rehabilitador, persiste dolor a la extensión del brazo y a la pronosupinación'.

Asimismo aporta parte de baja-alta médica, en el que consta como fecha de baja el 1 de agosto de 2015 y como fecha de alta el 29 de septiembre de 2015.

Pues bien, en el hipotético caso de que se apreciara la responsabilidad patrimonial por la que se reclama, únicamente podría entenderse acreditado el periodo de baja de 60 días comprendido entre el 1 de agosto y el 29 de septiembre de 2015.

Por lo que se refiere las secuelas pretendidas, no ha presentado la interesada informe médico pericial en el que se concrete la existencia de las mismas y se les asigne una determinada puntuación, debiendo tenerse en cuenta que, en el informe de consulta en que se dice que persiste dolor, se hace constar asimismo que la paciente se encuentra en ese momento en tratamiento de rehabilitación.

Por tanto, no se sabe cuál ha sido el resultado de tal tratamiento y si, finalizado el mismo, puede apreciarse alguna secuela. Lo mismo cabe decir en cuanto a la cicatriz, que dado el escaso tiempo transcurrido desde la lesión hasta la emisión del informe de consulta en cuestión puede haber disminuido mucho.

No obstante, hay que insistir en que no se ha aportado informe pericial médico de determinación de secuelas.

Ello sentado, en ese hipotético caso de que se estimara la reclamación formulada, para hacer una correcta valoración de la indemnización en su caso procedente por los días hospitalarios, habría que acudir, como hace la jurisprudencia con carácter orientativo, al baremo anexo al TR de la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre. Dicho baremo recoge las indemnizaciones correspondientes a las personas por daños y perjuicios sufridos en accidentes de circulación, cuyas cuantías actualizadas se publican anualmente por Resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, siendo aplicable en este caso la del año 2014, última publicada con anterioridad a los hechos, y que valora el día de baja impositiva en 58,41 €, como hace la interesada, por lo que, efectivamente, en el supuesto de que se apreciara la responsabilidad patrimonial por la que reclama, tendría derecho a percibir una indemnización de 3.504 € por los 60 días de baja impositiva que acredita.

V. En cuanto a la relación de causalidad entre el daño sufrido por el reclamante y el funcionamiento de los servicios públicos municipales, no se ha acreditado la misma a lo largo de la instrucción del expediente.

Manifiesta que, el día 1 de agosto de 2015, sufrió una caída al ir patinando y tropezar con un cable no señalizado y no visible perteneciente a la noria 'El Mirador', situada en el Puerto de València, cerca de Veles e Vents, que estaba parcialmente desmontada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Obra en el expediente informe del Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal de fecha 29 de noviembre de 2016, en el que se dice que, mediante Resolución I-361, de 27 de febrero de 2015, recaída en el expediente de ese Servicio 03530/205/000076, se autorizó a Atracciones MA, SLU, la instalación desde el día 23 de febrero hasta el 15 de junio de 2015, incluyendo montaje y desmontaje, de una atracción mecánica tipo noria denominada Mirador R-70 en la Marina Real Juan Carlos I (Marina Norte).

Después, mediante nueva Resolución I-1256, se autorizó prorrogar el periodo inicial hasta el día 15 de noviembre de 2015, manteniéndose el resto de condiciones establecidas en la resolución anterior.

Las condiciones 8 y 9 de dicha resolución establecían que:

'8. Serán adoptadas por el solicitante cuantas medidas de seguridad y precauciones sean necesarias para salvaguardar la integridad física de las personas y bienes.

9. Será responsabilidad del solicitante todo daño personal o material que como consecuencia de la realización de esta actividad recreativa pudiera producirse, debiendo contar la entidad autorizada con el correspondiente seguro de responsabilidad civil'.

Sigue diciendo este informe que la autorización del Ayuntamiento se limitaba a la instalación y actividad solicitadas, habiendo sido otorgada la correspondiente a la ocupación del suelo por el Consorcio Valencia 2007.

En fecha 30 de julio de 2015, la entidad autorizada presentó instancia comunicando que había decidido cesar la actividad y que en fecha 1 de agosto de 2015 el suelo quedaría libre para cualquier otro uso.

En la tramitación del expediente indicado se obtuvieron los preceptivos informe de los Servicios de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias, Sanidad, Ocupación de Dominio Público y Contaminación Acústica.

Termina diciendo este informe que no constan avisos o denuncias sobre la existencia de otras incidencias similares en el emplazamiento objeto de consulta.

Dado que se decía en este informe que la autorización del Ayuntamiento se limitaba a la instalación y actividad solicitadas, habiendo sido otorgada la correspondiente a la ocupación del suelo por el Consorcio Valencia 2007, en la diligencia de Secretaría por la que se abrió el periodo de prueba, según se ha dicho en la parte fáctica, se consideró interesada en el expediente al Consorcio Valencia 2007, así como a la entidad Atracciones MA, SLU.

En fecha 27 de marzo de 2017, se presenta escrito por dicho Consorcio Valencia 2007, en el que se dice que el 26 de febrero de 2015, se otorgó por dicho Consorcio autorización de ocupación a favor de Atracciones MA, SLU, de aproximadamente 1.080 m², en la explanada de gradas de la Marina Norte, para instalar una noria y una superficie en marina sur para el estacionamiento de las plataformas para el transporte de material.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La autorización se otorgaba hasta el día 15 de junio de 2015 y, entre las obligaciones del autorizado, estaba la de obtener y mantener las licencias, permisos y autorizaciones legalmente procedentes.

Asimismo, el autorizado, en virtud de lo dispuesto en la cláusula tercera de la citada autorización, gestionaría la atracción a su riesgo y ventura, teniendo presente y asumiendo, además, las condiciones del entorno en el que se hallaran las superficies autorizadas.

Asimismo, en la cláusula octava, el autorizado se hacía responsable de los daños del ejercicio de la actividad objeto de la autorización y debía suscribir una póliza con una serie de coberturas y límites mínimos que cubriera el periodo de montaje y desmontaje, sin que la citada póliza supusiera limitación alguna de la obligación del autorizado de responder en su integridad de la reparación de daños y perjuicios que pudiera ocasionar.

Sigue diciendo el escrito del Consorcio Valencia 2007, entre otras cosas, que la organización comunicó por correo electrónico que el viernes 31 de julio de 2015 se terminaría el desmontaje, adjuntando a este informe correo de comunicación.

Y el 31 de julio de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula 17 de la autorización, se firmó por parte del Consorcio Valencia 2007 y Atracciones MA, SLU, acta de restitución de terrenos utilizados para la instalación de una noria en l Marina Real Juan Carlos I. Se constata que el espacio se entregaba en las condiciones en que se entregó originariamente al autorizado. Se adjunta asimismo al informe del Consorcio copia del acta en cuestión.

Que el servicio de seguridad de la Marina Real Juan Carlos I no tiene constancia de que ocurriera ningún accidente como el relatado el día 1 de agosto en las horas señaladas.

Por tanto, concluye el informe diciendo no tener constancia de la existencia del cable en cuestión, y que se encontrara parcialmente desmontada.

Que, en cualquier caso, conforme a lo dispuesto en la autorización, el autorizado Atracciones MA, SLU, era responsable de los daños del ejercicio de la actividad objeto de la autorización y debía suscribir una póliza con una serie de coberturas y límites mínimos que cubriera el periodo de montaje y desmontaje.

Pues bien, según lo expuesto, resulta, en primer lugar, que no hay ninguna prueba de los hechos en el expediente, contando únicamente con las manifestaciones de la reclamante en cuanto a la causa y lugar de los hechos, sin que haya declarado en el expediente ningún testigo de los hechos.

En segundo lugar, según se desprende del informe del Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal, la autorización concedida por el Ayuntamiento a Atracciones MA, SLU, se refería únicamente a la instalación de una atracción mecánica tipo noria que, aunque inicialmente se concedió desde el 23 de febrero hasta el 15 de junio de 2015, se prorrogó después hasta el 15 de noviembre de 2015.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Las condiciones de la resolución de autorización establecían que el solicitante debía adoptar cuantas medidas de seguridad y precauciones necesarias para salvaguardar la integridad física de las personas y bienes, y que sería de su responsabilidad todo daño personal o material que pudieran derivarse, debiendo contar con seguro de responsabilidad civil.

Por otra parte, la ocupación del suelo fue autorizada por el Consorcio Valencia 2007 que, cuya autorización, según acaba de decirse, también contenía una cláusula de responsabilidad de Atracciones MA, SLU, de los daños que se pudieran ocasionar.

Además, según el informe de ese Consorcio, el 31 de julio de 2015 se firmó el acta de restitución de terrenos utilizados, adjuntando a su informe justificación documental, lo que concuerda con lo que se dice en el informe municipal en cuanto a que la entidad autorizada comunicó el 30 de julio de 2015 que había decidido cesar la actividad y que el 1 de agosto quedaría libre el suelo.

En conclusión, no ha quedado acreditado que el daño sufrido por la interesada se produjera en el lugar y por la causa por ella pretendidos pero, aunque hipotéticamente se admitiera que fue así, la responsable de los daños sería la entidad Atracciones MA, SLU, y no este Ayuntamiento de València, habiéndose constatado, no obstante, que en la fecha señalada por la reclamante de ocurrencia de los hechos, la instalación estaba totalmente desmontada y el suelo vacío, correspondiendo la carga de la prueba de los hechos por los que reclama a la propia Sra. *****, que no los ha demostrado.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a. *****, mediante escrito registrado de entrada en fecha 5 de agosto de 2015, por daños derivados de caída sufrida el día 1 de agosto de 2015, al tropezar con un cable de la noria 'El Mirador', situada en el Puerto de València, cerca de 'Veles e Vents'."

24	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01305-2015-000485-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00110 2015 106799.	

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 7 de octubre de 2015, D^a. ***** formula una reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas en c/ Carcaixent, nº. 3, el día 8 de marzo de 2015, presuntamente a causa de una anomalía en la acera. La interesada solicita 34.215,46 €.

SEGUNDO. Para la instrucción del expediente, se solicitó informe de Policía Local, que fue emitido en fecha 8 de marzo de 2016, y del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, emitido en fecha 14 de marzo de 2016. Mediante diligencia de 7 de junio de 2016 se dio apertura al período de prueba, notificado a la interesada, a PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, contratista del Ayuntamiento para el mantenimiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



de la vía pública, y que ha presentado un escrito de alegaciones en fecha 13 de diciembre de 2016, y a Mapfre Seguros de Empresas. En fecha 27 de enero de 2017 se concedió plazo de audiencia, quedando cumplimentada la tramitación del expediente. En fecha 10 de abril de 2018 se expidió certificado de acto presunto solicitado por la interesada, y en fecha 15 de noviembre de 2018 Mapfre Seguros de Empresas, aseguradora del Ayuntamiento de València, aporta un dictamen médico pericial.

TERCERO. El art. 12 de RD 429/93, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, aplicable al presente procedimiento y el art. 10 de la Ley 10/2004, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, modificado por Ley de la Generalitat 11/2018, de 21 de mayo, prescriben el dictamen de este órgano con carácter previo a la adopción del acuerdo por superar la cuantía de la reclamación la cantidad de 30.000,00 €. El dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana ha sido emitido en fecha 13 de marzo de 2019, siendo su parecer que no procede declarar la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de València y consecuentemente ha de desestimarse la reclamación formulada por D^a. *****.

CUARTO. Por Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, la Alcaldía ha delegado en la Junta de Gobierno Local la facultad para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial de cuantía superior a 5.000,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.2 de la Constitución, en el Título X de la Ley 30/1992 –artículo 139 y ss.-, y en el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, normas a las que se remite el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Jurisprudencia ha formado un cuerpo de doctrina a tenor de la cual para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal.

c) Que no concurra fuerza mayor.

d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. Por lo que respecta a la realidad del daño y su valoración, la interesada aporta un informe de urgencias del Hospital Dr. Peset de fecha 8 de marzo de 2015, reseñando la atención

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



prestada a D^a. ***** por golpe en el hombro izquierdo y dolor en tórax. Se señalan los antecedentes de artritis reumatoide, seropositiva erosiva con gran afectación de carpos, manos y pies, artritis de cadera izquierda, herpes zóster y osteoporosis, así como la abundante medicación habitual.

A la exploración física se observa en codo izquierdo tumefacción hematoma y derrame, dolor en olecranon, movilidad limitada por dolor y hematoma, tumefacción y deformidad en parrilla costal izquierda, crepitación Arco AP- Arco lat+, dolor a la palpación sobre arcos costales 10-12 en línea medioaxilar, disnea SAT O2 Fi O2 21 % 96 %. En exploración radiológica, asimetría mamaria. Resto sin alteraciones significativas. En codo izquierdo fractura de olecranon desplazada.

Se estudia posible intervención quirúrgica informando a la interesada de los riesgos.

Se diagnostica fractura de olecranon izquierdo tratada con inmovilización con férula braquial posterior, y se indica mano en alto, movilización de dedos, frío local intermitente, reposo, dormir en posición semisentada y analgesia habitual. Se debatirá el caso en sesión clínica.

Aporta informe de alta de hospitalización del Hospital Dr. Peset de fecha 12 de marzo de 2015 en que se reseña el ingreso el 10 de marzo de 2015 para tratamiento quirúrgico. La paciente es intervenida el 10 de marzo de 2015.

Durante el postoperatorio la paciente evoluciona favorablemente. La intervención consistió en RAFI con cerclaje obenque de olecranon izquierdo. Se pauta medicación y se recomienda reposo, mano en alto, movilización de dedos, curas periódicas cada 3 ó 4 días, retirar grapas a partir de los 15 días, y tras cada cura volver a colocar la férula. Se cita en Traumatología para el 25 de marzo de 2015.

Aporta Hoja de Anámnesis del Servicio de Rehabilitación del Hospital Dr. Peset de fecha 9 de abril de 2015 en que se reseña que el 25 de marzo de 2015 se retiran grapas y yeso, registrándose un balance articular del codo extensión 35° (5° bilateral), flexión 90°, supinación completa, pronación faltan 40°, muñeca y hombro libres. Balance muscular en bíceps, tríceps, extensores carpo, flexor, dedos, prensa y pinza 4.

Aporta un informe de alta de consultas externas del Servicio de Rehabilitación de fecha 2 de junio de 2015, en que se reseña que ha estado haciendo rehabilitación en el Centro de Salud de Padre Jofré, y observa disestesias en cicatriz; balance articular codo extensión -35°, flexión 130°, supinación y pronación completas. Muñeca y hombro libres. Balance muscular de bíceps y tríceps 5 y resto extensores carpo, flexor, dedos, prensa y pinza 4.

Se reseña alta de rehabilitación por mejoría y objetivos conseguidos poniendo fin al seguimiento.

Aporta un informe médico legal confeccionado por el Dr. Juan Precioso Juan en fecha 28 de junio de 2015, en que además de la documentación clínica reseñada adjunta otros informes complementarios como las notas de evolución del Dr. Lopez Vega de 22 de abril de 2015, el tratamiento de rehabilitación por fractura olecranon en el servicio de fisioterapia del Hospital Dr.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Peset del 9 de abril al 2 de junio 2015, y el alta de rehabilitación. También, nota de evolución del Dr. Tortosa Sipan de fecha 3 de junio de 2015 en que se repiten los datos ya reseñados.

En varios de estos informes clínicos se reseña los antecedentes de fractura persubtrocantérea de fémur izquierdo.

El Dr. Precioso valora 4 días hospitalarios, 83 días impeditivos y 5 puntos de secuela por la limitación funcional del codo (mas de 60° de extensión); 4 puntos por la limitación de la flexión (mueve más de 30°), 4 puntos por el material de osteosíntesis, y un perjuicio medio de 18 puntos por el perjuicio estético de la cicatriz hiperpigmentada; por tanto 13 puntos de perjuicio funcional y 18 de perjuicio estético.

El Dr. José Manuel Romero Broseta, en dictamen médico pericial aportado por Mapfre Seguros de Empresas, aseguradora del Ayuntamiento, confeccionado en fecha 2 de diciembre de 2016, reconoce 2 días de hospitalización, 85 días impeditivos, 4 puntos de secuela por la limitación funcional del codo y 3 puntos por el material de osteosíntesis, más 6 puntos de perjuicio estético ligero por la cicatriz del codo.

De acuerdo con el criterio orientativo de la Resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de 5 de marzo de 2015, 2 días hospitalarios a 71,84 € por día son 143,68 €; 82 días impeditivos a 58,41 € por día son 4.789,62 €; 7 puntos de secuela funcional y material de osteosíntesis 813,61 € por punto, son 5.695,27 €; y 6 puntos de perjuicio estético para una persona de 65 años a 798,88 € por punto son 4.793,28 €; total 15.421,85 € en que se valorarían las lesiones sufridas por D^a. ***** de estimarse completamente la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada.

III. En lo que se refiere a la relación de causalidad entre el funcionamiento de un servicio público municipal y el daño producido, manifiesta la interesada que el día 8 de marzo de 2015, sobre las 14,00 horas la suscribiente se encontraba caminado a pie por la vía Carcaixent, a la altura del parque público que en dicha vía existe cuando de repente, debido a una anomalía en la acera, por la cual circulaba la dicente, cae al suelo sufriendo lesiones.

Aporta un informe de Policía Local emitido en fecha 15 de septiembre de 2015 reseñando la atención prestada por los agentes de Policía Local a la reclamante en c/ Carcaixent junto al parque, *'se trata de D^a. ***** de 54 años, la cual manifestó que había tropezado con unas baldosas de la acera, las cuales se habían levantado del resto cayéndose al suelo, quejándose de dolor en el codo izquierdo. Tras ofrecerle asistencia médica rehusó la misma decidiendo que acudiría a un centro médico por su medios. De igual manera dijo que como consecuencia del golpe había sufrido daños en su teléfono móvil marca WIKO, modelo Cinkfive. Por último indicar que en el lugar se observó que efectivamente había varias baldosas del firme de la acera, levantadas, al parecer, por las raíces del arbolado existente en el jardín próximo'*.

El informe de Policía Local de fecha 8 de marzo de 2016 confirma el contenido del informe de 15 de septiembre de 2015, precisando que los agentes no fueron testigos presenciales de los hechos, sino que acudieron a requerimiento de la sala 092 y que no constan avisos o denuncias sobre la deficiencia indicada ni otros accidentes similares en el lugar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de infraestructuras, en informe de fecha 15 de marzo de 2016, señala *'En el momento de la inspección se encontraba arreglado el desperfecto indicado. Son defectos de difícil detección a no ser que medie denuncia por parte de los usuarios de la zona. No obstante no debería suponer impedimento importante para el tránsito peatonal con las debidas, necesarias y normales precauciones en ciudad. No se tiene constancia de otros incidentes en este punto'*.

Incorpora fotografías correspondientes al lugar señalado por la interesada en que cabe apreciar la reparación del embaldosado, si bien resulta apreciable la posible acción de los árboles en el levantamiento del pavimento como apunta la información policial.

La interesada no ha desarrollado ninguna acción probatoria que demuestre haberse accidentado en aquel lugar y con el levantamiento de unas baldosas, puesto que los agentes que la atendieron no fueron testigos presenciales del suceso y la interesada no ha aportado testigos que acrediten que precisamente se accidentó por el tropiezo con una de las baldosas que habían quedado levemente levantadas en aquella zona de acera.

Dados los complejos antecedentes médicos de la interesada -artritis reumatoide, seropositiva erosiva con gran afectación de carpos, manos y pies, artritis de cadera izquierda, herpes zoster y osteoporosis así como la abundante medicación habitual y fractura antecedente de fémur- es evidente que la caída y lesión de la misma pudo deberse a cualquier eventualidad interna o externa a la persona accidentada.

Efectivamente, a la vista de las fotografías aportadas vemos que el levantamiento del pavimento por el posible efecto de una raíz de árbol solamente produce la ruptura del plano en dos baldosas, estando la acera en un estado general correcto. Por otra parte el accidente sucedió a mediodía, y por tanto con plena visibilidad que le hubiera permitido a la interesada evitar la incidencia en tan puntuales salientes.

Dada la escasa entidad del desperfecto, resulta imposible para los servicios municipales una previa detección del mismo, al menos sin denuncia de los usuarios de la zona; en tanto que el desperfecto en sí mismo es perfectamente salvable en condiciones normales, sin perjuicio de que no hay demostración suficiente del modo preciso en que se desencadenaron los hechos.

Numerosa jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, reflejada entre otras en las Sentencias de 27 de septiembre de 2005 y 24 de junio de 2003 -que, a su vez, refleja parcialmente la del Tribunal Supremo de 13 de abril de 1999- hacen referencia a la obligación de asumir ciertos riesgos en el discurrir por la vía pública; de la necesidad de prestar atención para caminar; y de la inexistencia de nexo de causalidad cuando nos encontramos ante defectos de escasa entidad.

Como consecuencia de todo ello, no se ha acreditado el nexo causal entre el funcionamiento de un servicio municipal y los daños sufridos por la reclamante. O lo que es igual, no se ha constatado la existencia de esa relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal entre el evento dañoso y el funcionamiento del servicio municipal a que hace referencia la doctrina del Tribunal Supremo como requisito necesario para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Administración., por tanto la reclamación debe ser desestimada, lamentando, no obstante, el daño sufrido.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, conforme con el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana y por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial de D^a. *****, por lesiones sufridas en c/ Carcaixent, el día 8 de marzo de 2015, interpuesta mediante escrito registrado de entrada en fecha 7 de octubre de 2015 con número de registro 00110 2015 106799."

25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2018-000024-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar la justificació de les subvencions concedides dins del programa de suport a entitats que realitzen activitats dirigides a la infància i a la joventut de la ciutat de València l'any 2018.		

"HECHOS

Primero. De conformidad con las bases que regulan la concesión de subvenciones a entidades que realicen actividades dirigidas a la infancia y a la juventud de la ciudad de València, año 2018, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 15 de octubre de 2018, y el gasto aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2018, vistas las solicitudes presentadas y el acta levantada por la Comisión de Baremación y Seguimiento, obrantes en el expediente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2019, se acordó disponer y reconocer la concesión de subvenciones a las siguientes entidades con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 48910 del Presupuesto municipal de 2019, propuesta n.º. 2019/00649: Moviment Escolta de València (CIFG46151957); Escuela de Animadores Juveniles Insignia de Madera (CIF G46408431); Juniors Movimiento Diocesano (CIF R4600441B); Amics de València-Escoltes de l'Horta (CIF G46643383); Centro Infantil y Juvenil Nou Grup (CIF V96311840); Asociación de Jóvenes Musulmanes de València (CIF G98089691); Asociación Valenciana José Martí de Amistad con Cuba (CIF G46994018); Asociación Grupo Scout Edelweiss (CIFG97909857); Asociación Valenciana de Espina Bífida-AVEB (CIF G46136453); Parroquia Nuestra Señora de Gracia de València (CIF R4600047G); Centro Instructivo Musical de Benimaçlet (CIF G46065363); Asociación Intercultural Europea-Go Europe (CIF G98692965); Asociación Alanna (CIF G97285308); Bona Gent, Amigos de las Personas con Discapacidad Intelectual (CIF G46134268); Asociación Juvenil Acontracorrent València (CIF G97653729); Grupo Scout Sempre Avant (CIF G46653994); y Asociación Intercultural Candombe (CIF G98167539).

Segundo. Conforme al apartado decimosexto de la convocatoria, las entidades relacionadas en el punto Primero han justificado la subvención mediante la aportación de la documentación requerida al efecto.

Tercero. Por parte del Servicio Fiscal del Gasto se ha informado de conformidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de una subvención se realizará en los términos previstos en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones, su Reglamento, así como en la Ordenanza General del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de fecha 28 de julio de 2016.

Segundo. El órgano competente para la aprobación del acto propuesto es la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local, por Resolución nº. 20, de 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación que asciende a la cantidad de 85.241,14 € correspondiente a las subvenciones concedidas a las entidades mencionadas a continuación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2019 con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 48910 del Presupuesto municipal de 2019. Propuesta número 2019/00649 y que se desglosan de la siguiente manera:

1. Moviment Escolta de València (CIFG46151957), por importe de 5.505,37 € y nº. de ítem 2019/35510. Fecha de presentación de la justificación: 28 de febrero de 2019.

2. Escuela de Animadores Juveniles Insignia de Madera (CIF G46408431), por importe de 5.050,00 € y nº. de ítem 2019/35460. Fecha de presentación de la justificación: 28 de febrero de 2019.

3. Juniors Movimiento Diocesano (CIF R4600441B), por importe de 4.930,18 € y nº. de ítem 2019/35580. Fecha de presentación de la justificación: 28 de febrero de 2019.

4. Amics de València-Escoltes de l'Horta (CIF G46643383), por importe de 5.012,35 € y nº. de ítem 2019/35540. Fecha de presentación de la justificación: 27 de febrero de 2019.

5. Centro Infantil y Juvenil Nou Grup (CIF V96311840), por importe de 5.341,03 € y nº. de ítem 2019/35440. Fecha de presentación de la justificación: 28 de febrero de 2019.

6. Asociación de Jóvenes Musulmanes de València (CIF G98089691), por importe de 5.094,52 € y nº. de ítem 2019/35570. Fecha de presentación de la justificación: 27 de febrero de 2019.

7. Asociación Valenciana José Martí de Amistad con Cuba (CIF G46994018), por importe 5.382,12 € y nº. de ítem 2019/35480. Fecha de presentación de la justificación: 27 de febrero de 2019.

8. Asociación Grupo Scout Edelweiss (CIFG97909857), por importe de 2.100,00 € y nº. de ítem 2019/35490. Fecha de presentación de la justificación: 26 de febrero de 2019.

9. Asociación Valenciana de Espina Bífida-AVEB (CIF G46136453), por importe de 5.094,52 € y nº. de ítem 2019/35370. Fecha de presentación de la justificación: 26 de febrero de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



10. Parroquia Nuestra Señora de Gracia de València (CIF R4600047G), por importe de 3.750,00 € e ítem 2019/35600. Fecha de presentación de la justificación: 25 de febrero de 2019.

11. Centro Instructivo Musical de Benimaclet (CIF G46065363), por importe de 5.299,95 € y nº. de ítem 2019/35520. Fecha de presentación de la justificación: 22 de febrero de 2019.

12. Asociación Intercultural Europea-Go Europe (CIF G98692965), por importe de 5.299,95 € y nº. de ítem 2019/35420. Fecha de presentación de la justificación: 22 de febrero de 2019.

13. Asociación Alanna (CIF G97285308), por importe de 5.423,20 € y nº. de ítem 2019/35430. Fecha de presentación de la justificación: 27 de febrero de 2019.

14. Bona Gent, Amigos de las Personas con Discapacidad Intelectual (CIF G46134268), por importe de 5.840,05 € y nº. de ítem 2019/35590. Fecha de presentación de la justificación: 22 de febrero de 2019.

15. Asociación Juvenil Acontracorrent València (CIF G97653729), por importe de 6.000,00 € y nº. de ítem 2019/35550. Fecha de presentación de la justificación: 21 de febrero de 2019.

16. Grupo Scout Sempre Avant (CIF G46653994), por importe de 5.217,78 € y nº. de ítem 2019/35410. Fecha de presentación de la justificación: 5 de marzo de 2019.

17. Asociación Intercultural Candombe (CIF G98167539), por importe de 4.900,12 € y nº. de ítem 2019/035560. Fecha de presentación de la justificación: 28 de febrero de 2019."

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000347-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament d'una factura corresponent al contracte per a la prestació del servici de redacció del projecte d'execució de l'espai públic d'ús lúdic esportiu Marítim (EDUSI).		

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución del concejal delegado de Servicios Centrales nº. CF-1841, de fecha 13 de julio de 2018, se adjudicó el contrato para la prestación del servicio de redacción del proyecto de ejecución del 'Espacio público de uso lúdico deportivo Marítim', incluido en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI), a la mercantil VALTER VALENCIANA DE ESTRUCTURAS, SL, con CIF B-97005037, por un importe de 52.594,98 € con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 60900 del Presupuesto de 2018, propuesta de gasto 2018/00972, ítem 2018/044360.

SEGUNDO. La empresa adjudicataria VALTER VALENCIANA DE ESTRUCTURAS, SL, presentó factura nº. 188-2, correspondiente al 70 % del importe del mencionado contrato, que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



asciende a 36.816,48 €, que se conformó por el organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal (como oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva) y el Servicio de Deportes, asimismo fue verificada por el Servicio de Contabilidad.

TERCERO. De conformidad con las 'Instrucciones propuestas de gasto proyecto EDUSI' comunicadas mediante nota interior por la Oficina de Ayuda Técnica para Proyectos Europeos en fecha 19 de febrero de 2019 relativa a la centralización del presupuesto EDUSI, se solicitó a la citada Oficina la confección de la correspondiente propuesta de gasto con el fin de proceder a tramitar el pago de la factura nº. 188-2.

Por la referida oficina se elabora con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 AH000 92106 60900, la propuesta de gasto 2019/03047, ítem 2019/096700, RDO 2019/002410, DO 2019/000155, por importe de 36.816,48 €.

CUARTO. El Servicio Fiscal de Gastos emite informe de conformidad de la propuesta, con la siguiente observación complementaria: 'En el acuerdo se deberá incluir el número de la propuesta de gasto del ejercicio 2018 (2018/04315) no incorporada como remanente en el ejercicio 2019'.

QUINTO. A la vista de la referida observación complementaria, se incluye en el texto del acuerdo la propuesta de gasto del ejercicio 2018 (2018/04315) no incorporada como remanente en el ejercicio 2019. A este respecto debe indicarse que mediante Resolución del concejal delegado de Servicios Centrales nº. CF-2480, de fecha 3 de octubre de 2018, se aprobó autorizar y disponer el gasto de 52.594,98 € correspondiente a la prestación del mencionado servicio, con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 6090001 del Presupuesto de 2018, según propuesta nº. 2018/04315, ítem 2018/137470, en sustitución de la propuesta nº. 2018/00972, ítem 2018/044360, con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 60900 del Presupuesto de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es de aplicación lo dispuesto en la base 31.2.a de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2019.

SEGUNDO. Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la base 31.2 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de la mercantil Valter Valenciana de Estructuras, SL, con CIF B-97005037, de la factura nº. 188-2 de fecha 27 de diciembre de 2018, correspondiente al 70 % del importe del contrato para la prestación del servicio de redacción del proyecto de ejecución del 'Espacio público de uso lúdico deportivo Marítim', por importe de 36.816,48 € (base imponible 30.426,84 € y 21 % IVA 6.389,64 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 AH000 92106 60900, propuesta de gasto 2019/03047, ítem 2019/096700, RDO 2019/002410 y DO 2019/000155.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La aprobación, disposición y reconocimiento de la mencionada obligación con cargo a la propuesta de gasto del ejercicio 2019 (2019/03047), procede al no haberse incorporado la propuesta de gasto del ejercicio 2018 (2018/04315) como remanente en el ejercicio 2019."

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2017-000576-00		PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de treballs realitzats amb motiu de la fira d'Expojove.		

"En relación con la moción del concejal delegado de Cultura Festiva y emitidos los informes por el Servicio de Cultura Festiva y por el Servicio Fiscal de Gastos y vistos los siguientes:

Hechos

Primero. Por moción del concejal delegado de Cultura Festiva se dispone que con motivo de la Feria de Expojove 2017-2018, en virtud de Resolución núm. FT-1218, de fecha 15 de diciembre de 2017, del concejal delegado de Cultura Festiva, se adjudicó el contrato de montaje y desmontaje de la instalación 'Billvesées l'estaminet' para Expojove, del 26 de diciembre de 2017 al 4 de enero de 2018, a favor de la asociación Picto Facto, NIF 390265122, a cargo de la aplicación presupuestaria de 2018 EF580 33800 22609, 'Actividades culturales y deportivas'.

En fecha 13 de marzo de 2019 ha tenido entrada en el registro general de facturas, la factura nº. 01050118, de fecha 5 de enero de 2018, expedida por la asociación que trae causa del contrato, conformada por el jefe de Servicio de Cultura Festiva, PA jefe de Sección de Patrimonio Festivo de la Delegación de Cultura Festiva, por un importe de 13.116,20 € (exenta de IVA), relativa a los servicios realizados en el ejercicio presupuestario 2018.

De acuerdo con lo expuesto, el Servicio de Cultura Festiva iniciará las actuaciones administrativas pertinentes para el reconocimiento de la obligación a favor de la mercantil en aplicación de la base 31.2.a).1 y 2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2019, por importe total de 13.116,20 €, exenta de IVA al tratarse de una asociación extranjera, concretamente francesa. Asimismo, el Ayuntamiento de València queda exonerado de pagar el IVA, dado que la factura ha tenido entrada en el registro de facturas más de un año después de la fecha de prestación del servicio.

De conformidad con el artículo 84.uno, 2º, 3º, y 4º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el obligado a ingresar el IVA en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria es el destinatario de los bienes y servicios y no el emisor de la factura y entre los supuestos, se incluye cuando el emisor de la factura sea un empresario o profesional que no está establecido en el territorio de aplicación del IVA en las adquisiciones intracomunitarias. Por tanto, el IVA al ser el Ayuntamiento de València el destinatario de la prestación del servicio se aplica la regla de la inversión del sujeto pasivo, y siendo el adquirente el Ayuntamiento deberá autorepercutirse el IVA e ingresarlo en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, mediante el procedimiento de autoliquidación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con el artículo 88.4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, se perderá el derecho a la repercusión del impuesto cuando haya transcurrido un año desde la fecha del devengo.

Segundo. En aplicación de la base 31.2.a).1 y 2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2019, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

En base a lo expuesto, por el concejal delegado de Cultura Festiva se aprobó el citado contrato indicado en el punto 1º.

A través de la propuesta de gasto anticipada nº. 2017/5789, ítem gasto 2018/007230, se efectuó la reserva de crédito por importe de 13.116,20 €, con cargo a la aplicación presupuestaria EF580 33800 22609 del Presupuesto municipal de 2018.

Tercero. En fecha 26 de marzo del 2019 se solicita al Servicio de Contabilidad la verificación del documento de la obligación 2019/6020, recibándose el día 27 de marzo del 2019 el informe de Contabilidad en el cual se hace constar que se ha procedido a la contabilización en la cuenta 413 'Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto' de la propuesta de verificación del referido documento de obligación en el ejercicio 2019.

Cuarto. En el sector presupuesto del Servicio de Cultura Festiva aparece la aplicación presupuestaria EF580 33800 22609, conceptuada 'Actividades culturales y deportivas', del Presupuesto municipal de 2019 a cargo de la cual ha sido reservado el importe de 13.116,20 € en la propuesta de gasto 2019/2590.

Quinto. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la base 31.2 de las bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 13.116,20 € a favor de la asociación PICTO FACTO, NIF-390265122, según factura nº. 01050118, de fecha 5 de enero de 2018, exenta de IVA al tratarse de una asociación francesa, relativa al montaje y desmontaje de la instalación 'Billvesées l'estaminet' para Expojove 2017-2018, resultando la pérdida de la obligación de abonar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria el IVA por el Ayuntamiento de València, de conformidad con lo dispuesto en los art. 84.uno, 2º, 3º, y 4º y 88.4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que habrá de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



atenderse con cargo a la aplicación presupuestaria EF580 33800 22609, conceptuada 'Actividades culturales y deportivas', de 2019 (nº. de propuesta 2019/2590, ítem 2019/084610, documento de la obligación 2019/6020 y relación de documentos 2019/1879)."

28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2019-000029-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar les bases reguladores del règim jurídic per a la concessió de subvencions directes a entitats sense ànim de lucre de 2019.		

"Per moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals, de data 26 de març de 2019, s'ha disposat que per atendre la diversitat de realitats culturals i socials que afecten la ciutat de València, com a mecanisme que permeta les actuacions excepcionals de foment de la cultura dins de l'àmbit de la col·laboració amb entitats culturals sense ànim de lucre, i de conformitat amb l'establert al art. 25.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, aprovar el règim jurídic aplicable a la concessió de les subvencions de forma directa a fundacions i altres administracions públiques per al desenvolupament de projectes amb rellevància cultural local a la ciutat de València, d'acord amb les indicacions rebudes per la Secretaria General de l'Administració Municipal en data 29 de novembre de 2016, després de la reunió mantinguda amb el Cos d'Habilitats Nacionals.

Dels fets exposats es desprenen les consideracions d'ordre jurídic, que a continuació es relacionen:

Les subvencions atorgades per les Entitats que integren l'Administració Local, s'ajustaran a les prescripcions contingudes en la Llei 38/2003, de 17 de Novembre, General de Subvencions, al Reglament de la Llei General de Subvencions i a l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, publicada al BOP en data 2 de novembre de 2016.

Segons preceptua l'art. 25.1 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, amb caràcter excepcional, es podran concedir directament subvencions en què s'acrediten raons d'interès públic, social, econòmic o humanitari, i altres degudament justificades que dificulten la seua convocatòria pública.

El punt dos del citat article estableix que la Junta de Govern Local aprovarà amb caràcter previ, a proposta de l'Àrea corresponent per raó de la matèria i previ l'informe de l'Assessoria Jurídica Municipal i de la IGAV, el règim jurídic específic aplicable a la concessió de la subvenció, a través del corresponent acord, que tindrà el caràcter de bases reguladores de les subvencions que estableixca i que s'ajustarà a les previsions de la LGS, del Reglament de la LGS i d'esta ordenança, en tot allò que siga compatible amb la seua naturalesa menys en allò que afecte els principis de publicitat i concurrència.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar les bases reguladores del règim jurídic aplicable a la concessió per part de l'Ajuntament de València d'ajudes directes a entitats culturals sense ànim de lucre per al desenvolupament de programacions anuals i/o projectes culturals singulars d'especial rellevància,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



segons l'establert a l'article 25.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, de conformitat amb les indicacions rebudes per la Secretaria General de l'Administració Municipal en data 29 de novembre de 2016.

'BASES REGULADORES DE LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS A ENTITATS CULTURALS SENSE ÀNIM DE LUCRE PER AL DESENVOLUPAMENT DE PROGRAMACIONS ANUALS I PROJECTES SINGULARS DE PROMOCIÓ DE LA CULTURA A LA CIUTAT DE VALÈNCIA'

1. OBJECTE

L'objecte de les presents bases és definir el règim jurídic de les subvencions a atorgar, en el marc de les seues previsions pressupostàries, per l'Ajuntament de València, a través del Servei de Recursos Culturals, dependent de la Delegació de Patrimoni i Recursos Culturals, atenent les raons d'especial rellevància i singular interès sociocultural i d'impacte econòmic que justifiquen la concessió directa de l'ajuda a l'entitat organitzadora.

S'entendran com a tals programacions consolidades les entitats amb una trajectòria contrastada dins l'àmbit de la promoció cultural a la ciutat de València, l'activitat de les quals suposen un impacte sociocultural positiu per al conjunt de la ciutat.

2. REQUISITS PER A SER BENEFICIARIS I FORMA D'ACREDITACIÓ

Podran ser beneficiaries les entitats culturals sense ànim de lucre i amb personalitat jurídica pròpia, que complisquen els següents requisits:

a) No estar culpables en cap de les prohibicions establides en l'article 13 de la Llei General de Subvencions per a ser beneficiari de la subvenció.

b) Trobar-se al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i amb la Seguretat Social i, si escau, del pagament d'obligacions per reintegrament de subvencions.

c) No tenir pendent de justificar subvencions anteriors concedides per l'Ajuntament de València el termini del qual de justificació haguera finalitzat. L'apreciació d'aquesta prohibició es realitzarà de forma automàtica i subsistirà mentre perdure l'absència de justificació.

L'acreditació de no incórrer en les prohibicions per a ser beneficiari que s'estableixen en l'article 13.2 de la LGS, es realitzarà mitjançant declaració responsable.

El compliment de les obligacions tributàries amb la Hisenda Estatal i amb la Seguretat Social s'acreditarà mitjançant la presentació pel sol·licitant davant l'òrgan concedent de la subvenció de les certificacions acreditatives que es regulen en l'article 22 del Reglament de la LGS, expedides per l'Agència Estatal d'Administració Tributària o la Tresoreria General de la Seguretat Social. No obstant açò, s'acreditarà el compliment de les obligacions anteriors mitjançant la declaració responsable quan el beneficiari o l'entitat col·laboradora no estiguen subjectes a presentar les declaracions o documents al fet que les mateixes van referides, segons preveu l'article 22.1 del Reglament de la LGS, indicant aquesta circumstància en la declaració responsable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ser beneficiari de la subvenció requereix l'autorització per el futur beneficiari perquè l'òrgan concedent pugua obtenir de forma directa l'acreditació de les circumstàncies relatives a les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social a través de certificats telemàtics. No obstant açò, el sol·licitant podrà denegar expressament el consentiment, havent d'aportar llavors les corresponents certificacions (article 23.4 del Reglament de la LGS).

Els certificats i declaracions tindran una validesa de sis mesos des de la data de la seua expedició o emissió. Si caducaren abans de la concessió o del cobrament total o parcial de la subvenció, l'interessat o beneficiari haurà de presentar, a requeriment del servici gestor, una certificació o declaració actualitzada.

3. FINANÇAMENT I INSPECCIÓ

Les activitats objecte de subvenció es definiran com a PROGRAMACIONS ANUALS I PROJECTES SINGULARS DE PROMOCIÓ DE LA CULTURA A LA CIUTAT DE VALÈNCIA, justificant la seua singularitat per el seu caràcter excepcional amb els continguts que acrediten la rellevància del projecte, trajectòria de l'entitat sol·licitant i/o l'impacte sociocultural i econòmic derivats de la seua execució al context que es desenvolupen.

Es finançaran amb càrrec de l'aplicació pressupostària EP730 33400 48910 denominada ' Altres transferències' del Pressupost de l'Ajuntament per a l'exercici 2019, i amb els pressupostos de què disposen els mateixos beneficiaris, i estarà condicionada a l'existència de crèdit adequat i suficient en el moment de la resolució de concessió, sense perjudi de la seua compatibilitat amb la percepció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat.

L'import de l'ajuda no podrà ser superior als 10.000 €, i en cap cas podrà ser de tal quantia que, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, supere el cost de l'activitat subvencionada.

En cap cas el cost dels gastos subvencionables podrà ser superior al valor de mercat, podent l'Ajuntament procedir a la seua comprovació pels mitjans que estime pertinents per al càlcul de la subvenció.

A este efecte de la seua adequada dotació pressupostària i de millorar l'eficàcia de les actuacions de comprovació i control, les entitats hauran de presentar en l'Ajuntament de València, junt amb la sol·licitud d'ajuda, el pressupost detallat de les activitats a realitzar i el seu cost havent de comunicar-se immediatament a la Corporació qualsevol modificació que es produísca respecte d'això.

4. REQUISITS PREVIS PER AL SEU ATORGAMENT

Les entitats beneficiaries hauran d'acceptar de forma explícita les bases reguladores del procediment i en tot cas el compliment dels següents requisits:

- Assumpció del compromís de destinar la subvenció a la finalitat prevista i de justificar en termini i davant del Servici de Recursos Culturals l'aplicació de les quantitats rebudes conforme al règim previst en la base 5.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- *Relació d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat que financen l'activitat subvencionada, si és el cas, indicant si s'han concedit i quantitat o si està pendent de resolució.*

- *No trobar-se sotmès en alguna de les circumstàncies relacionades en els articles 13.2 i 13.3 de la Llei General de Subvencions.*

- *Estar exempt o no subjecte o trobar-se al corrent de les obligacions fiscals i enfront de la Seguretat Social i per reintegrament de subvencions.*

- *No tindre pendent de justificació cap subvenció concedida amb anterioritat per este Ajuntament.*

- *No haver-se modificat el CIF, domicili fiscals i dades bancàries on es desitja rebre la subvenció, obrants en la Corporació.*

5. OBLIGACIONS DEL BENEFICIARI

Són obligacions del beneficiari les previstes en l'article 14 de la Llei General de Subvencions i en l'article 189.2 del Text Refós de la Llei d'Hisendes Locals, a saber:

a) *Complir l'objectiu, executar el projecte o programació, realitzar l'activitat o adoptar el comportament que fonamenta la concessió de les subvencions.*

b) *Justificar davant del Servei de Recursos Culturals el compliment dels requisits i condicions, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o gaudi de la subvenció, per mitjà de la rendició, en el termini d'un mes des de la data de finalització del projecte o programació, d'un compte justificatiu que haurà d'incloure declaració de les activitats realitzades que han sigut finançades amb la subvenció i el seu cost, amb el desglossament de cada un dels gastos incorreguts - creditor, document, import, data d'emissió, data de pagament i, si és el cas, import imputat a la subvenció i a fons propis o altres subvencions o recursos -, i relació de l'import i procedència d'altres subvencions, recursos o fons propis que hagen finançat l'activitat subvencionada, així com, si és el cas, exemplar del programa, cartell anunciador, fotografies, articles de premsa i la resta de documentació gràfica i gravacions realitzades, acompanyada, obligatòriament, de la documentació que evidencie la utilització del logotip de la Regidoria de Patrimoni i Recursos Culturals de l'Ajuntament de València.*

Els gastos es justificaran amb factures, amb els requisits exigits el Reglament pel qual es regulen les obligacions de facturació aprovat per Reial decret 1619/2012, de 30 de novembre, i altres documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa, en original o fotocòpia compulsada, conforme estableix l'article 30.3 de la LGS.

Per a la justificació de l'aportació, l'entitat perceptora haurà de presentar, de conformitat el que estableix l'article 29.1.2 i 30 de la Ordenança General de Subvencions, la següent documentació, entre altra:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- *Memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades acompanyada de la documentació establida per l'article 72.2 del RD 887/2006.*

- *Relació classificada de despeses de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import, data d'emissió i, si escau, data de pagament. En cas que la subvenció s'atorgue conformement a un pressupost, s'indicaran les desviacions esdevingudes.*

- *Factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació a la qual es fa referència en el paràgraf anterior.*

En relació a les despeses subvencionables, de conformitat amb l'article 31 de la LGS 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, s'admetran com a despeses subvencionables les despeses que responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada i efectivament pagats pel beneficiari dins del termini de justificació sense que el cost d'adquisició de les despeses subvencionables pugui ser superior al valor de mercat, i en concret els relacionats amb:

- *Lloguer d'equipament per a la realització dels projectes.*

- *Despeses derivades de la contractació de professionals o empreses de serveis relacionats amb l'execució del projecte degudament justificat en la memòria.*

- *Adquisició de material fungible imprescindible per a l'execució de l'activitat cultural.*

- *Adquisició de material inventariable relacionat amb la realització del projecte (fins a un màxim de 500 €).*

Quan les activitats hagen sigut finançades, a més d'amb la subvenció, amb fons propis o altres subvencions o recursos, haurà d'acreditar-se en la justificació l'import, procedència i aplicació de tals fons a les activitats subvencionades, conforme al previst en l'article 30.4 LGS.

c) *Sotmetre's a les actuacions de comprovació i control financer a efectuar pels òrgans competents, aportant quanta informació li siga requerida al cas.*

d) *Comunicar al Servei de Recursos Culturals l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen les activitats subvencionades.*

Esta comunicació haurà d'efectuar-se tan prompte com es conega i, en tot cas, amb la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts.

e) *Estar, amb anterioritat al pagament de la subvenció, al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social.*

f) *Disposar dels llibres comptables, registres diligenciats i la resta de documents degudament auditats en els termes exigits per la legislació mercantil i sectorial aplicable al beneficiari en cada cas amb la finalitat de garantir l'adequat exercici de les facultats de comprovació i control.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



g) *Conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons rebuts, inclosos els documents electrònics, mentre puguen ser objecte de les actuacions de comprovació i control.*

h) *Adoptar les mesures de difusió contingudes en l'article 18.4 de la Llei General de Subvencions, açò és, donar l'adequada publicitat del caràcter públic del finançament de programes, activitats, inversions o actuacions de qualsevol tipus que siguen objecte de subvenció.*

En conseqüència, el beneficiari haurà de fer constar en les publicacions, anuncis o altres mitjans de difusió o divulgatius de les activitats subvencionades la col·laboració de l'Ajuntament de València, Regidoria de Patrimoni i Recursos Culturals, respectant en tot moment els logotips o directrius d'imatge facilitats per este.

i) *Procedir al reintegrament dels fons percebuts més els corresponents interessos de demora des del moment del pagament de la subvenció, per les causes previstes en l'article 37 de la Llei General de Subvencions, i en particular, entre altres, per l'obtenció de la subvenció falsejant les condicions requerides per a això o ocultant aquelles que ho hagueren impedit; per l'incompliment total o parcial de l'objectiu, de l'activitat o del projecte o la no adopció del comportament que fonamenten la concessió de la subvenció; per l'incompliment de l'obligació de justificació o la justificació insuficient de l'ajuda; per l'incompliment de l'obligació d'adoptar les mesures de difusió del caràcter públic de la subvenció; per la resistència, excusa, obstrucció o negativa a les actuacions de comprovació i control financer, així com per l'incompliment de les obligacions comptables, registrals o de conservació de documents quan d'això es derive la impossibilitat de verificar l'ocupació donada als fons percebuts, el compliment de l'objectiu, la realitat i regularitat de les activitats subvencionades, o la concurrència de subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol Administracions o ens públics o privats.*

Igualment, en el cas que l'import de la subvenció concedida, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, supere el cost de l'activitat subvencionada, procedirà el reintegrament de l'excés obtingut amb exigència de l'interès de demora corresponent.

La declaració judicial o administrativa de nul·litat o anul·lació de la concessió comportarà l'obligació de tornar les quantitats percebudes.

6. CONCESSIÓ DE LES AJUDES

A proposta de la Regidoria de Patrimoni i Recursos Culturals, a través del Servei de Recursos Culturals, existint crèdit, l'aprovació i atorgament de les ajudes formulades dins de termini es realitzarà, per delegació d'Alcaldia, per la Junta de Govern Local si es tracta de subvencions d'import superior a 5.000 euros i per la Regidora delegada de Patrimoni i Recursos Culturals si es tracta de subvencions d'import fins a 5.000 euros, la qual cosa serà objecte de notificació, amb expressió del règim de recursos aplicable, sense perjudi de la seua publicació.

La resolució es notificarà als interessats i posarà fi a la via administrativa, podent-se interposar contra ella recurs potestatiu de reposició en el termini d'un mes, davant del mateix

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



òrgan que hi haja dictat la resolució o bé recórrer directament davant de l'orde jurisdiccional contenciós-administratiu en la forma i terminis previstos en la llei reguladora de la dita jurisdicció.

El pagament de les ajudes es realitzarà de forma única íntegrament a la data de concessió, per a la realització de la totalitat d'activitats programades.

Segons l'establi en l'art. 15 de l'OGS, les subvencions concedides es publicaran a la pàgina web municipal de l'Ajuntament de València.

Transcorregut el termini màxim establert, sense que s'haguera dictat i notificat resolució expressa, la sol·licitud s'entendrà desestimada per silenci administratiu, d'acord amb el que preveu l'article 25.5 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre.

7. NORMATIVA COMPLEMENTÀRIA

En el no previst en les presents bases s'aplicarà, en quant procedisca, el règim previst en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, RD 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la indicada Llei, les disposicions generals de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, la Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, les bases d'execució del Pressupost Municipal de l'exercici corresponent, i la resta de normativa de desplegament i complementari."

29	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02000-2019-000034-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar l'addenda 2019 al conveni de col·laboració amb el Palau de les Arts Reina Sofia, Fundació de la Comunitat Valenciana.	

"En data 11 de març de 2019 per moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals, es proposa l'inici dels tràmits per a la subscripció d'una addenda al conveni de col·laboració amb el Palau de les Arts Reina Sofia, Fundació de la Comunitat Valenciana, amb CIF G97544829, signat en data 16 de gener de 2017, per a la realització d'activitats culturals d'interès general desenvolupades per aquesta entitat.

Conforme s'estipula en el conveni signat, es concretaria per anualitats l'aprovació de la corresponent addenda de caràcter anual, sempre que les disponibilitats econòmiques ho permeteren, prèvia fiscalització de la despesa per part de la Intervenció Municipal i si cap de les parts ho denunciara abans de la finalització de cada any.

No es té coneixement en el Servei que el beneficiari siga deutor per resolució de procedència de reintegrament.

Amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP730 33400 45200, denominada 'Altres transferències subv. nominatives', s'ha efectuat la corresponent reserva de crèdit, que està dotada d'una línia de subvenció nominativa, inclosa en el Pressupost municipal de 2019 per import de 105.000,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Obra a l'expedient memòria justificatiu de l'instructor, de conformitat amb l'establert a l'article 50.1 de la llei 40/2015, que garantix que l'entitat beneficiària reunit els requisits per accedir a la subvenció, i segons el que disposa l'article 23.2 l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics.

Així mateix l'entitat Palau de les Arts Reina Sofia, Fundació de la Comunitat Valenciana, amb CIF G97544829, presenta declaració responsable de no concórrer cap circumstància que impedisquen obtindre subvencions públiques, conforme l'establert en l'art. 13.2 de la Llei General de Subvencions i es troba al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i en front amb la Seguretat Social, conforme amb lo regulat en l'article 10 de l'Ordenança General de Subvencions.

Per altra banda, el Servei de Recaptació i Recaudació no té constància de la existència, en període executiu, de deutes de dret públic i/o tributàries pendents amb aquest Ajuntament.

Dels fets exposats es desprenen les consideracions d'ordre jurídic, que a continuació es relacionen:

- Dins dels principis generals de les relacions interadministratives regulats a l'article 140 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, es troba la col·laboració, entesa com el deure d'actuar amb la resta de les Administracions Públiques per aconseguir objectius comuns.

- El marc jurídic dels convenis de col·laboració està regulat en el capítol VI de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, si bé per als convenis en l'àmbit de l'activitat de foment, s'ocupa la Llei 38/2003, General de Subvencions (LGS), de conformitat amb l'article 48.7 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.

- Pel que es refereix a convenis com a instruments d'execució del pressupost de despesa, és a dir, aquells convenis dels quals es deriven obligacions econòmiques per a l'Administració, el marc jurídic convencional ho constitueixen, a més de les citades lleis, les normes pressupostàries d'aplicació per les quals es regula la gestió del pressupost de despesa, el control intern que ha d'exercir la Intervenció, etc...

- A aquest efecte segons preceptua l'art. 214 del Reial decret Legislatiu 2/04, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, existeix en l'expedient informe favorable de la Intervenció Municipal sobre l'obligació pecuniària que assumeix l'Ajuntament.

- L'expedient es troba exclòs del requisit de la concurrència competitiva, ja que l'objecte del conveni és la realització d'un projecte singular amb rellevància cultural local, amb una entitat de reconegut prestigi, trajectòria i identitat cultural consolidada, amb una proposta perfectament identificable per part de la ciutadania com un projecte cultural significatiu per a la ciutat, per l'impacte sociocultural i econòmic derivats de la seua execució al context que es desenvolupa i que contribueix a promocionar activitats culturals que complementen les ja programades pel mateix Consistori i que incideixen en una major i millor oferta per a la ciutat de València, que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



enllaça amb l'estipulat en la base 28.4.2. de les d'execució del Pressupost i amb el art. 22.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València, aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 i publicada al BOP de data 2 de novembre de 2016.

- Que es tracta d'una subvenció nominativa prevista en el Pressupost general de l'Ajuntament per a l'exercici 2019, ajustada al regulat en l'art. 22.2, subsecció primera de l'Ordenança General de Subvencions de 28 de juliol de 2016 i, en conseqüència, regulada en el respectiu acord de concessió i/o conveni regulador, en aquest cas addenda al conveni de col·laboració amb l'entitat Palau dels Arts Reina Sofia, Fundació de la Comunitat Valenciana.

- Que, al marge de la capacitat jurídica de caràcter general, que els arts. 1 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les bases de Règim local i, 1 i 2 de Reial decret Legislatiu 781/86 text refós, atribueix als municipis; l'art. 111 d'aquest últim cos legal, permet a les Entitats locals concertar els contractes, pactes o condicions que tinguen per convenient, sempre que no siguen contraris a l'interès públic, a l'ordenament jurídic o als principis de bona administració.

- Que de conformitat amb el que disposa l'art. 3, apt. 3, lletra d) del Reial Decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emès en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord emès pel Servei gestor, en els termes que preveu l'art. 3, apt. 4 de l'esmentada norma reglamentària.

- Que en relació a la competència orgànica, aquesta correspon a l'Alcaldia i per delegació a la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolució núm. 20, de 26 de juny de 2015, de conformitat amb l'establert en l'art. 124.5 de la Llei reguladora de les bases del Règim local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'art. 31 del Reglament del Govern i Adm. Municipal de l'Ajuntament de València.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret i amb la moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals i els informes de l'Assessoria Jurídica Municipal, el Servei de Recursos Culturals i del Servei Fiscal de Gastos, s'acorda:

Primer. Aprovar l'addenda al conveni de col·laboració entre el excel·lentíssim Ajuntament de València i el Palau de les Arts Reina Sofia, Fundació de la Comunitat Valenciana, amb CIF G97544829, regulat d'acord amb les clàusules que a continuació es transcriuen:

'ADDENDA AL CONVENI DE COL·LABORACIÓ AMB EL PALAU D E LES ARTS REINA SOFIA, FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA, PER A L'EXERCICI 2019

REUNITS

D'una part, l'Excm. Joan Ribó Canut, Alcalde-President de l'Ajuntament de València, en el seu nom i representació, assistit pel secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca, a fi i efecte de prestar-li assessorament i donar fe de l'acte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



*I d'una altra, Palau de les Arts Reina Sofia, Fundació de la Comunitat Valenciana, amb CIF G97544829 i domicili fiscal a València, 46013, av. del Professor López Piñero (Historiador de la Medicina) núm. 1, (d'ara en avant Les Arts) representat en este acte per Jose Carlos Monforte Albalat, director general, amb DNI *****, en virtut de nomenament en sessió del Patronat de 21 de maig i de conformitat amb les facultats conferides en l'art. 25 dels estatuts vigents.*

Tots dos representants, reconeixent-se mútuament capacitat jurídica suficient, subscriuen la present addenda, en el marc de l'acord adoptat per la Junta de Govern Local, en la sessió celebrada el _____.

EXPOSEN

I. Que el Palau de les Arts, Fundació de la Comunitat Valenciana en compliment de les seues finalitats fundacionals, té per objecte la programació i gestió d'activitats de naturalesa artística en els espais amb que està dotat el Palau de les Arts de València.

II. Que l'Ajuntament de València està interessat a col·laborar amb el Palau de les Arts, Fundació de la Comunitat Valenciana en la consecució de tals objectius.

III. Les dues parts manifesten la seua coincidència d'objectius i projectes i acorden formalitzar la present addenda de col·laboració amb subjecció a les següents:

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE DE LA ADDENDA

L'objecte del present addenda és regular la col·laboració econòmica de l'Ajuntament de València amb el Palau de les Arts, Fundació de la Comunitat Valenciana per a la realització de les activitats d'interès general que fomenten l'activitat cultural mitjançant les representacions artístiques vinculades a la programació del Palau de les Arts, entre les que es troba Les Arts Volant, representant l'òpera 'Bastian y Bastiana', del compositor Wolfgang Amadeus Mozart com un projecte que pretén arribar l'òpera a qualsevol racó de la geografia.

SEGONA. DURACIÓ

La present addenda tindrà vigència durant l'exercici 2019. Per a futures anualitats, es concretarà mitjançant l'aprovació de la corresponent addenda, sempre que les disponibilitats econòmiques ho permeten i prèvia fiscalització del gasto per part de la Intervenció Municipal.

TERCERA. OBLIGACIONS DE LA FUNDACIÓ

En virtut de la present addenda, la Fundació assumeix les següents obligacions, a les quals s'està donant compliment des de l'1 de gener de 2019:

- Insertar, previ acord comú, la marca i logotip de l'Ajuntament de València en el panell institucional de les Arts. Aquest panell se situarà en lloc visible de les Arts. Tant el color com la grandària del logo i la marca hauran de ser adaptats a l'espai disponible en el panell. En aquest

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



sentit, l'Ajuntament de València autoritza a la Fundació a adaptar el seu logo i marca com estime oportú per a incloure'ls en l'esmentat panell.

- Esmentar expressament a l'Ajuntament de València en la memòria anual de la Fundació, així com en els butlletins i publicacions periòdiques de les Arts.

- Incloure el logo de l'Ajuntament de València en la pàgina web de les Arts, amb enllaç a la pàgina web de col·laborador-patrocinator. A més la Fundació s'obliga a incloure a l'Ajuntament de València en la secció de membres corporatius de la seua pàgina web.

- Presència del logo de l'Ajuntament de València en tots els elements de comunicació dels Arts (fullets, programes de mà, etc.). El citat logo haurà de ser de la mateixa grandària que el de la Generalitat Valenciana i el de les Arts.

- Disponibilitat de dues entrades de zona 1 per als espectacles programats en el torn A (estrena), així com accés a la sala de col·laboradors.

A més d'aquestes obligacions de caràcter específic i, conforme amb l'art. 11.2 de l'Ordenança General de Subvencions, les següents:

a) Complir l'objectiu, executar el projecte, realitzar l'activitat o adoptar el comportament que fonamenta la concessió de la subvenció en el termini establert.

b) Justificar davant l'òrgan concedent, el compliment dels requisits i condicions necessaris, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determine la concessió o gaudi de les subvenció i la aplicació a la seua finalitat dels fons rebuts, presentant a terme la justificació.

c) Quan es tracte de subvencions destinades a l'adquisició, construcció, rehabilitació i millora de béns inventariables, la beneficiària haurà de destinar els béns a la fi concret per al qual es va concedir la subvenció, durant un període de cinc anys, en cas de béns inscribibles en un registre públic, o de dos anys per a la resta de béns.

d) Comunicar a l'òrgan concedent l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen les activitats subvencionades. Aquesta comunicació haurà d'efectuar-se tan prompte com es conega i, en tot cas, amb anterioritat a la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts.

e) Acreditar, amb anterioritat a dictar-se la proposta de resolució de concessió, que es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries amb la hisenda estatal i de la Corporació i enfront de la Seguretat Social, en els termes previstos per l'art. 10 de la OGS.

f) Sotmetre's a les actuacions de comprovació a efectuar per l'òrgan concedent o l'entitat col·laboradora, si escau, així com qualssevol altres de comprovació i control financer que puguen realitzar els òrgans de control competents, aportant quanta informació li siga requerida en l'exercici de les actuacions anteriors.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



g) *Disposar dels llibres comptables, registres diligenciats i demès documents degudament auditats en els terminis exigits per la legislació mercantil i sectorial que resulte aplicable a la beneficiària en cada cas, així com quants estats comptables i registres específics siguen exigides per la regulació de la subvenció, amb la finalitat de garantir l'adequat exercici de les facultats de comprovació i control.*

h) *Conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons rebuts, inclosos els documents electrònics, en tant puguen ser objecte de les actuacions de comprovació i control.*

i) *Adoptar mesures de difusió del caràcter públic del finançament del programa, activitat, inversió o actuació subvencionada, adequades a l'objecte subvencionat, tant en la seua forma com en la seua duració, com la inclusió de la imatge institucional de l'Ajuntament de València o llegendes relatives al seu finançament públic en cartells, places commemoratives, materials impresos, mitjans electrònics o audiovisuals, o esments realitzats en mitjans de comunicació, i amb anàloga rellevància a l'empleada respecte d'altres fonts de finançament. No serà exigible aquesta obligació quan es tracte d'ajudes de caràcter social a persones físiques.*

Així mateix i, conforme amb l'art. 15.4 de la Ordenança General de Subvencions, donar publicitat a les subvencions i ajudes percebudes en els termes i condicions establits en la legislació estatal i autonòmica de Transparència, Accés a la informació pública i Bon Govern. En el cas que les entitats sense ànim de lucre facen ús de la previsió continguda en l'art. 5.4 de la llei 19/2013 de Transparència, Accés a la informació pública i Bon Govern, la Base de dades Nacional de Subvencions servirà de mig electrònic per al compliment de les obligacions de publicitat.

En compliment de la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de transparència, bon govern i participació ciutadana de la Comunitat Valenciana, es procedirà a publicar en el portal de transparència de les dues institucions el present acord, així com el seu text íntegre.

QUARTA. AUTORITZACIÓ

L'Ajuntament de València, previ avís, autoritza a la Fundació a utilitzar la seua marca i logotip per a inserir-los en els elements i suports al fet que es fa referència en la clàusula tercera anterior.

Per la seua banda, la Fundació autoritza a l'Ajuntament de València a utilitzar la imatge i la marca de Les Arts, amb finalitats promocionals, durant el període de vigència del conveni. En qualsevol cas, la campanya promocional que es realitze haurà de ser aprovada prèviament i per escrit per la Fundació.

CINQUENA. JUSTIFICACIÓ

L'entitat perceptora realitzarà el projecte de l'activitat, i de conformitat amb el que es disposa en l'article 34 de l'Ordenança General de Subvencions, de 28 de juliol de 2016, així com de conformitat al que estableix l'art. 29.1.2. de la mateixa ordenança, presentarà davant l'òrgan gestor, en el termini màxim d'un mes des de la finalització de l'exercici objecte de l'addenda, (31 de desembre de 2019) la següent documentació:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1.2. *Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, que contindrà:*

a) *Una relació classificada de despeses i inversions, amb identificació del creditor i del document, el seu import i les dates d'emissió i de pagament. A més, quan la subvenció s'atorgue conformement a un pressupost estimat, la relació de despeses i inversions es classificarà addicionalment per les partides del projecte o activitat subvencionada i s'indicaran les desviacions esdevingudes.*

Aquesta relació haurà de totalitzar-se a fi de poder determinar quin ha sigut el percentatge del cost final del projecte o activitat efectivament executada que han finançat l'Ajuntament de València o els seus organismes públics amb la subvenció concedida.

Per a cadascun de les despeses i inversions relacionats s'indicarà quin ha sigut la font de finançament (subvenció concedida per l'Ajuntament o els seus organismes públics, subvencions concedides per altres entitats públiques, finançament aportat per la persona beneficiària, rendiments financers dels fons i altres ingressos). Quan s'hagueren utilitzat més d'una font de finançament s'indicarà el percentatge en el qual haguera participat cadascuna d'elles.

b) *Les factures i els restants documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa, incorporats en la relació a què es fa referència en la lletra a) anterior, als que s'unirà la documentació acreditativa dels pagaments realitzats.*

Aquests documents originals es presentaran ordenats correlativament segons el número d'ordre assignat en la relació numerada, i hauran d'estampillar-se per a facilitar el control de la concurrència d'altres subvencions que haja pogut obtindre la persona beneficiària. A aquest efecte, en l'estampilla s'indicaran, com a mínim, les següents dades:

- 1. El número d'expedient administratiu municipal.*
- 2. La denominació del projecte subvencionat.*
- 3. Exercici econòmic de la concessió de la subvenció.*
- 4. Òrgan i acte administratiu de concessió de la subvenció.*
- 5. Percentatge de finançament imputable a la subvenció o quantia exacta de la subvenció.*

Quan les persones beneficiàries no puguem deixar algun document original en poder de l'Ajuntament de València, es presentarà l'original i una còpia d'aquest, que serà compulsada pel Servei gestor corresponent. Els documents originals hauran de romandre depositats en l'entitat beneficiària durant un període d'almenys quatre anys.

c) *Quan es realitzen pagaments anticipats amb caràcter previ a la justificació, la persona beneficiària haurà de presentar la documentació acreditativa dels rendiments financers que es generen pels fons lliurats. En el cas que no s'hagueren generat rendiments financers s'aportarà declaració responsable sobre aquest tema.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



d) *Quan els impostos indirectes no susceptibles de recuperació o compensació formen part de la justificació, la persona beneficiària haurà de presentar declaració responsable que permeti determinar quins impostos dels quals apareixen en els justificants poden considerar-se despeses subvencionables.*

e) *En el cas d'adquisició de béns immobles, s'exigirà certificat de taxador independent degudament acreditat i inscrit en el corresponent registre oficial, en relació amb el cost i el preu de mercat.*

f) *Una relació detallada d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seua procedència.*

g) *Els tres pressupostos que, en aplicació de l'article 31.3 de la LGS, haja d'haver sol·licitat la persona beneficiària.*

h) *Si escau, la carta de pagament de reintegrament en el supòsit de romanents no aplicats, així com dels interessos derivats d'aquests.*

En relació a les despeses subvencionables, de conformitat amb l'article 31 de LGS 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, s'admetran com a despeses subvencionables les despeses que responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada i efectivament pagats pel beneficiari dins del termini de justificació, sense que el cost d'adquisició de les despeses subvencionables pugui ser superior al valor de mercat, i en concret els relacionats amb:

- Lloguer d'equipament per a la realització de les activitats.

- Despeses derivades de la contractació de professionals o empreses de serveis relacionats amb l'execució del projecte degudament justificat en la memòria.

- Adquisició de material fungible imprescindible per a l'execució de les activitats de la programació.

- Adquisició de material inventariable relacionat amb la realització del projecte (fins a un màxim de 500 €).

- Despeses derivades de viatges i dietes de professionals convocats per la Fundació, la participació dels quals siga necessària per a l'òptim desenvolupament de la programació de l'entitat.

SISENA. APORTACIÓ ECONÒMICA DE L'AJUNTAMENT PER A 2019.

L'Ajuntament de València col·laborarà econòmicament en la realització de l'òpera objecte d'aquest conveni, 'Les Arts Volant, 'Bastián y Bastiana', òpera creada pel compositor Wolfgang Amadeus Mozart, per açò aportarà en l'exercici 2019 la quantitat de 105.000,00 euros, prèvia fiscalització de la despesa per part de la Intervenció Municipal, i que consta en el Pressupost municipal vigent amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP730 33400 45200, denominada 'Altres transf. subv. nominatives' del Pressupost municipal vigent.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



L'aportació econòmica de l'Ajuntament de València es realitzarà mitjançant transferència bancària al compte que Les Arts designe.

SETENA. MECANISME DE SEGUIMENT, VIGILÀNCIA I CONTROL

Les parts no consideren necessari crear una comissió de coordinació específica que s'encarregue del seguiment del desenvolupament del conveni, si bé els equips tècnics i responsables d'ambdues institucions estaran en estret contacte, comunicant-se o reunint-se sempre que ho consideren convenient per a la bona coordinació de les accions i l'òptim desenvolupament de aquestes.

La modificació del contingut de l'addenda al conveni, amb els efectes que legalment procedisquen:

1. *El mutu acord entre les parts.*
2. *La impossibilitat sobrevinguda de complir la fi d'aquest per l'exerció de la personalitat jurídica d'alguna de les parts.*
3. *L'incompliment greu de les obligacions assumides per alguna de les parts, prèvia denúncia expressa de l'altra part.*

Llegit que ha estat el present document, ambdues parts el troben conforme a la seua voluntat lliurement expressada, signant-lo per triplicat, i a un sol efecte, al lloc i en la data assenyalats a l'encapçalament'.

Segon. Aprovar l'autorització, disposició i reconeixement del gasto de 105.000,00 €, la qual es consignarà a l'aplicació pressupostària EP730 33400 45200, 'Altres transferències subv. nominatives', del Pressupost municipal vigent (proposta 2019/1968, ítem 2019/68870).

Tercer. El pagament de l'aportació serà del 100 % i es realitzarà de forma única.

Quart. Aquesta col·laboració econòmica és compatible amb altres obtingudes procedents de qualsevol administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que la suma de totes elles no supere el cost de les activitats a finançar."

30	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02101-2018-000333-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa resoldre la convocatòria d'ajudes de material escolar per al segon cicle d'educació infantil, curs 2018/2019.	

"Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de septiembre de 2018, acordó aprobar la convocatoria para la concesión de una ayuda económica para material escolar del alumnado escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil en colegios de titularidad pública de la Generalitat Valenciana, de la Diputación y colegios municipales, así como centros que tengan concertada la prestación de servicios para la educación infantil de segundo ciclo,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



debidamente autorizados por la administración competente, en la ciudad de València. Asimismo, se acordó autorizar un gasto de gestión anticipada de 370.000,00 euros para atender los pagos de la convocatoria de la ayuda económica, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48910 (Pta. 2018/3973; ítem 2019/5300, que para el año 2019 es 2019/419; ítem 2019/20710).

Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 20 de septiembre de 2018. El plazo de presentación de solicitudes comenzó el día 21 de septiembre y finalizó el 10 de octubre de 2018. Durante el plazo concedido al efecto se presentaron 6.222 solicitudes. Posteriormente, fuera de plazo, se solicitaron 18 ayudas más.

El apartado décimo de la convocatoria de ayudas de material escolar establece que el importe máximo por alumno no podrá ser superior a 100,00 euros. En el caso de que el gasto sea menor de 100 euros, únicamente se podrá conceder y abonar la cuantía por el valor justificado.

Segundo. La Alcaldía por decreto de fecha 12 de febrero de 2019 estableció que se publicaran en el tablón de edictos electrónico y en la web municipal el listado provisional de exclusiones o falta de documentación y listado provisional con documentación completa correspondiente a las ayudas de material escolar para educación infantil curso 2018/2019, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles, del 18 de febrero al 1 de marzo de 2019, para subsanar deficiencias a tenor de lo dispuesto en el apartado noveno de la convocatoria de ayudas para material escolar. Durante el plazo concedido al efecto se subsanaron 304 solicitudes.

Tercero. Desde el Servicio de Educación se informa que la concesión definitiva de ayudas para material escolar curso 2018/2019 queda de la siguiente forma:

De acuerdo con el estudio y valoración realizado de todas y cada una de las solicitudes presentadas y atendiendo al presupuesto para las ayudas de material escolar curso 2018-2019, la puntuación mínima para la obtención de la ayuda de material escolar queda establecida en 2,30 puntos.

Solicitudes concedidas: 4.101.

Solicitudes no concedidas por no cumplir los requisitos y/o no aportar la documentación requerida: 974.

Solicitudes no concedidas por obtener una puntuación inferior a 2,30: 1.165.

Asimismo, se informa que el gasto total definitivo para el abono de las ayudas concedidas asciende a 369.244,02 euros.

Cuarto. Se incorpora al expediente certificado donde se acredita que los beneficiarios se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes así como la acreditación de que los beneficiarios no tienen deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento en periodo ejecutivo o no atendidas en periodo voluntario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quinto. Se ha segregado el gasto correspondiente en la propuesta de gasto 2019/419 y aportado el documento de obligación sin aplicar a gasto, efectuándose la disposición a favor de un NIP creado a tal efecto (NIP 38516) (Pta. 2019/419; ítem 2019/75490; DO 2019/5643).

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Bases de ejecución del Presupuesto municipal.

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

III. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016.

IV. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Fijar en 2,30 puntos la puntuación mínima para la obtención de la ayuda de material escolar para el alumnado escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil, curso 2018/2019.

Segundo. Declarar beneficiarios de las ayudas de material escolar, curso 2018/2019, a los 4.101 solicitantes relacionados en el Anexo I, en sus respectivas cuantías, por haber obtenido una puntuación igual o superior a 2,30 puntos.

Tercero. Disponer y reconocer la obligación de un gasto de 369.244,02 euros para atender los pagos de las ayudas de material escolar para el alumnado de segundo ciclo de educación infantil curso 2018/2019 con cargo a la aplicación ME280 32600 48910 (Pta. 2019/419; ítem 2019/75490; DO 2019/5643).

Cuarto. Desestimar las 1.165 solicitudes de ayudas de material escolar curso 2018/2019 relacionadas en Anexo II, por no alcanzar la puntuación mínima de 2,30.

Quinto. No conceder la ayuda de material escolar curso 2018/2019 a las 974 solicitudes que se relacionan en el Anexo III, por no cumplir alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y/o no aportar la documentación requerida en los plazos establecidos.

Sexto. Aprobar la justificación presentada por los beneficiarios de las ayudas de material escolar junto con la solicitud de la citada ayuda y consistente en la factura justificativa de adquisición del material escolar e informático y documentación acreditativa del pago tal y como se establece en el apartado cuarto de la convocatoria de ayudas de material escolar para el curso 2018/2019."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000472-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reconeixement de drets i la liquidació d'interessos pel reintegrament parcial de la subvenció concedida en virtut del conveni de col·laboració amb Sant Joan de Déu Serveis Socials València per al desenvolupament d'un programa d'atenció social a persones sense sostre.		

"Examinado el expediente 02201-2016-472 se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. El 2 de diciembre de 2016 se formalizó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y Sant Joan de Déu Serveis Socials València (en adelante SJD), con una vigencia de 2 años (de 3/12/2016 a 2/12/2018). En el texto de dicho convenio se prevé una aportación municipal anual de 700.000 €, siendo la fecha máxima de presentación de la justificación de la subvención correspondiente a la segunda anualidad del convenio el día 2 de marzo de 2019.

SEGUNDO. Mediante instancias presentadas los días 22/06/2018, 07/09/2018, 29/11/2018, 27/02/2019 y 12/03/2019, SJD ha aportado documentación acreditativa de la realización de la actividad por importe de 549.124,19 € que ha sido considerada correcta, tras su revisión, mediante informes emitidos por la Sección de Atención Social a la Exclusión, indicando el informe de fecha 13 de marzo de 2019 que:

'Las aportaciones económicas ya realizadas en la segunda anualidad comprendida entre diciembre de 2017 y noviembre de 2018 son:

1º pago 207.630,34 €

2º pago 211.273,97 €

3º pago 233.781,78 €

Aportaciones que ascienden a un total de 652.686,09 €.

En cuanto a las justificaciones realizadas por la entidad, en relación al primer pago se justificaron correctamente 172.719,48 € y en relación al segundo pago se justificaron correctamente 233.781,78 €. En la documentación justificativa presentada recientemente y arriba relacionada, y que corresponde al tercer pago de la segunda anualidad, el importe de los gastos justificados asciende a 142.622,93 €. Por tanto, la entidad ha justificado un total de 549.124,19 € en la segunda anualidad, quedando sin justificar 103.561,9 €, importe que deberá ser devuelto junto con intereses de demora al Ayuntamiento de conformidad con la cláusula novena del convenio.

No obstante lo anterior, a la vista de la memoria técnica y de la coordinación diaria mantenida con la entidad, se considera correctamente justificada la realización de la actividad convenida'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. A la vista de lo anterior y a fin de facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de colaboración se calculan los intereses de demora correspondientes a la cantidad no justificada (103.561,9 €) desde el día 28/12/2018, fecha en que se realizó el último pago (DO 2018/27354), ascendiendo los mismos a 936,31 €.

Con fecha 27 de marzo de 2019, SJD realiza transferencia bancaria al Ayuntamiento de València por importe de 104.498,21 € en concepto de devolución de la cantidad percibida y no justificada (103.561,9 €) y los correspondientes intereses de demora (936,31 €) dando lugar al mandamiento de ingreso E/2019/36522, todo ello en relación al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y Sant Joan de Déu Serveis Socials València formalizado el día 2 de diciembre de 2016.

CUARTO. Por el Servicio Fiscal de Ingresos se emite informe de fecha 15 de abril de 2019 en el que indica la procedencia de reconocer derechos en el subconcepto económico 389.00 'Reintegro de presupuestos cerrados' por la totalidad del ingreso efectuado mediante el mandamiento E 2019/36522, es decir 104.498,21 €.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

SEGUNDO. Las bases de ejecución del Presupuesto municipal.

TERCERO. El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 1 de diciembre de 2016 en el que se establece el régimen de concesión de la subvención y el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y Sant Joan de Déu Serveis Socials València formalizado el 2 de diciembre de 2016 que en su cláusula novena contempla entre la documentación justificativa, en su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Tener por efectuado el ingreso por importe de 104.498,21 € por la entidad Sant Joan de Déu Serveis Socials València (CIF R4600584I) en concepto de devolución de la cantidad percibida y no justificada (103.561,9 €) y los correspondientes intereses de demora (936,31 €) en relación al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y Sant Joan de Déu Serveis Socials València formalizado el día 2 de diciembre de 2016.

Segundo. Reconocer derechos por importe de 104.498,21 € en el subconcepto económico 38900 'REINTEGRO DE PRESUPUESTOS CERRADOS' del estado de ingresos del vigente Presupuesto municipal en virtud del ingreso realizado en concepto de devolución de la cantidad percibida y no justificada en la segunda anualidad de vigencia del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y Sant Joan de Déu Serveis Socials formalizado el 2 de diciembre de 2016 (mandamiento ingreso E 2019/36522)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000186-00		PROPOSTA NÚM.: 29
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar les justificacions presentades per diverses entitats dels projectes subvencionats en la convocatòria d'intervenció col·laborativa 'Col·labora' 2017.		

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprueba la concesión de subvenciones de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 7 de julio de 2017 para proyectos de intervención colaborativa, COL-LABORA 2017.

El plazo máximo de inicio de las actividades es de dos meses desde la fecha de cobro de la subvención. Y el plazo máximo para la justificación es de dos meses desde la fecha de finalización de la ejecución.

La Sección de Servicios Sociales Generales del Servicio de Bienestar Social e Integración informa que, revisada la documentación aportada por las entidades que a continuación se detallan, se constata la justificación del 100 % de la subvención, de acuerdo con la base 26 de las de ejecución del Presupuesto municipal para el año 2017, en relación con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

Indicando en sus informes de fecha 29/03/2019 y 10/04/2019 relativos a las justificaciones presentadas por FUNDACIÓN POR LA JUSTICIA (proyecto 'Escoleta matinal de Nazaret') y ASOCIACIÓN ASPRONA (proyecto 'Programa de convivencia de las personas con discapacidad intelectual en proceso de envejecimiento') que: *'Se observa un retraso del plazo máximo permitido para justificación. Si bien dicho retraso podría ser constitutivo de incumpliendo sancionable, teniendo en cuenta la escasa diferencia que presenta respecto al tiempo total de ejecución del proyecto, las dificultades manifestadas por la entidad para reunir la documentación y que se aprecian cumplidos tanto el fin como los objetivos que motivaron la concesión de la subvención; no se considera especialmente relevante y se entiende como válida la justificación'*.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar las siguientes justificaciones en relación a las subvenciones para proyectos de intervención colaborativa, COL-LABORA 2017, por importe de 82.520 €, con el siguiente detalle:

- MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA, CIF G80847767, importe 7.021 € para el proyecto 'Prevención del ciberacoso y del discurso de odio on line', CMSS Patraix. Fecha inicio proyecto: 04.01.2018. Fecha finalización: 03.01.2019. Plazo máximo justificación: 04.03.2019. Justificado con documentación presentada por registro de entrada el 27.02.2019. Ppta. 2017/2682, ítem 2017/185160, DO 2017/29203.

- FUNDACIÓN DASYC, CIF G96291943, importe 3.160 € para el proyecto 'Educamos todos', CMSS Patraix. Fecha inicio proyecto: 15.01.2018. Fecha finalización: 14.01.2019. Plazo máximo justificación: 14.03.2019. Justificado con documentación presentada por registro de entrada el 14.03.2019. Ppta. 2017/2682, ítem 2017/185230, DO 2017/29212.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- FUNDACIÓN DASYS, CIF G96291943, importe 3.481 € para el proyecto 'Intervención grupal con mujeres en riesgo de exclusión social', CMSS Benimaclet. Fecha inicio proyecto: 15.01.2018. Fecha finalización: 14.01.2019. Plazo máximo justificación: 14.03.2019. Justificado con documentación presentada por registro de entrada el 14.03.2019. Ppta. 2017/2682, ítem 2017/184640, DO 2017/29113.

- FUNDACIÓN DASYS, CIF G96291943, importe 5.399 € para el proyecto 'Acompañamiento y apoyo domiciliario', CMSS Trafalgar. Fecha inicio proyecto: 15.01.2018. Fecha finalización: 14.01.2019. Plazo máximo justificación: 14.03.2019. Justificado con documentación presentada por registro de entrada el 14.03.2019. Ppta. 2017/2682, ítem 2017/185750, DO 2017/29571.

- FUNDACIÓN POR LA JUSTICIA, CIF G96356290, importe 8.350 € para el proyecto 'Escoleta matinal de Nazaret', CMSS Nazaret. Fecha inicio proyecto: 23.02.2018. Fecha finalización: 26.12.2018. Plazo máximo justificación: 26.02.2019. Justificado con documentación presentada por registro de entrada el 28.02.2019. Ppta. 2017/2682, ítem 2017/184910, DO 2017/29175.

- ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL JULIO ANGEL PARDO, CIF G98320310, importe 7.271 € para el proyecto 'Programa de prevención para el fomento de la calidad de vida. La vida no acaba a los sesenta', CMSS Campanar. Fecha inicio proyecto: 01.02.2018. Fecha finalización: 31.01.2019. Plazo máximo justificación: 01.04.2019. Justificado con documentación presentada por registro de entrada el 26.03.2019. Ppta. 2017/2682, ítem 2017/184720, DO 2017/29123.

- FUNDACIÓN AGM DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, CIF G98275449, importe 6.271 € para el proyecto 'Amistad contra la soledad de las personas mayores en Sant Marcel·li', CMSS Sant Marcel·li. Fecha inicio proyecto: 01.03.2018. Fecha finalización: 28.02.2019. Plazo máximo justificación: 30.04.2019. Justificado con documentación presentada por registro de entrada el 08.04.2019. Ppta. 2017/2682, ítem 2017/185630, DO 2017/29477.

- FUNDACIÓN AGM DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, CIF G98275449, importe 5.627 € para el proyecto 'Amistad contra la soledad de las personas mayores en Salvador Allende', CMSS Salvador Allende. Fecha inicio proyecto: 01.03.2018. Fecha finalización: 28.02.2019. Plazo máximo justificación: 30.04.2019. Justificado con documentación presentada por registro de entrada el 08.04.2019. Ppta. 2017/2682, ítem 2017/185520, DO 2017/29453.

- FUNDACIÓN AGM DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, CIF G98275449, importe 5.620 € para el proyecto 'Amistad contra la soledad de las personas mayores en Quatre Carreres', CMSS Quatre Carreres. Fecha inicio proyecto: 01.03.2018. Fecha finalización: 28.02.2019. Plazo máximo justificación: 30.04.2019. Justificado con documentación presentada por registro de entrada el 08.04.2019. Ppta. 2017/2682, ítem 2017/185430, DO 2017/29226.

- FUNDACIÓN AGM DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, CIF G98275449, importe 4.620 € para el proyecto 'Amistad contra la soledad de las personas mayores en Malvarrosa', CMSS Malvarrosa. Fecha inicio proyecto: 01.03.2018. Fecha finalización: 28.02.2019. Plazo máximo justificación: 30.04.2019. Justificado con documentación presentada por registro de entrada el 08.04.2019. Ppta. 2017/2682, ítem 2017/184890, DO 2017/29171.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- FUNDACIÓ AGM DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, CIF G98275449, importe 6.620 € para el proyecto 'Amistad contra la soledad de las personas mayores en Ciutat Vella', CMSS Ciutat Vella. Fecha inicio proyecto: 01.03.2018. Fecha finalización: 28.02.2019. Plazo máximo justificación: 30.04.2019. Justificado con documentación presentada por registro de entrada el 08.04.2019. Ppta. 2017/2682, ítem 2017/184750, DO 2017/29127.

- FUNDACIÓ AGM DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, CIF G98275449, importe 6.620 € para el proyecto 'Amistad contra la soledad de las personas mayores en Campanar', CMSS Campanar. Fecha inicio proyecto: 01.03.2018. Fecha finalización: 28.02.2019. Plazo máximo justificación: 30.04.2019. Justificado con documentación presentada por registro de entrada el 08.04.2019. Ppta. 2017/2682, ítem 2017/184670, DO 2017/29116.

- FUNDACIÓ AGM DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, CIF G98275449, importe 6.620 € para el proyecto 'Amistad contra la soledad de las personas mayores en Benimaclet', CMSS Benimaclet. Fecha inicio proyecto: 01.03.2018. Fecha finalización: 28.02.2019. Plazo máximo justificación: 30.04.2019. Justificado con documentación presentada por registro de entrada el 08.04.2019. Ppta. 2017/2682, ítem 2017/184550, DO 2017/29082.

- ASPRONA, CIF G46051884, importe 5.840 € para el proyecto 'Programa de convivencia y atención de las personas con discapacidad intelectual en proceso de envejecimiento', CMSS Benimaclet. Fecha inicio proyecto: 01.02.2018. Fecha finalización: 31.01.2019. Plazo máximo justificación: 01.04.2019. Justificado con documentación presentada por registro de entrada el 05.04.2019. Ppta. 2017/2682, ítem 2017/184570, DO 2017/29083."

33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000186-00		PROPOSTA NÚM.: 30
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar les justificacions presentades per la Fundació Secretariado Gitano dels projectes subvencionats en la convocatòria d'intervenció col·laborativa 'Col·labora' 2017.		

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprueba la concesión de subvenciones de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 7 de julio de 2017 para proyectos de intervención colaborativa, COL-LABORA 2017.

El plazo máximo de inicio de las actividades es de dos meses desde la fecha de cobro de la subvención. Y el plazo máximo para la justificación es de dos meses desde la fecha de finalización de la ejecución.

La Sección de Servicios Sociales Generales del Servicio de Bienestar Social e Integración informa que, revisada la documentación aportada por las entidades que a continuación se detallan, se constata la justificación del 100 % de la subvención, de acuerdo con la base 26 de las de ejecución del Presupuesto municipal para el año 2017, en relación con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Aprobar las siguientes justificaciones en relación a las subvenciones para proyectos de intervención colaborativa, COL-LABORA 2017, por importe de 12.432 €, con el siguiente detalle:

- FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, CIF G83117374, importe 6.357 € para el proyecto 'Programa de prevención de drogodependencias Romano Sastipen', CMSS Trafalgar. Fecha inicio proyecto: 01.01.2018. Fecha finalización: 31.12.2018. Plazo máximo justificación: 28.02.2019. Justificado con documentación presentada por registro de entrada el 27.02.2019. Ppta. 2017/2682, ítem 2017/185740, DO 2017/29570.

- FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, CIF G83117374, importe 6.075 € para el proyecto 'Taller Romí. Proyecto para fomentar la igualdad de oportunidades en la mujer gitana víctima de violencia de género', CMSS Malvarrosa. Fecha inicio proyecto: 01.01.2018. Fecha finalización: 31.12.2018. Plazo máximo justificación: 28.02.2019. Justificado con documentación presentada por registro de entrada el 27.02.2019. Ppta. 2017/2682, ítem 2017/184880, DO 2017/29170."

34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000186-00		PROPOSTA NÚM.: 31
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar les justificacions presentades per diverses entitats dels projectes subvencionats en la convocatòria d'intervenció col·laborativa 'Col·labora' 2017.		

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprueba la concesión de subvenciones de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 7 de julio de 2017 para proyectos de intervención colaborativa, COL-LABORA 2017.

El plazo máximo de inicio de las actividades es de dos meses desde la fecha de cobro de la subvención. Y el plazo máximo para la justificación es de dos meses desde la fecha de finalización de la ejecución.

La Sección de Servicios Sociales Generales del Servicio de Bienestar Social e Integración informa que, revisada la documentación aportada por las entidades que a continuación se detallan, se constata la justificación del 100 % de la subvención, de acuerdo con la base 26 de las de ejecución del Presupuesto municipal para el año 2017, en relación con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar las siguientes justificaciones en relación a las subvenciones para proyectos de intervención colaborativa, COL-LABORA 2017, por importe de 57.731 €, con el siguiente detalle:

- CRUZ ROJA ESPAÑOLA, CIF Q2866001G, importe 8.695 € para el proyecto 'Atención integral a personas en situación de vulnerabilidad', CMSS Benimaclet. Fecha inicio proyecto: 01.03.2018. Fecha finalización: 28.02.2019. Plazo máximo justificación: 30.04.2019. Justificado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



con documentació presentada por registro de entrada el 09.04.2019. Ppta. 2017/2682, ítem 2017/184660, DO 2017/29114.

- PARROQUIA SANTA MARTA, CIF R4600671D, importe 9.035 € para el proyecto 'Santa Marta', CMSS Quatre Carreres. Fecha inicio proyecto: 01.03.2018. Fecha finalización: 31.01.2019. Plazo máximo justificación: 01.04.2019. Justificado con documentación presentada por registro de entrada el 26.02.2019. Ppta. 2017/2682, ítem 2017/185470, DO 2017/29231.

- FUNDACIÓN INICIATIVA SOLIDARIA ÁNGEL TOMÁS, CIF G98076243, importe 9.131 € para el proyecto 'Centro de día de menores Entre Amics', CMSS Quatre Carreres. Fecha inicio proyecto: 01.02.2018. Fecha finalización: 31.01.2019. Plazo máximo justificación: 01.04.2019. Justificado con documentación presentada por registro de entrada el 29.03.2019. Ppta. 2017/2682, ítem 2017/185480, DO 2017/29232.

- PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS, CIF G96288410, importe 6.266 € para el proyecto 'Programa de prevención y tratamiento del maltrato de género dirigido a hombres', CMSS Patraix. Fecha inicio proyecto: 16.03.2018. Fecha finalización: 15.01.2019. Plazo máximo justificación: 15.03.2019. Justificado con documentación presentada por registro de entrada el 09.03.2019. Ppta. 2017/2682, ítem 2017/185260, DO 2017/29214.

- CENTRO JUVENIEL ENTRE AMICS, CIF G46372264, importe 8.637 € para el proyecto 'Prevención a través de ludoteca, sala de estudio y acceso a nuevas tecnologías', CMSS Quatre Carreres. Fecha inicio proyecto: 01.01.2018. Fecha finalización: 31.12.2018. Plazo máximo justificación: 28.02.2019. Justificado con documentación presentada por registro de entrada el 27.02.2019. Ppta. 2017/2682, ítem 2017/185460, DO 2017/29230.

- FUNDACIÓN CEPAIM, CIF G73600553, importe 8.467 € para el proyecto 'Comunic arte Sant Marcel·li', CMSS Sant Marcel·li. Fecha inicio proyecto: 12.03.2018. Fecha finalización: 11.01.2019. Plazo máximo justificación: 11.03.2019. Justificado con documentación presentada por registro de entrada el 11.03.2019. Ppta. 2017/2682, ítem 2017/185680, DO 2017/29489.

- FUNDACIÓN INICIATIVA SOLIDARIA ÁNGEL TOMÁS, CIF G98076243, importe 7.500 € para el proyecto 'Centro de día de apoyo convivencial don Bosco', CMSS Salvador Allende. Fecha inicio proyecto: 05.02.2018. Fecha finalización: 04.02.2019. Plazo máximo justificación: 04.04.2019. Justificado con documentación presentada por registro de entrada el 29.03.2019. Ppta. 2017/2682, ítem 2017/185540, DO 2017/29455."

35	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2017-000323-00	PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de menjador dels centres ocupacionals municipals.	

"En cumplimiento de la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto vigente, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura de la mercantil Novaterra Catering, SL, nº. 008, de fecha 31/03/2019, por importe de 25.045,57 €, IVA incluido, por la prestación del servicio de comedor en los centros ocupacionales municipales del 1 al 31 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



marzo de 2019, servicio que se prestó de conformidad con la adjudicación del citado contrato, aprobado por Resolución nº. CF-792, de fecha 30 de noviembre de 2015, a la mercantil Catering La Hacienda, SL, y realizado encargo directo a la mercantil Novaterra Catering, SL, a través de la firma de una moción de la concejala delegada de Servicios Sociales de fecha 22-09-2017 en los mismos condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato, que se encuentra en trámite en el expediente 02201-2018-278, por motivo de interés general.

Se aporta propuesta de gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto vigente, documento de obligación y relación de documentos, memoria justificativa, así como moción de encargo directo de la regidora dels Servicis Socials.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad del 'Servicio de comedor en los centros ocupaciones municipales', para su correcto funcionamiento, cuya interrupción supondría un grave perjuicio al interés general, dada su función como parte del plan de desarrollo individual de los usuarios de los mismos, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no existir contrato en vigor, formalizado entre el Ayuntamiento de València y la mercantil Novaterra Catering, SL, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los quasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: *'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.*

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2019 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la mercantil Novaterra Catering, SL, (CIF B98449853) de la factura nº. 008 de fecha 31-03-2019, por importe de 25.045,57 € (22.768,70 € más 2.276,87 € en concepto de 10 % de IVA) correspondiente a la prestación del servicio de comedor de los centros ocupacionales municipales, desde el 1 hasta el 31 de marzo de 2019, y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 (ppta. gasto 2019/3009, ítem 2019/95820 DO 2019/8566, RDO 2019/2365)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000367-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reajustament del gasto plurianual del contracte de teleassistència domiciliària.		

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 22 de febrero de 2019 se adjudicó el contrato para la prestación del servicio social de atención y apoyo personalizado mediante la prestación del servicio de asistencia domiciliaria, a ATENZIA SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, SA, CIF A80495864, por un porcentaje de baja única de 32,40 % aplicable al precio unitario establecido en el apartado cinco del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que supone un precio de 0,48 € por persona usuaria/día, más 0,02 € en concepto de IVA 4 %, lo que hace un total de 0,50 €.

El contrato se formaliza el día 26 de marzo de 2019, siendo su vigencia del 10 de abril de 2019 al 9 de abril de 2021.

Se aporta cálculo y distribución por meses del gasto correspondiente a la vigencia del contrato, teniendo en cuenta el importe de adjudicación, elaborado por la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales.

Se elabora propuesta de gasto complementaria correspondiente al periodo de 1 de enero a 9 de abril de 2021, por importe de 297.000,00 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar disponible el crédito correspondiente al periodo de 1 de enero al 9 de abril de 2019 dispuesto en la propuesta de gasto 2019/354, y al porcentaje de baja derivado de la adjudicación del contrato, dispuesto en las propuestas de gasto nº. 2019/354 y 2019/705, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, procediendo a la liberación de los siguientes importes:

- Ppta. 2019/354, ítem 2019/019210, importe a liberar 819.096,00 €.
- Ppta. 2019/354, ítem 2020/003040, importe a liberar 262.548,00 €.
- Ppta. 2019/705, ítem 2020/003580, importe a liberar 256.548,00 €.

Segundo. Aprobar el reajuste del gasto plurianual derivado de la adjudicación del contrato adjudicado a ATENZIA SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, SA, (CIF A80495864) para la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria, para el periodo de 10 de abril de 2019 a 9 de abril de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, que quedará como se detalla a continuación:

PPTA.	ÍTEM	PERIODO	IMPORTE IVA INCL
2019/354	2019/019210	10 abril a 31 dicbre. 2019	798.000,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2019/354	2020/003040	1 enero a 30 junio 2020	546.000,00 €
2019/705	2020/003580	1 julio a 31 dicbre. 2020	552.000,00 €

Tercero. Autorizar y disponer el gasto de 297.000,00 €, correspondiente al periodo de 1 de enero a 9 de abril de 2021 del contrato adjudicado a ATENZIA SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, SA, (CIF A80495864), para la prestación del servicio social de atención y apoyo personalizado mediante la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, ppta. 2019/2729, ítem 2021/1700.

Cuarto. El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos."

37	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2018-000187-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa modificar l'acord de la Junta de Govern Local de 28 de novembre de 2008, pel qual es va aprovar el contracte d'arrendament d'un local situat al carrer de la Mare de Déu de Campanar, i autoritzar i disposar el gasto per a 2019.		

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. El Ayuntamiento de València tiene arrendado el local en planta baja, sito en la calle Virgen de Campanar, nº. *****, para destinarlo a fines docentes suscrito el 9 de diciembre de 2008 y efectos de fecha 3 de diciembre de 2008, de conformidad con el acuerdo adoptado de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de noviembre de 2008.

SEGUNDO. Que de los antecedentes remitidos al Servicio por el Servicio de Educación, quien gestionaba el referido contrato de arrendamiento, consta que:

- La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 24 de abril de 1981, acordó tomar en arriendo el local en planta baja, propiedad de D. *****, sito en la calle Virgen de Campanar, nº. *****, para destinarlo a fines docentes, formalizándose el correspondiente contrato entre el Ayuntamiento y la propiedad en fecha 10 de junio de 1981 y que el Ayuntamiento, en concepto de renta, está previsto que abone a la arrendadora en el presente ejercicio económico la cantidad de 20.886,11 €, IVA incluido.

- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2008 se dispuso, entre otros extremos, conceder a la Fundación Activa Espina Bífida de la Comunidad Valenciana, al objeto de poner en marcha acciones formativas encaminadas a facilitar la inserción laboral de las personas afectadas, una subvención finalista, que será en especie y consistirá en que el Ayuntamiento por medio de la Delegación de Educación, se haga cargo del coste del local arrendado, por el importe que anualmente proceda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. El citado contrato se gestionó hasta diciembre de 2016 por el Servicio de Educación, dado el coste presupuestario que tenían que asumir, junto con otros contratos de naturaleza similar y cedidos a entidades sociales sin ánimo de lucro, iba a proceder a la resolución de los contratos con la finalidad de optimizar el presupuesto municipal, si bien no llegó a adoptarse acuerdo al respecto.

No obstante, y con el fin de evitar de manera inmediata la resolución del contrato, el Servicio de Bienestar Social e Integración se hizo cargo del pago de la renta desde enero de 2017 hasta la actualidad. La renta del inmueble ascendía en 2018 a la cantidad de 35.240,33 €/anuales.

CUARTO. Remitidas las actuaciones al Servicio de Bienestar Social e Integración, se han mantenido diversas reuniones con la propiedad del inmueble, proponiéndose mantener durante un tiempo determinado el pago de la renta, con una disminución de su importe y que ha sido aceptada por la propietaria del local, mediante comparecencia efectuada en la Unidad Gestora en fecha 22 de octubre de 2018. Con ello se otorga un margen de tiempo, para posibilitar las negociaciones oportunas con la referida Fundación usuaria del local para asumir, en su caso, el coste del arrendamiento.

En concreto se estipula por ambas partes que la renta anual quedará establecida en la cantidad de 25.000,00 € anuales, y el plazo del arrendamiento será de 18 meses contados desde el 1 de enero de 2019.

QUINTO. Mediante moción suscrita en fecha 6 de noviembre de 2018 por la concejala delegada de Servicios Sociales, se propone que por el Servicio de Bienestar Social e Integración, se lleven a efecto los trámites oportunos, en orden a la modificación del contrato de arrendamiento del local sito en la calle Virgen de Campanar, nº. ***** respecto al plazo e importe de la renta.

SEXTO. Con fecha 6 de febrero de 2019, se emite informe por el Servicio Fiscal de Gastos, que consta en las actuaciones y se da por reproducido, en el que entre otros extremos, se indica que se han comprobado los extremos adicionales que se establecen en el Anexo II de las bases de ejecución del vigente Presupuesto, resultando que dentro del 'Área de contratación, contratos patrimoniales y privados y responsabilidad patrimonial', en el apartado relativo al 'Arrendamiento de bienes inmuebles', '3. Prórroga y novación (fase AD/D) ACM2008 17.3.2 y 17.5.2', exige comprobar en la fiscalización previa limitada de requisitos básicos:

a) Que, en su caso, exista informe técnico, que recogerá el correspondiente estudio de mercado. Art. 124.2 L 33/2003 PAP (supl).

b) Que, en su caso, existe informe de la Secretaría General sobre los aspectos jurídicos de la contratación. Art. 124.2 L 33/2003 PAP (supl) y DA 3ª.8 LCSP. 4º.

Examinado el expediente, se fiscaliza de disconformidad la propuesta de acuerdo formulada. El reparo indicado, según lo previsto en el artículo 216.2.c) del TRLRHL y 12.2 y 3 del RD 424/2017 produce el efecto de suspensión de la tramitación del expediente hasta que subsanen las incidencias indicadas o se resuelva la discrepancia. Cuando el órgano al que afecte el reparo no esté de acuerdo con el mismo, la resolución de la discrepancia se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento y por el órgano previsto en los artículos 217 y 218 del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



TRLRHL y 15 del RD 424/2017 que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, a que remite la base 14ª.4 de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

SÉPTIMO. Conforme a los reparos efectuados por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, se remiten las actuaciones al Servicio de Patrimonio, Sección Propiedades Inmobiliarias II, para realizar el correspondiente estudio de mercado al que nos remitimos y se da por reproducido, emitiéndose informe con fecha 20 de marzo de 2019 e indicándose, entre otros extremos, que la renta propuesta:

$2.083,33 \text{ € (6)} / 294,00 \text{ m}^2 \text{ (3)} = 7,09 \text{ €/m}^2/\text{mes}$. Este valor de renta mensual, o su equivalente anual (25.000,00 €) suponen en todos los casos porcentajes superiores al 6 % del valor de adquisición del local, según el siguiente cálculo:

$$(25.0000,00 \text{ €/año (5)}) / 313.147,85 \text{ € (4)} = 7,98 \text{ % anual.}$$

Al ser superior la renta anual al 6 %, se realiza el sondeo de los precios en venta y alquiler de locales que se ofrecen en la zona, se han obtenido los siguientes valores:

Venta (superficies entre 100 y 500 m²): entre (701 – 2.020) €/m². Promedio = 1.219,57 €/m² (7).

Alquiler (sup. entre 200 y 400 m²): entre (2,84 - 6,99) €/m²/mes. Promedio = 4,57 €/m²/mes (8).

De acuerdo con estos precios medios en venta y alquiler de la zona, calculamos la renta anual que resultaría en promedio, en porcentaje del valor de los locales: % anual = (4,57 €/m²/mes (8) x 12 meses) / 1.217,57 €/m² (7) = 4,50 % anual.

Teniendo en cuenta el precio de adquisición del local interesado (4) y el porcentaje del 6 % al ser inferior los precios en venta (7) y en alquiler (8) de locales que se ofrecen en la zona, se consideraría adecuado el importe total anual de alquiler, calculado a través del 6 % del valor estimado del local, lo que supondría:

Calculo de la renta estimada anual: 6 % sobre el valor (313.147,85 € (4)) = 18.788,87 €/año. O lo que sería lo mismo, una renta mensual de 1.565,74 €/mes.

Del contenido del informe, se da traslado a la propiedad del citado inmueble y mediante comparecencia realizada en el Servicio de Bienestar Social e Integración en fecha 10 de abril de 2019, presta su conformidad a dicha renta indicada, dado que el plazo contractual finalizará en junio de 2020.

Respecto a la normativa de aplicación, se indica que en el ámbito de las entidades locales, los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles patrimoniales están excluidos de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme lo que dispone el artículo. 9.2 de la misma, quedando configurados como contratos privados independientemente de la finalidad que se persiga. A estos contratos, de conformidad con el citado artículo 9.2 y el artículo 26 del mismo texto legal, les será aplicable, con carácter

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



preferente, la legislació patrimonial, remitiéndose a la normativa estatal en materia de contratación solamente en aquellos aspectos en los que la propia normativa patrimonial remita a la misma; es decir, en los aspectos relativos a la preparación y adjudicación de estos contratos. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se rigen por el derecho privado y en el presente caso, se trata de su modificación.

La legislación patrimonial a la que nos remite la norma de contratación está constituida por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que en su art. 2.2 determina que serán de aplicación a las entidades que integran la Administración Local los artículos calificados como básicos en la Disposición Final 2ª. Ello no obstante, el arrendamiento de inmuebles por la Administración está regulado en los arts. 122 a 128 LPAP, aunque ninguno de estos preceptos posee carácter básico, debiendo entenderse como legislación supletoria, en lo que sea posible, a la legislación de régimen local de bases o autonómica. A tal efecto como legislación específica resultaría de aplicación el RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades locales, si bien el artículo 92 del citado texto legal, no hace referencia a la modificación del contrato de arrendamiento:

'1. El arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales de las Entidades locales se registrará, en todo caso, en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de contratación de las Entidades locales. Será necesaria la realización de subasta siempre que la duración de la cesión fuera superior a cinco años o el precio estipulado exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

2. En todo caso, el usuario habrá de satisfacer un canon no inferior al 6 por 100 del valor en venta de los bienes'.

En consecuencia se considera que se da cumplimiento a la normativa legal para la modificación del contrato de arrendamiento, considerándose de aplicación la que se especifica en los fundamentos jurídicos, que figuran en la parte dispositiva del presente acuerdo.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 111 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las normas de Régimen Local, en el que se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades.

SEGUNDO. La Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, en su artículo 3º apartado 1 define los arrendamientos para uso distinto del de vivienda como aquel que, recayendo sobre una edificación, tenga como destino primordial uno distinto del establecido en el artículo anterior, que considera arrendamiento de vivienda aquel arrendamiento que recae sobre una edificación habitable cuyo destino primordial sea satisfacer la necesidad permanente de vivienda del arrendatario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El artículo 4º apartados 1 y 3 establece sobre el régimen jurídico aplicable, que los arrendamientos regulados en la presente Ley se someterán de forma imperativa a lo dispuesto en el título I (ámbito de aplicación) y IV (derechos y obligaciones de las partes) y los arrendamientos para uso distinto del de vivienda se rigen por la voluntad de las partes, en su defecto, por lo dispuesto en el título III (de la renta) de la presente ley y supletoriamente, por lo dispuesto en el Código Civil.

En cuanto a la determinación de la renta y el plazo contractual del arrendamiento y conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 17, será libremente pactada por las partes. En relación a lo expuesto, en el Preámbulo de la Ley se indica que: 'En la regulación de los arrendamientos para uso distinto al de vivienda, la ley opta por dejar al libre pacto de las partes todos los elementos del contrato, configurándose una regulación supletoria del libre pacto que también permite un amplio recurso al régimen del Código Civil'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el punto Primero del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2008, en el que se dispuso aprobar el contrato de arrendamiento del local en planta baja sito en número ***** de la calle Virgen de Campanar, propiedad de Dª. *****, con destino a actividades socioeducativas o a cualquier otra naturaleza análoga que pueda interesar a la Delegación de Educación y Universidad Popular. Dicho contrato fue formalizado con fecha 9 de diciembre de 2008, con efectos de 3 de diciembre de 2008, y cuyas estipulaciones II plazo contractual y III precio del arrendamiento, quedarán redactadas en los siguientes términos, manteniéndose el resto de las condiciones contractuales:

II. 'El presente contrato de arrendamiento tendrá una duración máxima de 18 meses contados a partir del 1 de enero de 2019'.

III. 'El precio de este arrendamiento se fija en la cantidad de 18.788,87 € anuales IVA incluido, pagaderos por trimestres vencidos'.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de 18.788,87 € (15.527,99 € más 3.260,88 € en concepto de IVA 21 %), para atender los pagos de la renta 2019 del local sito en calle Virgen de Campanar, nº. ***** de València, arrendado al Ayuntamiento de València por Dª. ***** (NIF *****), con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 20200, ppta. 2019/146, ítem 2019/14580."

S'incorpora a la sessió la Sra. Gloria Tello Company.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2019-000092-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb Coinfer, Milar-Comelsa, Comerç Moble i Grecotex per a l'equipament de tres vivendes municipals.		

"Visto el expediente 02201/2019/92, se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5-04-2019 se dispuso en su punto primero 'Poner a disposición de la Generalitat Valenciana, a través de la Direcció General de l'Institut Valencià de les Dones i per la Igualtat de Gènere de la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, viviendas municipales adscritas a la Regidoria d'Igualtat i Polítiques Inclusives de l'Ajuntament de València, para la derivación de mujeres víctimas de violencia de género o de trata para la explotación sexual y prostitución, que hayan finalizado su proceso de recuperación en los recursos de acogida de la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives (centros de recuperación integral, viviendas tuteladas o centros de acogida). Se trata de viviendas en la que las mujeres puedan hacer una transición a una vida autónoma junto a sus hijos e hijas menores a su cargo'.

En el punto Segundo del referido se acordó aprobar el protocolo de actuación conjunta entre la Regidoria d'Igualtat i Polítiques Inclusives de l'Ajuntament de València y la Direcció General de l'Institut Valencià de les Dones i per la Igualtat de Gènere de la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives de la Generalitat Valenciana, de puesta a disposición de viviendas municipales para la derivación de mujeres víctimas de violencia de género o de trata para la explotación sexual y prostitución.

El referido protocolo se suscribió el día 15-04-2019.

SEGUNDO. Por la concejala delegada de Inserción Sociolaboral en fecha 15-04-2019 y, en relación con el protocolo de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de València y la Generalitat Valenciana referido en el punto Primero, se propone la aprobación de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y COINFER (Sociedad Cooperativa), Comercializadora de Electrodomésticos, SA, (en adelante, MILAR-COMELSA), Asociación para la Distribución y Comercio del Mueble y el Hábitat de la Comunidad Valenciana (en adelante, COMERÇ MOBLE), y Gremio de Comerciantes Textiles, Moda y Complementos de la Comunidad Valenciana (en adelante, GRECOTEX), para dotar las tres viviendas municipales relacionadas en el Anexo I del referido protocolo, con el equipamiento integral necesario que permitan el adecuado uso por parte de aquellas mujeres víctimas de violencia de género o de trata para la explotación sexual y prostitución, que hayan finalizado su proceso de recuperación en los recursos de acogida de la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, junto a sus hijas e hijos menores a cargo.

TERCERO. Por la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, se emite informe de fecha 15-04-2019, que consta en las actuaciones y que se da por reproducido, en el que, entre otros extremos, se considera conveniente la firma de un convenio de colaboración a suscribir

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



entre el Ayuntamiento de València y COINFER, MILAR-COMELSA, COMERÇ MOBLE Y GRECOTEX, entidades que, atendiendo al relieve social y solidario de las acciones objeto de este convenio, han mostrado interés en dotar las tres viviendas ubicadas en c/ ***** , nº. ***** , piso ***** , puertas ***** , ***** y ***** , con el equipamiento necesario que permitan el adecuado uso por parte de las familias.

CUARTO. El presente convenio no contempla ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de València.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2 dispone que el Municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, estableciendo en su letra 'e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social'. Asimismo el artículo 25.2.o) establece como competencia propia 'Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género'. Por su parte, el artículo 26.1.c de la referida ley, establece que los municipios deberán prestar, en todo caso, entre otros, los servicios siguientes, estableciendo en su apartado c 'En los municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público'.

SEGUNDO. Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la normativa de los convenios que suscriben las administraciones públicas.

TERCERO. Conforme al artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, están excluidos del ámbito de la presente ley, los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

El artículo 4 de la referida norma, regula el régimen aplicable a los negocios jurídicos excluidos, estableciendo que 'Las relaciones jurídicas, negocios y contratos citados en esta sección quedan excluidos del ámbito de la presente ley, y se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse'.

CUARTO. El artículo 111 del RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en el que se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



QUINTO. Plan marco de igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de València, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2018, establece en su medida 7.2.1, 'favorecer el acceso a la vivienda a mujeres en situación de vulnerabilidad dando prioridad a mujeres víctimas de violencia de género en las ayudas de alquiler social', fijando en la medida 7.2.1.1 que se dará prioridad a mujeres víctimas de violencia de género en las ayudas de alquiler social, especialmente a las mujeres que tengan a cargo a menores.

SEXTO. Protocolo de actuación conjunta entre la Regidoria d'Igualtat i Polítiques Inclusives de l'Ajuntament de València y la Direcció General de l'Institut Valencià de les Dones i per la Igualtat de Gènere de la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives de la Generalitat Valenciana, de puesta a disposición de viviendas municipales para la derivación de mujeres víctimas de violencia de género o de trata para la explotación sexual y prostitución.

SÉPTIMO. La Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 9.1.c) la obligación para, entre otras, las entidades integrantes de la Administración local de la Comunitat Valenciana, de publicar como mínimo, en sus páginas web, actualizada y estructurada la información relativa a los convenios suscritos y su texto íntegro. Cuando no sea posible publicarlos en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera.

En el mismo sentido, establece el Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de València, en su artículo 21.e, la obligación para, entre otras entidades, el Ayuntamiento de València de publicar la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por esta al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de València y COINFER, MILAR-COMELSA, COMERÇ MOBLE Y GRECOTEX para dotar las tres viviendas ubicadas en c/ ***** , nº. ***** , piso ***** , puertas ***** , ***** y ***** , con el equipamiento integral necesario que permitan el adecuado uso por parte de mujeres víctimas de violencia de género o de trata para la explotación sexual y prostitución, que hayan finalizado su proceso de recuperación en los recursos de acogida de la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, junto a sus hijas e hijos menores a cargo, con el texto que se adjunta como anexo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Autorizar a la concejala delegada de Inserción Sociolaboral, D^a. Isabel Lozano Lázaro, para suscribir el convenio y el resto de acciones derivadas de este."

Id. document: gee4 cMAM rUJB 0Jv9 ASLt ISSQ FK8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
COINFER, SOCIEDAD COOPERATIVA;
COMERCIALIZADORA ELECTRODOMÉSTICOS,
S.A.; ASOCIACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIO DEL MUEBLE Y EL HÁBITAT DE LA
COMUNIDAD VALENCIANA-COMERÇ MOBLE,
GRECOTEX Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA**

En Valencia, a de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Calabuig Font, mayor de edad, en nombre y representación de la entidad COINFER, SOCIEDAD COOPERATIVA, con domicilio social en Paterna (Valencia), Ctra. CV 3105, s/n (Ctra. Ademuz, km. 11), Pol. Industrial L'Andana, y con CIF nº F-46036851.

De otra, D. Salvador Climent Cuenca, mayor de edad, en nombre y representación de la empresa COMERCIALIZADORA DE ELECTRODOMÉSTICOS, S.A. (en adelante, MILAR-COMELSA), con domicilio social en Picanya (València), calle Riu Túria, 9, y con CIF A-46156394.

De otra, D. Abelardo Olmeda Ortega, mayor de edad, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y COMERCIO DEL MUEBLE Y EL HÁBITAT DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (en adelante, COMERÇ MOBLE), con domicilio social en Valencia, avenida del Cid, nº 2, 4C, y con CIF G-98828684

De otra, D. Francisco Mora Picazo, mayor de edad, en nombre y representación de la entidad GREMIO DE COMERCIANTES TEXTILES, MODA Y COMPLEMENTOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (en adelante, GRECOTEX), con CIF nº G-46166773 y domicilio social en Valencia, plaza Conde de Carlet, número 3.

Y de otra, la Il.lma. Sra. Isabel LOZANO I LÁZARO, Regidora d'Igualtat i Polítiques Inclusives y de Inserció Sòciolaboral de l'Ajuntament de València, con CIF: P4625200C, con sede en la C/ Amadeo de Saboya 11, 46010 Valencia, autorizada para este Acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha XXXXXXXXXXXX, asistida por el Secretario del Ayuntamiento de Valencia, D. Hilario Llavador Cisternes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Las partes intervinientes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para suscribir este acuerdo de colaboración, asegurando cada parte que los poderes con que respectivamente actúan no han sido revocados ni limitados, y que son bastantes para obligar a sus representadas en virtud de este acto, y, en esa representación,

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de València en línea con los objetivos establecidos en el Plan Marco Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres, de favorecer el acceso a la vivienda a mujeres en situación de vulnerabilidad, en general, y, con carácter prioritario, a las mujeres víctimas de violencia de género, ha suscrito un protocolo de actuación conjunta con la Dirección General del Instituto de les Dones per la Igualtat, de la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives. El acuerdo tiene como objetivo procurar a las mujeres víctimas de violencia de género o de trata para la explotación sexual y prostitución que han acabado su proceso de recuperación en los recursos de acogida de la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, una vivienda en la que puedan hacer una transición a una vida autónoma junto a sus menores a cargo, durante el periodo de un año, prorrogable por dos periodos de seis meses, con un máximo total de dos años incluidas las posibles prórrogas.

En cumplimiento de dicho protocolo, el Ayuntamiento de València pone a disposición de la Dirección General del Institut de les Dones per la Igualtat, de la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, el uso de 3 viviendas en la Ciudad, para uso social a mujeres víctimas de violencia de género o de trata para la explotación sexual y prostitución, que han superado su periodo de rehabilitación.

Estas viviendas se encuentran ubicadas en:

C/ XXXXXXXXXXXX, XX piso X puerta XX.
C/ XXXXXXXXXXXX, XX piso X puerta XX.
C/ XXXXXXXXXXXX, XX piso X puerta XX.

Con el fin de completar la puesta a disposición de las viviendas reseñadas, el Ayuntamiento de València, en su condición de propietario, asume la obligación de dotar a las mismas del necesario equipamiento en orden a mobiliario, enseres y útiles que permitan el adecuado uso por parte de las familias que, en calidad de beneficiarias directas del acuerdo suscrito, utilizarán las viviendas con carácter temporal, hasta un máximo de dos años, de acuerdo con las condiciones establecidas.

II.- Que COINFER, MILAR-COMELSA COMERÇ MOBLE, Y GRECOTEX, representan a diferentes comerciantes minoristas y mayoristas del sector del menaje, mueble, textil y electrodomésticos, respectivamente, y se encuentran en disposición de facilitar el equipamiento de las viviendas mencionadas de manera gratuita, atendiendo a razones de responsabilidad social y solidaridad con las personas y familias usuarias de las viviendas indicadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



III.- Que ambas partes están interesadas en mantener una relación fluida de comunicación y cooperación estrecha y continuada, basada en los principios de respeto a cada una de las entidades, a sus formas de funcionamiento y a sus miembros, transparencia en las actuaciones de una de las partes que afecten a la otra, y apoyo mutuo para favorecer los fines de ambas entidades.

IV.- Que la competencia municipal para las actuaciones que se regulan en el presente Convenio se desprenden de lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la administración Local, al disponer que el Municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras: "e) *Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social*", y en las actuaciones en promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género, que establece el apartado o) del citado artículo.

Del mismo modo, el Plan Marco de Igualdad entre mujeres y hombres, aprobado por el Pleno de Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2018, establece diversas medidas de apoyo a mujeres en situación de vulnerabilidad; en concreto, y, por lo que a vivienda se refiere, su línea de actuación 7.1.2 señala como objetivo favorecer el acceso a vivienda a mujeres en dicha situación.

V.- Que en atención al mutuo interés de colaboración que ambas entidades declaran, y con el fin de llevarlo a cabo mediante un instrumento específico, acuerdan la suscripción del presente convenio que se registrá conforme a las siguientes

CLAUSULAS

1. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ayuntamiento de València, y el resto de entidades firmantes con el fin de posibilitar el equipamiento integral de las viviendas reseñadas, bien por sí mismas, bien mediante la coordinación con aquellas empresas o personas afiliadas, o integrantes o miembros cooperativistas de cada una de las entidades firmantes que les manifiesten su intención de colaborar en dicha aportación. En todo caso, corresponde a estas la labor de facilitar y organizar el suministro y la interlocución con la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, del Servicio de Bienestar Social e Integración del Ayuntamiento de València.

2. ALCANCE DE LA COLABORACION

El presente convenio de colaboración se desarrollará entre el Ayuntamiento de València, a través de la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, y el resto de entidades firmantes, con respecto a las viviendas mencionadas en el punto I y que son objeto del citado protocolo de actuación conjunta institucional entre el Ayuntamiento de València y la Dirección General del Institut de les Dones per la Igualtat, de la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives.

A tal fin, y bajo la supervisión del personal técnico de la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral se facilitará al resto de entidades firmantes el acceso a las viviendas en cuestión, con el fin de que puedan

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



establecer los elementos que formarán parte del equipamiento integral de las mismas, de acuerdo con el contenido que se especifica en el Anexo al presente convenio.

En los casos en que así sea necesario, se facilitará por parte de cada entidad encargada de la aportación de elementos, la adecuada instalación y puesta en marcha de los mismos, con el fin de que se hallen plenamente aptos para su uso inmediato.

3. IMPACTO ECONÓMICO

El Convenio propuesto no contempla ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de València. Por parte del resto de entidades, la aportación alcanza a los bienes, enseres y útiles que se detallan en el Anexo al que se refiere el apartado anterior, incluyendo, en su caso, las actuaciones complementarias que menciona su último párrafo.

4. COORDINACION DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.

Ambas partes se comprometen a colaborar estrechamente para la consecución de los fines objeto del presente convenio para lo cual cada una nombrará una persona interlocutora que coordine las actuaciones necesarias.

Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente convenio y garantizar la adecuada coordinación y cumplimiento de los compromisos y objetivos expuestos, se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento que desarrollará las funciones que al respecto sean necesarias y, entre otras, las siguientes:

1. La elaboración de propuestas que conducen a la consecución de los objetivos del convenio.
2. La determinación de los objetivos del plan de trabajo.
3. La supervisión de los informes de seguimiento y evaluación, así como el seguimiento de su desarrollo.
4. La resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del presente convenio.
5. Cuantas acciones sean precisas que impulsen los objetivos prescritos.

A tal fin, dicha Comisión de seguimiento estará integrada por cinco personas: una designada por el Ayuntamiento de València y las otras cuatro, designadas por cada una del resto de entidades firmantes.

5. CONFIDENCIALIDAD

Las partes mantendrán en todo momento confidencialidad sobre cualquier información, de cualquier clase o naturaleza, que las mismas reciban con ocasión de las actividades realizadas al amparo del presente documento, ya sea de su titularidad o relativas a las personas que conforman su clientela, comprometiéndose a utilizar para protegerla, al menos, los mismos medios de protección que utilizan para proteger su propia información confidencial, restringiendo su acceso en su organización interna lo máximo posible y adoptando las medidas necesarias para salvaguardar y preservar el secreto y la privacidad de la información confidencial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Adicionalmente, las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal: Reglamento UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales (BOE de 6 de diciembre), que deroga la Ley Orgánica 15/1999 y el Real Decreto 5/2018, en los términos que precisa su Disposición Derogatoria Única, y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades en el marco del presente acuerdo de colaboración.

6. ENTRADA EN VIGOR Y DURACION

La duración del presente convenio se extenderá al período estimado necesario para la finalización del equipamiento de las viviendas que constituye el objeto del presente convenio y que se estima en un plazo no superior a tres meses desde su firma.

7. FINALIZACIÓN DEL CONVENIO Y CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones acordadas o por incurrir en causa de resolución. Las causas de resolución son:

1. El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo, o agotadas todas las previstas en el texto o las permitidas por la ley.
2. Por acuerdo unánime de las partes.
3. Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio, previa denuncia de alguna de ellas. El Ayuntamiento de València podrá rescindir el Convenio si durante su vigencia no se llevaran a cabo las acciones o no se cumplieran los fines y objetivos que lo fundamentan. Este hecho se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 15 días naturales, a los efectos oportunos.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento del convenio podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

En todo caso, la terminación del Convenio conforme lo previsto a la presente cláusula no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto o causa de resolución.

8. NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio se rige por la ley española, tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, así como por el resto de normativa que le sea de aplicación.

En defecto de acuerdo sobre el particular, la resolución de cualesquiera cuestiones derivadas de la interpretación y cumplimiento del contrato, corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sometiéndose a los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de València, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Y en prueba de su conformidad, firman el presente convenio a un solo efecto y en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

Por COINFER. S. COOP.

POR COMERCIALIZADORA DE
ELECTRODOMÉSTICOS, S.A.

D. Francisco Javier Calabuig Font

D. Salvador Climent Cuenca

POR LA ASOCIACIÓN PARA LA
DISTRIBUCIÓN Y COMERCIO DEL
MUEBLE Y EL HÁBITAT DE LA
COMUNIDAD VALENCIANA

Por GREMIO DE COMERCIANTES
TEXTILES, MODA Y COMPLEMENTOS
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

D. Abelardo Olmeda Ortega

D. Francisco Mora Picazo

Por el AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

Dña. Isabel Lozano i Lázaro

Ante mí,
Secretario del Ayuntamiento de València,

D.Hilario Llavador Cisternes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO

Relación de bienes, elementos, útiles muebles y enseres que integran la aportación de las entidades firmantes del presente Convenio, de conformidad con lo señalado en su cláusula Segunda.

- Por parte de COINFER: se facilitará el equipamiento del menaje necesario en cada vivienda:

ACCESORIOS BAÑO Y CUBO BAÑO	CAJA CON HERRAMIENTAS	ESCOBILLA WC	MANTEL DE MESA	SECADOR PELO
ACEITERA VINAGRERA	CALEFACTOR	ESCURREPLATOS	MICROONDAS	SET BALCON (SILLAS Y MESA)
ASPIRADOR	CARRO COMPRA	EXPRIMIDOR	OLLA RAPIDA	TABLA DE PLANCHAR
AZUCARERO	CAZUELA BARRO	FELPUDO	PAELLERA	TABLA MADERA
SALERO	CESTA GEL DUCHA	JARRA AGUA	PERCHAS	TABURETE VS ESCALERA
BANDEJAS	CESTA PAN	JUEGO DE CUCHILLOS	PESO BAÑO	TALADRO + BROCAS
BARRA DUCHA	CUBERTERIA PARA 4	JUEGO FIAMBREAS	PESO COCINA	TAPA WC
BASE MULTIPLE	CUBO BASURA	JUEGO SARTENES	PINZAS TENDEDERO	TENDEDERO
BATERIA COCINA	CUBO FREGONA	JUEGO TAZAS DESAYUNO	PLANCHA	TIJERAS
BATIDORA	ESCOBA	JUEGO TAZAS CAFÉ	PORTARROLLOS PAPEL COCINA	VAJILLA PARA 4
CESTA PAN	CUBO ROPA	JUEGO UTENSILIOS DE COCINA	RADIADOR	
CORTINA	DESPERTADOR	JUEGO VASOS	RALLADOR	
CAFETERA ITALIANA	ENCENDEDOR COCINA	MANGO DUCHA	RELOJ DE COCINA	

- Por parte de MILAR-COMELSA, se facilitará el suministro y montaje de los siguientes electrodomésticos para cada vivienda:

Combi 2MT. HISENSE INOX
Lavadora 7 kg 1.000RPM. SCHNEIDER BLANCA
Lavavajillas 1/2 carga BEKO BLANCO
Microondas 20 l. Grill. DENVER BLANCO

- Por parte de COMERÇ MOBLE se aportará el mobiliario necesario, con los elementos siguientes para el conjunto de las tres viviendas:

6 Cabezales para colchón de 90
6 Mesita de 3 cajones
2 Cuna con colchón
8 Colchones 90 x 190
6 Bases 90 x 190 con patas
8 Almohadas
3 Mueble bajo 180 x 50, 50, de 2 puertas + huecos + patas
3 Mesas 90 x 90 extensibles
12 Sillas
3 Sofás
1 Litera + 2 somieres 90 x 190
1 Mesa estudio 120 x 50 + silla

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: gee4 cMAM rUjB 0Jv9 ASLt ISSQ FK8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Por parte de GRECOTEX se facilitará los siguientes elementos, en función de las características y necesidades de cada vivienda:
 - 2 Juegos de sábanas para cunas
 - 2 Colchas para cunas
 - 8 Juegos de sábanas para camas de 90 x 190
 - 8 Colchas para camas de 90 x 190.
 - 24 Caídas de cortinas ya confeccionadas.
 - 13 Barras o rieles de 2 mts para las cortinas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



39	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02224-2019-000231-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa concedir una subvenció a favor de Cultural Proted.	

"Vistas las actuaciones del expediente 02224/2019/231:

Primero. Mediante moción suscrita por la concejala de Personas Mayores en fecha 10/04/2019 se propone la concesión de una subvención de 10.000 € a CULTURAL PROTED (CIF G46177820), para el desarrollo de actividades de extensión cultural a través de seminarios, conferencias y visitas culturales relacionados con el patrimonio histórico y cultural de la ciudad de València en las aulas de Jesús-Patraix y el Grao. El programa se desarrollará durante el año 2019.

Segundo. Por el Servicio de Personas Mayores se emite en fecha 12/04/2019 informe favorable a la concesión de la misma ya que se trata de una iniciativa de interés público local que coincide con las líneas de trabajo que se impulsan desde la Concejalía de Personas Mayores.

Tercero. En lo que a los requisitos legales y reglamentarios se refiere, se significa que:

a) Existe previsión para esta subvención en el Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto municipal para 2019.

b) CULTURAL PROTED justifica mediante sendos certificados, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y relativas a la Seguridad Social.

c) El Servicio de Gestión de Emisión y Recaudación informa que según los datos obrantes a fecha 12 de abril de 2019, el Sistema Integral de Gestión Tributaria no tiene constancia de la existencia de deudas de derecho público y/o tributarias contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento.

d) La entidad presenta declaraciones en las que manifiesta que no tiene deuda pendiente con el Ayuntamiento de València, no está incurso en ninguna de las circunstancias de los párrafos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y que ha justificado en su momento todas las subvenciones municipales obtenidas.

e) El Servicio de Personas Mayores, por una parte, no tiene constancia de que la entidad sea deudora del Ayuntamiento por resolución de reintegro y, por otra, considera que reúne los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Cuarto. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València se significa que la subvención a CULTURAL PROTED se concede para la organización de actividades culturales en aulas de la entidad. Se trata por tanto de una ayuda de no excesiva relevancia que no exige para su correcta concesión el recurso a la figura del convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quinto. El régimen jurídico aplicable viene determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones y su desarrollo reglamentario, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos y las bases de ejecución del Presupuesto municipal.

Sexto. La competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, en virtud de la Resolución nº. 20, de 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la concesión de una subvención por importe de 10.000 € a favor de CULTURAL PROTED (CIF G46177820) para el desarrollo de actividades de extensión cultural a través de seminarios, conferencias y visitas culturales relacionados con el patrimonio histórico y cultural de la ciudad de València en las aulas de Jesús-Patraix y el Grao, que se desarrollará durante el año 2019.

Segundo. Autorizar, disponer y abonar el gasto de 10.000 € a favor de CULTURAL PROTED (CIF G46177820), que deberá ser atendido con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 48920 (ppta. gastos 2019/2781, ítem 2019/089150, DO 2019/7846, RDO 2019/2125).

Tercero. El abono de dicha subvención será en pago único por su totalidad, con carácter anticipado a su justificación y será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se obtengan para la misma finalidad. Según lo previsto en el art. 42.2 del Reglamento de Subvenciones de 2006, no se solicita garantía porque se trata de una asociación sin ánimo de lucro.

Cuarto. La justificación de la subvención, se llevará a cabo mediante la cuenta justificativa simplificada, con la aportación, por parte de CULTURAL PROTED, de la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago. A esta relación se incorporarán las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El plazo para la justificación de la subvención será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad."

40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000423-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa aprovar la justificació de l'annualitat 2018 corresponent a la primera pròrroga del conveni de col·laboració amb l'Asociación de Amas de Casa y Consumidores Tyrius.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016 se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Asociación de 'Amas de Casa y Consumidores TYRIUS' para el desarrollo del programa de acogida a mujeres inmigrantes y mujeres en situación de riesgo de exclusión social, con la finalidad de incentivar la participación de la sociedad civil en la política de servicios sociales liderada por las administraciones públicas, por importe de 43.000,00 € con vigencia desde el 3 de enero de 2017 al 2 de enero de 2018.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2017 se aprobó la primera prórroga del convenio, con vigencia desde el 3 de enero de 2018 al 2 de enero de 2019, por importe de 43.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 JD610 23100 48920, con el siguiente detalle del gasto:

- 25.800,00 €, correspondientes al 60 % del importe del convenio, PG 2017/5308, ítem 2018/5790, DO 2018/1802, RDO 2018/396. El abono se realizó en fecha 14 de febrero de 2018.

- 17.200,00 €, correspondientes al 40 % del importe del convenio, PG 2017/5308, ítem 2018/5790, DO 2018/14804, RDO 2018/3870. El abono se realizó en fecha 09 de agosto de 2018.

TERCERO. Por parte de la Asociación de 'Amas de Casa y Consumidores TYRIUS', se ha presentado la justificación correspondiente al 100 % de la primera prórroga del convenio (anualidad 2018), según el siguiente detalle:

- Respecto del primer pago del 60 %, mediante instancia número RGE 00113 2018 024953 de fecha 04 de julio de 2018, la Asociación de 'Amas de Casa y Consumidores TYRIUS', presentó la justificación económica correspondiente. La justificación presentada del 60 % se ha realizado dentro de los siete meses siguientes al inicio de la prórroga, siendo el último día de plazo el 03 de agosto de 2018. La jefa de la Sección de Mujeres e Igualdad, en fecha 26 de julio de 2018, emitió informe favorable de la justificación del 60 % del importe del convenio.

- Respecto de la justificación del 40 % restante de la primera prórroga, ha sido presentada en fechas 21 de diciembre de 2018 mediante instancia nº. 00113 2018 42778, 29 de enero de 2019 mediante instancia nº. 00118 2019 5244 y 09 de abril de 2019 mediante instancia nº. 00118 2019 0021924.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La fecha de finalización para la presentación de la justificación del 40 % fue el 02 de abril de 2019, constatándose que si bien la última aportación se ha realizado fuera del plazo establecido, tratándose de escasos días de retraso en la presentación de parte de la documentación y estando debidamente justificado el total del importe de la subvención correspondiente a la primera prórroga del convenio, no resulta significativo para dar por correcta esta justificación.

En esta justificación se han presentado facturas de los conceptos que recoge el convenio, así como las memorias de las viviendas tuteladas correspondientes a la anualidad 2018, y la directora del centro Espai Dones i Igualtat ha emitido informe favorable al respecto.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El procedimiento para la comprobación y aprobación de la justificación de las subvenciones viene regulado en el art. 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

SEGUNDO. El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el alcalde de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, no obstante esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación correspondiente a las aportaciones económicas libradas por este Ayuntamiento a favor de la entidad 'Asociación de Amas de Casa y Consumidores TYRIUS', CIF G46138251, en virtud de la anualidad 2018 correspondiente a la primera prórroga del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de València y la Asociación de Amas de Casa y Consumidores TYRIUS para el desarrollo del programa de acogida a mujeres inmigrantes y mujeres en situación de riesgo de exclusión social, con la finalidad de incentivar la participación de la sociedad civil en la política de servicios sociales liderada por las administraciones públicas, aprobada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2017, con una duración de un año, que se inició el día 3 de enero de 2018 al 2 de enero de 2019.

Las aportaciones anuales ascienden a un total de 43.000,00 € y la justificación correspondiente al 60 % ha sido presentada en el registro de entrada del Ayuntamiento de València en fecha 04 de julio de 2018, mediante instancia nº. 00113 2018 024953 y la justificación correspondiente al 40 % restante en fechas 21 de diciembre de 2018 mediante instancia nº. 00113 2018 42778, 29 de enero de 2019 mediante instancia nº. 00118 2019 5244 y 09 de abril de 2019 mediante instancia nº. 00118 2019 0021924, con el siguiente detalle del gasto:

- 25.800,00 €, correspondientes al 60 % del importe del convenio, PG 2017/5308, ítem 2018/5790, DO 2018/1802, RDO 2018/396. El abono se realizó en fecha 14 de febrero de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- 17.200,00 €, correspondientes al 40 % del importe del convenio, PG 2017/5308, ítem 2018/5790, DO 2018/14804, RDO 2018/3870. El abono se realizó en fecha 09 de agosto de 2018."

41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02230-2018-000068-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a l'Associació per la Coeducació.		

"HECHOS

PRIMERO. La entidad ASSOC. PER LA COEDUCACIÓ, con CIF G96188438, ha justificado correctamente la aportación económica de 5.000,00 €, correspondiente a la subvención para desarrollar el proyecto 'Cortometrajes por la Igualdad 2018', incluido en la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades para proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y de las personas del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual (LGTBI) en el municipio de València, para el año 2018, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de julio de 2018. La subvención fue concedida en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016.

SEGUNDO. Por parte de la entidad beneficiaria se han presentado las justificaciones en el registro de entrada del Ayuntamiento de València con número 0118 2018 0062404, en fecha 29 de diciembre de 2018, dentro del plazo establecido para la justificación de la subvención en el punto duodécimo de la convocatoria. La fecha de inicio del proyecto fue el 10 de septiembre de 2018, la fecha de fin del proyecto, 7 de noviembre de 2018 y la fecha del último día de justificación tres meses después, 7 de febrero de 2019.

TERCERO. Por la técnica del Espai Dones i Igualtat, el día 31 de enero de 2019 se informa favorablemente la justificación presentada y en ese sentido se emite el Hago Constar de la jefa del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas de fecha 18 de abril de 2019.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El procedimiento para la comprobación y aprobación de la justificación de las subvenciones viene regulado en el art. 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

SEGUNDO. El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el alcalde de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, no obstante esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Aprobar la justificación presentada en tiempo y forma en el registro de entrada del Ayuntamiento de València con número 0118 2018 0062404, en fecha 31 de diciembre de 2018, correspondiente a la aportación económica librada por este Ayuntamiento de 5.000,00 € a favor de la entidad ASSOC. PER LA COEDUCACIÓ, con CIF G96188438, para desarrollar el proyecto 'Cortometrajes por la Igualdad 2018', en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 06 de julio de 2018, por el que se concedió la subvención incluida en la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades para proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y de las personas del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual, (LGTBI) en el municipio de València, para el año 2018, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2017, con el siguiente detalle del gasto:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2018 JD610 23100 48910.

Nº. PROPUESTA DE GASTO: 2018/649.

Nº. DE ÍTEM DE GASTO: 2018/88440.

Nº. DE DOCUMENTO DE OBLIGACIÓN: 2018/11209, por importe de 5.000,00 €.

Nº. REL. DO: 2018/3573."

42	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02250-2018-000039-00	PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa estimar parcialment el recurs de reposició interposat contra l'acord de la Junta de Govern Local de 28 de desembre de 2018, de concessió d'ajudes per a la realització de projectes d'educació per al desenvolupament i la ciutadania global.	

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2018 se aprobó la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de educación para el desarrollo y ciudadanía global para el año 2018.

SEGUNDO. Valorados los proyectos y las correspondientes solicitudes de subvención presentadas por las entidades en el plazo establecido para ello, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2018, resolvió la convocatoria de educación para el desarrollo y ciudadanía global 2018 a favor de distintas entidades. Dicho acuerdo que pone fin a la vía administrativa se publicó en el Tablón de Edictos Municipal y en el Boletín de la Provincia.

TERCERO. En fecha 27 de febrero de 2019 tiene entrada en el Ayuntamiento de València instancia mediante la que la fundación Oxfam Intermon interpone recurso potestativo de reposición contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2018 en la que se denegaba la solicitud de la subvención al proyecto presentado por la fundación Intermon Oxfam 'València frente a la desigualdad: avanzando en el cambio político y ciudadano', por falta de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



dotación presupuestaria. En dicho escrito se solicita la revisión del expediente y la reconsideración de la puntuación otorgada a su proyecto presentado.

CUARTO. La fundación Intermon Oxfam expresa en el escrito presentado su disconformidad en la inadecuada aplicación de los criterios de valoración establecidos en la citada convocatoria.

En el apartado de los enfoques de intervención valorado con hasta 6 puntos, DDHH (2 puntos), género (2 puntos y sostenibilidad ambiental (2 puntos), según el documento de valoración se obtuvieron 0 puntos.

Respecto a ese criterio de valoración la fundación considera:

- El proyecto presentado a la convocatoria EpD 2018 es un proyecto que daba continuidad al que fuera presentado y aprobado en la convocatoria anterior 'València por un sistema fiscal que combate la desigualdad'.

- Siendo un proyecto de continuidad, centran su esfuerzo en mejorar aquellos aspectos que según el informe de valoración del año 2017 debían tener en cuenta y que efectivamente fueron mejorados y obtuvieron mayor puntuación en 2018. La fundación aporta tabla comparativa de puntuaciones de los 2 proyectos.

- En cuanto al apartado de enfoques de intervención, la misma empresa evaluadora 'Afers, Consultoría Social' siendo la misma información otorga puntajes completamente discordantes.

Por todo ello Intermon Oxfam considera que siendo un trabajo de continuidad, valorado por la misma empresa evaluadora, la puntuación del apartado de enfoques de intervención en este apartado debería ser de 6 puntos.

QUINTO. El día 1 de marzo de 2019, se mantiene en las dependencias del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, reunión de la entidad solicitante, con la entidad externa evaluadora (AFERS) y el equipo técnico del programa de cooperación, con el objeto de dar respuesta a la solicitud planteada. En dicha reunión, se revisan cada uno de los items evaluados, así como la puntuación obtenida en cada uno de ellos, procedente, por ello, a la rectificación de puntos.

SEXTO. Teniendo en cuenta lo manifestado y revisando cada una de las alegaciones expresadas, se llega al acuerdo por parte de la Comisión Técnica Municipal, de otorgar a Oxfam Intermon, 2 puntos para el 'Enfoque de género', pasando por tanto la puntuación del proyecto de 88,50 a 90,50.

SÉPTIMO. Ello supone la modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2018, así como la realización de los trámites oportunos en aras al otorgamiento de la subvención solicitada por la entidad Intermon Oxfam para el desarrollo del proyecto 'València frente a la desigualdad: avanzando en el cambio político y ciudadano'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. El presente recurso potestativo de reposición es admisible, puesto que se interpuso en tiempo y forma, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las bases de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de educación para el desarrollo y ciudadanía global 2018 aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2018.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Estimar parcialmente las pretensiones formuladas por Ximena Liliana Medina Mejia, en representación de la fundación Intermon Oxfam, en el recurso potestativo de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2018, mediante el que se desestimaba por falta de dotación presupuestaria la subvención solicitada por dicha fundación para el desarrollo del proyecto 'València frente a la desigualdad: avanzando en el cambio político y ciudadano'.

Segundo. Se procederá a la modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2018 con la finalidad de aprobar la subvención a favor de la entidad Intermon Oxfam para el desarrollo del proyecto 'València frente a la desigualdad: avanzando en el cambio político y ciudadano' de la convocatoria de educación para el desarrollo y ciudadanía global para el año 2018 con un puntuación de 90,50 puntos y se procederá a la aprobación de la subvención solicita por importe de 29.608 euros para la ejecución del citado proyecto."

43	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2018-000326-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació de la subvenció directa concedida a la Residencia Religiosa Esclavas de María Inmaculada.		

"Mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de data 8 de febrer del 2019, es va aprovar la concessió d'una subvenció directa a favor de LA RESIDENCIA ESCLAVAS DE MARÍA INMACULADA, CIF R4600942I, per al acolliment de dones, indicant que s'executaria des de l'1 de novembre de 2018 fins al 31 de març del 2019 i es justificarà en el termini màxim de 3 mesos comptats des de la finalització.

Per mitjà d'instància amb entrada el dia 12 d'abril de 2019, s'aporta la documentació justificativa de la realització de l'activitat subvencionada i aplicació dels fons rebuts per la dita entitat.

Revisada pel Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migració la documentació aportada, emet un Faig Constar en el qual es confirma que ha justificat l'aplicació dels fons debuts.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Únic. Aprovar la justificació de la subvenció directa de 13.667,40 € concedida a favor de LA RESIDENCIA ESCLAVAS DE MARÍA INMACULADA, CIF R4600942I, mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de 8 de febrer del 2019, per al acolliment de dones, a càrrec de l'aplicació pressupostària KI590 23100 48910-ppta. gasto 2018/5886; ítem 2018/182030; DO 2018/24303."

44	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2019-000073-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar el règim jurídic específic aplicable a la concessió directa d'una subvenció a favor de la Comisión Española de Ayuda al Refugiado-CEAR-PV, per al desenvolupament del 'Programa de protecció integral i d'acolliment de defensors i defensores de drets humans'.		

"HECHOS

Único. El expediente se inicia mediante moción suscrita por la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración en la que se propone la concesión de una subvención por importe de 24.000,00 € a favor de la entidad CEAR-PV para el desarrollo del 'PROGRAMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL Y DE ACOGIDA DE DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS', con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910.

En los últimos años la violencia ejercida contra las personas que defienden los derechos humanos, los pueblos y sus territorios ha aumentado de forma alarmante; los asesinatos, agresiones, hostigamientos, amenazas, detenciones y acusaciones falsas, así como la criminalización y el desplazamiento forzoso interno y/o transfronterizo al que se han visto sometidos líderes y lideresas sociales ha suscitado el trabajo comprometido de organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas en la visibilización y sensibilización de esta problemática y la puesta en marcha de diversos programas y proyectos de protección y acogida a defensoras y defensores de los derechos humanos a nivel estatal.

La grave situación en que se desarrolla la labor de defensa de los derechos humanos en el mundo se refleja en el constante aumento de asesinatos de defensoras y defensores. En las dos décadas transcurridas desde la aprobación de la Declaración de los/as Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, han sido asesinadas 3.500 defensoras y defensores. De acuerdo al 'Informe anual sobre defensores y defensoras de derechos humanos en riesgo en 2017' de FrontlineDefenders, esta organización tuvo información del asesinato de 312 defensores y defensoras en todo el mundo. De estas muertes, prácticamente el 70 % se producen en América Latina, concentrándose casi la mitad en cuatro países: México, Guatemala, Honduras y Colombia.

Entendiendo que la protección y seguridad son fundamentales para la sostenibilidad de su activismo social y político, en la ciudad de València, distintas organizaciones y colectivos sociales vienen trabajando en el impulso y puesta en marcha del 'Programa Valenciano de Protección Temporal de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos', proceso en el que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



cuenta con el apoyo y financiación de la Concejalía de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de València, ProtectDefenders.EU -mecanismo establecido por la UE para proteger a las defensoras y defensores de DDHH-.

Por este motivo se considera necesario dar a conocer a la opinión pública valenciana la labor de las Defensoras y Defensores de DDHH y la importancia de los programas de protección y acogida, a la vez que generar un espacio de debate y reflexión sobre la situación actual de los Derechos Humanos en diferentes territorios y países, las problemáticas y obstáculos a los que se tienen que enfrentar las comunidades, movimientos sociales y las personas que ejercen la labor de defensa de los derechos humanos y, por otro lado posibilitar el diálogo entre los agentes sociales e instituciones que dinamizan los diferentes programas de acogida que funcionan en el Estado Español.

Por todo ello, con la presente propuesta se pretende otorgar una subvención directa destinada a financiar un programa de protección integral y de acogida de defensores y defensoras de derechos humanos, la consiguiente defensa de sus derechos, y la de las organizaciones de defensa de los derechos humanos, así como realizar actividades de sensibilización y reconocimiento de la labor de los defensores y defensoras entre la ciudadanía y en especial en el ámbito de las políticas educativas y culturales municipales.

El programa de protección integral y de acogida de defensoras y defensores de derechos humanos, será desarrollado por CEAR-PV por un importe a subvencionar de 24.000 €, en colaboración con las siguientes organizaciones: ATELIER, CEDSALA, COLECTIVO SUR-CACARICA, ENTREIGUALES-VALENCIA, ENTREPOBLES, LA KOLECTIVA, MUNDUBAT, PERIFÈRIES y SODEPAU. Estas entidades colaborarán en el buen funcionamiento del proyecto y prestarán su apoyo en el desarrollo de las actividades abajo mencionadas.

El otorgamiento de la subvención directa a la entidad CEAR-PV, viene fundamentado porque esta organización viene desarrollando desde los años 90, labores de acogida e inclusión de personas refugiadas así como asumiendo la responsabilidad del programa en otros territorios españoles.

Las actividades que se llevarán a cabo en el marco de la presente propuesta serán tal y como se expresa en la propuesta técnica definida por CEAR-PV:

Selección de las personas participantes. Las personas candidatas a ser acogidas serán propuestas por organizaciones populares, movimientos sociales o comunidades con las que trabajan las organizaciones relacionadas más arriba. La garantía del buen desarrollo del programa debería venir dada por la trayectoria y el conocimiento de la realidad de los países de origen de estas entidades y de sus contrapartes valencianas.

Trámites para la reubicación. Gestión de billetes y visados (contactos con consulados, Ministerio de Asuntos Exteriores, etc).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Acogida inicial. Apoyo en la realización de trámites socio-administrativos (empadronamiento, tarjeta sanitaria, residencia, escolarización en caso de familia, etc). Taller de presentación del programa, conocimiento de la sociedad valenciana, compromisos de convivencia...

Acompañamiento psicosocial. Facilitar espacios de expresión y de reconocimiento del impacto emocional que los hechos violentos han ocasionado en las personas acogidas.

Agenda de incidencia y sensibilización. Se organizarán reuniones de incidencia política con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, así como actos públicos de sensibilización (charlas, ponencias en espacios académicos y/o sociales,...).

Creación de redes de solidaridad. Se organizarán reuniones para establecer o intensificar redes de solidaridad con las organizaciones o comunidades a las que pertenezcan las personas acogidas, de forma que su estancia en nuestra ciudad sirva también para fortalecer su lucha por la defensa de los derechos humanos.

Formación. Se valora la necesidad formativa de las personas acogidas por lo que se elaborará un plan formativo, que incluirá preferencias de la persona y materias vinculadas con su trabajo en la defensa de los derechos humanos.

Seguimiento al retorno. Tras el retorno de las personas acogidas a sus países de origen, se realizará un seguimiento de su situación personal y comunitaria. Este seguimiento podrá tener la forma de una delegación/comisión de verificación de la situación general de derechos humanos y del estado de la persona en su país de origen.

Difusión. Además de la difusión de las actividades públicas que realicen las y los defensores durante su estancia, también se realizarán publicaciones anuales sobre el Programa, los procesos de resistencia y organizacionales de los países de origen y las historias de vida de las defensoras y defensores de DDHH.

El programa propuesto para subvención y cuya Entidad beneficiaria se propone a CEAR-PV, se ejecutará desde el inicio del programa transcurridos 12 meses..

El plazo máximo para la justificación de la realización del programa y aplicación de los fondos percibidos con este fin, es de 3 meses contados desde la fecha de finalización del proyecto.

La modalidad de justificación de subvenciones revestirá una de las formas que se establecen en el régimen jurídico.

Se propone el uso de la modalidad de pago anticipado, considerándose que la financiación previa es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. No procede solicitar garantía por constituir entidad sin ánimo de lucro de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 de sus Estatutos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Así mismo, no se tiene conocimiento de que la entidad CEAR-PV, sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

La entidad sí es beneficiaria de una subvención otorgada por el Ayuntamiento de València en los términos expresados en este informe, siendo la solicitud de esta subvención compatible con otras que se le pudieran otorgar.

SUBVENCIÓN: LA NOSTRA CIUTAT EL TEU REFUGI

Importe subvencionado: 66.666,67 €.

Periodo de ejecución: 01/06/2018 al 01/06/2019.

Plazo justificación: Plazo máximo hasta el 01/09/2019.

En periodo de ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones que en el artículo 22.2.c permite la concesión directa, excluyendo concurrencia competitiva, con carácter excepcional, las aquellas otras subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como la base 23 de las de ejecución del Presupuesto municipal que en su apartado 4.2. se remite al artículo 22.2.c) LGS.

Según dispone el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, con carácter previo a la concesión directa de subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otros debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, la Junta de Gobierno Local aprobará el régimen jurídico específico aplicable a la concesión de la subvención con el contenido mínimo que fija el apartado 3 del mencionado artículo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el régimen jurídico específico aplicable a las concesiones directas por razones de interés social y público de la subvención, por un importe de 24.000 € a favor de COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO-CEAR-PV, para el desarrollo del 'PROGRAMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL Y DE ACOGIDA DE DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS'.

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE DEFENSORAS Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS.

a) El presente acuerdo tiene como objeto el otorgamiento de una subvención destinada a financiar un proyecto de protección integral y de acogida de defensores y defensoras de derechos humanos, la consiguiente defensa de sus derechos, y la de las organizaciones de defensa de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



derechos humanos, así como realizar actividades de sensibilización y reconocimiento de la labor de los defensores y defensoras entre la ciudadanía y en especial en el ámbito de las políticas educativas y culturales municipales.

b) Régimen de concesión: concesión directa por interés social.

c) Beneficiario/a: COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO, con CIF G28651529, y que cumple los siguientes requisitos:

- No tiene ánimo de lucro.
- En sus Estatutos se refleja que la actividad que se pretende subvencionar se encuentra entre sus finalidades.
- Acredita encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No tiene pendientes de justificación otras subvenciones otorgadas con anterioridad por el Ayuntamiento de València.

d) Gastos subvencionables: Serán subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo del proyecto, incluyendo hasta un máximo del 60 % del importe subvencionado destinado a gastos de personal, así como un 8 % de costes indirectos.

e) Pago de la subvención: en base a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el pago se realizará anticipado, con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

f) Régimen de garantías: No procede al ser en beneficiario una entidad sin ánimo de lucro.

g) Cuantía de la subvención y crédito presupuestario al que se imputa: La subvención tendrá una cuantía de 24.000 € que se imputará a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910 del Presupuesto municipal 2019.

h) Compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad: La subvención que se conceda será compatible con otras subvenciones o ingresos procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados otorgados para la misma finalidad, sin que en cualquier caso el importe total de estas subvenciones e ingresos pueda superar el coste real de realización del programa.

i) Forma y plazo de realización de la actividad: El programa se ejecutará desde el inicio del programa hasta transcurridos doce meses.

j) Plazo y forma de justificación de realización de la actividad: El plazo máximo para la justificación de la realización del programa y aplicación de los fondos percibidos con este fin, es de 3 meses contados desde la fecha de finalización del proyecto.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS y su Reglamento y el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La modalidad de justificación de subvenciones revestirá una de las siguientes formas:

I. *Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:*

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) La justificación económica total del proyecto subvencionado se realizará mediante facturas originales y copias de las mismas, u otros documentos equivalentes en los que haya habido un pago real por contraprestación de bienes o servicios.

Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

En el caso de la adquisición de bienes inmuebles, se exigirá certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en relación con el coste y el precio del mercado.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba haber solicitado la persona beneficiaria.

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

En cuanto al contenido de las facturas se estará a lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, debiendo aportarse factura (ordinaria o simplificada) en los supuestos y con las excepciones reguladas por el mismo. Siendo los tipos de retención e ingresos a cuenta del IRPF los publicados por la Agencia Tributaria para los pagos que se realicen en el ejercicio.

Si de las actuaciones de supervisión y control se infiriese la inexactitud de las justificaciones e informes financieros presentados por la entidad solicitante, el Ayuntamiento de València podrá iniciar procedimiento de reintegro total o parcial.

Sin perjuicio de lo anteriormente expresado, se estará a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones que establece que cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Los justificantes que acrediten el gasto de la totalidad del proyecto, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Todos los documentos justificativos (facturas, tickets..) del gasto deberán ser originales.
- La fecha de las facturas y justificaciones de los gastos deberán estar comprendidas dentro del plazo de ejecución del proyecto, según establece la convocatoria.
- En todos los justificantes, deberá constar los datos identificativos de la entidad proveedora, los del comprador que únicamente podrá ser la entidad beneficiaria, además de los detalles de todos los bienes y servicios consumidos.
- En todos los casos, deberá constar la justificación, en su caso, de la retención del IVA y el ingreso de impuestos, tasas y Seguridad Social que corresponda.

Todos los gastos se considerarán justificados únicamente si consta el pago mediante alguno de los siguientes procedimientos:

- Fecha y firma de la persona o entidad suministradora en el documento justificativo con la fórmula 'recibí' o similares.
- Recibo adjunto al documento justificativo que haga referencia a los datos básicos del justificante.
- Recibo adjunto al documento justificativo, acreditativo del cargo en banco para aquellos gastos domiciliados en cuentas bancarias.

Todos aquellos gastos superiores a 120 € deberán justificarse mediante factura y la correspondiente constatación del pago debiendo ser la entidad beneficiaria la única que figure como cliente.

Para gastos inferiores a 120 € se admitirán tickets u otros documentos equivalentes siempre que figure apellidos y nombre del proveedor, código de identificación fiscal, fecha, breve descripción del gasto y tipo de IVA aplicable, o se adjunte informe que especifique estos datos.

Con respecto a la justificación de los gastos de personal, se computará el importe bruto aportando obligatoriamente la siguiente documentación:

- Nóminas de los trabajadores y las trabajadoras.
- Los pagos por Seguridad Social del trabajador, la trabajadora y empresa, mediante los impresos TC1 y TC2 o liquidaciones bancarias de los mismos. En caso de no poder aportar modelo TC2 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de las personas.
- No se computarán a efectos de la justificación del personal las nóminas en las que no esté acreditado el ingreso del IRPF en la Tesorería de Hacienda. A estos efectos cuando se aporte

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



como justificación del ingreso a la Tesorería de Hacienda el modelo trimestral 110 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de la persona. De estar en plazo, el modelo 190 deberá aportarse éste, con la relación de personas declaradas.

- Los pagos a personas físicas por colaboraciones o gratificaciones se justificarán mediante recibo en el que se indique nombre y apellidos, NIF, descripción de la colaboración, liquidación de IRPF y documento de ingreso del mismo en la Tesorería de Hacienda.

- Deberá adjuntarse una fotocopia del DNI del colaborador.

- Deberá practicarse una retención que como mínimo será del 2 %.

- No se computarán a efectos de la justificación las colaboraciones sin retención de IRPF o en las que falte su ingreso en la Tesorería de Hacienda. A estos efectos, cuando se aporte como justificación del ingreso a la Tesorería de Hacienda el modelo trimestral 110 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de la persona.

- Para los gastos realizados por personas físicas en concepto de viajes, dietas o desplazamientos, aparte de la presentación de los justificantes deberán ser informados indicando la relación y necesidad en referencia con las actividades.

II. Cuenta justificativa simplificada. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago.
3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración comprobará una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

El volumen de elementos a comprobar respetará los límites que a continuación se indican:

1. Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.
2. Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos:

- Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por100.

- Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

- Igualmente podrá aceptar justificación de los gastos ajustados a las normas de las administraciones de otros países u organizaciones internacionales, en los términos que recoge el art. 18.1.a) Real Decreto 794/2010. Y, en concreto, atendiendo a la normativa general sobre contabilidad de las Naciones Unidas y al funcionamiento establecido para sus distintas agencias y organismos, a todos ellos, a través de las organizaciones que los representan.

1. Para garantizar la aleatoriedad en la selección de la muestra se seguirá el siguiente procedimiento de selección:

- Se determinará el número de facturas, excluyendo aquellas que por razón de su importe vayan a ser objeto de comprobación.

- Se numerarán los justificantes conforme al orden de la relación clasificada de gastos aportada por la entidad beneficiaria en la cuenta justificativa.

- Se determinará el volumen de justificantes que conformarán la muestra a seleccionar, de conformidad con lo establecido en la respectiva convocatoria.

k) De acuerdo con la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana, en los términos de su art. 3, de conformidad con los criterios que establece, a su vez, el art. 3 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril (DOCV de 1 de septiembre), cumpliendo la necesidad de la 'adecuada publicidad' así como la exigencia de que 'Las bases reguladoras, convenios o instrumentos que regulen la concesión recogerán de forma expresa las obligaciones de publicidad activa y la forma en la que se dará cumplimiento'. Asimismo se atenderá la obligación de publicidad del art. 21 del Reglamento Municipal de Transparencia y Participación Ciudadana, por lo que la concesión de la correspondiente subvención será publicada en la BNDS y el BOP."

45	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2018-000142-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la concessió dels premis del concurs de Relat Curt organitzat per la Junta Municipal de Russafa.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de junio de 2018, se aprobó la convocatoria del Concurso de Relato Corto 2018 organizado por la Junta Municipal de Ruzafa, así como se autorizó un gasto por un importe de 1.600,00 € según propuesta de gasto 2018/1780, ítem 21018/70370.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De los 1.600,00 €, 1.200,00 € se pagarán en metálico a los dos premiados en la categoría primera. Sin embargo, los premiados en la categoría segunda, según se desprende de la cláusula 9ª, recibirán un vale por importe de 200,00 € cada una para compra de libros.

SEGUNDO. Por Resolución nº. FS-382, de fecha 06-09-2018, se adjudicó el contrato menor de suministro de vales a favor de Abacus, SCCL, (F08226714) para la adquisición de dos vales de compra de libros a razón de 200,00 € cada uno, por lo que el importe total del contrato asciende a 400,00 € (IVA incluido).

TERCERO. Constituido el jurado calificador del concurso, se emite el acta correspondiente, estableciéndose como premiados:

Categoría primera en castellano: ***** (DNI nº. *****).

Categoría primera en valenciano: ***** (DNI nº. *****).

Categoría segunda en castellano: ***** (DNI nº. *****).

Categoría segunda en valenciano: No se han presentado relatos.

CUARTO. En fecha 30 de enero de 2019 la entidad Abacus, SCCL, presenta factura nº. 1850011423, de fecha 10 de enero de 2019, por el suministro de un vale por importe de 200,00 €.

QUINTO. No pudiéndose tramitar en tiempo la disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación de pago a favor de los premiados en aplicación de las normas y términos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y liquidación del Presupuesto municipal de 2018, se incorpora moción suscrita por la Presidencia de la Junta Municipal de Ruzafa, de fecha 20 de febrero de 2019, con el fin de iniciar el trámite para aprobar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de los premiados, por un importe de 1.400,00 €.

SEXTO. Se hallan incorporados al expediente los documentos acreditativos de los beneficiarios sobre hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Ayuntamiento de València.

Para el caso del menor ***** , los certificados se han solicitado a nombre de la madre, esto es, a nombre de ***** , (*****).

Así mismo, consta en el expediente las declaraciones responsables firmadas por los beneficiarios del concurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

SÉPTIMO. Se significa que las personas beneficiarias no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro respecto a las subvenciones tramitadas por el Servicio.

OCTAVO. De la información que obra en poder del Servicio, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para poder acceder a las subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



NOVENO. Mediante informe del Servicio Fiscal Gastos, de fecha 14-03-2019, se significa que no existe informe del órgano instructor en relación al artículo 24.4 de la LGS, ni se acompaña la certificación a que se refiere el artículo 88.3 del Reglamento de la LGS. Es por ello, por lo que se incorporan al expediente los documentos citados.

En el punto quinto del informe se explicita que existe un error material en la fecha del documento de obligación generado (2019/3015) por lo que se realiza uno nuevo con la fecha de la factura, esto esto, DO 2019/6044 de 10/01/2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la bases de ejecución del Presupuesto municipal y las de la convocatoria del Concurso de Relato Corto de la JM Ruzafa, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de junio de 2018.

2. El órgano competente para aprobar dicho gasto a contraer en la aplicación JU130 92400 48100, conceptuada como 'Transf. premios, becas, pens., estud., investig.', es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la concesión de los premios del concurso de Relato Corto organizado por la Junta Municipal de Ruzafa a los premiados y por los importes que para cada uno de ellos se detalla, según se explicita en el punto inmediato siguiente.

Segundo. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago por un importe total de 1.200,00 € a abonar con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 del vigente Presupuesto, conceptuada como 'Transf., premios, becas, pens., estud., investig.', según propuesta de gasto 2019/947 en los siguientes términos:

Premio	Premiado/a	Premio concedido	Ítem	DO
1 ^{er} premio Categoría Primera Castellano	***** (*****)	600,00 €	2019/54980	2019/3647
1 ^{er} premio Categoría Primera Valenciano	***** (*****)	600,00 €	2019/54990	2019/3648

Tercero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor de la entidad Abacus, SCCL, (F08226714) por el suministro de un vale por importe de 200,00 € con destino al menor premiado *****, según factura presentada de fecha 10 de enero de 2019 con número 1850011423 por 200,00 € (exenta de IVA), según propuesta de gasto 2019/947 ítem 2019/82750, documento de obligación 2019/6986 con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 JU130 92400 48100, conceptuada como 'Transf., premios, becas, pens., estud., investig.'.

Cuarto. Declarar desierto el primer premio en la categoría segunda, modalidad lingüística valenciano, por no presentarse relatos a dicha categoría."

46	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2018-000217-00	PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació de pagament a favor de l'associació Iniciatives Solidàries.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31/10/2018 se aprobó el acta de la Comisión de Valoración de fecha 03/07/2018, en la que se proponía la concesión de subvención a la asociación Iniciatives Solidàries, con nº. de CIF G96206941, para la ejecución del proyecto 'Rumbo a la participacion activa' por un importe de 2.500,00 €.

En dicho acuerdo, en su apartado Segundo, se aprobó la disposición del gasto por 2.500,00 € y el reconocimiento de obligación de pago a favor de la citada asociación, según propuesta de gasto 2018/790, ítem segregado 2018/151680, DO nº. 2018/19912 con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 JU130 92400 48910.

Todo ello de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2018 (Exp. 02301-2018-56), por el que se aprobó la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo y publicada en el BOP núm. 78, de fecha 24 de abril de 2018.

SEGUNDO. El citado acuerdo de disposición y reconocimiento de obligación fue comunicado en tiempo y forma al Servicio de Contabilidad, sin embargo, debido a un error no se efectuó la aplicación del documento de obligación al gasto autorizado.

TERCERO. De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Participación Ciudadana y Acción Vecinal de fecha 12 de febrero de 2019, se inicia el trámite para aprobar, disponer y reconocer la obligación de pago por importe de 2.500,00 € a favor de la asociación Iniciatives Solidàries, con nº. de CIF G96206941, con cargo a la aplicación JU130 92400 48910, conceptualizada 'Otras transferencias', donde existe crédito adecuado y suficiente.

CUARTO. Se formula propuesta de gasto, tipo B fase ADO, con número 2019/01112, ítem 2019/051620, generando el documento de obligación nº. 2019/3387 y RD 2019/784.

QUINTO. Constan incorporados al expediente los documentos acreditativos de la asociación beneficiaria sobre hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Ayuntamiento. Así mismo, consta la declaración responsable firmada por el representante de la entidad en la que se indica que reúne los requisitos para obtener dicha condición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. Por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, en fecha 20 de febrero de 2019, se informa que no se tiene constancia de la existencia, en periodo ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento respecto de la entidad Asoc. Iniciatives Solidaries, con nº. de CIF G96206941.

SÉPTIMO. Por el Servicio se informa que no se tiene conocimiento que la asociación que pretende subvencionarse sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

OCTAVO. Mediante instancia I00113-2019-005879, de 26/02/2019, por parte de la asociación Iniciatives Solidàries se presenta documentación justificativa del proyecto realizado y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



propuesto por la Comisión de Valoración para ser subvencionado, aprobándose el acta de la Comisión de Valoración en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de julio de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Bases de ejecución del Presupuesto.

3. Que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, en virtud de la Resolución núm. 20, de 26 de junio de 2015, de conformidad con el establecido en el art. 124.5 de la Ley Reguladora de los Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de la asociación Inicatives Solidàries, con nº. de CIF G96206941, por la realización en 2018 del proyecto 'Rumbo a la participación activa' por importe de 2.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48910 del Presupuesto de 2019, conceptuada como 'Otras transferencias', donde existe crédito adecuado y suficiente, según propuesta de gasto con número 2019/01112, ítem 2019/051620, generando el documento de obligación nº. 2019/3387 y RD 2019/784. Todo ello según el acuerdo de concesión de subvención de fecha 31 de octubre de 2018.

Segundo. Aprobar la justificación de la subvención concedida a la asociación Inicatives Solidàries, por importe de 2.500,00 €, según Hago Constar incorporado al expediente, en cumplimiento de lo preceptuado en el punto 11º de la convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2018."

47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2018-000217-00		PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la justificació de les subvencions concedides a favor de diverses entitats de la Junta Municipal d'Abastos per al desenvolupament de projectes de participació ciutadana dirigits al foment de l'associacionisme.		

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2018 (BOP nº. 78 de 24 de abril de 2018), modificado por acuerdo de fecha 11 de octubre de 2018 (BOP nº. 220 de 15 de noviembre de 2018), se aprueba la concesión de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo para el año 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana informa que, vistas las facturas aportadas por las entidades que a continuación se relacionan, se constata la justificación del 100 % de la subvención.

El plazo de ejecución de los proyectos así como el término de realización de los gastos subvencionables será el ejercicio 2018 (cláusula 10ª de la convocatoria) y el plazo de justificación será de un máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo para la realización de la actividad (cláusula 13ª de la convocatoria).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar las siguientes justificaciones en relación a las subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo para el año 2018:

1. La entidad **SERVICIO JESUITA A MIGRANTES**, con CIF G85662849, se le concedió mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26-10-2018 la cantidad de 2.500 € para la ejecución del proyecto 'FOMENTO DEL USO DE LAS TIC ENTRE LAS ASOCIACIONES DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA'. Fecha de pago: 19-12-2018. Fecha inicio proyecto: 01-01-2018. Fecha finalización: 31-12-2018. Plazo máximo justificación: 28-02-2019. Justificado con documentación presentada por registro general de entrada de fecha 06-02-2019, instancia 00118-2019-007057. Ppta. gastos 790/2018, ítem 2018/141720, DO 2018/17945. Presenta justificación de la totalidad, 2.500 €.
2. La entidad **FUNDACIÓN PPROYECTO SENIOR**, con CIF G83843706, se le concedió mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05-10-2018 la cantidad de 2.500 € para la ejecución del proyecto 'INFORMÁTICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA PERSONAS MAYORES'. Fecha de pago: 24-10-2018. Fecha inicio proyecto: 01-01-2018. Fecha finalización: 31-12-2018. Plazo máximo justificación: 28-02-2019. Justificado con documentación presentada por registro general de entrada de fecha 27/02/2019, instancia 00118-2019-0012161. Pta. gastos 790/2018, ítem 2018/128780, DO 2018/14581. Presenta justificación de la totalidad, 2.500 €.
3. La **ASOCIACIÓN VECINAL Y CULTURAL TRES FORQUES**, con CIF G46875175, se le concedió mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05-10-2018 la cantidad de 2.500 € para la ejecución del proyecto 'HISTORIAS Y MOMENTOS 3F'. Fecha de pago: 24-10-2018. Fecha inicio proyecto: 01-06-2018. Fecha finalización: 31-12-2018. Plazo máximo justificación: 28-02-2019. Justificado con documentación presentada por registro general de entrada de fecha 27/02/2019, instancia 00113-2019-006029. Pta. gastos 790/2018, ítem 2018/128770, DO 2018/14580. Presenta justificación de la totalidad, 2.500 €.
4. La **ASOCIACIÓN COCEMFE VALÈNCIA**, con CIF G96553540, percibió mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05-10-2018 la cantidad de 2.500 € para la ejecución del proyecto 'FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN ASOCIATIVA ENTRE CIUDADANIA Y DISCAPACIDAD'. Fecha de pago: 24-10-2018. Fecha inicio proyecto: 01-01-2018. Fecha finalización: 31-12-2018. Plazo máximo justificación: 28-02-2019. Justificado con documentación presentada por registro general de entrada de fecha 30/01/2019, instancia 00118-2019-005557. Pta. gastos 790/2018, ítem 2018/128750, DO 2018/14575. Presenta justificación por el importe total de 2.500 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El importe total justificado asciende a 10.000 €."

48	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02301-2018-000219-00		PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la justificació de les subvencions concedides a favor de diverses entitats de la Junta Municipal d'Exposició per al desenvolupament de projectes de participació ciutadana dirigits al foment de l'associacionisme.			

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2018 (BOP nº. 78 de 24 de abril de 2018), modificado por acuerdo de fecha 11 de octubre de 2018 (BOP nº. 220 de 15 de noviembre de 2018), se aprueba la concesión de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo para el año 2018.

El Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana informa que, vistas las facturas aportadas por las entidades que a continuación se relacionan, se constata la justificación del 100 % de la subvención. El plazo de ejecución de los proyectos así como el término de realización de los gastos subvencionables será el ejercicio 2018 (cláusula 10ª de la convocatoria) y el plazo de justificación será de un máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo para la realización de la actividad (cláusula 13ª de la convocatoria).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar las siguientes justificaciones en relación a las subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo para el año 2018:

1. 'ASSOCIACIÓ DE VEÏNS DE BENIMACLET', con CIF G46705802, percibió mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09-11-2018 la cantidad de 2.500 € para la ejecución del proyecto 'Una revista renovada per a una associació més nombrosa, engrescada i cohesionada'. Fecha de pago: 04-12-2018. Fecha inicio proyecto: mayo de 2018. Fecha finalización: junio 2018. Plazo máximo justificación: agosto 2018. Justificado con documentación presentada por registro general de entrada de fecha 11-02-2019, instancia 00106-2019-000514. Ppta. gastos 2018/00790, ítem 2018/127320, DO 2018/14442.
2. ASOCIACIÓN DE VECINOS POLO Y PEYROLON, con CIF G96963269, percibió mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09-11-2018 la cantidad de 2.500 € para la ejecución del proyecto 'LA UNIÓN DE LOS BARRIOS, LOS BARRIOS HABLAN MI BARRIO ESCUCHA'. Fecha de pago: 04-12-2018. Fecha inicio proyecto: enero de 2018. Fecha finalización: diciembre de 2018. Plazo máximo justificación: febrero de 2019. Justificado con documentación presentada por registro general de entrada de fecha 26-02-2019, instancia 00113-2019-005878 y 27-02-2019, instancia 00113-2019-006003. Ppta. gastos 2018/00790, ítem 2018/127350, DO 2018/14445.
3. ASOCIACIÓN ORRIOLS CONVIVE DE VALENCIA, con CIF G98705841, percibió mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09-11-2018 la cantidad de 2.500

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



€ para la ejecución del proyecto 'La participación comença al teu barri'. Fecha de pago: 04-12-2018. Fecha inicio proyecto: enero de 2018. Fecha finalización: diciembre 2018. Plazo máximo justificación: febrero 2019. Justificado con documentación presentada por registro general de entrada de fecha 26-03-2019 instancia 00113-2019-8310 y 28-02-2019 instancia 00118-2019-0012554. Ppta. gastos 2018/00790, ítem 2018/127360, DO 2018/14451.

4. ASOCIACIÓN VOLUNTARIADO INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, LA EDUCACIÓN Y LA SOLIDARIDAD (VIDES), con CIF G99052490, percibió mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09-11-2018 la cantidad de 2.500 € para la ejecución del proyecto 'Voluntariado: caminando hacia una ciudadanía solidaria, participativa y promotora de los ODS. 3ª edición'. Fecha de pago: 04-12-2018. Fecha inicio proyecto: enero de 2018. Fecha finalización: diciembre 2018. Plazo máximo justificación: febrero 2019. Justificado con documentación presentada por registro general de entrada de fecha 28-02-2019, instancia 00113-2019-6045. Ppta. gastos 2018/00790, ítem 2018/127380, DO 2018/14452.
5. FUNDACIÓN VIENTO DEL PUEBLO con CIF G98358773, y ASOCIACIÓN JUVENIL VIENTO DEL PUEBLO, con CIF G98478217, percibieron mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09-11-2018 la cantidad de 4.000 € para la ejecución del proyecto 'Sólo si es contigo'. Fecha de pago: 04-12-2018. Fecha inicio proyecto: enero de 2018. Fecha finalización: diciembre 2018. Plazo máximo justificación: febrero 2019. Justificado con documentación presentada por registro general de entrada de fecha 28-02-2019, instancia 00118-2019-12472. Ppta. gastos 2018/00790, ítem 2018/127400, DO 2018/14456.

El importe total justificado asciende a 14.000,00 €."

49	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2018-000219-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a l'Asociación de Comerciantes y Profesionales de Benimaclet (ASCOBE) per al desenvolupament d'un projecte de participació ciutadana dirigit al foment de l'associacionisme.		

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2018 (BOP nº. 78 de 24 de abril de 2018), modificado por acuerdo de fecha 11 de octubre de 2018 (BOP nº. 220 de 15 de noviembre de 2018), se aprueba la concesión de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo para el año 2018.

El Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana informa que, vistas las facturas aportadas por la entidad que a continuación se relaciona, se constata la justificación del 100 % de la subvención. El plazo de ejecución de los proyectos así como el término de realización de los gastos subvencionables será el ejercicio 2018 (cláusula 10ª de la convocatoria) y el plazo de justificación será de un máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo para la realización de la actividad (cláusula 13ª de la convocatoria).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Aprobar la siguiente justificación en relación a las subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo para el año 2018:

1. 'ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y PROFESIONALES DE BENIMACLET (ASCOBE)', con CIF G96250360, percibió mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09-11-2018 la cantidad de 2.500 € para la ejecución del proyecto 'Todos a una voz desde ASCOBE'. Fecha de pago: 04-12-2018. Fecha inicio proyecto: 10 de septiembre de 2018. Fecha finalización: 30 de diciembre 2018. Plazo máximo justificación: febrero 2019. Justificado con documentación presentada por registro general de entrada de fecha 28-02-2019, instancia 00113-2019-6166. Ppta. gastos 2018/00790, ítem 2018/127390, DO 2018/14455.

El importe total justificado asciende a 2.500 €."

50	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2018-000220-00		PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la justificació de les subvencions concedides a favor de diverses entitats de la Junta Municipal de Marítim per al desenvolupament de projectes de participació ciutadana dirigits al foment de l'associacionisme.		

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2018 (BOP nº. 78 de 24 de abril de 2018), modificado por acuerdo de fecha 11 de octubre de 2018 (BOP nº. 220 de 15 de noviembre de 2018), se aprueba la concesión de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo para el año 2018.

El Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana informa que, vistas las facturas aportadas por las entidades que a continuación se relacionan, se constata la justificación del 100 % de las subvenciones concedidas.

El plazo de ejecución de los proyectos así como el término de realización de los gastos subvencionables será el ejercicio 2018 (cláusula 10ª de la convocatoria) y el plazo de justificación será de un máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo para la realización de la actividad (cláusula 13ª de la convocatoria).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar las siguientes justificaciones en relación a las subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo para el año 2018:

1. Asociación de Afectados Juntos contra el Parkinson, con CIF G98808512, percibió mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09-11-2018 la cantidad de 2.196,00 € para la ejecución del proyecto 'Diseño y Programación Web'. Fecha de pago:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- 21-11-2018. Fecha inicio proyecto: 01-06-2018. Fecha finalización: 31-12-2018. Plazo máximo justificación: 28-02-2019. Justificado con documentación presentada por registro general de entrada instancia 00110 2019 17682, de fecha 05-03-2019 previa presentación en la Oficina de Correos el 28-02-2019. Ppta. gastos 2018/790, ítem 2018/154560, DO 2018/20234. Presenta justificación de la totalidad, 2.196,00 €.
2. Asociación de Afectados de Ictus de la Comunidad Valenciana, con CIF G98527088, percibió mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14-09-2018 la cantidad de 2.500,00 € para la ejecución del proyecto 'Asociacionismo e Ictus'. Fecha de pago: 04-10-2018. Fecha inicio proyecto: 01-01-2018. Fecha finalización: 31-12-2018. Plazo máximo justificación: 28-02-2019. Justificado con documentación presentada por registro general de entrada de fecha 27-02-2019, instancia 00118 2019 12392, complementada por la instancia 00118 2019 14786, de 11-03-2019. Ppta. gastos 2018/790, ítem 2018/125990, DO 2018/14332. Presenta justificación de la totalidad, 2.500,00 €.
 3. Entidad Taller de Independencia, con CIF G98674906, percibió mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14-09-2018 la cantidad de 1.500,00 € para la ejecución del proyecto 'Encuentro Interasociativo 2018'. Fecha de pago: 04-10-2018. Fecha inicio proyecto: 01-09-2018. Fecha finalización: 30-11-2018. Plazo máximo justificación: 30-01-2019. Justificado con documentación presentada por registro general de entrada de fecha 21-12-2018, instancia 00118 2018 61114, complementada por la instancia 00113 2019 006347 de fecha 04-03-2019. Ppta. gastos 2018/790, ítem 2018/125860, DO 2018/14318. Presenta justificación de la totalidad, 1.500,00 €.
 4. Asociación para la Proyección e Igualdad de Minorías y Col. Desfavorecidos, con CIF G97289334, percibió mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14-09-2018 la cantidad de 6.750,00 € para la ejecución del proyecto 'Suma't al Marítim Inclusiu'. Fecha de pago: 04-10-2018. Fecha inicio proyecto: 01-04-2018. Fecha finalización: 31-12-2018. Plazo máximo justificación: 28-02-2019. Justificado con documentación presentada por registro general de entrada de fecha 27-02-2019, instancia 00113 2019 006030. Ppta. gastos 2018/790, ítem 2018/125890, DO 2018/14323. Presenta justificación de la totalidad, 6.750,00 €.

El importe total justificado asciende a 12.946,00 €."

51	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2018-000220-00	PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a favor de dos entitats de la Junta Municipal de Marítim per al desenvolupament en comú d'un projecte de participació ciutadana dirigit al foment de l'associacionisme.	

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2018 (BOP nº. 78 de 24 de abril de 2018), modificado por acuerdo de fecha 11 de octubre de 2018 (BOP nº. 220 de 15 de noviembre de 2018), se aprueba la concesión de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo para el año 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana informa que, vistas las facturas aportadas por las entidades que a continuación se relacionan, se constata la justificación del 100 % de las subvención concedida.

El plazo de ejecución del proyecto así como el término de realización de los gastos subvencionables será el ejercicio 2018 (cláusula 10ª de la convocatoria) y el plazo de justificación será de un máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo para la realización de la actividad (cláusula 13ª de la convocatoria).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la siguiente justificación en relación a la subvención destinada a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo para el año 2018:

Asociación de Vecinos Cabanyal-Canyamelar y el Centro Infantil y Juvenil Nou Grup, con números de CIF G46121778 y V96311840, percibieron mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14-09-2018 la cantidad de 6.500,00 € para la ejecución en común del proyecto 'Activando el Cabanyal-Canyamelar'. Fecha de pago: 04-10-2018. Fecha inicio proyecto: 01-01-2018. Fecha finalización: 31-12-2018. Plazo máximo justificación: 28-02-2019. Justificado con documentación presentada por registro general de entrada de fecha 28-02-2019, instancia 00105 2019 001323. Ppta. gastos 2018/790, ítem 2018/125950, DO 2018/14388. Presentan justificación de la totalidad, 6.500,00 €.

El importe total justificado asciende a 6.500,00 €."

52	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2018-000223-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa reconéixer drets pel reintegrament parcial de la subvenció concedida a una entitat ciutadana per al desenvolupament d'un projecte de participació ciutadana dirigit al foment de l'associacionisme.		

I. En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2018 (BOP nº. 78 de 24 de abril de 2018), modificado por acuerdo de fecha 11 de octubre de 2018 (BOP nº. 220 de 15 de noviembre de 2018), se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo para el año 2018.

II. El plazo de ejecución de los proyectos así como el término de realización de los gastos subvencionables fue el ejercicio 2018 (cláusula 10ª de la convocatoria) y el plazo de justificación un máximo de dos meses contados desde la fecha de finalización de la actividad (cláusula 13ª de la convocatoria).

III. Mediante acuerdo de fecha 31 de octubre de 2018 se aprobó el acta y la disposición del gasto para otorgar subvenciones destinadas a la realización de proyectos de participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo a distintas asociaciones, entre ellas a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Asociación Artístico Cultural Arketipa (G98611262) por un importe de 2.500,00 euros para la ejecución del proyecto 'Plan de actividades de participación ciudadana y asociacionismo'. El pago de dicha subvención fue efectuado el 2 de enero de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 JU130 92400 48910 conceptuada como 'Otras Transferencias' del Presupuesto del ejercicio 2018.

IV. Por la referida entidad se procede a la justificación parcial de 1.632,10 €, cuyo acuerdo de justificación parcial se tramita en propuesta de acuerdo aparte, y posteriormente al reintegro del resto de la subvención, 867,90 € más los intereses de demora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto y artículo 36 y concordantes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016.

SEGUNDO. Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación al reintegro de las subvenciones e intereses de demora.

TERCERO. Art. 38 de la citada Ley 38/2003, en relación con la Disposición Adicional 50ª de la Ley 6/2018, de 4 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, vigentes a día de la fecha, que establece el interés de demora en materia de subvenciones en un 3,750 %.

CUARTO. El órgano concedente de la subvención, esto es, la Junta de Gobierno Local, será el competente para aprobar la justificación y la resolución del procedimiento de reintegro, según los artículos 35 y 41.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida a la citada Asociación Artístico Cultural Arketipa, con CIF G986112629, por importe de 867,90 €, por falta de justificación del citado importe.

Segundo. Tener por efectuado el ingreso de 874,64 € realizado por la referida asociación en concepto de reintegro parcial de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31-10-2018, incluidos los intereses de demora por el reintegro de la subvención, esto es, 867,90 € corresponden al importe de la subvención pagada el 7 de enero de 2019 (documento de obligación 2018/14663) y 6,74 € a los intereses de demora exigidos de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Tercero. Reconocer los derechos por los importes referidos en el subconcepto de ingresos 38900 'Reintegro de presupuestos cerrados' del vigente Presupuesto, correspondiente a los siguientes mandamientos de ingreso:

Mandamiento de ingreso E 2019/33350, nº. de expedición 1.278 de 13/03/2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Mandamiento de ingreso E 2019/37689, nº. de expedición 1.726 de 04/04/2019."

53	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02301-2019-000129-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la convocatòria del Concurs de Relat Curt 2019 de la Junta Municipal d'Abastos.			

"ANTECEDENTS DE FET

PRIMER. Que els premis es creen com a instrument de foment a la cultura i agraïment a l'esforç d'aquelles entitats o persones que contribueixen, en l'àmbit de la Junta Municipal de Districte d'Abastos, al seu engrandiment i a la promoció de la identitat municipal.

SEGON. Per mitjà de memòria justificativa de l'animador cultural de la Junta s'explicita que el premi per al relat guanyador, siga en valencià o en castellà, serà de 200,00 €. Així mateix, s'indica que l'autorització per a l'esmentada activitat va ser presentada al Consell de Districte en data 12-02-2019.

TERCER. Per mitjà de moció del president de la Junta Municipal d'Abastos, de data 01-04-2019, s'ha instat l'inici dels tràmits oportuns per a aprovar la convocatòria del concurs, així com autoritzar la despesa pel import de 200,00 € a càrrec de l'aplicació pressupostària 2019 JU130 92400 48100 del vigent Pressupost.

QUART. A este efecte, el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana es troba dotat, entre altres, d'una aplicació pressupostària denominada 'Transferències, premis, beques, pens., estud. investigació', JU130 92400 48100, del vigent Pressupost municipal, en la que hi ha disponible crèdit pressupostari.

QUINT. Es formula proposta de despesa 2019/2550, tipus B fase A, ítem núm. 2019/83750 a càrrec de l'aplicació pressupostària esmentada en els punts anteriors, per un import de 200,00 €.

FONAMENTS DE DRET

I. Bases d'execució del Pressupost d'esta Corporació per a l'exercici 2019.

II. Disposició addicional segona i articles concordants de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, aprovada per acord de 28 de juliol del 2016, BOP de 2 de novembre del 2016, i de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i el seu Reglament aprovat per Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol.

III. L'òrgan competent per a aprovar la convocatòria és l'Alcaldia i, per delegació, la Junta de Govern Local en virtut del que disposa la Resolució d'Alcaldia núm. 20, de data 26 de juny del 2015.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primer. Aprovar la convocatòria i l'annex I del Concurs de Relat Curt 2019 de la Junta Municipal d'Abastos, segons annexos adjunts.

Segon. Aprovar i autoritzar una despesa per un import total de 200,00 € a càrrec de l'aplicació pressupostària JU130 92400 48100, denominada 'Transf. premis, beques, pens, estud. investig.', del vigent Pressupost municipal, en la que hi ha crèdit disponible, segons proposta de despesa 2019/2550, ítem 2019/83750."

Id. document: gee4 cMAM rUJB 0Jv9 ASLt ISSO FK8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CONCURS DE RELAT CURT 2019 DE LA JUNTA MUNICIPAL D'ABASTOS.

1.- Règim Jurídic.

La present convocatòria es regeix d'acord amb el que es preveu en la Disposició Addicional Segona de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, aprovada per acord de 28 de juliol de 2016, B.O.P de 2 de novembre de 2016. Així com pel que es disposa en aquesta ordenança, en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i el seu Reglament, aprovat pel Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, excepte en aquells aspectes que per l'especial naturalesa d'aquestes subvencions no resulte aplicable. De conformitat amb el que estableix l'article 18.4 d) de l'OGS, la convocatòria s'efectua en règim de concurrència competitiva.

2.- Objecte.

La present convocatòria té com a objecte fomentar i impulsar la creativitat, l'ús del valencià i la imaginació en el desenvolupament literari com a activitat cultural.

3.- Participants.

Podrà presentar-se a este concurs qualsevol persona major de 18 anys complits a la finalització del termini de presentació d'instàncies.

Els/es participants hauran d'estar empadronats/des en qualsevol municipi de la província de València o, en cas de no estar-ho, hauran d'estar matriculats/des en centres educatius de la província.

No podran participar, en la respectiva convocatòria, les persones que, complint els requisits específics de participació establits en ella, estiguen sotmeses en alguna dels causes de prohibició per a obtenir la condició de beneficiaris que estableix l'article 13 de la LGS.

Així mateix, hauran d'estar al corrent en el compliment de les obligacions tributàries amb la Hisenda Estatal, Autonòmica i amb l'Ajuntament de València i enfront de la Seguretat Social, així com del compliment de les obligacions de reintegrament de subvencions.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Les circumstàncies explicitades en el tercer i quart paràgraf del present apartat hauran de ser acreditades pels/es participants, amb caràcter previ a l'acte de concessió, per mitjà de l'annex I, segons establix l'apartat 4t de la Disposició Addicional Segona i article 10 de l'Ordenança General de Subvencions.

4.- Tema i criteris de valoració.

El tema dels relats serà lliure. Es valorarà la qualitat del relat (30%), el vocabulari utilitzat (15%), la imaginació (15%), la intertextualitat (15%), la creativitat (15%) i que estiguen escrits en valencià (10%).

5.- Característiques i requisits dels relats.

Les obres hauran de ser originals i inèdites, no havent sigut premiades en qualsevol altre concurs o certamen.

Cada participant podrà presentar fins a un màxim de tres relats, sent premiat per només un d'ells.

Cada relat tindrà una extensió mínima de 2 fulls i màxima de 5, mecanografiats per una sola cara, en format DIN A4.

Els relats podran presentar-se indistintament en valencià o castellà.

6. Publicació de la convocatòria i presentació de instàncies.

La convocatòria serà publicada en el Base de Dades Nacional de Subvencions, que remetrà l'extracte de les mateixes al B.O.P. i en la pàgina web municipal (webs municipals: Participació).

Les sol·licituds per a participar en el concurs es podran presentar en el termini de 40 dies naturals a comptar de l'endemà de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el B.O.P, per mitjà d'instància general de l'Ajuntament de València:

a) En el Registre General d'Entrada de la Junta Municipal d'Abastos (C/ Alberic, núm. 18) en horari de 08,30 a 14,00 h, adjuntant la documentació següent:

- Un sobre amb 5 exemplars del relat, sense firmar. En el seu exterior figurarà el títol del relat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- Un segon sobre, que s'entregarà junt amb el que conté els relats, que contindrà:

- Títol del relat/s presentat/s.
- Nom i cognoms del concursant.
- Fotocòpia de DNI, passaport o Targeta de Resident.
- Domicili complet a efectes de notificacions.
- Número de telèfon i email.
- Annex I

b) En la Seu Electrònica de l'Ajuntament de València (<https://sede.valencia.es/sede>), i en este cas haurà d'enviar-se una còpia de la instància al correu electrònic culturaabastos@valencia.es, amb la finalitat de poder realitzar el seguiment de la mateixa. Haurà d'enviar-se la documentació de la convocatòria com a adjunt a la instància, així com una còpia de relat en format de processador de textos de Word o plataforma de software lliure, de manera que el relat puga fer-se arribar al jurat del concurs.

c) Per correu ordinari, a la direcció:

Junta Municipal d'Abastos

Carrer Alberic, 18

46008 València

Adjuntant, de la mateixa manera, la documentació exigida en la convocatòria.

7.- Jurat.

El jurat serà presidit pel coordinador de Cultura de la Junta o persona en qui delegue (qui podrà exercir el vot de qualitat en cas d'empat) i constituït per vocals, membres de la mencionada comissió o representants en qui es delegue, en número proporcional al nombre de representants dels grups municipals en el Consell de Districte d'Abastiments, amb l'assistència de persones relacionades amb el món de la literatura.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Les dades dels/les concursants només seran descoberts pel jurat una vegada s'haja produït la selecció i resolució del jurat.

El jurat es reserva el dret de la interpretació de la present convocatòria i de la resolució dels casos no contemplats, d'acord amb el seu millor criteri, així com el dret a declarar desert el premi que s'estableix en el següent apartat, si els treballs presentats no reuneixen el seu criteri els mèrits suficients.

El jurat prendrà els acords per majoria de vots i les seues decisions seran inapel·lables.

El veredicte del jurat, del que s'alçarà la corresponent acta, es publicarà al tauler d'anuncis de la Junta Municipal d'Abastoss i es notificarà personalment als/les premiats/premiades telefònicament i/o per mitjà de correu electrònic durant la setmana posterior a la resolució del jurat, notificant-se d'acord amb el que preveu l'art. 41 i següents de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

8.- Premis.

Es premiarà un sol relat. El/la guanyador/a del relat rebrà un premi en metàl·lic de 200,00 €.

El premi ho serà a càrrec de l'aplicació pressupostària 2019 JU130 92400 48100 denominada "Transf.premis, beques, pensions e Investig" del Pressupost Municipal 2019. La percepció dels premis se subjectarà a la normativa fiscal legal vigent. No existirà obligació de practicar retenció o ingrés a compte sobre els premis la base de retenció dels quals no siga superior a 300 euros en virtut d'allò que s'ha disposat per l'art. 75.3 f) del Reglament de l'Impost sobre la Renda de les Persones Físiques aprovat per Reial Decret 439/2007, de 30 de març.

L'obra premiada passarà a ser propietat de la Junta Municipal d'Abastos que es reserva tots els drets de reproducció sobre la mateixa i podrà utilitzar-la, posteriorment, amb les finalitats que s'estimen convenients, citant sempre el nom de l'autor o autora i atenent-se, en tot cas, a allò que disposa la Llei de Propietat Intel·lectual.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

El termini màxim de resolució i notificació serà de cinc mesos des de la publicació de la present convocatòria al B.O.P.

La resolució de la concessió dels premis posa fi a la via administrativa. L'òrgan competent per a aprovar esta convocatòria i resoldre el procediment és l'Alcaldia i, per delegació, la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolució de l'Alcaldia núm. 20, de data 26 de juny del 2015.

Contra els acords que es dicten a l'empara d'esta convocatòria, que són definitius en via administrativa, i de conformitat amb el que estableix la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques i en la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció contenciosa administrativa, podrà interposar-se algun dels recursos següents:

- a) Amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant del mateix òrgan que va dictar l'acte, en el termini d'un mes, a comptar de l'endemà de la data de la publicació. Si transcorregut un mes des de l'endemà de la interposició del recurs de reposició sense que este haja sigut resolt, podrà entendre que ha sigut desestimat i interposar recurs contenciós-administratiu davant del Jutjat Contenciós-Administratiu de València, en el termini de sis mesos, des d'esta desestimació presumpta.
- b) Recurs contenciós-administratiu, davant del Jutjat contenciós-administratiu de València, dins del termini de dos mesos comptats des de l'endemà a la publicació de l'acord.

Sense perjudi que puguen exercitar qualsevol altre recurs o acció que s'estime procedent.

La percepció dels premis se subjectarà a la normativa fiscal legal vigent.

A efectes de la justificació dels premis s'aplicarà el que preveu l'art. 30.7 de la Llei General de Subvencions, és a dir, que per a atorgar els premis en atenció a la concurrència d'una determinada situació del receptor no requereixen una justificació ulterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

9.- Observacions.

El premi que es concedisca és compatible amb altres premis i subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat procedents de qualsevol administració pública o ent privat.

L'organització tindrà un atenció estricta en la manipulació de les obres presentades però declina qualsevol responsabilitat per pèrdues, ruptures, robatoris o danys patits en les mateixes, tant en el seu enviament com durant el concurs i l'exposició, si l'haguera.

Les persones concursants es responsabilitzaran totalment que no hi ha drets de tercers sobre els relats presentats, fent-se responsables de qualsevol reclamació que poguera sorgir per drets d'imatge o qualsevol altre dret al·legat per tercers. Tots aquells relats que no complisquen algun dels requisits establits en la present convocatòria quedaran desqualificats.

El relat premiat quedarà en poder de la Junta Municipal d'Abastos que podrà fer ús públic del mateix, amb menció al seu autor/a.

La mera participació en este concurs implica la total acceptació de la convocatòria i, qualsevol circumstància no prevista, serà resolta per l'organització de la manera més convenient per al desenvolupament del mateix.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CONCURS RELAT CURT 2019 JM ABASTOS

ANNEX I

Sr./Sra.....
amb DNI....., en qualitat de representant legal
.....
formula la present declaració responsable manifestant que:

El/la abaix firmant declara baix la seua responsabilitat, que no incorre en cap de les prohibicions que impedeixen obtindre la condició de beneficiari/a de subvencions que estableix l'art. 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.
Que es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social i del compliment de les obligacions per reintegrament de subvencions, ni mantindre cap deute amb l'Ajuntament de València.

Amb caràcter previ a l'aprovació de l'acte administratiu de concessió, els participants hauran d'acreditar que es troben al corrent del compliment de les dites obligacions

D'acord amb el que disposa l'article 28 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, en absència d'oposició expressa per part dels interessats, l'òrgan gestor del procediment estarà autoritzat per a obtindre directament les dades d'identitat del sol·licitant o, si és el cas, del seu representant legal, així com les dades de l'Agència Tributària, estatal i autonòmica, de la Tresoreria de la Seguretat Social i de l'Ajuntament de València. En el cas de persones estrangeres autoritzen a sol·licitar les dades de la seua situació jurídica de la Delegació del Govern.
En cas d'oposar-se que l'òrgan gestor obtinga directament esta informació haurà de manifestar-ho a continuació:

- M'opose que l'òrgan gestor del procediment obtinga directament les dades d'identitat del sol·licitant o, si és el cas, del seu representant legal, així como les dades amb l'Agència Tributària, estatal i autonòmica, amb la Tresoreria de la Seguretat Social, Ajuntament de València i Delegació de Govern.

Accepta la totalitat de la convocatòria del Concurs de Relat Curt de la Junta Municipal d'Abastos, i autoritza a l'organització a exposar i/o publicar les obres presentades si es considera oportú citant el nom de l'autor/a, siguen o no premiats.

El sotassignat declara, davall la seua responsabilitat, que les dades ressenyades en la present sol·licitud són exactes i conformes amb el que estableix la legislació.

Signa del/la participant

València, ____ de _____ de 2019

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS. Els dades facilitats per vosté en este formulari seran tractats per l'Ajuntament de València, en qualitat de responsable, per a la finalitat indicada en esta documentació i, sobre la base del que disposa el Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679, vosté podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió i altres previstos en l'esmentat reglament, per mitjà d'una sol·licitud formulada davant de la seu electrònica de l'Ajuntament de València (<https://sede.valencia.es/sede/>), qualsevol dels punts de registre d'entrada del mateix, així com en l'adreça de correu electrònic oficinadpd@valencia.es.

INFORMACIÓ ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Qui és el responsable del tractament dels seus dades?

Identitat: Ajuntament de València

Adreça: plaça de l'Ajuntament, 1, 46002 València

Telèfon: 963 52 54 78

Contacte Delegació Protecció de Dades: oficinadpd@valencia.es

Amb quina finalitat tractem els seus dades personals?

L'Ajuntament de València tractarà els seus dades a fi de gestionar la sol·licitud manifestada en el present document, dins del procediment administratiu corresponent.

Per quant de temps conservarem els seus dades?

Les dades seran conservades durant el termini de temps que estiga vigent l'expedient administratiu o, si és el cas, pel temps de resolució d'un procediment contenciós administratiu derivat. No obstant, les dades podran ser conservades, si és el cas, amb fins d'arxiu d'interés públic, fins d'investigació científica i històrica o fins estadístics.

Quina és la legitimació pel tractament de les seus dades?

La base legal pel tractament de les seues dades és l'exercici dels poders públics o competències conferits o, si és el cas, la necessitat compliment d'una missió realitzada en interès públic.

Les dades cedides tindran altres organismes destinataris?

Les dades facilitades no se cediran a tercers persones, llevat que siguen comunicats a les entitats públiques o privades, a les quals siga necessari o obligatori cedir estos per a poder gestionar la seua sol·licitud, així com en els supòsits previstos, segons llei. Tampoc seran transferits a tercers països.

Quins són els seus drets quan ens facilita les seues dades?

Té dret a obtenir confirmació sobre si en l'Ajuntament de València s'estan tractant dades personals que li concernixen, o no.

Podrà accedir a les seues dades personals, així com sol·licitar la rectificació de què siguen inexactes o, si és el cas, sol·licitar la seua supressió quan, entre altres motius, les dades ja no siguen necessaries per als fins per als que van ser arplegades.

En determinades circumstàncies podrà sol·licitar la limitació del tractament dels seus dades, i en este cas únicament els conservarem per a l'exercici o la defensa de reclamacions.

En determinades circumstàncies, i per motius relacionats amb la seua situació particular, podrà oposar-se al tractament dels seus dades. En tals supòsits l'Ajuntament de València deixarà de tractar-los, excepte per motius legítims imperiosos, o l'exercici o la defensa de possibles reclamacions.

Per a exercitar els seus drets podrà formular una sol·licitud davant de qualsevol dels punts de registre d'entrada de l'Ajuntament, davant de la seu electrònica del mateix, així com en l'adreça de correu electrònic oficinadpd@valencia.es.

Podrà, igualment, formular reclamacions davant de l'Agència Espanyola de Protecció de Dades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



54	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2019-000157-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la convocatòria del Concurs de Curtos 2019 de la Junta Municipal d' Abastos.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Que los premios se crean como un instrumento de fomento a la cultura y agradecimiento al esfuerzo de aquellas entidades o personas que contribuyen, en el ámbito de la Junta Municipal de Distrito de Abastos, a su engrandecimiento y a la promoción de la identidad municipal.

SEGUNDO. Mediante memoria justificativa del animador cultural de la Junta se explicita que el premio para el Concurso de Cortos de la Junta Municipal de Abastos 2019 será en metálico, concediendo un importe de 150,00 € al único premiado por el mejor corto.

Así mismo, se indica que la autorización para la citada actividad fue aprobada en Consejo de Distrito de fecha 12-02-2019.

TERCERO. Mediante moción del presidente de la Junta Municipal de Abastos de fecha 12-04-2019, se ha instado el inicio de los trámites oportunos en orden a aprobar el gasto del concurso que se celebrará en la mencionada Junta, con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 del vigente Presupuesto, conceptualizada como 'Transferencias, premios, becas, pens., estud. investigación', así como se ha instado que se apruebe la convocatoria.

CUARTO. A tal efecto, el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana se encuentra dotado, entre otras, de una aplicación presupuestaria denominada 'Transferencias, premios, becas, pens., estud. investigación', JU130 92400 48100 del vigente Presupuesto municipal, en la que existe disponible crédito presupuestario.

QUINTO. Se formula propuesta de gasto 2019/2808, tipo B fase A, ítem nº. 2019/89990 con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 por un importe de 150,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2019.

II. Disposición Adicional Segunda y artículos concordantes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, BOP de 2 de noviembre de 2016, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

III. El órgano competente para aprobar la convocatoria es la Alcaldía y, por delegación, la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria y el anexo I del Concurso de Cortos 2019 de la Junta Municipal de Abastos, según anexos adjuntos.

Segundo. Aprobar y autorizar un gasto por un importe total de 150,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100, denominada 'Transf. premios, becas, pens, estud. investig.', del vigente Presupuesto municipal, en la que existe crédito disponible, según propuesta de gasto 2019/2808, ítem 2019/89990."

Id. document: gee4 cMAM rUJB 0Jv9 ASLt ISSQ FK8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

**CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CORTOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE
ABASTOS 2019.**

1. Régimen jurídico.

La presente convocatoria, se regirá de acuerdo con el previsto en la Disposición Adicional Segunda del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, BOP de 2 de noviembre de 2016. Así como por el que se dispone en esta Ordenanza, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en aquellos aspectos que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable y así mismo por las bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal. De conformidad con lo que establece el artículo 18.4 d) de la OGS, la convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

2. Objeto.

La Junta Municipal de Abastos organiza un concurso de cortos cuyo objetivo es promover un buen uso de internet y de las nuevas tecnologías de la comunicación, así como las redes sociales. Organiza un concurso de cortos con temática libre. Sólo se exige que hay sido rodado en el distrito de Abastos.

3. Participantes.

Podrá presentarse cualquier persona mayor de 18 años, empadronada en cualquier municipio de la provincia de València, que cumpla los requisitos de esta convocatoria.

No podrán participar, en las respectivas convocatorias, las personas que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la LGS.

Así mismo, deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, con el Ayuntamiento de València y frente a la Seguridad Social, así como del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Las circunstancias explicitadas en el segundo y tercer párrafo del presente apartado deberán ser acreditadas por los/as participantes, con carácter previo al acto de concesión, mediante anexo I, según establece el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda y artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Los certificados y declaraciones tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión. Si caducaran antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, la persona o entidad interesada o beneficiaria deberá presentar, a requerimiento del servicio gestor, una certificación o declaración actualizada.

4. Publicación de la convocatoria y plazo de presentación de instancias.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de las mismas al BOP, así como en la página web municipal (webs municipales: Participación) y en el tablón de anuncios de la Junta.

El plazo para presentar las solicitudes de participación será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P.

La inscripción se realizará por medio de instancia general del Ayuntamiento de València que tendrá que ser presentada

- a) En el Registro General de Entrada de la Junta Municipal de Abastos (C/ Alberic, nº. 18) de lunes a viernes en horario de 08,30 a 14,00h.
- b) En la Sede Electrónica de Ayuntamiento de València (<https://sede.valencia.es/sede/>). En este caso se tendrá que enviar copia de la instancia al correo culturaabastos@valencia.es, con el fin de realizar el seguimiento de la misma.

5. Forma de presentación.

Una vez presentada la instancia general de participación (según se recoge en el punto cuarto), las personas participantes concursarán mediante un vídeo, que realizarán con un Smartphone o cámara de vídeo, que enviarán a la dirección electrónica: culturaabastos@valencia.es. Los mensajes podrán adoptar la forma de canciones, representaciones teatrales, poesía, cortometrajes, stop motion, etc.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Cada vídeo tendrá una duración de entre 60 y 120 segundos. La duración recomendada es de 90 segundos.

Los contenidos pueden presentarse en castellano o valenciano.

Para cada vídeo se hará constar el título de la obra y un lema que será común para todas las obras presentadas por cada concursante, pudiendo presentarse hasta un máximo de tres.

Por cada concursante tendrá que presentarse, junto a la instancia general, los siguientes datos:

- Título de las obras presentadas.
- Lema adoptado por la persona concursante.
- DNI, pasaporte o tarjeta de residente.
- Domicilio.
- Teléfono.
- Correo electrónico.

Documentación a adjuntar a la instancia:

- Autorización expresa y firmada por la/el concursante por la que se autoriza la exhibición y publicación de los vídeos, sean o no premiados.
- Fotocopia de DNI, pasaporte o tarjeta de residente.
- Anexo I.

6. Criterios de valoración.

En conformidad con el previsto en el art. 18.5 de la citada Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, se valorará la calidad del vídeo (10%), su originalidad (30%), el mensaje que transmite (30%), la adecuación del mensaje a las imágenes (20%) y que se estè en valenciano (10%).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

7. Jurado.

El jurado será presidido por el coordinador del grupo de trabajo de Cultura de la Junta o persona en quien delegue (quién podrá ejercer el voto de calidad en caso de empate) y constituido por vocales miembros del citado grupo o representantes en quienes se delegue, en número proporcional al número de representantes de los grupos municipales en el Consejo de distrito de Abastos, y si fuera necesario, un fotógrafo o una fotógrafa de reconocido prestigio designado/a por la comisión como persona asesora.

Los datos de las/os concursantes sólo serán descubrimientos por el jurado una vez se haya producido la selección y resolución del jurado.

El jurado se reserva el derecho de la interpretación de las condiciones de la presente convocatoria y de la resolución de los casos no contemplados de acuerdo con su mejor criterio.

El jurado tomará los acuerdos por mayoría de votos y sus decisiones serán inapelables.

El veredicto del jurado, del que se levantará la correspondiente acta, se publicará al tablón de anuncios de la Junta Municipal de Abastos y se notificará personalmente a los/las premiados/as telefónicamente y/o mediante correo electrónico durante la semana posterior a la resolución del jurado, notificándose conforme al previsto en el arte. 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El jurado se reserva el derecho a declarar desierto el premio que se establece en el siguiente apartado, si los trabajos presentados no reúnen a su criterio los méritos suficientes.

En todos los casos el contenido premiado tiene que ser original y de autoría propia, sin que pueda conculcar de ninguna forma los derechos de personas terceras. Los/as autores/as de los trabajos manifestarán y garantizarán que los trabajos con los que participan a este concurso no infringen derecho alguno de propiedad intelectual, ni de ningún otro tipo, de terceros.

Tampoco se aceptarán trabajos cuyos contenidos vayan contra la presente convocatoria, estando prohibida la participación, entre otros, de trabajos con contenido violentos, xenófobos, sexistas o pornográficos, que atenten contra el derecho al honor y a la propia imagen, que inciten o publiquen actividades y servicios ilegales, que lesionen bienes o derechos de terceros o que conculquen de cualquier forma la normativa vigente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

8. Premios.

Se establece un premio único de 150,00 € para el mejor corto.

El premio se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 denominada “Trans. Premios, becas, pens, estud.Investig” del Presupuesto Municipal 2019 y será entregado en un acto organizado por la Junta Municipal a tal efecto.

El día de entrega del premio se anunciará oportunamente.

La obra premiada pasará a ser propiedad de la Junta Municipal de Abastos que se reserva todos los derechos de reproducción sobre la misma y podrá utilizarla, posteriormente, con las finalidades que se estimen convenientes, citando siempre el nombre del autor o autora y ateniéndose en todo caso al que dispone la Ley de Propiedad Intelectual.

El plazo máximo de resolución y notificación será de cuatro meses desde la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.

La resolución de la concesión de los premios pone fin a la vía administrativa. El órgano competente para aprobar esta convocatoria y resolver el procedimiento es la Alcaldía y, por delegación, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de la Alcaldía núm. 20, de fecha 26 de junio de 2015.

Contra los acuerdos que se dicten al amparo de esta convocatoria, que son definitivos en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse alguno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación del acuerdo. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de València, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del acuerdo.

La percepción de los premios se sujetará a la normativa fiscal legal vigente.

A efectos de la justificación del premio se aplicará el que prevé el art. 30.7 de la Ley General de Subvenciones, es decir, que para otorgar el premio en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor no requieren una justificación ulterior.

9. Observaciones.

La organización tendrá cuidado estricto en la manipulación de las obras recibidas, pero declina cualquier responsabilidad por pérdida, roturas, robos o daños sufridos en las mismas tanto en el envío como durando el concurso y la exposición, si se la hubiera.

Los/las concursantes se responsabilizarán, totalmente, de que no existen derechos de terceros sobre las fotografías presentadas, haciéndose responsable de cualquier reclamación que pudiera surgir por supuestos derechos de imagen o cualquiera otro derecho alegado por terceros.

Todas aquellas fotografías que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria quedarán descalificadas.

Se realizará, si fuera posible, una exposición con los mejores trabajos presentados por las y los participantes, que se anunciará convenientemente y a la cual se dará difusión a través de los medios electrónicos y redes sociales del Ayuntamiento de València. Las obras premiadas quedarán en poder de la Junta Municipal de Abastos que podrá hacer uso público de las mismas, con mención a su autor/a.

Los trabajos no premiados se borrarán del lugar de archivo determinado para este concurso, salvo que alguna/o de las/os participantes comunique a esta Junta que desea cederla total o parcialmente.

La mera participación en este Certamen supone la aceptación de las condiciones de esta convocatoria y de los derechos y obligaciones que se derivan, y cualquier circunstancia no prevista en las mismas será resuelta por la organización de la manera más conveniente para el desarrollo del concurso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CONCURSO DE CORTOS 2019 JM ABASTOS

ANEXO I

D./D^a.....
con número DNI....., en calidad de representante legal de
.....
formula la presente declaración responsable manifestando que:

El/La abajo firmante declara bajo su responsabilidad, que no incurre en ninguna de las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones que establece el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, ni mantener deuda alguna con el Ayuntamiento de València.

Con carácter previo a la aprobación del acto administrativo de concesión, los participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de dichas obligaciones

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición expresa por parte de los interesados, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para obtener directamente los datos de identidad del solicitante o, en su caso, de su representante legal, así como los datos de la Agencia Tributaria, estatal y autonómica, de la Tesorería de la Seguridad Social y del Ayuntamiento de València. En el caso de personas extranjeras autorizan a solicitar los datos de su situación jurídica de la Delegación del Gobierno. En caso de oponerse a que el órgano gestor obtenga directamente esta información deberá manifestarlo a continuación:

- Me opongo a que el órgano gestor del procedimiento obtenga directamente los datos de identidad del solicitante o, en su caso, de su representante legal, así como los datos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica, con la Tesorería de la Seguridad Social, Ayuntamiento de Valencia y Delegación de Gobierno.

Acepta la totalidad de la convocatoria del Concurso de Cortos de la Junta Municipal de Abastos, y autoriza a la organización a exponer y/o publicar de los vídeos presentados, si se considera oportuno citando el nombre del autor, sean o no premiados.

El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, que los datos reseñados en la presente solicitud son exactos y conformes con lo establecido en la legislación.

Firma del/la participante

València, _____ de _____ de 2019

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los datos facilitados por usted en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de València, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, mediante una solicitud formulada ante la sede electrónica del Ayuntamiento de València (<https://sede.valencia.es/sede/>), cualquiera de los puntos de registro de entrada del mismo, así como en la dirección de correo electrónico oficinadpd@valencia.es.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DADES

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

Identidad: Ayuntamiento de València
Dirección: plaza de l'Ajuntament, 1, 46002 València
Teléfono: 963 52 54 78
Contacto Delegación Protección de datos: oficinadpd@valencia.es

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

El Ayuntamiento de València tratará sus datos con el fin de gestionar la solicitud manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base legal para el tratamiento de sus datos es el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

¿Los datos cedidos tendrán otros organismos destinatarios?

Los datos facilitados no se cederán a terceras personas, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según ley. Tampoco serán transferidos a terceros países.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

- Tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de València se están tratando datos personales que le conciernen, o no.
- Podrá acceder a sus datos personales, así como solicitar la rectificación de los que sean inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos.
- En determinadas circunstancias podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- En determinadas circunstancias, y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. En dichos supuestos el Ayuntamiento de València dejará de tratarlos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
- Para ejercitar sus derechos podrá formular una solicitud ante cualquiera de los puntos de registro de entrada del Ayuntamiento, ante la sede electrónica del mismo, así como en la dirección de correo electrónico oficinadpd@valencia.es.
- Podrá, igualmente, formular reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



55	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02350-2019-000001-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: CENTRE MUNDIAL DE VALÈNCIA PER A L'ALIMENTACIÓ URBANA SOSTENIBLE. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural amb motiu de la creació del Centre Mundial de València per a l'Alimentació Urbana Sostenible.		

"HECHOS

PRIMERO. El Ayuntamiento de València, por acuerdo plenario de 25/10/2018 creó la oficina del Centro Mundial de València para la Alimentación Urbana Sostenible (CEMAS) con el respaldo de la FAO de Naciones Unidas, que tiene entre sus funciones la investigación, divulgación y sensibilización sobre los principales retos alimentarios y nutricionales de las ciudades y de la ciudadanía y, especialmente, la innovación para hacer frente a la malnutrición y desnutrición urbana y mundial.

SEGUNDO. En la creación de este centro de referencia mundial distintas instituciones han manifestado su voluntad de colaboración y participación en el proyecto, desde la FAO de Naciones Unidas, al Ministerio de Asuntos Exteriores, la Generalitat Valenciana o la Diputación de Valencia, entre otras.

TERCERO. Al hilo de esta colaboración, desde la Generalitat Valenciana se ha enviado a las oficinas del CEMAS una comunicación informando de la existencia de una línea de financiación en los Presupuestos de dicha institución para 2019, denominada 'Colaboración financiera con el Ayuntamiento de València para la creación del Centro Mundial en València para la Alimentación Urbana Sostenible', con una dotación de 100.000,00 €, mediante correo electrónico de 01/04/2019.

Para el otorgamiento de esta subvención deberá tramitarse previamente la documentación preceptiva.

CUARTO. Consta en el expediente memoria elaborada por el comisionado para el CEMAS en cumplimiento de lo requerido por el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, explicando la necesidad y oportunidad del convenio, su impacto económico, el contenido no contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de los términos del convenio de la citada Ley.

QUINTO. Respecto a la parte económica del convenio a suscribir, se establece por la Generalitat Valenciana una financiación al Ayuntamiento de 100.000,00 €, sin que exista gasto previsto que afecte al Presupuesto de gastos por parte del Ayuntamiento de València.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es de aplicación a la tramitación de convenios entre administraciones públicas lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especialmente los arts. 47 a 53 (Convenios).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Así, establece el art. 47.1 que son convenios los 'acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común'.

SEGUNDO. En su apartado 2 dicho artículo se regulan los tipos a los que deberán corresponder los convenios que aprueben las administraciones públicas, citando en el subapartado a) aquellos 'convenios interadministrativos firmados entre dos o más administraciones públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas'.

Por tanto, el tipo de convenio que se pretende suscribir corresponde a esta clasificación de convenio interadministrativo.

TERCERO. Son aplicables además, el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula la concesión de las subvenciones directas, en las que no se da concurrencia, autorizando expresamente la concesión si aquélla estuvieran '... prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones'.

CUARTO. El art. 28.1 de esta Ley 38/2003 establece el convenio como instrumento habitual para canalizar subvenciones directas previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales.

QUINTO. Será de aplicación igualmente el artículo 168.1.A), párrafo tercero, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones que regula también las subvenciones directas.

SEXTO. La base 53 de ejecución del Presupuesto establece los trámites a seguir respecto al procedimiento administrativo respecto al ingreso previsto en ejecución del convenio, que se seguirán en cuenta a la tramitación de este expediente.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

OCTAVO. El órgano competente para la aprobación del texto del convenio a suscribir es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento., siguiendo el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, y el Ayuntamiento de València, sobre colaboración de ambas instituciones intervinientes para la creación del Centro Mundial de València para la Alimentación Urbana Sostenible (CEMAS), iniciativa que cuenta con el apoyo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), delegando la firma del convenio en la concejala de Agricultura, Huerta y Pueblos de València.

El texto del convenio es el siguiente:

PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO RURAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, CON MOTIVO DE LA CREACIÓN DEL CENTRO MUNDIAL DE VALÈNCIA PARA LA ALIMENTACIÓN URBANA SOSTENIBLE

En la ciudad de València, a de de 2019

REUNIDOS

De una parte la Hble. Sra. Dña. Elena Cebrián Calvo, consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, nombrada por Decreto 8/2015, de 29 de junio, del president de la Generalitat, por el que nombra vicepresidenta, consellers, secretaria y portavoz del Consell, en nombre y representación de la Generalitat, y facultada para la firma del presente convenio por acuerdo del Consell de fecha de de 2019.

Y de otra parte Dña. Consol Castillo Plaza, concejala de Agricultura, Huerta y Pueblos de València, en nombre y representación del Ayuntamiento de València, asistida por el Sr. Hilario Llavador, secretario del Ayuntamiento, en ejercicio de las funciones de fedatario público que le atribuye el art. 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Actuando todas las partes en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades suficientes para formalizar el presente convenio.

MANIFIESTAN

Que la Generalitat, a través de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, es competente, entre otras, en las materias de fomento de la producción ecológica y la calidad de los productos agroalimentarios valencianos; diseño, planificación, coordinación y ejecución de las actividades de innovación en el sector agroalimentario; promoción e internacionalización de las empresas y cooperativas agroalimentarias, así como las actividades de promoción de la calidad del sector agroalimentario y sus producciones e impulsar la capacitación, experimentación, investigación participativa, innovación y transferencia agrarias.

Que el Centro Mundial de València para la Alimentación Urbana Sostenible (CEMAS) es un centro interdisciplinar, perteneciente al del Ayuntamiento de València, que cuenta con el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



apoyo técnico de la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), que tiene entre sus fines facilitar procesos innovadores para luchar contra la malnutrición y la desnutrición en las ciudades y en el mundo, así como procurar soluciones ante el desafío que supone la alimentación sostenible y de calidad a las generaciones futuras.

Que en los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2019, aprobados mediante Ley 28/2018, de 28 de diciembre (DOGV núm. 8454, 31.12.2018), se incluye en la aplicación presupuestaria 12.02.02.542.20.4, una línea nominativa S8484000 con la siguiente descripción: 'Colaboración financiera con el Ayuntamiento de València para la creación del Centro Mundial para la Alimentación Urbana Sostenible', siendo su beneficiario el Ayuntamiento de València, cumpliéndose así uno de los supuestos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como al artículo 168.1.A), párrafo tercero, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, referente al procedimiento de concesión de ayudas de forma directa.

Que de conformidad con lo anterior, esta subvención nominativa se canaliza a través del correspondiente convenio de colaboración, siguiendo para su tramitación las distintas actuaciones previstas en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Que por todo lo expuesto las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

La Generalitat, a través de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural quiere potenciar la transición hacia un nuevo modelo agroalimentario incluyente, equitativo y sostenible, fomentar el consumo ecológico y responsable, promover conocimientos, valores y actitudes capaces de generar una cultura comprometida con la lucha contra el cambio climático, luchar contra el desperdicio alimentario, así como promover la recuperación, el uso y divulgación de nuestras variedades y productos tradicionales y de calidad diferenciada.

Asimismo, el Ayuntamiento de València ha creado recientemente la oficina del CEMAS, para hacer de València vértice de referencia permanente nacional e internacional en materia de alimentación urbana sana y sostenible. Entre sus objetivos está recopilar y compartir los conocimientos y las buenas prácticas para consolidar sistemas alimentarios sostenibles y sanos tanto de València como de otras ciudades, con especial atención a los sistemas urbanos y periurbanos sostenibles y la relación de los ámbitos rural y urbano, así como las artes de pesca sostenible y responsable.

El objeto del presente convenio es regular la colaboración de las instituciones intervinientes para la creación del Centro Mundial para la Alimentación Urbana sostenible (CEMAS), iniciativa que cuenta con el apoyo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segunda. Financiación

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	APORTACIÓN 2019
Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural	100.000,00 €

La aportación correspondiente a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural se realizará con cargo al programa presupuestario 12.02.02.542.20.4 dependiente de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Agraria Común de la citada Conselleria, dentro de la línea S8484000 del Presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2018 que, de acuerdo con el artículo 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, se trata de una subvención nominativa prevista en los citados Presupuestos.

El pago anticipado de la subvención podrá efectuarse mediante el abono hasta el 30% del importe anual de la subvención concedida que se librerá a la firma del presente convenio.

Dicho anticipo, de conformidad con lo establecido en el artículo 171.5 letra a) de la citada Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, está exonerado de la constitución de garantías.

Se podrán realizar abonos a cuenta, que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada y de la efectiva aplicación del importe anticipado, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Tercera. Compromisos de las partes

Con el fin de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula primera, las partes se comprometen a:

1. La Conselleria pondrá a disposición del Centro Mundial de València para la Alimentación Urbana Sostenible (CEMAS) del Ayuntamiento de València la información necesaria para llevar a cabo las tareas objeto del presente convenio.

El CEMAS, por su parte, aportará los recursos propios, medios materiales, personales, metodologías y conocimientos para la ejecución del presente convenio.

2. Con carácter general ambas partes se comprometen, en la medida de los medios de los que puedan disponer y de acuerdo con las normas de cada institución, a:

a) El intercambio de comunicaciones y materiales, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.

b) El asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con los objetivos del presente convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



c) Realizar todas aquellas actuaciones que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

3. Los resultados obtenidos serán titularidad del Ayuntamiento de València y estarán accesibles desde las páginas webs corporativas de las instituciones firmantes del convenio.

En las publicaciones o difusión se hará siempre referencia expresa al apoyo económico de la Generalitat Valenciana.

Cuarta. Obligaciones del Centro Mundial de València para la Alimentación Urbana Sostenible (CEMAS)

Igualmente, el Ayuntamiento de València, a través de la oficina del CEMAS se compromete a:

1. Proponer un plan de actuación de las tareas a realizar que será aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Agraria Común.

Dicho plan deberá contemplar necesariamente:

- a) Identificación de las actividades y líneas de actuación que se van a llevar a cabo.
- b) Metodología de trabajo.
- c) Cronograma.
- d) Elaboración informe final.

Se deberá informar, con una periodicidad que determinará el Órgano mixto de seguimiento y control, el estado de ejecución del presente convenio, de acuerdo con el plan de actuación aprobado.

2. En su calidad de beneficiario de subvención, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento de València, a través del CEMAS, se obliga a:

- a) Cumplir con el objeto del presente convenio.
- b) Justificar, ante el órgano competente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



d) Comunicar al òrgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a la firma del presente convenio, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como se establece en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el presente convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sin perjuicio de las medidas de publicidad a que hace referencia la cláusula octava.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El Ayuntamiento de València presentará la documentación acreditativa de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizada mediante declaración responsable o cualquiera de los medios establecidos en el artículo 13.7 de la misma.

Quinta. Régimen de concesión directa

Conforme a lo dispuesto en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público e Instrumental, y de Subvenciones, se establece que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario figuren inequívocamente en sus Anexos.

Asimismo, se dispone que las subvenciones de carácter nominativo no podrán tener alcance plurianual y no podrán crearse ni modificarse una vez aprobada la Ley de Presupuestos del ejercicio correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.7 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público e Instrumental, y de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones cuando tengan la naturaleza de corrientes, y el único susceptible de utilizarse para las de capital. Dichos convenios deberán ajustarse en su preparación, suscripción y ejecución a la normativa que para convenios rija en el ámbito de la Generalitat.

En consecuencia, la justificación de que la presente subvención no requiera un régimen de concurrencia competitiva deviene de su carácter nominativo incluido en la Ley 28/2018, de 28 de diciembre de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2019, siendo el objeto de la línea de subvención S8484000 dentro del correspondiente programa presupuestario 542.20, para Colaboración financiera con el Ayuntamiento de València para la creación del Centro Mundial para la Alimentación Urbana Sostenible con una dotación presupuestaria de 100.000,00 euros y un beneficiario concreto, tratándose éste del Ayuntamiento de València.

Sexta. Justificación de la subvención

1. El abono se realizará con cargo al Capítulo IV, programa 542.20 'Calidad, producción ecológica, I+D+I', línea presupuestaria S8457000, y se hará efectivo en la forma establecida en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, previa justificación por el beneficiario del cumplimiento de lo convenido, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda en cuanto al pago anticipado de la subvención a la firma del presente convenio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, el CEMAS deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la instalación, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. En aquellos casos en que la oferta finalmente ejecutada no sea la de menor importe económico, el beneficiario deberá justificar las razones que motivaron tal decisión. En este supuesto, si tales razones no están motivadas en consideraciones técnicas, financieras u otros condicionantes de la ejecución de la actuación, la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Agraria Común podrá minorar o incluso eliminar del cómputo total de gasto subvencionable a liquidar el importe atribuido por el CEMAS a dicha actuación objeto de discrepancia.

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa de la aplicación de los fondos anteriormente citada será el 7 de diciembre de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

2.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio.

Serán gastos elegibles y por tanto subvencionables, aquellos generados entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2019, conforme el artículo 31 de la L.G.S., por los siguientes conceptos:

a) Los costes de personal relacionados con investigadores, técnicos y demás personal auxiliar (propio o contratado para la ejecución del convenio), en la medida en que estén dedicados al proyecto.

b) Gastos correspondientes a los servicios prestados por entidades o empresas con las que subcontraten aquellos servicios necesarios para el desarrollo del proyecto.

c) Material fungible necesario para el desarrollo del proyecto.

d) Gastos de desplazamiento y dietas del personal propio o contratado que participe en el proyecto.

e) Los costes de amortización de instrumental y equipos inventariables durante la vigencia de este convenio que pueda justificarse su utilización directa en el informe final y cuyo coste no supere el 20% de la dotación presupuestaria del presente convenio.

f) Los gastos generados por el alquiler del inmueble donde se ubica el CEMAS. El Ayuntamiento de València justificará este concepto por medio de certificados expedidos por la Secretaría.

Tendrán la consideración de gastos auxiliables las cantidades satisfechas por el CEMAS en concepto de IVA y el resto de impuestos indirectos consecuencia de las actividades objeto del presente convenio, siempre que su importe no pueda ser recuperado, quedando este extremo debidamente acreditado.

Se podrán subcontratar aquellas actividades que no puedan ser realizadas por medios propios hasta un máximo de un 20 % del importe total del presente convenio. No obstante, se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado 1 de esta misma cláusula.

En cualquier caso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, la justificación de los gastos deberá ir acompañada de los informes finales de las actividades realizadas, donde se ponga de manifiesto su grado de adecuación a los objetivos de este convenio, junto con el pago realmente realizado, así como acreditación de estar al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



corriente en el pago de las obligaciones tributarias a que esté obligado el beneficiario de la subvención y frente a la Seguridad Social.

Séptima. Comunicación a la Comisión Europea

La presente ayuda no precisa su notificación ni comunicación a la Comisión Europea por no reunir los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En este sentido, las actuaciones subvencionadas se corresponden con actividades que la Comisión Europea considera no entran en el ámbito de las ayudas estatales al ser desempeñadas por un organismo autónomo y pretender una investigación colaborativa que mejora los conocimientos y la comprensión en la materia.

Octava. Publicidad del convenio

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en los arts. 9.1 c) y 10.1 de la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la Generalitat.

Novena. Plazo de vigencia

El plazo de vigencia del convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019.

Décima. Órgano mixto de seguimiento y control

A fin de dar cumplimiento a los objetivos y obligaciones derivados del presente convenio, se constituirá un Órgano mixto de seguimiento y control, según lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 176/2014 de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que la Generalitat suscriba y su registro, así como el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Respecto a su composición, dicho órgano estará formado: por parte de la Conselleria, por la persona que ostente la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Agraria Común (PAC) y dos técnico/as designados/as por esta Dirección General, y por parte del Ayuntamiento, la persona que este designe o el comisionado del CEMAS, y un técnico/a designado por este comisionado.

Podrá delegarse la asistencia a las reuniones celebradas por dicho Órgano mixto de seguimiento y control.

Se procurará que en la designación de los representantes de la Conselleria en dicho Órgano exista una presencia equilibrada de hombres y mujeres, en atención a lo previsto en el II Plan de Igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Este Órgano resolverá las discrepancias que pudieran surgir entre las partes firmantes y se someterá, en cuanto a su régimen de funcionamiento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las atribuciones y competencias de la administración concedente, inherentes a la relación jurídica subvencional, en materia de control, inspección, sanción, y, en su caso, exigencia de reintegro de las ayudas que eventualmente pudieran declararse como indebidamente percibidas.

En atención a lo dispuesto en el artículo 9.3 del Decreto 176/2014, una copia de todas las actas, acuerdos e informes que en el desarrollo de sus funciones genere este órgano, se remitirá a la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Agraria Común.

Se establecerá de mutuo acuerdo, al menos, una reunión trimestral entre ambas partes para valorar los resultados de esta colaboración y modificar los términos de la misma que se estimen oportunos.

Undécima. Extinción del convenio

1. El convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

a) Por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

b) Por denuncia de una de las partes con antelación mínima de dos meses, previo informe del órgano mixto de seguimiento y control contemplado en la cláusula décima.

La extinción a través de la denuncia unilateral solo podrá efectuarse por la parte que no haya incurrido en ningún incumplimiento determinante de una posible resolución.

2. Las actuaciones en curso de ejecución se terminarán tal como determine el Órgano Mixto de Seguimiento y Control previsto de la cláusula décima.

En los supuestos de resolución que proceda la pérdida de las ayudas recibidas, estas deben ser reintegradas, con sus intereses de demora, en el plazo que fije la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, sin perjuicio de tener que atender las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubiera podido incurrir.

En todo caso, son causas de reintegro las previstas en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normas concordantes.

Duodécima. Jurisdicción del convenio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.1.g) del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que la Generalitat suscriba y su registro, la jurisdicción a la que ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan surgir respecto del convenio es la contencioso-administrativa.

Decimotercera. Normativa aplicable

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



En todo aquello que no esté expresamente regulado en el presente convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y demás normativa que resulte de general aplicación considerando el contenido y objeto de este convenio.

Por lo que habiéndose cumplido todos los trámites previos reglamentariamente exigidos y, acreditado por parte del Ayuntamiento de València todos los extremos que le son exigibles con carácter previo a la suscripción de este documento, en prueba de conformidad las partes firman el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

La Consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural ELENA CEBRIÁN CALVO	La Concejala de Agricultura, Huerta y Pueblos de València CONSOL CASTILLO PLAZA El Secretario, Hilario Llavador
----------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Segundo. Iniciar los trámites administrativos necesarios para solicitar la subvención prevista por la Generalitat Valenciana a favor del Ayuntamiento de València y que asciende a 100.000,00 €, en ejecución del citado convenio, cuya solicitud formal será presentada por la concejala de Agricultura, Huerta y Pueblos de València."

56	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02701-2017-000203-00	PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar noves unitats d'obra i preus del projecte 'Rehabilitació dels filtres de la planta potabilitzadora del Realó. 3a fase'.	

"HECHOS

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2017, se aprobó el proyecto: 'Rehabilitación de los filtros de la planta potabilizadora El Realón. 3ª fase', por un importe total de 1.924.520,55 €, y se encargó su ejecución a EMIVASA, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable.

2º. Mediante Resolución SM-5118, de 15 de noviembre de 2017, se designó al director de obra del citado proyecto.

3º. El director facultativo de las obras ha presentado propuesta de aprobación de nuevas unidades de obra no comprendidas en el proyecto y de los precios de aplicación de las mismas; adjuntando la documentación pertinente en la que describe y justifica la necesidad de utilizar las nuevas unidades de obra.

4º. A la vista de la propuesta formulada, por el técnico del Servicio del Ciclo Integral del Agua, en su condición de supervisor de las obras, se ha emitido informe favorable a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



aprobación de las nuevas unidades, señalando, además, que dichos precios están incluidos en el cuadro de precios del pliego de condiciones vigente del servicio de abastecimiento de agua potable.

5°. La conformidad de la empresa gestora EMIVASA a los precios resultantes de las nuevas unidades de obra, se considera cumplida por cuanto la dirección facultativa está atribuida a la propia empresa gestora en virtud de lo previsto en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas y artículos 7.17 y 7.32 del pliego de condiciones técnicas, que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Tras la celebración del pertinente concurso, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2001, declaró válido el concurso celebrado y declaró seleccionada a la empresa Aguas de Valencia, SA, (única oferta presentada) como socio privado de la empresa mixta local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, por un plazo de 50 años, con arreglo al pliego de condiciones y a las mejoras y demás condiciones contenidas en su oferta; formalizándose el contrato mediante documento administrativo de fecha 13 de marzo de 2002.

Una vez aprobados los estatutos por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2002, se formalizó la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA, (EMIVASA), participada en un 80 % del capital social por la mercantil Aguas de Valencia, SA, y en el 20 % restante por el Ayuntamiento de València, que gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València desde el 21 de marzo de 2002 en cumplimiento del acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno del día 15 de marzo de 2002.

II. El encargo de la ejecución del proyecto de 'Rehabilitación de los filtros de la planta potabilizadora El Realón. 3ª fase' a la empresa gestora EMIVASA no es un procedimiento de contratación, sino que es desarrollo de los pliegos de condiciones que rigen la gestión de dicho servicio. Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), al tratarse de un contrato adjudicado con anterioridad a su entrada en vigor, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

III. En virtud de lo previsto en el artículo 146.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y el artículo 158 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que lo desarrolla, en el caso de que hubieran de introducirse unidades de obra no comprendidas en el proyecto, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, a la vista de la propuesta del director facultativo de las obras.

IV. En virtud de lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda (competencias en materia de contratación en las entidades locales) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar las nuevas unidades de obra y precios de las mismas, que quedan incorporados a los cuadros de precios del proyecto 'Rehabilitación de los filtros de la planta potabilizadora El Realón. 3ª fase', que se relacionan en el anexo con su correspondiente descomposición, y que ya se encuentran incorporados en el cuadro de precios del pliego de condiciones vigente del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València."

Id. document: gee4 cMAM rUJB 0Jv9 ASLt ISSO FK8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO.NUEVAS UNIDADES DE OBRA.

CÓDIGO	CANTIDAD UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
DA42700		M2 REVESTIMIENTO MORTERO MONOCAPA ESP. 15 MM REVESTIMIENTO DE PARAMENTOS EXTERIORES DE LADRILLO CERÁMICO CON MORTERO MONOCAPA HIDRÓFOTO DE RED TRIDIMENSIONAL, PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN Y DECORACIÓN DE FACHADAS, ACABADO RASPADO, COLOR A ELEGIR 15 MM.			
UNIT74A	20,5000 KG	MORTERO MONOCAPA HIDRÓFOTO DE RED TRIDIMENSIONAL, PARA LA IMPERM	0,77	15,79	
UNIT74B	1,0000 M	JUNQUILLO DE PVC.	0,35	0,35	
UNIT74C	1,0000 M	PERFIL DE PVC RÍGIDO PARA FORMACIÓN DE ARISTAS EN REVESTIMIENTOS.	0,37	0,37	
MO003	0,30000 H	OFICIAL 1ª CONSTRUCCIÓN	12,62	3,79	
MO017	0,30000 H	PEÓN ESPECIALISTA CONSTRUCCIÓN	10,43	3,13	
MO%MAUX	4,0000 %	4% (3% MEDIOS AUXILIARES + 1% CONTROL CALIDAD)	23,43	0,94	
TOTAL POR M2					24,37 €
DC06090		UD VÁLV. ESFERA 1/2" VÁLVULA DE ESFERA (DE LATÓN) DIÁMETRO 1/2", CON EXTREMOS ROSCA HEMBRA.			
MTPP574_A	1,0000 ud	VÁLV. ESFERA 1/4"	7,56	7,56	
%M.AUX	4,0000 %	4% (3% MEDIOS AUXILIARES + 1% CONTROL CALIDAD)	7,56	0,30	
TOTAL POR UD					7,86 €
DE11745		UD MONTAJE VÁLV. ESFERA Ø 1/2" MONTAJE DE VÁLVULA, DIÁMETRO 1/2".			
MO003	0,1468 H	OFICIAL 1ª CONSTRUCCIÓN	12,62	1,85	
MO023	0,2058 H	PEÓN ORDINARIO CONSTRUCCIÓN	10,43	2,15	
%M.AUX	4,0000 %	4% (3% MEDIOS AUXILIARES + 1% CONTROL CALIDAD)	4,00	0,16	
TOTAL POR UD					4,16 €
DG02060		UD EQUIPO DE CONTROL DEL NIVEL DEL FILTRO. EQUIPO DE CONTROL DEL NIVEL DEL FILTRO, DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: -TIPO: PROPORCIONAL. -ACCIÓN: INVERSA. -RANGO DE REGULACIÓN: 200 MM. -SEÑAL DE SALIDA: 3-15 PSI. -PRESIÓN DE ALIMENTACIÓN: 20 PSI. -TRANSMISIÓN DE SEÑAL A VÁLVULA REGULADORA. INCLUIDO MONTAJE Y PUESTA A PUNTO DEL EQUIPO.			
MTG15008	1,0000 UD	EQUIPO DE CONTROL DE FILTRO DE LAS SIGUIENTES CARAC	470,18	470,18	
%PA20	20,0000 %	MATERIAL Y PEQUEÑOS ACCESORIOS DE MONTAJE	470,18	94,04	
MO004	21,5170 H	OFICIAL 1ª ELECTRICIDAD	15,03	323,40	
MO011	22,4597 H	OFICIAL 2ª ELECTRICIDAD	13,66	306,80	
%MAUX	4,0000 %	4% (3% MEDIOS AUXILIARES + 1% CONTROL CALIDAD)	1.194,42	47,78	
TOTAL POR UD					1.242,20 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: gee4 cMAM rUjB 0Jv9 ASLt ISSQ FK8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

DH15051	UD TRANSMISOR PRESIÓN/CAUDAL DIFERENCIAL 120 MBAR, CONEX. PROFIBUS.			
	TRANSMISOR DE PRESIÓN/CAUDAL DIFERENCIAL PARA CONEXIÓN A RED PROFIBUS PA, MODELO SITRANS P, SERIE DS III PA, DE SIEMENS O SIMILAR, SEÑAL DE SALIDA DIGITAL, PRECISIÓN DE LA MEDIDA 0,07% IP65, RANGO DE MEDIDA 120 MBAR, PN 160, CON INDICACIÓN LOCAL DIGITAL, INSTALADO.			
MTH15051	1,0000 UD	TRANSMISOR PRESIÓN/CAUDAL DIFERENCIAL 120 MBAR, CONEX. PROFIBUS	899,75	899,75
%PA10	10,0000 %	MATERIAL Y PEQUEÑOS ACCESORIOS DE MONTAJE	899,75	89,98
MO004	5,0000 H	OFICIAL 1ª ELECTRICIDAD	15,03	75,15
%M.AUX	4,0000 %	4% (3% MEDIOS AUXILIARES + 1% CONTROL CALIDAD)	1.064,88	42,60
TOTAL POR UD				1.107,48 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



57	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02802-2018-000440-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CEMENTERIS. Proposa aprovar l'actualització dels preus tarifes del tanatori-crematori municipal 'Ciutat de València' per a l'anualitat 2019.		

"ANTECEDENTS

I. FUNESPAÑA, SA, comunica per a la seua aprovació (NRE 00119/2018/000438, de data 18 de desembre de 2018), amb CIF A-04128732, concessionària del Tanatori Municipal (acord JGL 25 de gener de 2013), la proposta de revisió per arrodoniment de tarifes aplicables a fi de gestió del Tanatori Municipal 'Ciutat de València' derivat de l'acord plenari de data 30 d'octubre de 1998 i del crematori annex al Tanatori, de conformitat en primer lloc, amb l'acord de Junta de Govern Local de data 20 d'abril de 2007 pel qual s'aprova la modificació del contracte de concessió en el qual s'incorpora la instal·lació i explotació d'un forn crematori de cadàvers, i en segon lloc, amb l'acord de la Junta de Govern Local de data 29 de desembre de 2017 pel qual s'aprova la revisió de tarifes, en base tot això al que es disposa en l'article 10 del plec de clàusules tècniques.

II. Sobre aquest tema, el Servei Economicopressupostari, en data de 20 de desembre de 2018, informa la proposta presentada al costat de les dades de revisió per arrodoniment que es disposen, adjuntant una revisada relació de tarifes aplicable, amb efectes des de l'1 de gener de 2019. Sobre aquest tema, es diu que *'Es fa expressament constar que degut la precisió d'arrodoniment dels certificats emesos per l'INE, els imports calculats en el present informe suposen un valor arrodonit que és lleugerament inferior al proposat pel concessionari en el seu escrit de data 18/12/2018'*. Així mateix, en el punt C del citat informe, apartats 14, 15 i 16, realitza diferents objeccions al sobrecost de la tarifa pel servei d'aparcament no prestat. El precitat informe manifesta que: A la vista de l'anterior, s'ha procedit per aquest SEP així mateix a calcular les tarifes sense l'increment del 6,77 %, per al cas que es considere pel Servei gestor que han de ser reajustades en tant seguisca fora de servei la instal·lació de l'aparcament. Així, aquest servei municipal de Cementeris va manifestar conformitat amb el criteri del SEP, per la qual cosa les tarifes de les tanatosales senzilles i dobles havien de quedar reajustades, fins a la reobertura de la instal·lació de l'aparcament.

III. Per Junta de Govern Local, de data 21 de desembre de 2018, es va acordar: *Primer. Aprovar la revisió per arrodoniment de tarifes aplicables en el servei del Tanatori-Crematori Municipal 'Ciutat de València' per a l'any 2019 que atenen les següents quanties:*

TARIFES TANATORI MUNICIPAL

Ús de tanatosala senzilla 414,50 €

Ús de tanatosala doble 518,80 €

.....

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercer. Les tarifes de les tanantosaes senzilles i dobles, sobre la base de l'apartat 16 de l'informe del SEP de data 20 de desembre de 2018, seran reajustades, si escau, en el moment procedimental que la instal·lació de l'aparcament entre de nou en funcionament.

IV. Derivat de l'anterior, per Resolució de la regidora delegada de Cementeris SR-352, de data 24 d'abril de 2019, es va establir:

*Únic. Alçar el tancament provisional i per tant, autoritzar la reobertura provisional del 'Aparcament subterrani d'ús públic', a l'empresa concessionària del Tanatori Municipal 'Ciutat de València', GRUP FUNESPAÑA, SA (CIF A-04128732, amb domicili a efecte de notificacions a MADRID, carrer Doctor Esquerdo, 138, CP 28007), comunicant tal autorització a Sra. BEATRIZ CASINO SERRA (NIF *****), en qualitat de gerent de la citada concessionària.*

Tal autorització d'obertura provisional del 'Aparcament subterrani d'ús públic', no pertorbarà o impedirà el normal desenvolupament de les obres que s'estan realitzant i no interferirà en l'execució d'aquestes, amb finalització prevista per a la data del 10 d'agost de 2019, quedant supeditada a la bona fi de les condicions d'execució descrites en l'acord de Junta de Govern Local, de data 13 de juliol de 2018.

V. Així mateix, la mercantil concessionària havia presentat escrit en data 17 d'abril de 2019 (NRE 00119/2019/000167), on exposava que ...:

II. En l'informe del Servei Economicopressupostari de data 20 de desembre de 2018 s'estableix de manera literal el següent:

C. RESPECTE AL SOBRECOST EN LA TARIFA PEL SERVICI D'APARCAMENT NO PRESTAT.

14. L'Ajuntament Ple, en sessió ordinària celebrada el dia 27 de desembre del 2003 va acordar aprovar la supressió de la tarifa per ús d'aparcament en el Tanatori Municipal, així com un increment generalitzat de les tarifes en un 6,77 % per a compensar al concessionari pel seu ús gratuït als usuaris, (s'adjunta acord).

15. Segons informació subministrada pel Servei de Cementeris, l'aparcament roman tancat des de juny de l'any 2017.

16. D'acord amb això, el concessionari estaria percebent una compensació de l'aparcament d'ús públic, que no està prestant a causa del tancament d'aquest per deficiències en manteniment.

A la vista de l'anterior, s'ha procedit per aquest SEP així mateix a calcular les tarifes sense increment del 6,77 % per al cas que es considere pel Servei gestor que han de ser reajustades en tant seguisca fora del servici la instal·lació de l'aparcament.

15. Segons informació subministrada pel Servei de Cementeris, l'aparcament roman tancat des de juny de l'any 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



16. D'acord amb això, el concessionari estaria percebent una compensació de l'aparcament d'ús públic, que no està prestant a causa del tancament d'aquest per deficiències en manteniment.

A la vista de l'anterior, s'ha procedit per aquest SEP així mateix a calcular les tarifes sense increment del 6,77 % per al cas que es considere pel Servei gestor que han de ser reajustades en tant segueisca fora del servici la instal·lació de l'aparcament...

III. Que tenint en compte que per part de FUNESPAÑA, SA s'ha procedit a realitzar les actuacions necessàries per a la reobertura de la zona del pàrquing del Tanatori Municipal de València, aportant-se a aqueixos efectes la documentació que ho acredita mitjançant escrit presentat davant aqueix Ajuntament en el dia de hui, dins de l'expedient E-02802-2017-000053-00, on se sol·licita la reobertura de l'aparcament, per mitjà del present escrit sol·licite que per la junta de Govern Local, s'adopten els acords necessaris per a reajustar les tarifes de les tanatosales senzilles i dobles, quedant com segueixen:

- TANATOSALA SENZILLA: des del dia 1 de gener de 2019, la tarifa ascendeix a 414,50 €, quantitat a la qual se li haurà de reajustar l'increment del 6,77 % acordat per l'Ajuntament amb data 27 de desembre de 2002, ascendint l'import de la tarifa a QUATRE-CENTS QUARANTA-DOS EUROS AMB SEIXANTA CÈNTIMS (442,60 €)¹. Import arrodonit a l'alça segons apartat 6 de l'informe del SEP de 20 de desembre de 2018.

- TANATOSALA DOBLE: des del dia 1 de gener de 2019, la tarifa ascendeix a 518,80 €, quantitat a la qual se li haurà de reajustar l'increment del 6,77 % acordat per l'Ajuntament amb data 27 de desembre de 2002, ascendint l'import de la tarifa a CINQ-CENTS CINQUANTA-QUATRE EUROS (554,00 €)². Import arrodonit a l'alça segons apartat 6 de l'informe del SEP de 20 de desembre de 2018.

Així mateix, se sol·licita que l'aplicació d'aquestes tarifes tinga efectes immediats des de la seua preceptiva aprovació per la Junta de Govern Local.

En virtut d'això, SOL·LICITE A L'EXCM. AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, que havent-hi per presentat aquest escrit, se servisca admetre'l, tenint per sol·licitat el reajustament de les tarifes de tanatosala senzilla, per import de 442,60 € i tanatosala doble, per import de 554,00 €, de conformitat amb el que es disposa en l'apartat tercer de l'acord de la Junta de Govern local de l'Excm. Ajuntament de València de 21 de desembre de 2018, en haver procedit FUNESPAÑA, SA a realitzar les actuacions necessàries per a la reobertura de la zona de l'aparcament del Tanatori Municipal de València, tal com se li ha comunicat en el dia de hui al Servei de Cementeris, expediente E-02802-2017-000053-00.

VI. El Servei de Cementeris, emet informe en data 3 de maig de 2019, on trasllada l'expedient a informe del SEP en els següents termes:

Per tot l'exposat, pels arguments a dalt exposats, abans de formular la corresponent PROPOSTA D'ACORD, a la Junta de Govern Local, se sol·licita per aquest Servei de Cementeris al SEP, l'emissió d'informe de si escau atendre la sol·licitud de la mercantil FUNESPAÑA SA de reajustament de les tarifes del Tanatori Municipal, per a l'annualitat 2019, una vegada reaperturada la instal·lació de l'aparcament subterrani d'ús públic', Resolució

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SR-352, de la regidora delegada de Cementeris, de data 24 d'abril de 2019, modificant les quanties de

TARIFES TANATORI MUNICIPAL,

aprovades per acord de Junta de Govern Local, de data 21 de desembre de 2018,

Ús de tanatosala senzilla (414,50 €) Ús de Tanatosala Doble (518,80 €)

Reajustant en les quanties de

Ús de tanatosala senzilla (442,60 €) Ús de tanatosala doble (554,00 €).

VII. El Servei Economicopressupostari, en igual data del 3 de maig de 2019, informa la proposta presentada al costat de les dades de revisió per arrodoniment que es disposen i al respecte, manifesta que:

1. Operant amb la metodologia exposada en precedents informes de revisió de tarifes, després de l'obertura de l'aparcament, els preus actualitzats per ús de les tanatosales, queden com segueix:

Tarifa a origen + 21 % IVA	Tarifa inicial pessetes	Tarifa euros Inicial (6 dec.)	Actualització 2019	Arrodoniment (a 10 cents general)
Tanatosala Senzilla	47.682,23	286,5759633 €	442,47 €	442,50 €
Tanatosala Doble	59.688,54	358,7353786 €	553,89 €	553,90 €

2. Es fa expressament constar que, a causa de la precisió d'arrodoniment dels certificats emesos per l'INE, els imports calculats en el present informe suposen un valor arrodonit lleugerament inferior al proposat pel concessionari en els seus escrits de data 18/12/2018 i el de 14/04/2019.

Sent les tarifes correctes les que figuren en el present informe.

FONAMENTS NORMATIUS D' APLICACIÓ

Primer. Ordenança de cementeris i servicis funeraris municipals.

Aprovada per acord plenari de l'Ajuntament de València, de data 29.09.2006 Publicació BOP: 18.01.2007.

Capítol IV. Article 59. Del Tanatori Municipal.

D'acord amb el que s'estableix en l'article 3, el servei de Tanatori Municipal es presta en règim de concessió administrativa pel que és en l'àmbit d'aquesta concessió en el qual es regulen els diferents aspectes de la prestació del servei.

Capítol I. Disposicions generals. Article 3. Gestió dels servicis.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quant al Tanatori Municipal, el servei es presta en règim de concessió administrativa, comprensiva de la construcció i explotació de les instal·lacions, per la qual cosa disposa de la seua pròpia regulació reglamentària.

Segon. De conformitat a la clàusula 10a de l'actual plec concessional de clàusules tècniques (acord plenari de data 30 d'octubre de 1998), en virtut que la revisió de tarifes es produeix automàticament, siga a l'alça o a la baixa, per aplicació de l'IPC, ha d'aplicar-se estrictament l'informat pel Servei Economicopressupostari.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. REAJUSTAR les següents tarifes aplicables en el servei del Tanatori-Crematori Municipal 'Ciutat de València' per a l'any 2019 que atenen les següents quanties, en concordança amb l'apartat 3r de l'scord de Junta de Govern local, de data 21 de desembre de 2018, la Resolució de la regidora delegada de Cementeris SR-352, de data 24 d'abril de 2019, i l'informe del Servei Economicopressupostari de data 3 de maig de 2019:

TARIFES TANATORI MUNICIPAL

Ús de tanatosala senzilla	442,50 €
Ús de tanatosala doble	553,90 €

Segon. DECLARAR la vigència de les tarifes revisades de 'Tanatosales senzilles i dobles', amb efectes des de l'endemà a la notificació del present acord fins a la data del 31 de desembre de 2019, tot això de conformitat al precitat acord d'aquesta Junta de Govern Local de data 21 de desembre de 2018."

58	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2019-000822-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa aprovar les condicions per a participar en els patrocinis privats de la campanya de promoció comercial Bonic/a Fest 2019.		

"HECHOS

PRIMERO. El Ayuntamiento de València, a través de la Delegación de Comercio, tiene previsto organizar la campaña de promoción comercial BONIC/A FEST 2019, con la finalidad de promocionar y potenciar los mercados municipales de València. Dicha actuación promocional se realizará el próximo 14 de septiembre de 2019 en horario de apertura extraordinaria en los mercados municipales de la ciudad o en sus alrededores.

La actuación promocional Bonic/a Fest incluirá distintas actuaciones de animación y promoción organizadas en distintos barrios de la ciudad.

Las actividades de animación y promoción van dirigidas tanto al público infantil, como familiar o público adulto en general y se desarrollaran en distintas zonas de la ciudad, dentro de los mercados municipales o en sus alrededores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Además de la apertura extraordinaria de los mercados durante la tarde-noche del 14 de septiembre de 2019, se realizarán actuaciones de animación dentro y fuera de los mercados tales como actuaciones musicales, actuaciones destinadas a la difusión del evento en la plaza del Ayuntamiento, así como otras formativas destinadas a los vendedores y público en general. La difusión publicitaria de la actuación se realizará en diversos canales prensa, redes sociales, merchandising, spot publicitario, etc.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de València pretende impulsar la actividad comercial de la ciudad con la actuación promocional Bonic/a Fest, especialmente la actividad comercial de los mercados municipales como principal eje de una alimentación sana y equilibrada. Las actividades desarrolladas dentro de los mercados, así como las de animación serán gratuitas, lo que permite establecer líneas de colaboración con otras administraciones públicas, entidades y empresas privadas.

Con la finalidad de garantizar los principios de libertad de acceso, publicidad y transparència, entre otros, el Ayuntamiento de València pretende establecer por medio de esta convocatoria las condiciones para presentar patrocinios para este evento. Todo ello, con el objetivo de incrementar la calidad y cantidad de las actividades a realizar.

TERCERO. Mediante moción del concejal delegado de Comercio de fecha 26 de abril de 2019, se ha impulsado el inicio de los trámites legales oportunos para la adopción por el órgano competente de un acuerdo que establezca las condiciones que debe regular el patrocinio privado de la Campaña Bonic/a Fest 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. *El contrato de patrocinio encuentra acomodo legal en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad (en adelante LGP), modificada por la Ley 29/2009, de 30 de diciembre, por la cual se modifica el régimen legal de la competencia desleal y de la publicidad para la mejora de la protección de consumidores y usuarios, junto con los contratos de publicidad, de difusión publicitaria y de creación publicitaria. El artículo 22 LGP lo define expresamente en los términos siguientes: 'Aquel contrato en que el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica, o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinio'.*

Siguiendo el criterio, por ejemplo, del Informe 13/2012, de 11 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, podemos indicar que el contrato de patrocinio tiene por objeto una publicidad de carácter indirecta que se ha denominado 'retorno publicitario', y que consiste fundamentalmente en que el patrocinado permite que el patrocinador haga pública su colaboración económica en la actividad del patrocinado y también, si así se estipula, que el patrocinado realice comportamientos activos con esa misma finalidad. El patrocinador, a cambio, disfruta de la notoriedad y de la resonancia de la actividad que desarrolla el patrocinado, con la finalidad de incrementar entre el público el conocimiento de su nombre o marca y de favorecer su imagen. El patrocinado es una persona física o jurídica que no necesariamente ha de desarrollar una actividad profesional, al contrario

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



de lo que ocorre en el contrato de publicidad que se concierta con una agencia publicitaria, o en el contrato de difusión publicitària, en el cual el contratista necesariamente es un medio de difusión.

Dicho órgano consultivo se ha pronunciado en diversas ocasiones sobre la naturaleza y régimen jurídico del contrato de patrocinio, especialmente en los Informes 28/2008, de 10 de diciembre, 1/2009, de 11 de marzo, y 17/2010, de 1 de diciembre.

La equivalencia entre las prestaciones de las partes ha de quedar clara en el mismo documento contractual, de manera que la colaboración en la publicidad de la Administración para el patrocinado tenga entidad suficiente para constituir una contraprestación a la aportación económica que percibe, y así descartar, que tras la figura de un contrato, pueda ocultarse la concesión de una subvención. Igual al revés: que tras la figura de una donación o de un contrato de colaboración se enmascare un contrato de patrocinio, intentando eludir con estos los principios de concurrencia y competencia.

El contrato de patrocinio, aunque se celebre por una Administración pública, tiene la consideración de contrato privado, ya que el patrocinado, como se ha expuesto anteriormente, no es una empresa dedicada a los servicios publicitarios, lo cual excluye la posibilidad de considerarlo como un contrato administrativo de servicios, y tampoco puede ser considerado como un contrato administrativo especial, ya que no resulta vinculado al giro o tráfico específico de la Administración, ni satisface de manera directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquella.

SEGUNDO. En cuanto al órgano competente es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

FETS

PRIMER. L'Ajuntament de València, a través de la Delegació de Comerç, té previst organitzar la campanya de promoció comercial BONIC/A FEST 2019, amb la finalitat de promocionar i potenciar els mercats municipals de València. Aquesta actuació promocional es realitzarà el pròxim 14 de setembre de 2019 en horari d'obertura extraordinària en els mercats municipals de la ciutat o en els seus voltants.

L'actuació promocional Bonic/a Fest inclourà diferents actuacions d'animació i promoció organitzades en diferents barris de la ciutat.

Les activitats d'animació i promoció van dirigides tant al públic infantil, com a familiar o públic adult en general i es desenvoluparan en diferents zones de la ciutat, dins dels mercats municipals o en els seus voltants.

A més de l'obertura extraordinària dels mercats durant la vesprada-nit del 14 de setembre de 2019, es realitzaran actuacions d'animació dins i fora dels mercats tals com actuacions musicals, actuacions destinades a la difusió de l'esdeveniment a la plaça de l'Ajuntament, així

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



com altres formatives destinades als venedors i públic en general. La difusió publicitària de l'actuació es realitzarà en diversos canals premsa, xarxes socials, marxandatge, espot publicitari, etc.

SEGON. L'Ajuntament de València pretén impulsar l'activitat comercial de la ciutat amb l'actuació promocional Bonic/a Fest, especialment l'activitat comercial dels mercats municipals com a principal eix d'una alimentació sana i equilibrada. Les activitats desenvolupades dins dels mercats, així com les d'animació seran gratuïtes, la qual cosa permet establir línies de col·laboració amb altres administracions públiques, entitats i empreses privades.

Amb la finalitat de garantir els principis de llibertat d'accés, publicitat i transparència, entre altres, l'Ajuntament de València, pretén establir per mitjà d'aquesta convocatòria les condicions per a presentar patrocinis per a aquest esdeveniment. Tot això, amb l'objectiu d'incrementar la qualitat i quantitat de les activitats a realitzar.

TERCER. Mitjançant moció del regidor delegat de Comerç de data 26 d'abril de 2019 s'ha impulsat l'inici dels tràmits legals oportuns per a l'adopció per l'òrgan competent d'un acord que establisca les condicions que ha de regular el patrocini privat de la Campanya Bonic/a Fest 2019.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. El contracte de patrocini troba acomodament legal en la Llei 34/1988, d'11 de novembre, General de Publicitat (d'ara en avant LGP), modificada per la Llei 29/2009, de 30 de desembre, per la qual es modifica el règim legal de la competència deslleial i de la publicitat per a la millora de la protecció de consumidors i usuaris, juntament amb els contractes de publicitat, de difusió publicitària i de creació publicitària. L'article 22 LGP el defineix expressament en els termes següents: 'Aquell contracte en què el que el patrocina, a canvi d'una ajuda econòmica per a la realització de la seua activitat esportiva, benèfica, cultural, científica, o d'una altra índole, es compromet a col·laborar en la publicitat del patrocini'.

Seguint el criteri, per exemple, de l'Informe 13/2012 d'11 de juliol, de la Junta Consultiva de Contractació Administrativa de la Comunitat Autònoma d'Aragó, podem indicar que el contracte de patrocini té per objecte una publicitat de caràcter indirecta que s'ha denominat 'retorn publicitari', i que consisteix fonamentalment en el fet que el patrocina permet que el patrocinador faça pública la seua col·laboració econòmica en l'activitat del patrocina i també, si així s'estipula, que el patrocina realitze comportaments actius amb aqueixa mateixa finalitat. El patrocinador, a canvi, gaudeix de la notorietat i de la ressonància de l'activitat que desenvolupa el patrocina, amb la finalitat d'incrementar entre el públic el coneixement del seu nom o marca i d'afavorir la seua imatge. El patrocina és una persona física o jurídica que no necessàriament ha de desenvolupar una activitat professional, al contrari del que ocorre en el contracte de publicitat que es concerta amb una agència publicitària, o en el contracte de difusió publicitària, en el qual el contractista necessàriament és un mitjà de difusió.

Aquest òrgan consultiu s'ha pronunciat en diverses ocasions sobre la naturalesa i règim jurídic del contracte de patrocini, especialment en els Informes 28/2008, de 10 de desembre, 1/2009, d'11 de març, i 17/2010, d'1 de desembre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



L'equivalència entre les prestacions de les parts ha de quedar clara en el mateix document contractual, de manera que la col·laboració en la publicitat de l'Administració per al patrocinat tinga entitat suficient per a constituir una contraprestació a l'aportació econòmica que percep, i així descartar, que després de la figura d'un contracte, pugui ocultar-se la concessió d'una subvenció. Igual a l'inrevés: que darrere la figura d'una donació o d'un contracte de col·laboració s'emmascare un contracte de patrocini, intentant eludir amb aquests els principis de concurrència i competència.

El contracte de patrocini, encara que se celebri per una Administració pública, té la consideració de contracte privat, ja que el patrocinat, com s'ha exposat anteriorment, no és una empresa dedicada als serveis publicitaris, la qual cosa exclou la possibilitat de considerar-ho com un contracte administratiu de serveis, i tampoc pot ser considerat com un contracte administratiu especial, ja que no resulta vinculat al gir o trànsit específic de l'Administració, ni satisfà de manera directa o immediata una finalitat pública de l'específica competència d'aquella.

SEGON. Quant a l'òrgan competent és la Junta de Govern Local de conformitat amb l'article 127.1.g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la campaña de promoción comercial de los mercados municipales de València Bonic/a Fest 2019.

Segundo. Aprobar las condiciones que regiran los patrocinios privados de la campaña de promoción comercial BONIC/A FEST 2019 en el sentido que se transcribe a continuación:

CONDICIONES PARA LOS PATROCINIOS PRIVADOS DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN COMERCIAL BONIC/A FEST 2019.

1. Tendrán la consideración de patrocinios las aportaciones en especie por parte del sector privado para la realización de las actividades que se programen dentro del marco de la campaña de promoción comercial BONIC/A FEST 2019.

2. Las actividades que se podran patrocinar seran las siguientes:

a) Las actividades en el marco de la programación general que, destinadas tanto al público infantil y familiar como al público adulto, se realizan en los diferentes mercados de la ciudad, tanto los espacios próximos a los mercados, como en la plaza del Ayuntamiento, durante la semana del 9 al 14 de septiembre de 2019.

b) Las actividades que se organicen en el marco del Bonic/a Fest 2019, entre las que se incluyen aquellas destinadas a la difusión de la actuación promocional entre los vendedores, actuaciones musicales y de animación, actuaciones formativas destinadas a vendedores y público en general relacionadas con la actividad comercial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



c) Imagen, diseño y creatividad del evento Bonic/a Fest. Adaptaciones a los distintos formatos publicitarios dentro de la actuación promocional.

d) Realización de spot publicitario/vídeo o cualquier otra actuación de difusión publicitaria del Bonic/a Fest. Excepto aquello que sea objeto de contratación por el Ayuntamiento de València (folletos-trípticos, carteles, papeleras cartón...).

e) Reportaje fotográfico y vídeos resumen del evento.

f) *Merchandising* del Bonic/a Fest adicional al que forme parte de la contratación municipal destinada al citado evento.

3. Podrán ostentar la condición de patrocinador las personas jurídicas sometidas al derecho privado, que tengan plena capacidad de obrar y que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Exclusiones al patrocinio:

No podrán participar como patrocinadores aquellas empresas que pertenezcan a sectores de competencia para el pequeño comercio tales como supermercados, centros comerciales o grandes superficies.

4. El patrocinio revestirá la modalidad de contrato de patrocinio publicitario.

5. Las aportaciones objeto del patrocinio serán en especie. Asimismo, las personas jurídicas interesadas en el patrocinio podrán concurrir a todos o algunos de los tipos de aportaciones para una misma actividad patrocinada.

6. Las aportaciones podrán cubrir la totalidad o parte de la actividad patrocinada y proceder de diversos patrocinadores. Las aportaciones se realizarán mediante el pago directo a los proveedores de la Bonic/a Fest.

Para cualquier tipo de actividad enumerada en el apartado segundo, la cantidad mínima a aportar será de 5.000,00 €.

7. El Ayuntamiento de València hará constar la colaboración de los patrocinadores en la Bonic/a Fest. En concreto para los patrocinios de cantidad igual o superior a 15.000,00 euros el patrocinio será global vinculado con la programación general.

8. Las entidades interesadas dispondrán de un plazo máximo de 7 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo en la página web del Ayuntamiento de València.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primer. Aprovar la campanya de promoció comercial dels mercats municipals de València Bonic/a Fest 2019.

Segon. Aprovar les condicions que regiran els patrocinis privats de la campanya de promoció comercial BONIC/A FEST 2019 en el sentit que es transcriu a continuació:

CONDICIONS PER ALS PATROCINIS PRIVATS DE LA CAMPANYA DE PROMOCIÓ COMERCIAL BONIC/A FEST 2019.

1. Tindran la consideració de patrocinis les aportacions en espècie per part del sector privat per a la realització de les activitats que es programen dins del marc de la campanya de promoció comercial BONIC/A FEST 2019.

2. Les activitats que es podran patrocinar seran les següents:

a) Les activitats en el marc de la programació general que, destinades tant al públic infantil i familiar com al públic adult, es realitzen en els diferents mercats de la ciutat, tant els espais pròxims als mercats, com a la plaça de l'Ajuntament, durant la setmana del 9 al 14 de setembre de 2019.

b) Les activitats que s'organitzen en el marc del Bonic/a Fest 2019, entre les quals s'inclouen aquelles destinades a la difusió de l'actuació promocional entre els venedors, actuacions musicals i d'animació, actuacions formatives destinades a venedors i públic en general relacionades amb l'activitat comercial.

c) Imatge, disseny i creativitat de l'esdeveniment Bonic/a Fest. Adaptacions als diferents formats publicitaris dins de l'actuació promocional.

d) Realització d'espot publicitari/vídeo o qualsevol altra actuació de difusió publicitària del Bonic/a Fest. Excepte allò que siga objecte de contractació per l'Ajuntament de València (fullets-tríptics, cartells, papereres cartó...).

e) Reportatge fotogràfic i vídeos resum de l'esdeveniment.

f) *Merchandising* del Bonic/a Fest, adicional al qual forme part de la contractació municipal destinada al citat esdeveniment.

3. Podran ostentar la condició de patrocinador les persones jurídiques sotmeses al dret privat, que tinguen plena capacitat d'obrar i que no estiguen incurses en cap de les prohibicions per a contractar establides en la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic, per la qual es transposen a l'ordenament jurídic espanyol les Directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrer de 2014.

Exclusions al patrocini:

No podran participar com a patrocinadors aquelles empreses que pertanyen a sectors de competència per al xicotet comerç tals com supermercats, centres comercials o grans superfícies.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



4. El patrocini revestirà la modalitat de contracte de patrocini publicitari.

5. Les aportacions objecte del patrocini seran en espècie. Així mateix, les persones jurídiques interessades en el patrocini podran concórrer a tots o alguns dels tipus d'aportacions per a una mateixa activitat patrocinada.

6. Les aportacions podran cobrir la totalitat o part de l'activitat patrocinada i procedir de diversos patrocinadors. Les aportacions es realitzaran mitjançant el pagament directe als proveïdors de la Bonic/a Fest.

Per a qualsevol tipus d'activitat enumerada en l'apartat segon, la quantitat mínima a aportar serà de 5.000,00 €.

7. L'Ajuntament de València farà constar la col·laboració dels patrocinadors en la Bonic/a Fest. En concret per als patrocinis de quantitat igual o superior a 15.000,00 euros el patrocini serà global vinculat amb la programació general.

8. Les entitats interessades disposaran d'un termini màxim de 7 dies hàbils des de l'endemà a la publicació del present acord en la pàgina web de l'Ajuntament de València."

59	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2018-000377-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació de pagament d'una factura emesa en concepte de prestació de servicis de docència.		

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

Hechos

Primero. El expediente se inicia por moción de la concejala delegada de Formación y Empleo de fecha 23 de abril de 2019, impulsando la tramitación del expediente para la aprobación del reconocimiento de la obligación correspondiente a un gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior.

Segundo. Por el Servicio de Empleo y Emprendimiento se hace constar que el 5 de abril de 2019, se presenta en el registro de facturas del Ayuntamiento de València, la factura nº. 31 de fecha 30 de noviembre de 2018, emitida por Jorge Cassola Gaytan, con NIF *****, por importe de 3.120 euros, así como la conformidad con la prestación realizada.

Tercero. Por Resolución GL-719, de la concejala delegada de Formación y Empleo, de fecha 30 de julio de 2018, se resuelve adjudicar a Jorge Cassola Gaytan, con NIF *****, el contrato menor de prestación de servicios de docencia para el itinerario I: certificado de profesionalidad HOTR0409 Gestión de procesos en servicios de restauración, e itinerario II: certificado de profesionalidad HOTR0309 Dirección en restauración del Programa Operativo de Empleo Juvenil AP-POEJ del Fondo Social Europeo FSE, según presupuesto de fecha 4 de junio de 2018, por importe de 10.140,00 €, IVA exento, gasto que fue autorizado y dispuesto según

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



propuesta de gastos 2018/3107, ítem 2018/104210, imputado al proyecto de gastos 2018/69, con cargo a la aplicación presupuestaria IF650 24100 22799.

Cuarto. A efectos de cumplir con lo dispuesto en la base 33ª de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2019, se remitió al Servicio de Contabilidad la factura mencionada junto con el documento de obligación, a efectos de su contabilización en la cuenta 413, constando su contabilización por parte del mencionado Servicio.

A los hechos anteriores les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

Segundo. La base 31 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2019, señala que es competencia de la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, y a tal efecto ha de quedar acreditado en el expediente el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a Jorge Cassola Gaytan, con NIF *****, el importe de la factura nº. 31 de fecha 30 de noviembre de 2018, que asciende a 3.120 €, correspondiente a servicios prestados con gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 IF650 24100 22799 del vigente Presupuesto, conforme a la propuesta de gastos 2019/2933, ítem 2019/93580, relación de documentos de obligación 2019/2305, documento de obligación 2019/8036."

60	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03201-2018-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació de pagament a favor d'Iberdrola Distribución Eléctrica, SA, Sociedad Unipersonal.	

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de julio de 2009 se aprobó el texto del 'Convenio para la electrificación de las dependencias municipales y aparcamiento subterráneo del antiguo edificio de Tabacalera', suscrito el 24 de julio de 2009 entre el Ayuntamiento de València e Iberdrola Distribución Eléctrica, SA, Sociedad Unipersonal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El 28 de diciembre de 2010 se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local la adenda al convenio para la electrificación de Tabacalera ante la necesidad urgente e inmediata de dotar de suministro eléctrico de forma provisional el edificio destinado a dependencias municipales, siendo necesaria la ejecución de unas instalaciones específicas.

Con fecha 16 de noviembre de 2012 la Junta de Gobierno Local aprobó: en un Primer punto, el texto de la 2ª adenda al convenio para la electrificación de las dependencias municipales y aparcamiento subterráneo de Tabacalera (con la nueva infraestructura eléctrica necesaria para abastecer el suministro de energía en el ámbito de la manzana de Tabacalera); y en un Segundo punto, el gasto correspondiente a los compromisos económicos inherentes al convenio cuantificados en 1.081.516,12 €, IVA y margen de gestión incluidos (por importe de 187.701,14 € y 32.253,25 €, respectivamente), que se realizarían con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto 2013 GC340 92050 63200 denominada 'Rehabilitación y adaptación de Tabacalera', subordinando la eficacia del acuerdo a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

El 16 de noviembre de 2012 se suscribió esta 2ª adenda al convenio, entre el Ayuntamiento de València e Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU.

SEGUNDO. Una vez iniciado el ejercicio presupuestario 2013, desde el Servicio de Proyectos Urbanos se confecciona la propuesta de gasto nº. 2013/00094 en fase AD por un importe total de 1.081.516,12 €, desglosado en tres ítems gasto: ítem nº. 2013/7630 por importe de 261.952,84 € correspondiente a la aportación económica a la construcción de la Subestación de Aqua, ítem nº. 2013/10230 por importe de 778.007,37 € correspondiente al encargo a Aumsa del proyecto de ejecución de la línea eléctrica de media tensión (LSMT) de Aqua a Tabacalera, e ítem nº. 2013/10240 por importe de 41.555,91 € correspondiente al línea de media entre el CRyT y el actual CT de Tabacalera. Dicha propuesta de gasto fue fiscalizada de conformidad por el Servicio Fiscal de Gastos el 1 de enero de 2013 (fase AD), quedando retenido el crédito necesario en la aplicación GC340 92050 632001.

TERCERO. Transcurrido el tiempo, y una vez finalizada y abonada la ejecución de la LSMT, con fecha 17 de enero de 2018 se presentan las facturas nº. 44 y 45 en el registro electrónico de facturas del Ayuntamiento de València, a favor de Iberdrola Distribución, SAU, relativas al hito nº. 3 y 2 contribución económica a los costes de la infraestructura eléctrica necesaria para la alimentación del antiguo edificio de Tabacalera de València, de acuerdo con la estipulación novena del convenio de 24 de julio de 2009, por importes de 43.658,81 € y 218.294,03 € (IVA incluido del 21 % en cada una de ellas), total 261.952,84 € (IVA incluido del 21 %). Junto a dichas facturas se aporta como justificante la autorización de la explotación del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo relativa a la Subestación Transformadora ST Aqua, suscrita por el jefe de Servicio Territorial de Energía el 21 de noviembre de 2017.

Revisada la anterior documentación por los técnicos municipales del Servicio de Proyectos Urbanos se emite informe el 27 de marzo de 2018, en el que se da la conformidad a las citadas facturas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La factura nº. 45 de fecha 17 de enero de 2018 por importe de 218.294,03 € correspondiente al hito nº. 2 fue aprobada por Junta de Gobierno Local el día 30 de noviembre de 2018.

CUARTO. Actualmente quedando pendiente de pago la factura nº. 44 a favor de Iberdrola Distribución, SAU, relativa al hito nº. 3 contribución económica a los costes de la infraestructura eléctrica necesaria para la alimentación del antiguo edificio de Tabacalera de València; de acuerdo con la estipulación novena del convenio de 24 de julio de 2009 por importe total de 43.658,81 € (IVA incluido del 21 %), se procede a confeccionar desde el Servicio de Proyectos Urbanos una nueva propuesta de gasto nº. 2019/2916, con ítem gasto nº. 2019/96510, por importe de 42.805,77 € con cargo a la aplicación presupuestaria GC340 92050 6320009, denominada 'Rehabilitación y adaptación Tabacalera', y la propuesta de gasto nº. 2019/2976 e ítem gasto nº. 2019/94850, por importe de 853,04 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 GC340 92050 63200, denominada 'Inv. rep. ed. ot. cnst', al objeto de reconocer la obligación de la primera factura de Iberdrola por importe de 43.658,81 €.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Estipulación novena del 'Convenio para la electrificación de las dependencias municipales y aparcamiento subterráneo del antiguo edificio de Tabacalera', suscrito el 24 de julio de 2009 entre el Ayuntamiento de València e Iberdrola Distribución Eléctrica, SA, Sociedad Unipersonal, en la que se establecen los compromisos económicos a abonar por el Ayuntamiento previa aportación de la correspondiente factura por parte de Iberdrola, según los hitos 1, 2 y 3.

SEGUNDO. La base 31 de las de ejecución del Presupuesto municipal 2019, por la que se atribuye la competencia de la aprobación, disposición y reconocimiento de la obligación de un gasto a la Junta de Gobierno Local.

TERCERO. La base 33 de las de ejecución del Presupuesto municipal 2019, relativa a la tramitación de las operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación económica a favor de Iberdrola Distribución Eléctrica, SA, Sociedad Unipersonal, por importe total de 43.658,81 €, desglosado en dos partidas diferentes correspondientes la factura nº. 44 de fecha 17 de enero de 2018, relativo al hito nº. 3 contribución económica a los costes de infraestructura eléctrica necesaria para la alimentación del antiguo edificio de Tabacalera en València, según estipulación novena del convenio de 24 de julio de 2009. Dicho gasto puede ser atendido con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 GC340 92050 6320009, denominada 'Rehabilitación y adaptación Tabacalera', del vigente Presupuesto municipal de 2019, con propuesta de gasto nº. 2019/2916 e ítem gasto nº. 2019/96510 por importe de 42.805,77 € (IVA incluido del 21 %), con documento de obligación nº. 2019/290 y relación de documento de obligación nº. 2019/2396, y con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 GC340 92050 63200, denominada 'Inv. rep. ed. ot. const', con propuesta de gasto 2019/2976 e ítem gasto 2019/94850 por importe de 853,04 € (IVA incluido

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



del 21 %), con documento de obligación nº. 2019/8441 y relación de documento de obligación nº. 2019/2332.

Segundo. Todo ello al objeto de satisfacer la totalidad del importe de la factura nº. 44 que asciende a 43.658,81 € (con IVA incluido del 21 % por un importe de 7.577,15 €)."

61	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03301-2018-000062-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una certificació de les obres de renovació d'infraestructura i obertura del carrer de l'Hort d'en Cendra.		

"Hechos

I. Por Resolución de la Alcaldía nº. CF-2871, de fecha 22 de noviembre de 2018, se adjudicó a la mercantil BECSA, SAU, con CIF A46041711, el contrato de obras para la ejecución del proyecto denominado 'OBRAS DE RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y APERTURA DE LA CALLE HORT D'EN CENDRA', iniciándose las obras tras la firma del acta de comprobación del replanteo de fecha 21 de febrero de 2019, siendo el plazo de ejecución de DOS MESES (2).

II. El gasto derivado del contrato que ascendía a un importe de 110.499,84 €, más 23.204,97 € en concepto de 21 % de IVA, haciendo un total de 133.704,81 €, se aprobó en la citada Resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 GE350 15130 61900, según propuesta de gasto nº. 2018/02466 e ítem 2018/090580.

III. El jefe del Servicio de Obras de Infraestructuras ha elaborado una memoria justificativa donde queda argumentado y justificado el presente gasto, en ella se dice literalmente:

'Por Resolución de la Alcaldía nº. CF-2871, de fecha 22 de noviembre de 2018, se adjudicó a la mercantil BECSA, SAU, con CIF A46041711, el contrato para la ejecución del proyecto denominado 'OBRAS DE RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y APERTURA DE LA CALLE HORT D'EN CENDRA', por importe de 110.499,84 €, más 23.204,97 € en concepto de 21 % de IVA, haciendo un total de 133.704,81 € y un plazo de ejecución de DOS MESES (2) con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 GE350 15130 61900, según propuesta de gasto nº. 2018/02466 e ítem 2018/090580.

El 21 de febrero de 2019 se suscribió el acta de comprobación de replanteo determinando ello el comienzo de ejecución de las obras.

El 8 de abril de 2019 se expidió la certificación nº. 2, correspondiéndose a los trabajos ejecutados en el mes de marzo, por un importe de 11.618,76 €, más 2.439,94 €, en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de 14.058,70 €, siendo los mismos conformes, necesarios por cuanto son los que han sido contratados y están detallados en la referida certificación que obra en el expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La empresa adjudicataria ha emitido la correspondiente factura núm. 19P000152 de fecha 15 de abril de 2019, por igual importe que la certificación, conformándose la misma por el jefe del Servicio.

En consecuencia, en el año 2018 y dentro de la legalidad vigente se adjudicó un contrato de obra, no obstante fue materialmente imposible reconocer la obligación antes de finalizar el año, y dado que en el Presupuesto de 2019 no se incluye como remanente de crédito el importe del contrato por aplicación de lo dispuesto en el art. 175 TRLHL, es por lo que se ha transformado en un gasto realizado en un ejercicio anterior que actualmente no tiene la previa autorización y disposición. En aplicación de lo dispuesto en la base 31 el compromiso de gasto se considera debidamente adquirido por cuanto en el expediente obra el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros, que es la resolución y se aprobó el gasto adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia dado que se formuló propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto'.

IV. La certificación nº. 2 de fecha 8 de abril de 20129 relativa al mes de marzo asciende a 14.058,70 €, IVA incluido, importe que coincide con la factura nº. 19P000152 de fecha 15 de abril de 2019 expedida por la empresa adjudicataria. Se ha procedido a elaborar en fase ADO propuesta de gasto núm. 2019/02996 e ítem 2019/095460 por el referido importe, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 GE350 15300 61900.

V. Por el concejal delegado de Gestión de Obras de Infraestructura se ha suscrito una moción en la que propone que se inicien los trámites tendentes al reconocimiento de la obligación, a su aprobación y abono de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la base 31 del vigente Presupuesto.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1º. En relación al pago de la factura que nos ocupa, se trata de un supuesto incluido en la base 31 de las de ejecución del vigente Presupuesto, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando queda acreditado en el expediente el acto administrativo de adjudicación del contrato adoptado por el órgano competente, el documento de formalización, ambos vinculantes frente a terceros, la cobertura legal del gasto realizado y la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente ejercicio.

2º. Por último, se ha de indicar que atendiendo a lo establecido en el apartado cuarto de la mencionada base, en el expediente consta moción impulsora del delegado de Gestión de Obras de Infraestructuras, Resolución por la que se adjudica el presente contrato y se aprueba el gasto, acta de comprobación del replanteo, memoria justificativa, certificación de obras expedida por el director facultativo, factura emitida por la empresa contratista, documento de obligación, y propuesta de gasto en donde se acredita la existencia de cobertura presupuestaria en el Presupuesto 2018, así como la remisión de las actuaciones al Servicio Fiscal de Gastos para su informe, de conformidad con lo dispuesto en la mencionada base 31 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la factura núm. 19P000152, en fecha 15 de abril de 2019 emitida por la mercantil BECSA, SAU, con CIF A46041711, por un importe de 14.058,70 €, en concepto de certificación núm. 2 relativa al mes de marzo de las obras denominadas 'OBRAS DE RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y APERTURA DE LA CALLE HORT D'EN CENDRA', según contrato adjudicado mediante Resolución nº. CF-2871, de 22 de noviembre de 2018.

Segundo. Autorizar y disponer, así como reconocer y liquidar la obligación de abono a favor de la mercantil BECSA, SAU, con CIF A46041711, correspondiente a la factura núm. 19P000152 de fecha 15 de abril de 2019 por un importe de 14.058,70 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 GE350 15300 61900, según propuesta de gasto nº. 2019/02996 e ítem 2019/095460, DO 2019/8539, REL. DO 2019/2346."

62	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03910-2018-000061-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar tècnicament el projecte d'execució de les obres de reedificació d'un edifici municipal situat al carrer del Progrés.		

"HECHOS

Primero. El 28 de octubre de 2015 se suscribió el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València, para la financiación de la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, renovación de inmuebles, reurbanización de espacios públicos, programa de realojos y gestión técnica e información necesaria en la citada Área de Regeneración y Renovación Urbana, en el marco del RD 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Segundo. Asimismo la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, suscribió con el Ayuntamiento de València el convenio de colaboración para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3ª del convenio '... el Ayuntamiento será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención en la parte correspondiente a las actuaciones ejecutadas por el mismo, y Ente gestor y Coordinador del resto de actuaciones objeto del presente convenio, de conformidad con el artículo 28.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril...'

Tercero. Por acuerdo de 29 de julio de 2016, posteriormente modificado por acuerdo de 30 de septiembre de 2016 y por acuerdo de 21 de diciembre de 2018, se dispuso encargar a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, la redacción de proyectos de rehabilitación y reedificación y la ejecución de las obras en las viviendas de titularidad municipal, calles Barraca 149, Padre Luis Navarro 191 y 193, Escalante 208, Luis Despuig 15, La Reina 138, Doctor Lluç 147, Barraca 138 y 140, La Reina 131, Progreso 193 y José Benlliure 194, y la Lonja del Pescado de El Cabanyal.

Cuarto. En fecha 21 de septiembre de 2016, la citada empresa pública suscribió con la arquitecta D^a. Rosario García Ruiz y el arquitecto D. Carlos Antonio Fernández Plá, un contrato de asistencia técnica para la realización del informe de evaluación del edificio, redacción del proyecto básico, estudio de seguridad y salud, estudio de gestión de residuos, proyecto de instalaciones, del proyecto de ejecución, dirección de obra, dirección de obra e instalaciones y libro del edificio para la rehabilitación integral y nueva construcción del edificio sito en la C/ Progreso 193, José Benlliure, 194.

El precio del contrato, establecido por la baja realizada por la asistencia técnica, se fijó en 28.663,00 €, IVA excluido, realizándose los abonos por la empresa Plan Cabanyal-Canyamelar, SA.

El 20 de febrero de 2018 se presenta por Rosario García Ruiz, en la Dirección Territorial de Valencia de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, el 'Proyecto de segregación y agrupación de solares C/ José Benlliure 194 y C/ Progreso 193', autorizándose por Resolución del director d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, de fecha 30 de julio de 2018, '*la segregación de la actual parcela, sita en la calle José Benlliure, 194, con fachada posterior en la calle Progreso, 195 con referencia catastral 9724306YJ2792D0001AP, con una superficie de 138,49 m² en dos parcelas: Parcela 1 de superficie aproximada de 91,47 m² con fachada a la calle José Benlliure, 194 y patio posterior recayente al interior de la manzana y la Parcela 2 de superficie aproximada de 47,02 m², con fachada a la calle Progreso 195 con patio posterior recayente al interior de la manzana. Y autorizar, así mismo, la agregación de la Parcela 2 de superficie aproximada de 47,02 m² con fachada a la calle Progreso 195 con patio posterior recayente al interior de la manzana, resultando de la anterior segregación, con la parcela sita en la calle Progreso 193 con referencia catastral 9724325YJ2792D0001DP y una superficie de 44,22 m² en una única parcela con una superficie total de 91,24 m², dando como resultado dos parcelas: la de la calle José Benlliure 194 con superficie total de 91,47 m², y la de la calle Progreso 195 con una superficie total de 91,24 m²*'

En fecha 27 de febrero de 2018, la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, presenta la 'Calificación Provisional de actuación ARRU', de fecha 19 de enero del mismo año, correspondiente al inmueble sito en la C/ Progreso 193-195, en la que aparece como presupuesto protegido provisional 247.809,14 € y como ayudas del Ministerio 60.000 € (al tratarse de una actuación de reedificación no corresponde ayudas de la Generalitat Valenciana).

Quinto. En fechas 12 y 28 de diciembre de 2018, la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA presenta, respecto al citado emplazamiento, copia en papel y en formato digital del proyecto básico y de ejecución visado.

El 10 de enero de 2019, la Sección Técnica de Vivienda en un primer informe de supervisión de proyecto de ejecución, informa que 'en cumplimiento del art. 233 de la Ley

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y de los art. 126 al 133 del Real Decreto 1098/2001 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las AAPP (en adelante RGLCAP), los técnicos que suscriben consideran que en la redacción del proyecto NO se han tenido en cuenta la totalidad de las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que le es de aplicación, y que dicho proyecto NO reúne totalmente los contenidos mínimos exigidos por los preceptos indicados ..'.

Tras la formulación del oportuno requerimiento de subsanación, en fechas 15, 20 y 27 de febrero de 2019, la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, presenta proyecto de ejecución visado comprendiendo las modificaciones señaladas en el informe de supervisión del proyecto de ejecución emitido por el Servicio de Vivienda.

A la vista del proyecto de ejecución con visado colegial de 5 de diciembre de 2018 y 12 de febrero de 2019, por la Sección Técnica, en fecha 4 de marzo de 2019, se informa lo siguiente:

Como antecedentes, cita que *'el edificio objeto del proyecto de vivienda plurifamiliar, de nueva planta (reedificación), se ubica en el ámbito del Conjunto Histórico Protegido Grao-Cabanyal (CHP-2), estando incluido en el ámbito de Bien de Interés Cultural B.I.C declarado por Decreto 57/1993, de 32 de mayo, del Gobierno Valenciano. El proyecto básico cuenta con licencia concedida por resolución n.º. SM-4889 de fecha 24/10/2018. El proyecto prevé su destino a uso dominante residencial plurifamiliar con 2 viviendas, la primera distribuida en planta baja, y la segunda en planta primera y segunda'*.

El informe concluye que *'en cumplimiento del art. 233 de la LEY 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de los art. 126 a 133 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las APP, los técnicos que suscriben consideran que en la redacción del proyecto SI se han tenido en cuenta la totalidad de las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que le es de aplicación, y que dicho proyecto SI reúne totalmente los contenidos mínimos exigidos por los preceptos indicados, por tanto el informe del proyecto de ejecución emitido por la Sección Técnica del Servicio de Vivienda es FAVORABLE*.

De conformidad con el artículo 235 de la ley 9/2017 LCSP, las obras SI afectan a la estabilidad, seguridad y estanquidad, por cuanto se trata de un edificio de nueva planta, por lo que aunque el presupuesto base de licitación es inferior a 500.000 €, IVA excluido, SI es necesario solicitar informe a la Oficina de Supervisión de Proyectos'.

Sexto. Solicitado informe de supervisión, la Sección de Arquitectura y Supervisión de Proyectos informa, en fecha 18 de abril de 2019, que *'la documentación del proyecto está completa conforme a lo estipulado los artículo 13.3 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en los artículos 126 a 133, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, sin perjuicio de la necesidad de aportar los correspondientes informes de las compañías suministradoras y de aportar la documentación específica para la legalización de las instalaciones que así lo requieran'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



En concreto, la documentación presentada, se compone de 3 archivos con la siguiente denominación:

- (IDE3)_PROGRESO 193-195 DERRIBO Y BÁSICO_ 190226
- (1IDE3)_PROGRESO 193-195 EJECUCION_190226
- (3DE3)_PROGRESO 193-195 PLANOS ESTRUCTURA_190226

Asimismo, se define como objeto del proyecto la demolición de la edificación existente y la posterior construcción de un edificio dotándolo de condiciones de seguridad, habitabilidad y funcionalidad para dos viviendas'.

El programa de usos y necesidades es conforme con lo deseado por el Servicio, siendo las superficies y usos resultantes:

- Vivienda (p. baja): 59,76 m² construidos (51,01 m² útiles)
- Vivienda (p. 1 y 2): 121,20 m² construidos (100,11 m² útiles)

A efectos de clasificación del proyecto, las obras según objeto y naturaleza, y a tenor de lo dispuesto en el art. 232 de la LCSP, las obras se clasifican según el epígrafe a) Obras de Primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.

Dado que el valor estimado de la presente obra no es superior a 500.000 €, no es requisito indispensable la clasificación del contratista según el art. 77 de la Ley 9/2017 de CSP. Opcionalmente se podrá acreditar la solvencia del empresario mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, que en este caso sería: Grupo: C Edificaciones, subgrupo:, Categoría RD 773/2015: 2 Categoría RD 1098/2001: C.

En cuanto al Estudio Geotécnico, el proyecto en principio no tiene por cuanto no ha sido posible realizarlo hasta que se realice la demolición del edificio existente, tal y como se menciona en la memoria descriptiva del proyecto. No obstante, y según el informe de la Oficina Técnica de Vivienda, de fecha 16 de abril de 2019, en el que se aporta un estudio geotécnico de un solar cercano: *'Se tiene conocimiento del Estudio Geotécnico realizado en julio de 2018 en el solar cercano C/ Barraca 138-140 (se adjunta como anexo) solar con las mismas características en principio geológicas y mismos factores concurrentes y con un resultado final y de recomendación de cimentación (losa de hormigón) que es precisamente la cimentación que en principio propone el proyecto Progreso 193-195, por lo que sin menoscabo de la conclusión a la que llegue el Estudio Geotécnico que obligadamente se realice cuando físicamente se a posible y antes del inicio de la cimentación nueva, el proyecto propone una cimentación que muy previsiblemente será la que sea aconsejada por el citado Estudio a realizar por la cercanía del solar del Estudio recientemente realizado por lo que no conllevaría alteración del presupuesto previsto en proyecto de manera mínimamente significativa'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Dadas las características de la obra proyectada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, es preceptivo que se elabore un Estudio Básico de Seguridad y Salud. Se aporta el citado estudio en el documento MO2-ESTUDIO BÁSICO SEGURIDAD SALUD. El presupuesto asciende a la cantidad de 1800,00 €, global capítulo que se incorpora al Presupuesto General de la obras, tal y como establece el RD 1627/97. Por todo lo anterior, el Estudio aportado es conforme con lo dispuesto en el art. 6 del mencionado Real Decreto.

El proyecto contiene el plan de control de calidad en cumplimiento del Reglamento de Gestión de la Calidad en las Obras de Edificación aprobado por Decreto 1/2015, de 9 de enero, del Consell.

Se constata que en cumplimiento del RD 105/2008, de 1 de febrero, el redactor incorpora al proyecto el correspondiente Estudio de Gestión de Residuos de la Construcción y la Demolición, con un presupuesto de 1.653,45 €, capítulo (11) que se incorpora al Presupuesto General de la obra. Añade el informe que *'dadas las características y contenido del presente proyecto, el mismo No está sujeto a Evaluación de Impacto Ambiental (Ley 2/1989 y Decreto 162/1990 de la Generalitat Valenciana)'*.

Así mismo, el proyecto cuenta con la certificación de eficiencia energética del edificio, que en este caso obtiene una calificación B.

Respecto al cumplimiento de la normativa técnica, según el informe: *'en el apartado 3 de la Memoria Constructiva se explicita el cumplimiento del CTE, y el cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones se detalla en el apartado 4. A continuación se detalla la Normativa de obligado cumplimiento'*.

En cuanto a la normativa urbanística, en el proyecto se incluye ficha urbanística visado el 05/10/18 por el COAV en el que los arquitectos declaran que el proyecto cumple con la normativa urbanística vigente. Así mismo, el edificio dispone de licencia municipal concedida por resolución nº SM-4889 de fecha 24/10/2018. En la misma consta que se ha dictaminado favorablemente el proyecto por la Comisión de Patrimonio en fecha 27 de septiembre de 2018 en relación con las propuestas de intervención en fachadas y materiales proyectados.

Se indica que el plazo de ejecución de las obras es de nueve (9) desde la fecha de inicio, que se referirá a la fecha de firma del acta de replanteo. Se adjunta Plan de Obras en anejo de la memoria específico.

Finalmente, en cuanto al presupuesto:

El presupuesto de ejecución material, asciende a la cantidad de 179.324,21 €, incluidos los costes indirectos (5.223,04 €), y los costes directos son de 174.101,17 €.

El presupuesto de ejecución por contrata, IVA excluido, es de 213.395,81 €, incluido el 6 % de beneficio industrial (10.759,45 €) y el 13 % de gastos generales (23.312,15 €).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El presupuesto base de licitación, incluido el 21 % de IVA (44.813,12 €), asciende a la cantidad de 258.208,93 €.

Si sumamos lo honorarios del arquitecto, arquitecto técnico y coordinador de seguridad y salud en obra, y le añadimos el 21 % de IVA, el presupuesto para conocimiento de la Administración es de 292.906,65 €. No procede la revisión de precios de acuerdo con el art. 103 de la LCSP tal por tratarse de un plazo de ejecución inferior a dos años.

Concluye el informe diciendo que *'En cumplimiento del arts. 235 de la LCSP, y del art. 136 del RGLCAP, los técnicos que suscriben consideran que el proyecto modificado resulta técnicamente correcto y reúne los requisitos exigidos, por lo que propone su aprobación'*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València.

Segundo. El convenio de colaboración suscrito entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

Tercero. Los artículos 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y 134 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RLCAP), respecto a la aprobación del proyecto de obras como requisito previo para la adjudicación de un contrato de obras.

Cuarto. Los artículos 232, relativo a la clasificación de las obras a efectos de elaboración del proyecto y 233 de la LCSP, relativo a la documentación que debe contener el proyecto de obras.

Quinto. El artículo 235 de la citada norma, que determina la innecesidad de la supervisión de proyectos en contratos de obras con presupuesto base de licitación inferior a 500.000 €, cuando las obras no afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Sexto. Según establece el artículo 231 de la LCSP, la competencia para la aprobación del proyecto de obras corresponde al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica. La Disposición Adicional Segunda de la misma norma (apartado 4º, en relación con el 1º) determina que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras se ejercerán por la Junta de Gobierno Local cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar técnicamente el proyecto de ejecución de las obras de reedificación del edificio sito en la C/ Progreso, 193-195, redactado por Rosario García Ruiz y Carlos Antonio Fernández Plá, y presentado por la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio y a la Dirección Territorial de Cultura de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte."

DESPATX EXTRAORDINARI

L'Alcaldia-Presidència dóna compte dels trenta-cinc punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

S'incorpora a la sessió el Sr. Guiseppe Grezzi.

63. (E 1)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00910-2019-000007-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SOCIETAT DE LA INFORMACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al servici d'impressió, acabat i trasllat a Correus d'impresos relatius a cartes ordinàries i notificacions administratives dirigides a població d'estrangers (comunitaris i extracomunitaris).	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"Vista la documentación incluida en el expediente y de conformidad a lo establecido en la base 31.2.b) de las de ejecución del vigente Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 1902VL01607A emitida por Servinform, SA, con CIF A41050980 (NIP 20839), en fecha 28.02.2019 por importe de 388,99 € (21 % IVA incluido) en concepto de servicios prestados por impresión, acabado y trámite a la Oficina de Envíos del Ayuntamiento de impresos relativos a cartas ordinarias y notificaciones administrativas que se envían a población de extranjeros (comunitarios y extra-comunitarios) según normativa técnica de Padrón Habitantes, durante el período de 01.02 a 28.02.2019, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 30.01.2015 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la DG de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria JF690 49100 22706, 'Estudios y trabajos técnicos', del Presupuesto municipal de gastos 2019 (PdG 2019/02990). Por la Jefatura del Servicio de Sociedad de la Información, conocedora de la situación, se dio instrucciones para reconocer la obligación y abonar la factura, basándose en necesidades propias de la gestión municipal y que complementa las funciones que realiza el Servicio de Sociedad de la Información. Dada la necesidad de rematar la gestión padronal previamente al inicio de la formalización del contrato, actualmente en trámite, y una vez finalizada la vigencia de la anterior contratación reglamentaria aprobada por Resolución GL-258, de 27.02.2018.

De conformidad con lo indicado y en cumplimiento de lo establecido en la base de ejecución del Presupuesto citada en el párrafo primero, acompañan a las actuaciones el informe de la Jefatura del Servicio sobre el encargo realizado, la acreditación documental del encargo, la factura del gasto realizado, así como la propuesta de gasto e ítem de gasto, que evidencia la disposición de crédito adecuado y suficiente para atender el pago de la obligación.

La propuesta se tramita como vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor. El principio de enriquecimiento injusto ha quedado expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los Dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, en Sentencias del Tribunal Supremo de 21.03.1991, 24.7.1992 y más recientemente en 13.2, 28.4 y 12.5.2008, en los supuestos como el presente en que se realizan prestaciones a favor de la Administración sin la cobertura contractual necesaria.

La propia base 31 de las de ejecución del Presupuesto determina que es la Junta de Gobierno Local el órgano competente para aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de Servinform, SA, con CIF A41050980 (NIP 20839), por importe de 388,99 € (incluido 21 % de IVA), correspondiente a la factura nº. 1902VL01607A emitida en fecha 28.02.2019 por dicho importe en concepto de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



servicios prestados por impresión, acabado y traslado a la Oficina de Envíos municipal de impresos relativos a cartas ordinarias y notificaciones administrativas que se envían a población de extranjeros (comunitarios y extra-comunitarios) según normativa técnica de Padrón Habitantes, ejecutados durante el período de 01.02 a 28.02.2019; el crédito necesario irá a cargo de la aplicación presupuestaria JF690 49100 22706 del Presupuesto 2019, incluido en la propuesta de gastos ADO 2019/02990-ítem 2019/095260 por 388,99 €; doc. obligación 2019/08529, relación DO 2019/02342)."

64. (E 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2019-000311-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la contractació d'una avaluació dels condicionats i restriccions hidràuliques del nou llit del riu Túria.		

"Fets

El deute que es proposa reconèixer a l'empresa PLANIFICA INGENIEROS Y ARQUITECTOS, COOP. V., amb CIF F-12963930, per import de 2.420,00 €, correspon a la contractació d'una avaluació dels condicionats i restriccions hidràuliques del nou llit del riu Túria en relació amb l'establiment de nous usos en aquest, adjudicades per Resolució d'Alcaldia 3220-CF, de data 18 de desembre de 2018, per un import de 2.420,00 €, havent-se reservat per a tal efecte el crèdit necessari a la proposta de gasto 2018/6409, ítem 2018/206230, la tramitació de la qual no es va poder dur a terme pel fet que el proveïdor ha presentat la factura fora de termini i no es va poder tramitar amb càrrec al Pressupost de 2018 per les normes de tancament d'aquest.

Atès que aquest import no ha estat incorporat com a romanents en el Pressupost de 2019, es fa necessària la seua tramitació mitjançant el procediment establert a la base 31.2.a) de les del Pressupost del 2019, i en conseqüència es proposa la seua tramitació a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110 92050 60900, proposta de gasto 2019/2923, tipus 'R', fase ADO, ítem 2019/093390 (2.420,00 €).

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre a aquestes despeses, que són part de les previsions del present exercici.

Les factures s'abonen mitjançant aplicació a la reserva continguda en la proposta de gasto 2019/2923 tipus 'R', en fase ADO, i han estat conformades pel Servei, per un import total de 2.420,00 €, amb el següent detall:

ÍTEM	IMPORT
2019/093390	2.420,00 €
<i>Total</i>	<i>2.420,00 €</i>

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Únic. La base 31.2.a) de les d'execució del Pressupost estableix:

'El reconeixement de l'obligació derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en un exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que ho empara al Pressupost corrent. A aquest efecte, el compromís de despesa es considerarà degudament adquirit quan quede acreditat en l'expedient:

1. L'acte administratiu adoptat per l'òrgan competent vinculant front a tercers.
2. L'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència, mitjançant indicació del número de la proposta de despesa de l'exercici en el qual es va comprometre la despesa'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Aprovar el reconeixement de l'obligació a favor de l'empresa PLANIFICA INGENIEROS Y ARQUITECTOS, COOP. V., amb CIF F-12963930, per import de 2.420,00 €, corresponent a la contractació d'una avaluació dels condicionats i restriccions hidràuliques del nou llit del riu Túria en relació amb l'establiment de nous usos en aquest, a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110 92050 60900, proposta de gasto 2019/2923, ítem 2019/093390, relació de documents 2019/2288 i document d'obligació 2019/213."

65. (E 3)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01401-2019-001847-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de diverses factures corresponents al servici de retirada de vehicles de la via pública.	

"HECHOS

1. Al objeto de proceder al reconocimiento de la obligación del gasto que se deriva de las facturas incluidas en la siguiente tabla, por importe total de 1.055.204,20 € (un millón cincuenta y cinco mil doscientos cuatro euros con veinte céntimos), 21 % IVA incluido = 183.134,61 €:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Aplicación presupuestaria	PdG	Ítem gasto	Proveedor	Nº. Factura	Fecha	Importe	DO
DE140-13300-22799	2019/2325	2019/93850	UTE PAVAPARK - AUPLASA GRÚA DE VALENCIA U98621659	61	31/01/2019	216,66 €	2019/8405
DE140-13300-22799	2019/2325	2019/94000	UTE PAVAPARK - AUPLASA GRÚA DE VALENCIA U98621659	64	31/03/2019	1.095,34 €	2019/8410
DE140-13300-22799	2019/2325	2019/94260	UTE PAVAPARK - AUPLASA GRÚA DE VALENCIA U98621659	60	31/01/2019	351.297,40 €	2019/8419
DE140-13300-22799	2019/2325	2019/94280	UTE PAVAPARK - AUPLASA GRÚA DE VALENCIA U98621659	62	28/02/2019	351.297,40 €	2019/8421
DE140-13300-22799	2019/2325	2019/94300	UTE PAVAPARK - AUPLASA GRÚA DE VALENCIA U98621659	63	31/03/2019	351.297,40 €	2019/8423
TOTAL	RD 2019/2319					1.055.204,20 €	

2. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo del gasto que nos ocupa, se informa que el reconocimiento de obligación se tramita por los servicios de retirada de vehículos de la vía pública y su depósito en la ciudad de València, para el periodo transitorio en virtud de lo dispuesto por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 27/10/2017, 15/06/2018 y 14/12/2018, hasta la adjudicación de nuevo contrato.

3. Los motivos que justifican este procedimiento son los siguientes:

Se procedió a iniciar actuaciones para la reserva de crédito a favor de la UTE PAVAPARK-AUPLASA GRÚA DE VALENCIA, con CIF U98621659, para el periodo transitorio por la totalidad del crédito disponible en la aplicación presupuestaria DE140 13300 22799. Siendo fiscalizado de conformidad y efectuada la reserva de crédito sobre la que no recayó acuerdo.

Como quiera que parte de este crédito debió ser reservado para iniciar las actuaciones de contratación del nuevo contrato para el servicio de retirada de vehículos, se procedió a solicitar al SFG la desfiscalización y anulación de la reserva de crédito.

Una vez liberado crédito, se tramita el expediente de reconocimiento de obligación para atender las obligaciones derivadas de la prestación de los servicios realizados en los meses de enero, febrero y marzo de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- El reconocimiento de obligación de la factura anteriormente relacionada, se tramita de conformidad con lo previsto en las bases 30, 31, 33, 34, 35, 36 y 42ª de las de ejecución del Presupuesto 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la Administración sin la cobertura contractual necesaria ya que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto', expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los Dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

- El órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar y reconocer la obligación de las siguientes facturas, por importe total de 1.055.204,20 € (un millón cincuenta y cinco mil doscientos cuatro euros con veinte céntimos), 21 % IVA incluido = 183.134,61 €:

Aplicación presupuestaria	PdG	Ítem gasto	Proveedor	Nº. Factura	Fecha	Importe	DO
DE140-13300-22799	2019/2325	2019/93850	UTE PAVAPARK - AUPLASA GRÚA DE VALENCIA U98621659	61	31/01/2019	216,66 €	2019/8405
DE140-13300-22799	2019/2325	2019/94000	UTE PAVAPARK - AUPLASA GRÚA DE VALENCIA U98621659	64	31/03/2019	1.095,34 €	2019/8410
DE140-13300-22799	2019/2325	2019/94260	UTE PAVAPARK - AUPLASA GRÚA DE VALENCIA U98621659	60	31/01/2019	351.297,40 €	2019/8419
DE140-13300-22799	2019/2325	2019/94280	UTE PAVAPARK - AUPLASA GRÚA DE VALENCIA U98621659	62	28/02/2019	351.297,40 €	2019/8421
DE140-13300-22799	2019/2325	2019/94300	UTE PAVAPARK - AUPLASA GRÚA DE VALENCIA U98621659	63	31/03/2019	351.297,40 €	2019/8423
TOTAL	RD 2019/2319					1.055.204,20 €	

Segundo. Consignar el gasto en la aplicación presupuestaria e ítems de gasto detallados en la anterior tabla, según propuesta de gastos 2019/2325 y relación de documentos 2019/2319."

66. (E 4)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01404-2018-000171-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa declarar l'arxiu de l'expedient disciplinari incoat a un agent de la Policia Local.	

"Vistas las actuaciones obrantes en el expediente disciplinario 01404/2018/171, se determinan los siguientes:

ANTECEDENTES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. El día 7 de noviembre de 2018, el comisario principal jefe ordenó la información reservada registrada en Policía Local con el número *****, a fin de determinar si como consecuencia de la actuación llevada a cabo por el agente ***** con NIP *****, el 16 de marzo de 2018 en la confluencia de las calles Colón y Lauria, en la que intervino con un ciudadano que pretendía acceder con su vehículo a un garaje de su propiedad, encontrándose la vía pública cortada al paso de vehículos con motivo de una manifestación, pudiera derivarse para el agente responsabilidad disciplinaria.

SEGUNDO. Tramitado que fue el expediente informativo, tras los trámites pertinentes y practicada la prueba oportuna, se determinó mediante propuesta de resolución de fecha 20 de noviembre de 2018 la procedencia de apertura de procedimiento disciplinario contra el reseñado agente, con el objeto de determinar si su conducta se ajustó a los principios básicos de actuación recogidos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

TERCERO. Así las cosas, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de incoación de expediente disciplinario el día 30 de noviembre de 2018, en el curso del cual, tras la práctica de las pruebas que resultaron convenientes y con observancia de todas las prescripciones legales, por el Sr. instructor se emitió propuesta de resolución de fecha 9 de abril de 2019, notificada al expedientado el día 17, habiendo dejado transcurrir el plazo otorgado para formular alegaciones sin haber efectuado ninguna.

Con estos antecedentes se establecen los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Se aceptan los hechos fijados en la propuesta de resolución, declarando probados ahora los siguientes:

El día 16 de marzo de 2018, entre las 11,30 y las 12,00 horas, encontrándose de servicio el agente ***** con NIP *****, en el cruce de las calles Colón con Roger de Lauria, al efecto de cubrir el servicio especial ordenado con motivo de una manifestación programada, cumpliendo las órdenes de sus mandos había desviado el tráfico rodado hacía la calle Hernán Cortés impidiendo la continuidad de éste por la calle Colón; llegando al lugar un vehículo cuyo conductor solicitó al agente acceder por la calle Colón hasta el siguiente cruce con la calle Pizarro donde tenía su vivienda y su garaje, rechazando la solicitud el agente por haberse iniciado la manifestación y tener orden de sus superiores de impedir el paso de vehículos. Durante esta intervención el agente, reafirmando su decisión de impedirle el acceso al ciudadano, le dijo: '*yo también vivo en la calle de la Paz y tampoco podría acceder a mi residencia*', '*¿usted ha hecho el servicio militar?, pues cuando un sargento da una orden se cumple*'. Seguidamente le formuló una denuncia por no obedecer las órdenes del agente de circulación, finalizando la actuación cuando intervino el inspector con NIP ***** que le indicó al conductor otra vía por donde acceder a su garaje.

SEGUNDO. Los hechos declarados probados, se extraen del examen conjunto de la prueba practicada, sobre todo de las declaraciones del expedientado y de las testificales donde queda acreditada la '*discusión*' entre el agente y el ciudadano, en el curso de la cual, aquel empleó

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



expresiones que si bien no constituyen por si mismas insulto u ofensa, resultan inapropiadas en un funcionario de Policía, las frases proferidas son comentarios que desde luego sobran en la actuación policial. El agente debió limitarse a cumplir con su función y si entendía que existía motivo para formular denuncia por motivos del tráfico rodado, extender el boletín de denuncia como hizo absteniéndose de realizar comentarios.

TERCERO. En cualquier caso, como luego se fundamentará, habiendo transcurrido con creces el plazo establecido para la prescripción procede sin más trámite declarar el archivo de las actuaciones.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el previsto en los artículos 17, 26, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y en el artículo 123 y siguientes del Reglamento de la Policía Local de València.

III. La conducta llevada a cabo por el expedientado, tal como ha quedado reseñada en los hechos probados, constituye una infracción disciplinaria de carácter leve, prevista en su artículo 9.b) de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, la cual es de entera aplicación a la Policía Local a la vista del contenido de la Disposición Final Sexta; este artículo 9.b) dispone que es falta leve '*La incorrección con los ciudadanos, o con otros miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, siempre que no merezcan una calificación más grave*'.

Esta conducta típica se llevó a cabo el 16 de marzo de 2018, incoándose el procedimiento mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha día 30 de noviembre de 2018, por lo que se ha superado el mes previsto por el artículo 15 de la repetida Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, que en relación con la prescripción de las faltas establece que las faltas leves prescribirán al mes, comenzando este plazo de prescripción desde que la falta se hubiere cometido.

Por todo ello resulta de aplicación al caso que nos ocupa la institución de la prescripción, y en consecuencia, por mor del artículo 14.1 del citado texto legal (LO 4/2010) al establecer que '*La responsabilidad disciplinaria se extingue por el cumplimiento de la sanción, por la muerte de la persona responsable y por la prescripción de la falta o de la sanción, así como por las consecuencias que en el ámbito administrativo pudieran derivarse de la concesión de un indulto*', procede declarar extinguida la responsabilidad disciplinaria al encontrarse prescrita la falta de carácter leve que se imputaba al expedientado.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Declarar el archivo del expediente disciplinario incoado al agente de Policía Local *****, con NIP *****, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/11/2018, sin deducir responsabilidad disciplinaria al haber quedado extinguida ésta en virtud de la prescripción."

67. (E 5)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2018-001416-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent als 'Balls al carrer'.	

"En relación con la moción del concejal delegado de Cultura Festiva y emitidos los informes por el Servicio de Cultura Festiva y por el Servicio Fiscal de Gastos y vistos los siguientes:

Hechos

Primero. Por moción del concejal delegado de Cultura Festiva se dispone que con motivo de los 'Balls al carrer' 2018-2019, mediante Resolución nº. CF-2950, de fecha 30 de noviembre de 2018, del concejal delegado de Servicios Centrales Técnicos, en su condición de concejal delegado de Contratación, se adjudicó mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado el alquiler, asistencia técnica, instalación, montaje, transporte, mantenimiento y desmontaje de infraestructuras de ornamentación y sonorización con el despliegue técnico y humano necesario para componer una producción general de acuerdo con los actos programados en la plaza de la Virgen de València con ocasión de los 'Balls al carrer' 2018 y 2019, a favor de la mercantil Galicia Event Crew, SL, CIF B15951213, por el importe de 14.500,00 €, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y con cargo a la aplicación presupuestaria de 2018 EF580 33800 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales'.

En fecha 7 de marzo de 2019 ha tenido entrada en el registro general de facturas (registro de entrada HRE602019002127) la factura nº. 18 de fecha 6 de marzo de 2019, expedida por la mercantil que trae causa del contrato, conformada por el jefe de Servicio de Cultura Festiva, PA, jefe de Sección de Patrimonio Festivo de la Delegación de Cultura Festiva, por un importe de 7.249,99 € (21 % de IVA incluido), relativa a los servicios realizados en el ejercicio presupuestario de 2018:

De acuerdo con lo expuesto, el Servicio de Cultura Festiva iniciará las actuaciones administrativas pertinentes para el reconocimiento de la obligación a favor de la mercantil en aplicación de la base 31.2.a).1 y 2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2019.

Segundo. En aplicación de la base 31.2.a).1 y 2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2019, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

- El reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.

2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

En base a lo expuesto, por el concejal delegado de Contratación se aprobó el citado contrato indicado en el punto 1º.

A través de la propuesta de gasto plurianual nº. 2018/4537 se efectuó la reserva de crédito por importe de 24.684,00 €, de los que 15.972,00 €, son con cargo a la aplicación presupuestaria EF580 33800 22799 del Presupuesto municipal de 2018 y 8.712,00 € son con cargo a la aplicación presupuestaria EF580 33800 22799 del Presupuesto municipal de 2019.

Tercero. En el sector presupuesto del Servicio de Cultura Festiva aparece la aplicación presupuestaria EF580 33800 22799, conceptuada 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', del Presupuesto municipal de 2019, a cargo de la cual ha sido reservado el importe de 7.249,99 €, correspondiente a los servicios realizados en el ejercicio presupuestario 2018, en la propuesta de gasto 2019/2649.

Cuarto. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la base 31.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 7.249,99 € (21 % IVA incluido) a favor de Galicia Event Crew, SL, CIF B15951213, según factura nº. 18 de fecha 6 de marzo de 2019, relativa al alquiler, montaje, desmontaje, mantenimiento y transporte de infraestructuras de ornamentación y sonorización para el festival 'Balls al carrer', eventos realizados en el mes de diciembre de 2018, que habrá de atenderse con cargo a la aplicación presupuestaria EF580 33800 22799, conceptuada 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' de 2019 (nº. de propuesta 2019/2649, ítem 2019/85840, documento de la obligación 2019/5976 y relación de documentos 2019/1953)."

68. (E 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2018-001456-00	PROPOSTA NÚM.: 9	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de diversos proveïdors amb motiu de la celebració del segon aniversari de les Falles com a patrimoni immaterial de la UNESCO.		

"En relación con la moción del concejal delegado de Cultura Festiva y emitidos los informes por el Servicio de Cultura Festiva y por el Servicio Fiscal de Gastos y vistos los siguientes:

Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. Por moción del concejal delegado de Cultura Festiva se dispone que con motivo del segundo aniversario de les Falles como a patrimonio inmaterial de la UNESCO el día 01 de diciembre de 2018 en virtud de Resolución núm. PN1 FT-1382, de 15 de noviembre de 2018, se adjudicaron los siguientes contratos menores:

- ELECFES, SL, con CIF núm. B30201313 por la iluminación de la plaza de la Cruz con 10 proyectores de 400 w, acometida y certificado de instalación por un precio cierto a percibir 1.042,00 € más 218,82 € en concepto de IVA al 21 %, totalizando un importe de 1.260,82 € de acuerdo con los términos de su presupuesto de fecha 29 de octubre de 2018.

Autorizar y disponer el gasto de 1.260,82 € (IVA incluido) a favor de la citada empresa a cargo de la aplicación presupuestaria EF580 33800 22799, conceptuada 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', del Presupuesto municipal de 2018 (núm. propuesta 2018/5392, núm. ítem 2018/166570).

La fecha de inicio del contrato será el día 30 de noviembre y el de su finalización el día 3 de diciembre de 2018.

- PELLICER BRELL FRANCISCO, con NIF núm *****, por la realización y posterior 'plantà' de la reproducción de la falla de 1895 en la calle Gràcia-Llanterna, construcción del pedestal, cuatro 'ninots' y detalles de ornamentación y cartelería por un precio cierto a percibir de 4.200,00 € más 420,00 € en concepto de IVA al 10 %, totalizando un importe de 4.620,00 € de acuerdo con los términos de su presupuesto de fecha 26 de octubre de 2018.

Autorizar y disponer el gasto de 4.620,00 € (IVA incluido) a favor del citado empresario a cargo de la aplicación presupuestaria EF580 33800 22699, conceptuada 'Otros gastos diversos', del Presupuesto municipal de 2018 (núm. propuesta 2018/5392, núm. ítem 2018/166660).

La fecha de inicio del contrato será el día 17 de noviembre y el de su finalización el día 1 de diciembre de 2018.

En fecha 13 y 19 de diciembre de 2018 han tenido entrada en el registro general de facturas, la factura núm. 37 de fecha 26 de octubre de 2018 (4.620,00 € 10 % IVA incluido) y la factura núm. 180467 de fecha 19 de diciembre de 2018 (1.260,82 € 21 % IVA incluido) y, expedidas por los empresarios que traen causa de los contratos citados y que han sido conformadas por el jefe de Servicio de Cultura Festiva, PA, jefe de Sección de Patrimonio Festivo.

De acuerdo con lo expuesto el Servicio de Cultura Festiva iniciará las actuaciones administrativas pertinentes para el reconocimiento de la obligación a favor de los empresarios en aplicación de la base 31.2.a).1.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2019.

2. En aplicación de la base 31.2.a).1.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2019, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



a) El reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

2.1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.

2.2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

En base a lo expuesto, por el concejal delegado de Cultura Festiva se aprobaron los citados contratos indicados en el punto 1º.

A través de la propuesta de gasto nº. 2018/5392 se efectuó la reserva de crédito por importe 9.813,32 €, de los cuales corresponden a estos contratos la cantidad de 5.880,82 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias EF580 33800 22699, conceptuada 'Otros gastos diversos', y EF580 33800 22799, conceptuada 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', del Presupuesto municipal de 2018.

3. En el sector presupuesto del Servicio de Cultura Festiva aparece la aplicación presupuestaria EF580 33800 22699, conceptuada 'Otros gastos diversos', y la aplicación presupuestaria EF580 33800 22799, conceptuada 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', del Presupuesto municipal de 2019 a cargo de la cuales ha sido reservado el importe de 5.880,82 € en la propuesta de gasto 2019/89.

4. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la base 31.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2019.

5. Se subsana la observación complementaria del Servicio Fiscal de Gastos de fecha 3 de mayo de 2019 *'En las facturas aportadas al expediente, tal como establecen las bases 34 y 35ª.2 de las de ejecución del Presupuesto vigente, debería indicarse el motivo de la conformidad de las mismas por persona distinta al jefe del Servicio u Oficina'*.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer i reconocer la obligación por un importe total de 5.880,82 € (IVA incluido) a favor de los proveedores que se detallan a continuación, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto municipal de 2019, por los conceptos e importes que a continuación se relacionan:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Nº. DE FACTURA Y FECHA	PROVEEDOR NIF/CIF	CONCEPTO	IMPORTE	PRESUPUESTO MUNICIPAL 2019 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROP. GASTO ÍTEM DOC. OBLIG. REL. DOC.
180467 de 19 de diciembre 2018	ELECFES, SL CIF B30201313	Por la iluminación de la Plaza de la Cruz con 10 proyectores de 400w	1.260,82 € (21 % IVA incluido)	EF580 33800 22799 Conceptuada 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales'	2019/89 2019/13260 2019/62 2019/58
37 de 26 de octubre 2018	FRANCISCO PELLICER BRELL. NIF *****	Por la realización y posterior 'plantà' de la reproducción de la falla de 1895 en la calle Gracia-Linterna según plano y boceto original	4.620,00 € (10 % IVA inclòs)	EF580 33800 22699 Conceptuada 'Otros gastos diversos'.	2019/89 2019/13290 2019/60 2019/58."

69. (E 7)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000041-00	PROPOSTA NÚM.: 39
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una factura del servici de transport en els centres ocupacionals municipals.	

"En cumplimiento de la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 0300408, de TRANSVÍA, SL, de fecha 31/03/2019, por importe de 6.688,69 €. La factura corresponde al mes de marzo de 2019 del contrato aprobado por Resolución delegada de la Junta de Gobierno Local nº. CF-922, de fecha 10/12/2015, finalizando el 15/07/2017 y continuado el contrato por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/09/2017 en iguales condiciones hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general.

El nuevo contrato se inicia por moción de fecha 16-05-2018 en expediente nº. E-02201-2018-132, actualmente agrupado al expediente de contratación nº. E-04101-2018-120.

Se aporta propuesta de gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22300 del Presupuesto vigente, documento de obligación y relación de documentos, memoria justificativa y encargo, así como moción de la regidora de Servicios Sociales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aún no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: *'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'*. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2019 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22300, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de TRANSVÍA, SL, CIF B46036398, por importe de 6.688,69 € (10 % de IVA, por importe de 608,06 €) que corresponde a la factura nº. 0300408, de fecha 31/03/2019, por el servicio de transporte en los centros ocupacionales municipales en el mes de marzo de 2019 y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22300 del Presupuesto vigente. Propuesta de gasto 2019/2666, ítem 2019/086170, DO 2019/7484, RD 2019/1974."

70. (E 8)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02224-2017-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa aprovar la primera pròrroga del conveni de col·laboració amb la Fundació Amics de la Gent Major de la Comunitat Valenciana (Fundació AGM).	

"Con fecha 27 de junio 2017 se suscribió el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Amics de la Gent Major (en adelante Fundación AGM), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 16 de junio de 2017.

La cláusula 9ª de dicho convenio dispone que su vigencia será de dos años a contar desde el día de su firma, siendo prorrogable por anualidades sucesivas hasta un máximo de dos.

Mediante instancia de fecha 06/02/2019 la Fundación AGM solicita la primera prórroga anual del convenio de colaboración.

Respecto a los pagos realizados a la Fundación AGM en virtud de la subvención para proyectos de intervención colaborativa 2017 'Col·abora' Benimaclet, Campanar, Ciutat Vella, Malvarrosa, Quatre Carreres, Salvador Allende y San Marcelino, propuestas de gasto 2017/2682, ítems 2017/184550, 2017/184670, 2017/184750, 2017/184890, 2017/185430, 2017/185520 y 2017/185630, se encuentran en plazo de ejecución y justificación hasta el 30/04/2019.

Respecto de los pagos realizados a la Fundación AGM en virtud de la subvención para intervención en el ámbito de la acción social 2018, propuesta de gasto 2018/1617 e ítem 2018/171140, se encuentra en plazo de ejecución y justificación hasta el 01/03/2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



En lo que a los requisitos legales y reglamentarios se refiere:

a) La Fundación AGM justifica, mediante sendos certificados, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y relativas a la Seguridad Social.

b) El Servicio de Gestión de Emisión y Recaudación informa que no tiene constancia de que la entidad tenga deudas de derecho público y/o tributarias con el Ayuntamiento de València.

c) La Fundación AGM presenta declaraciones en las que manifiesta que no tiene deuda pendiente con el Ayuntamiento de València, no está incurso en ninguna de las circunstancias de los párrafos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y que ha justificado en su momento todas las subvenciones municipales obtenidas.

d) El Servicio de Personas Mayores, por una parte, no tiene constancia de que la entidad sea deudora del Ayuntamiento por resolución de reintegro y, por otra, considera que reúne los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Por ello procede aprobar la prórroga del convenio entre el Ayuntamiento de València y la Fundación AGM por el período comprendido entre el 27 de junio de 2019 y 26 de junio de 2020. El gasto correspondiente a la aportación municipal conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera será de 20.000,00 €.

En este caso, la aplicación a la que corresponde imputar el gasto es la denominada KK550 23100 48920, 'OTRAS TRANSFERENCIAS SUBV. NOMINATIVAS', en la que, de acuerdo con el anexo de subvenciones nominativas, se contempla la subvención a la Fundación AGM (G98275449) por importe de 20.000,00 €.

El régimen jurídico aplicable viene determinado por el artículo 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y su desarrollo reglamentario, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos y las bases de ejecución del Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la primera prórroga anual, del 27 de junio de 2019 al 26 de junio de 2020, del 'Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación AGM de la Comunidad Valenciana', en los términos previstos en la cláusula novena del citado convenio.

Segundo. Autorizar y disponer la cantidad de 20.000,00 €, que constituye la aportación municipal al convenio que nos ocupa, y que se abonará a favor de la Fundación AGM (CIF G98275449), con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 48920, 'Otras transferencias subv. nominativas', propuesta de gasto 2019/1159, ítems de gasto 2019/052960 y 2019/052970.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. La Fundació AGM desenvoluparà la activitat convenida desde el 27 de junio de 2019 al 26 de junio de 2020, debiendo justificar la realización de la actividad y la aplicación de los fondos recibidos en el plazo máximo de 2 meses desde la finalización de la actividad mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago. A esta relación se incorporarán las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos."

71. (E 9)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2017-000006-00	PROPOSTA NÚM.: 20	
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la sol·licitud presentada per ATELIER d'ampliació del termini de justificació del projecte subvencionat en la convocatòria de cooperació internacional per al desenvolupament 2017.		

"El equipo técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, emite informes justificativos, obrantes en las actuaciones y que se dan por reproducidos, sobre la solicitud de ampliación del plazo de justificación realizado por ATELIER (ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS EN INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS SOBRE LA REALIDAD LATINOAMERICANA DE VALENCIA), que de acuerdo con lo dispuesto en el punto 18.6.4 de las bases que regulan la convocatoria de cooperación internacional 2017, aprobada por Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2017, 'Si por cualquier circunstancia excepcional, la ejecución del proyecto subvencionado no pudiera realizarse en el plazo máximo establecido, o no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, la ONG deberá solicitar, previo a la finalización del plazo de ejecución/justificación del proyecto, una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. El Ayuntamiento de València podrá concederla si la considera conveniente para el interés público y no se perjudiquen derechos de terceros.

El plazo de ejecución y justificación podrán ser ampliados previa solicitud argumentada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio gestor y aprobación del órgano que otorgó la subvención'.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del proyecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la ampliación del plazo de justificación del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2017 (Cooperación internacional para el desarrollo-convocatoria 2017, en su apartado 1.14, a ATELIER (ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS EN INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS SOBRE LA REALIDAD LATINOAMERICANA DE VALENCIA), CIF G46629200, para el proyecto 'INNOVART FIQUE: INNOVACIÓN, INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA E INSERCIÓN INTERNACIONAL DEL SECTOR AGROARTESANAL DEL FIQUE (COLOMBIA)', por un importe de 59.873,27 €, en los términos solicitados por registro de entrada de fecha 8 de mayo de 2019, n.º. de registro 00118-2019-0029314, finalizando el plazo de justificación del proyecto el 15 de junio de 2019."

72. (E 10)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2019-000050-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb l'Institut Social del Trabajo (ISO).		

"HECHOS

El expediente se inicia mediante moción suscrita por la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración en la que se propone la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la entidad Instituto del Trabajo (ISO) con CIF R461233B, por un período de 2 años (desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020), para la atención diaria en alojamiento, manutención y apoyo psico-social de 18 personas inmigrantes sin hogar objeto de atención del Servicio de Primera Acogida de Inmigrantes.

El desarrollo de las actuaciones conjuntas entre el Ayuntamiento de València y la entidad Unió de Pobles Solidaris, en materia de atención al colectivo inmigrante 'sin techo' de la ciudad de València, con especiales dificultades para la inserción laboral, tendrán una duración de 2 años, dando soporte residencial a aquellos usuarios que accedan voluntariamente a programas de inserción del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre del año 2020, por un importe de 161.352 € por año, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48920.

El proyecto 'Crecer juntos por una ciudad nueva', tiene como objetivo ofrecer acogida y formación integral básica a familias y mujeres con deseos de promoción humana y social, encontrándose en situación de vulnerabilidad social, sin techo, sin recursos y con escasas habilidades sociales, con el fin de favorecer y promover su inserción sociocultural y laboral en la ciudad de València, se desarrolla en la Casa de Acogida Dorothy Day, donde se atenderá a 18 personas: 3 familias de 4 miembros cada una y 6 mujeres con o sin niños.

Revisado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2017-2019, no consta en su anexo I **ÁREA DE GASTO: ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROMOCIÓN SOCIAL. Política de gasto: servicios sociales y promoción social, Grupo de programas: convenio colaboración, el programa: convenio con ISO (Instituto Social del Trabajo) para la atención diaria en alojamiento, manutención y apoyo psico-social a inmigrantes sin hogar objeto de atención del Servicio de Primera Acogida de Inmigrantes.

Por lo que se inician los trámites necesarios con el fin incluir el convenio, proponiéndose su aprobación, con la siguiente redacción:

ÁREA DE GASTO: ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

Política de gasto: servicios sociales y promoción social.

Grupo de programas: convenio colaboración.

Programa: convenio con ISO (Instituto Social del Trabajo) para la atención diaria en alojamiento, manutención y apoyo psico-social a inmigrantes sin hogar objeto de atención del Servicio de Primera Acogida de Inmigrantes.

(Aplicación presupuestaria KI590 23100 48920)

Objetivos: Ofrecer acogida y formación integral básica a familias y mujeres en situación de vulnerabilidad social, sin techo, sin recursos y con escasas habilidades sociales, con el fin de favorecer y promover su inserción socioacultural y laboral en la ciudad de València.

Plazo: bianual.

Previsión costes. 322.704,00 euros.

Fuentes de financiación: fondos propios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El principio de colaboración, de carácter general, que rige las relaciones entre las administraciones públicas, es también aplicable a las relaciones de colaboración que en virtud de un convenio, la Administración pueda entablar con otras entidades de carácter privado.

Segundo. Que, al margen de la capacidad jurídica de carácter general, que los arts. 1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 781/86 texto refundido, atribuye a los municipios; el art. 111 de este último cuerpo legal, permite a las entidades locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Tercero. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, art. 6, están excluidos del ámbito de la citada Ley, los convenios de colaboración que suscriba la Administración General del Estado con las entidades gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, las universidades públicas, las comunidades autónomas, las entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebran estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



consideración de contratos sujetos a esta Ley, así como aquellos que con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Cuarto. Por lo que respecta a la aportación económica municipal al convenio de colaboración, la misma se encuentra prevista en el anexo de aplicaciones presupuestarias con subvenciones nominativas del Presupuesto municipal de 2019 y resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 (OGS) así como las bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2019, concretamente la base 23 y la base 26 de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2019.

Quinto. Por el que se refiere a convenios como instrumentos de ejecución del presupuesto de gasto, es decir, aquellos convenios de los cuales se derivan obligaciones económicas para la Administración, el marco jurídico convencional lo constituyen, además de las citadas leyes, las normas presupuestarias de aplicación por las cuales se regula la gestión del presupuesto de gasto, el control interno que tiene que ejercer la Intervención, etc.

Sexto. A tal efecto, según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre la obligación pecuniaria que asume el Ayuntamiento.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el art. 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Octavo. Que en relación a la competencia orgánica, esta corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de Alcaldía núm. 20, de 26 de junio de 2015, en conformidad con el establecido en el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 31 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar el anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 del Ayuntamiento de València, con el fin de incluir el convenio, proponiéndose su aprobación, con la siguiente redacción:

ÁREA DE GASTO: ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Política de gasto: servicios sociales y promoción social.

Grupo de programas: convenio colaboración.

Programa: convenio con ISO (Instituto Social del Trabajo) para la atención diaria en alojamiento, manutención y apoyo psico-social a inmigrantes sin hogar objeto de atención del Servicio de Primera Acogida de Inmigrantes.

(Aplicación presupuestaria KI590 23100 48920)

Objetivos: Ofrecer acogida y formación integral básica a familias y mujeres en situación de vulnerabilidad social, sin techo, sin recursos y con escasas habilidades sociales, con el fin de favorecer y promover su inserción sociocultural y laboral en la ciudad de València.

Plazo: bianual.

Previsión costes. 322.704,00 euros.

Fuentes de financiación: fondos propios.

Segundo. Aprobar la formalización del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la entidad Instituto Social del Trabajo (ISO), siendo el objeto del mismo ofrecer acogida y formación integral básica a familias y mujeres con deseos de promoción humana y social, encontrándose en situación de vulnerabilidad social, sin techo, sin recursos y con escasas habilidades sociales, con el fin de favorecer y promover su inserción sociocultural y laboral en la ciudad de València, con el siguiente texto:

'CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA ENTIDAD INSTITUTO SOCIAL DEL TRABAJO (ISO)

En València, a de de 2019

Aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Joan Ribo Canut, alcalde presidente del Ayuntamiento de València, con NIF P-4625200-C; asistido por el secretario general de la Administración municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca.

*De otra D. JUAN BIOSCA GONZÁLEZ, con DNI *****, actuando como presidente del INSTITUTO SOCIAL DEL TRABAJO (ISO), con CIF R4601233B, domiciliada en València, c/ Pie de la Cruz, 17 de la ciudad de València.*

MANIFIESTAN

PRIMERO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La Ley 5/1997, de 25 de Junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, garantiza en el TÍTULO PRELIMINAR, artículo 1º, 'la coordinación de los recursos y de las iniciativas públicas y privadas, así como de los aspectos sociales de los sistemas sanitarios y educativos'.

En su artículo 3º dice que 'son titulares de los derechos en la presente Ley los valencianos y valencianas y transeúntes en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Los extranjeros, exiliados, refugiados y apátridas, hombres y mujeres, en el territorio de la Comunidad Valenciana, serán igualmente beneficiarios de dichos servicios y prestaciones, conforme a lo dispuesto en las normas y en los tratados y en los convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en reconocido estado de necesidad'.

En su artículo 4º expresa que las actuaciones en el ámbito de los Servicios Sociales se someterán al principio de solidaridad y participación de la sociedad civil en la planificación y control de las actuaciones, garantizando una justa distribución de los recursos'.

En su artículo 11º, dentro del Capítulo Primero del TÍTULO SEGUNDO, establece que ' los Servicios Sociales Generales constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales, mediante la prestación de una atención integrada y polivalente dirigida a toda la población, articulada a través de actuaciones preventivas, asistenciales y rehabilitadoras, a nivel primario, con carácter universal y gratuito'.

SEGUNDO

La entidad Instituto Social del Trabajo, desarrolla el proyecto Crecer Juntos, que es una ampliación del proyecto Débora iniciado en el año 2009 con la creación de la Casa de Acogida Dorothy.

La casa Dorothy pretende dar acogida a 3 familias de 4 miembros como máximo cada una de ellas y otras 6 plazas para mujeres con o sin hijos, se ofrecen en total 18 plazas.

TERCERO

El presente convenio estará sujeto a la legislación vigente, y en particular la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que en sus artículos 47 a 53 regula los convenios. En relación a la subvención nominativa regirán los artículos que le sean de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016.

CUARTO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El Instituto Social del Trabajo (ISO), se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal como se establece en el RD 887/2006, de 21 de julio, art. 18 y 19, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No tiene deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.

Por todo ello ambas partes han decidido dar estabilidad y contenido a la cooperación que vienen manteniendo, siendo la materialización de dicha voluntad el presente convenio que se articula mediante las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio articular la cooperación y coordinación de la entidad Instituto Social del Trabajo (ISO) y el Ayuntamiento de València, en ofrecer acogida y formación integral básica a familias y mujeres con deseos de promoción humana y social, encontrándose en situación de vulnerabilidad social, sin techo, sin recursos y con escasas habilidades sociales, con el fin de favorecer y promover su inserción sociocultural y laboral en la ciudad de València, todas ellas objeto de atención en los Programas Municipales de Acogida de la Delegación de Cooperación al Desarrollo y Migración.

Para la entrada en las viviendas los criterios de selección están fundamentados en:

- Informe social del/a trabajador/a social del Ayuntamiento de València.*
- Valoración del grado de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social y adecuación al perfil, mediante entrevista con el/a trabajador/a social del Instituto Social del Trabajo (ISO).*
- Grado de Implicación del sujeto en el propio proceso de integración.*
- Adaptación al perfil del beneficiario/a.*
- En cuanto al total de personas a atender:*
 - 3 familias (4 miembros cada una).*
 - 6 plazas de mujeres con o sin niños.*

Total: 18 plazas.

El lugar de ejecución: Sede del Instituto Social del Trabajo (ISO) en la c/ Pie de la Cruz, nº . 17 de la ciudad de València.

SEGUNDA. ACTUACIONES A DESARROLLAR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Las actuaciones que se realizarán serán las siguientes:

- *Hogar de acogida: cobertura de las necesidades básicas de familias y mujeres en situación de vulnerabilidad social.*

- *Promoción Sociolaboral: desarrollado por el SAPIS, Servicio de Apoyo a la Promoción e Inserción Sociolaboral, para promover un itinerario personalizado de búsqueda activa del empleo incluyendo en éste la formación laboral.*

- *Asesoramiento jurídico: atención especializada que incluye consultas y asistencia jurídica sobre temas relacionados con el derecho de extranjería, tanto en régimen general como comunitario. Se atienden procesos de regularización, reagrupación familiar, arraigo, presentación de recursos de reposición, solicitud de la nacionalidad española y otros servicios jurídicos relacionados.*

- *Bolsa de trabajo: coordinará la labor de la bolsa de empleo existente, apoyando la constante ampliación de plazas disponibles, tanto de trabajo, como de cursos formativos que posibiliten una futura inserción laboral.*

- *Formación para el apoyo y refuerzo de la promoción personal: desarrollará y/o posibilitará cursos de Habilidades Sociales y de crecimiento personal.*

- *Sensibilización para la corresponsabilización de la interculturalidad se desarrollarán actividades de difusión y sensibilización (cursos, charlas, cine, fórum. Lectura compartida,) tanto, para las personas residentes en casa, como para la población en general, para favorecer así la cultura del encuentro.*

- *Formación en la Cultura del Dar.*

- *Apoyo escolar para niños/as residentes en la Casa de Acogida. De lunes a viernes de 18.30 a 20.00 h se hace un taller de apoyo escolar. En este tiempo se realizan las tareas escolares, se refuerza el castellano, valenciano y se hace alguna actividad más lúdica.*

- *Escuela de verano y Escuela de Navidad para niños y niñas. En las vacaciones del colegio se realizará para los niños/niñas de la Casa y abierto a algunas familias de la Residencia Juana María. En la Escuela se realizarán actividades alternativas de ocio y tiempo libre. Es un recurso que ayuda a las familias para poder seguir trabajando o buscando mientras los menores están atendidos. También durante Semana de Fallas y la Semana de Pascua se hará un programa lúdico para los/las menores.*

TERCERA. OBJETIVOS

Objetivo general: ofrecer acogida y formación integral básica a familias y mujeres con deseos de promoción humana y social, encontrándose en situación de vulnerabilidad social, sin techo, sin recursos y con escasas habilidades sociales, con el fin de favorecer y promover su inserción sociocultural y laboral en la ciudad de València.

Objetivos específicos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- *Crear un hogar de residencia de 24 horas diarias y hospitalidad temporal con el fin de prestar las herramientas necesarias de inserción socio-cultural y laboral.*

- *Describir y tutorizar un Plan de Inserción Sociolaboral personalizado para cada una de las personas residentes, a modo de itinerario-compromiso a seguir.*

- *Desarrollar, impartir y/o posibilitar la formación humana, social y profesional adecuada a las aptitudes, capacidades y vocación de cada persona.*

- *Reforzar el desarrollo evolutivo de los niños/as respecto al área psicológica, cognitiva, motora, emocional y social.*

- *Promover acciones de mediación intercultural para la sensibilización de la población y generar así una cultura del encuentro.*

- *Crear una red de voluntariado personal y familiar que en una relación de enriquecimiento mutuo apoyen y acompañen de forma individual y familiar en el proceso de inclusión. Así como el desarrollo del programa 'Hospedar en mi casa' para la atención y cuidado a las personas inmigrantes, refugiadas y forasteras.*

CUARTA. VIGENCIA

El presente convenio obligará a las partes desde el momento de su firma y extenderá su vigencia retroactivamente desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020, con la posibilidad de realizar dos prórrogas del mismo, de una anualidad cada una, que deberán ser expresas y previas a la finalización de la vigencia del convenio o prórroga en su caso.

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- *Por mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.*

- *Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio.*

- *Por denuncia de las partes poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con dos meses de anticipación a la fecha en que deseara dejarlo sin efecto, teniendo en cuenta, no obstante, que habrán de ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.*

- *Por las demás establecidas en la legislación vigente.*

En cada caso concreto, en función de la causa específica de extinción y a la vista de la situación de las actuaciones en curso de ejecución, las partes establecerán la forma de finalización de dichas actuaciones.

QUINTA. FINANCIACIÓN

Para el periodo de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de València abonará a la entidad Instituto Social del Trabajo la cantidad de trescientos veintidós mil setecientos cuatro

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



euros (322.704,00 €), en concepto de aportación a los gastos que constituye el objeto de este convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48920.

Para el presente año el Ayuntamiento de València abonará a la entidad Instituto Social del Trabajo la cantidad de ciento sesenta y un mil trescientos cincuenta y dos euros (161.352,00 €) con independencia de la fecha de su firma, entrando el vigor el pasado día 1 de enero de 2019.

Se abonará el 100 % del importe de la primera anualidad a la firma del convenio, mediante el sistema de abono a cuenta, a tenor de la base 23 de ejecución del Presupuesto municipal de 2019 y lo establecido en el art. 34 de la LGS y el art. 38 de la OGS.

El pago de la siguiente anualidad, o en su caso de las prórrogas, se realizará una vez justificados correctamente los gastos del año anterior, en un único pago.

La entidad Instituto Social del Trabajo vendrá obligada a remitir al Ayuntamiento de València una memoria anual del desarrollo del programa y su justificación documental en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización de la vigencia del convenio y, en su caso, de cada una de las prórrogas.

Gastos subvencionables

A los efectos del presente convenio de colaboración, tienen la consideración de gastos subvencionables aquellos que, no refiriéndose a inversiones, resulten necesarios para el desarrollo de la actividad objeto del convenio y se hayan realizado durante el plazo de vigencia del mismo y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Justificación de la subvención

La entidad Instituto Social del Trabajo, a efectos de justificar los fondos percibidos, y de conformidad con el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, presentará una memoria completa de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos y del destino de los fondos aportados, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1) La memoria de actuación referenciada en el apartado anterior, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el art. 29.1.2:

a) Una relación clasificada de los gastos, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe y las fechas de emisión de pago.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de València con la subvención concedida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento o sus organismos públicos, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la persona beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Las facturas originales y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el anterior apartado, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la entidad beneficiaria.

Una vez estampillados los documentos originales y digitalizados en el expediente electrónico, serán devueltos a la entidad beneficiaria mediante comparecencia en las dependencias del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración de Ayuntamiento de València. Los documentos originales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

f) Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

- Habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La aportación municipal será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, y el pago será único por su totalidad y con carácter anticipado a la justificación.

Se exceptúa a la entidad Instituto Social del Trabajo (ISO) la necesidad de aportar la garantía a la que se refiere el art. 17 y art. 21 de la Ley 38/2003, de 13 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley y el art. 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, para el caso de que se realicen pagos anticipados, basándonos en que se trata de una entidad sin ánimo de lucro según el art. 1 de sus Estatutos.

SEXTA. PROGRAMA DE ACTUACIÓN

La relación entre la entidad Instituto Social del Trabajo (ISO) y el Ayuntamiento se canalizará a través de la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración mediante la Jefatura de Servicio y la Jefatura de Dirección CAI, Accesibilidad y Derechos del mismo.

La gestión del citado programa se presta a través del Servicio Municipal de Primera Acogida de Inmigrantes que, en coordinación con el Equipo Técnico de ISO (Instituto Social del Trabajo), remitirá aquellas personas susceptibles de precisar la atención del mismo, con un documento en el que constará:

- *Identificación del usuario.*
- *Días de atención y Propuesta de intervención.*
- *Especificación del profesional que llevará el seguimiento de cada caso.*

En caso de modificación del contenido de la colaboración por los técnicos responsables de la entidad Instituto Social del Trabajo, deberá remitirse al Servicio Municipal de Primera Acogida información sobre las causas de dicha modificación.

Al efecto de velar por el cumplimiento de los planes de intervención individualizados, así como de llevar a cabo propuestas técnicas de mejora de la citada cooperación y colaboración, se llevará a cabo quincenalmente reuniones técnicas de coordinación y seguimiento. La comisión estará formada por algún miembro de la entidad ISO (Instituto Social del Trabajo) y técnicos municipales dentro del Servicio Municipal de Primera Acogida de Inmigrantes.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS Y PUBLICACIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes asumen el compromiso de cumplimiento efectivo del derecho de protección de datos de carácter personal, y de la normativa que lo regula, garantizando su cumplimiento.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, demás normativa de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



desarrollo, y al Reglamento 2016/679 de la Unión Europea, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio queda sujeto a lo dispuesto a lo establecido en la normativa legal vigente:

a) Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación. En virtud de ello, ambas partes se abstendrán de enviar cualquier comunicación de índole comercial o con fines publicitarios a los becarios, con la intención de obtener beneficios de cualquier tipo que no sean objeto del presente convenio.

b) Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de desarrollo de la LOPD, RD 1720/2007, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

c) Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.

d) Una vez cumplido el objeto del convenio, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

e) El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

Asimismo deberá observarse lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto al acceso limitado a los propios interesados con relación a los documentos que contengan información referente a la intimidad de las personas.

El Ayuntamiento de València y la entidad Instituto Social del Trabajo (ISO), procederán a la publicación íntegra de este convenio, después de su firma, a través del Portal de Transparencia o página Web tal como se establece en los art. 9.1 c) y 10.1 y 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

OCTAVA. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Se podrá dictar resolución de minoración o rescisión del convenio, en su caso, y de reintegro de las cantidades percibidas, así como de los intereses de demora desde el momento del pago en los supuestos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA. JURISDICCIÓN

Las partes intervinientes se someten, expresamente, para la resolución de cualquier litigio que pudiera surgir en la interpretación y aplicación del convenio, a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en València'.

Tercero. Aprobar y disponer el gasto a favor del Instituto Social del Trabajo (ISO), con CIF R4601233B, de la cantidad de trescientos veintidós mil setecientos cuatro euros (322.704,00 €), que será con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48920, denominada 'Otras transferencias subvenciones nominativas', del vigente Presupuesto municipal, propuesta de gastos 2019/1953, ítem 2019/68670 y 2020/4130. El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos municipales."

73. (E 11)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02250-2019-000076-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb Unió de Pobles Solidaris.			

"HECHOS

El expediente se inicia mediante moción suscrita por la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración en la que se propone la aprobación y formalización de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la entidad UPS-Unió de Pobles Solidaris.

Desde la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración se informa que el Servicio de Primera Acogida de Inmigrantes (SPAI a partir de ahora) se ubica en la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración, más específicamente dentro del Centro de Atención a la Inmigración.

El SPAI, tiene como objetivo principal dar una atención integral orientada a satisfacer las necesidades básicas a través del alojamiento y manutención, trabajar las necesidades específicas y particulares del colectivo migrante y ofrecer un apoyo en su integración sociolaboral en la ciudad.

El perfil de usuario/a de este recurso responde a personas que pierden momentáneamente su alojamiento, desalojos forzosos u otras circunstancias excepcionales o de emergencia, y que no pueden solucionar por ellos/as mismos esta situación. UPS es un recurso de acogida para personas en situación de riesgo en exclusión social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



En el expediente consta el proyecto de acogida 'Vivir Aquí' que presenta la entidad UNIÓN DE POBLES SOLIDARIS que contempla el proyecto como un recurso integral para personas inmigrantes, y no sólo como una alternativa de alojamiento.

'Vivir Aquí' facilita a los/as beneficiarios/as una vivienda y manutención básica, en la que poder comenzar a construir su proceso de integración social, formativa, educativa y laboral. Un espacio físico y temporal para proporcionar la oportunidad de normalizar su situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social, con la finalidad de apoyarle en el paso definitivo hacia su completa autonomía y participación social en la comunidad de acogida.

Así pues, se actúa como acción compensatoria de las circunstancias iniciales del ciudadano/a extranjero/a con el fin de ofrecerle una oportunidad de autonomía más próxima a la igualdad de oportunidades de un/a ciudadano/a nativo/a español/a, sin carencias de formación en el idioma, no afectado por prejuicios sociales o circunstancias similares y acompañado en su proceso de normalización de un equipo profesional cualificado y experimentado.

De forma complementaria, los/as beneficiarios/as, tienen acceso a otro tipo de atenciones tales como talleres formativos, conocimiento de la sociedad valenciana, servicio de orientación para la búsqueda activa de empleo, acompañamiento, mediación y asesoramiento; según sus necesidades sociolaborales y jurídicas.

En el proyecto constan las líneas de actuación, el período de estancia en la correspondiente vivienda, así como los objetivos del proyecto.

También cabe señalar que no consta que la entidad sea deudora por resolución de reintegro, no tiene pendiente de justificar ninguna subvención con el Ayuntamiento de València y se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y la Seguridad Social, y no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Es por todo ello necesario suscribir un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la entidad UPS-Unión de Pobles Solidaris, con CIF G96631213, por un importe anual de 53.764,00 euros para la atención diaria en alojamiento, manutención y apoyo psico-social de 6 personas inmigrantes sin hogar objeto de atención del Servicio de Primera Acogida de Inmigrantes durante los meses de enero de 2019 a diciembre de 2020. El importe correspondiente a esta subvención se abonará en un pago único a la aprobación del correspondiente acuerdo.

Revisado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2017-2019, no consta en su Anexo I ÁREA DE GASTO: ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL. Política de gasto: servicios sociales y promoción social, Grupo de programas: convenio colaboración, el Programa: Convenio con UPS-Unión de Pobles Solidaris para la atención diaria en alojamiento, manutención y apoyo psico-social a inmigrantes sin hogar objeto de atención del Servicio de Primera Acogida de Inmigrantes.

Por lo que se inician los trámites necesarios con el fin incluir el convenio, proponiéndose su aprobación, con la siguiente redacción:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ÀREA DE GASTO: ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

Política de gasto: servicios sociales y promoción social.

Grupo de programas: convenio colaboración.

Programa: convenio con UPS-Unió de Pobles Solidaris para la atención diaria en alojamiento, manutención y apoyo psico-social a inmigrantes sin hogar objeto de atención del Servicio de Primera Acogida de Inmigrantes.

(Aplicación presupuestaria KI590 23100 48920)

Objetivos: Dar una atención integral orientada a satisfacer las necesidades básicas a través del alojamiento y manutención, trabajar las necesidades específicas y particulares del colectivo migrante y ofrecer un apoyo en su integración sociolaboral en la ciudad.

Plazo: BIANUAL.

Previsión costes. 107.568,00 euros.

Fuentes de financiación: fondos propios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El principio de colaboración, de carácter general, que rige las relaciones entre las administraciones públicas, es también aplicable a las relaciones de colaboración que en virtud de un convenio, la Administración pueda entablar con otras entidades de carácter privado.

Segundo. Que, al margen de la capacidad jurídica de carácter general, que los arts. 1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 781/86, texto refundido, atribuye a los municipios; el art. 111 de este último cuerpo legal, permite a las entidades locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Tercero. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículo 6º, quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador. Su exclusión queda condicionada a que las entidades intervinientes no tengan vocación de mercado, desarrollen una cooperación con la finalidad de garantizar que los servicios públicos se presten de modo que se logren los objetivos que tienen en común, y que la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. Por lo que respecta a la aportación económica municipal al convenio de colaboración, la misma se encuentra prevista en el Anexo de aplicaciones presupuestarias con subvenciones nominativas del Presupuesto municipal de 2019 y resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 (OGS) así como las bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2019, concretamente la base 23 y la base 26 de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2019.

Quinto. Por el que se refiere a convenios como instrumentos de ejecución del presupuesto de gasto, es decir, aquellos convenios de los cuales se derivan obligaciones económicas para la Administración, el marco jurídico convencional lo constituyen, además de las citadas leyes, las normas presupuestarias de aplicación por las cuales se regula la gestión del presupuesto de gasto, el control interno que tiene que ejercer la Intervención, etc.

Sexto. A tal efecto, según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre la obligación pecuniaria que asume el Ayuntamiento.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el art. 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Octavo. Que en relación a la competencia orgánica, esta corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de Alcaldía núm. 20, de 26 de junio de 2015, en conformidad con el establecido en el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 31 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar el Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 del Ayuntamiento de València, con el fin de incluir el convenio, proponiéndose su aprobación, con la siguiente redacción:

ÁREA DE GASTO: ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

Política de gasto: servicios sociales y promoción social.

Grupo de programas: convenio colaboración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Programa: convenio con UPS-Unió de Pobles Solidaris para la atención diaria en alojamiento, manutención y apoyo psico-social a inmigrantes sin hogar objeto de atención del Servicio de Primera Acogida de Inmigrantes.

(Aplicación presupuestaria KI590 23100 48920)

Objetivos: Dar una atención integral orientada a satisfacer las necesidades básicas a través del alojamiento y manutención, trabajar las necesidades específicas y particulares del colectivo migrante y ofrecer un apoyo en su integración sociolaboral en la ciudad.

Plazo: BIANUAL.

Previsión costes. 107.568,00 euros.

Fuentes de financiación: fondos propios.

Segundo. Aprobar la formalización del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y UPS-Unió de Pobles Solidaris, siendo el objeto del mismo la atención diaria en alojamiento, manutención y apoyo social-educativo de seis (6) personas inmigrantes sin hogar objeto de atención del Servicio de Primera Acogida de Inmigrantes, con el siguiente texto:

'CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA ENTIDAD UNIÓN DE POBLES SOLIDARIS

En València, a de de 2019

Aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Joan Ribo Canut, alcalde presidente del Ayuntamiento de València, con NIF P-4625200-C; asistido por el secretario general de la Administración municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca.

*De otra D. HERMINIO SAYA MOSOSO, con DNI *****, actuando como presidente de UNIÓN POBLES SOLIDARIS, con CIF G96631213, domiciliada en València, CP 46009, Avda. Dr. Peset Alexandre, 73-5º.*

MANIFIESTAN

PRIMERO

La Ley 5/1997, de 25 de Junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, garantiza en el TÍTULO PRELIMINAR, artículo 1º, 'la coordinación de los recursos y de las iniciativas públicas y privadas, así como de los aspectos sociales de los sistemas sanitarios y educativos'.

En su artículo 3º dice que 'son titulares de los derechos en la presente Ley los valencianos y valencianas y transeúntes en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Los extranjeros, exiliados, refugiados y apátridas, hombres y mujeres, en el territorio de la Comunidad Valenciana, serán igualmente beneficiarios de dichos servicios y prestaciones, conforme a lo dispuesto en las normas y en los tratados y en los convenios internaciones vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en reconocido estado de necesidad'.

En su artículo 4º expresa que 'las actuaciones en el ámbito de los Servicios Sociales se someterán al principio de solidaridad y participación de la sociedad civil en la planificación y control de las actuaciones, garantizando una justa distribución de los recursos'.

En su artículo 11º, dentro del Capítulo Primero del TÍTULO SEGUNDO, establece que ' los Servicios Sociales Generales constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales, mediante la prestación de una atención integrada y polivalente dirigida a toda la población, articulada a través de actuaciones preventivas, asistenciales y rehabilitadoras, a nivel primario, con carácter universal y gratuito'.

SEGUNDO

La entidad Unió de Pobles Solidaris, desarrolla un proyecto de acogida dirigido a:

- Jóvenes inmigrantes entre 18-25 años.*
- Solicitantes de asilo o refugio entre 18 y 30 años.*

Dados los problemas de inserción laboral existentes a nivel general y especialmente para la población inmigrante, excepcionalmente también están acogiendo a personas que se desvinculen de este perfil; siempre que no superen la edad de 30 años.

En cualquier caso, se trata de personas inmigrantes en riesgo de exclusión social, activamente motivados por conseguir la reinserción sociolaboral y, por tanto, la plena autonomía.

TERCERO

El presente convenio estará sujeto a la legislación vigente, y en particular la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que en sus artículos 47 a 53 regula los convenios. En relación a la subvención nominativa regirán los artículos que le sean de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016.

Por todo ello ambas partes han decidido dar estabilidad y contenido a la cooperación que vienen manteniendo, siendo la materialización de dicha voluntad el presente convenio que se articula mediante las siguientes,

CLÁUSULAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio articular la cooperación y coordinación de la entidad Unió de Pobles Solidaris y el Ayuntamiento de València, en facilitar, diariamente, alojamiento, manutención y apoyo social-educativo a seis (6) personas potencialmente susceptibles de incorporarse al mundo laboral, todas ellas objeto de atención en los Programas Municipales de Acogida de la Delegación de Cooperación al Desarrollo y Migración.

Para la entrada en las viviendas los criterios de selección están fundamentados en:

- Informe social de/a trabajador/a social del Ayuntamiento de València.*
- Valoración del grado de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social y adecuación al perfil, mediante entrevista con el/a trabajador/a social de Unió de Pobles Solidaris.*
- Grado de Implicación del sujeto en el propio proceso de integración.*
- Adaptación al perfil del beneficiario/a.*

El plazo máximo de estancia en la vivienda será de 6 a 12 meses, aunque por circunstancias excepcionales el período de estancia en el piso se puede prorrogar hasta que dichas circunstancias se resuelvan. Dichas circunstancias, vienen relacionadas fundamentalmente con la regularización de la situación jurídico-administrativa-laboral de la persona beneficiaria, ya que el objetivo fundamental estriba no sólo en proporcionar un lugar de alojamiento sino en lograr su plena integración.

SEGUNDA. ACTUACIONES A DESARROLLAR

Se establecen tres líneas de actuación:

- Atención individual: Esta línea de acción, trata de atención de tipo educativo-formativo, socio-laboral. Además de la dotación de apoyo económico mensual para la manutención de los/as beneficiarios/as y apoyo periódico para el transporte.*
- Trabajo con el grupo: Desde esta línea del proyecto, se plantean reuniones periódicas con los/as beneficiarios/as de las viviendas en las que poder reflexionar y apoyar sobre el propio proceso de normalización. Dichas reuniones y visitas se llevan a cabo en horarios flexibles y compatible con los horarios de búsqueda de trabajo de los/as beneficiarios/as.*

En el trabajo con el grupo se plantea conocer al máximo las circunstancias de adaptación de cada individuo, así como sus inquietudes y su grado de implicación en todo el proceso.

En estas reuniones se tratan, fundamentalmente, aspectos de convivencia (conocer las relaciones y posibles dificultades para así poder mejorarlas), aspectos de la inserción socio – laboral (dificultades con las que se van encontrando en la búsqueda de empleo, para poder realizar un asesoramiento personal y ajustado a la realidad) aspectos de higiene y mantenimiento (mantenimiento y cuidado de las infraestructuras en las que conviven; normas, horarios...) y aspectos culturales e identificativos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ademés se contempla el repartiment periòdic de aliments per a la unitat familiar.

- Treball en la comunitat: Com a complement a aquestes accions amb els/as beneficiaris/as directes/as del projecte, se realitzen de forma puntual accions de sensibilització encaminades a incidir en la societat de acollida en favor de l'acercament al coneixement de la realitat de els/as immigrants, així com per aconseguir la interiorització de valors de solidaritat, respecte i interculturalitat.

La població immigrant aporta a la societat de acollida riquesa cultural, treball, inversió i consum.

La igualtat d'oportunitats i drets va a permetre la normalització en les relacions entre els ciutadans immigrants i la societat de acollida.

La vigilància i el control de les persones derivades correspondrà en tot cas a l'entitat Unió de Pobles Solidaris. El Ajuntament de València en cap cas respondrà de les accions o omissions de les persones derivades que se troben en allotjament, manteniment, acollida o atenció per la citada Residència.

En tot cas les i els professionals que participen en el programa no mantindran relació laboral alguna, ni cap tipus de dependència amb el Ajuntament de València. Després de ser aprovat el conveni, l'entitat haurà de fer pública menció a la cofinançació del Ajuntament de València en el desenvolupament dels mateixos i incloure el logotip municipal i la inscripció 'Ajuntament de València' (Concejalía de Cooperació al Desenvolupament i Migració), en totes aquelles publicacions, rotulacions, cartells... que tinguin relació amb el programa convenit.

TERCERA. OBJECTIUS

Objectiu general: Prevenir la marginació en la vida social de les persones immigrants en risc d'exclusió social, facilitant la seua integració en la comunitat de acollida.

Objectiu específic: Favorecer la integració socio-comunitària de la població immigrant en risc d'exclusió social, a través de sis places d'allotjament mitjançant un pla d'acollida integral en vivendes semitutelades.

QUARTA. VIGÈNCIA

El present conveni obligarà a les parts des del moment de la seua signatura i s'estendrà la seua vigència retroactivament des del 1 de gener de 2019 fins al 31 de desembre de 2020, amb la possibilitat de realitzar dos pròrrogues del mateix, d'una anualitat cada una, que hauran de ser expressament i prèvies a la finalització de la vigència del conveni o pròrroga en el seu cas.

El present conveni podrà resoldre's per qualsevol de les següents causes:

Per acord mutu de les parts, en els seus propis termes.

Per incumpliment o irregularitats greus en l'execució del conveni.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Por denuncia de las partes poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con dos meses de anticipación a la fecha en que deseara dejarlo sin efecto, teniendo en cuenta, no obstante, que habrán de ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.

Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En todo caso, habrán de ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.

QUINTA. FINANCIACIÓN

Para los dos años de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de València abonará a la entidad Unió de Pobles Solidaris la cantidad de ciento siete mil quinientos sesenta y ocho euros (107.568,00 €), en concepto de aportación a los gastos que constituye el objeto de este convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48920.

Para el presente año el Ayuntamiento de València abonará a la entidad Unió de Pobles Solidaris la cantidad de cincuenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro euros (53.784,00 €) con independencia de la fecha de su firma, entrando el vigor el pasado día 1 de enero de 2019.

Se abonará el 100 % del importe de la primera anualidad a la firma del convenio, mediante el sistema de abono a cuenta a tenor de la base 23 de ejecución del Presupuesto municipal de 2019 y lo establecido en el art. 34 de la LGS y el art. 38 de la OGS.

El pago de la siguiente anualidad, o en su caso de las prórrogas, se realizará una vez justificados correctamente los gastos del año anterior, en un único pago.

La entidad Unió de Pobles Solidaris vendrá obligada a remitir al Ayuntamiento de València una memoria anual del desarrollo del programa y su justificación documental en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización de la vigencia del convenio y, en su caso, de cada una de las prórrogas.

Gastos subvencionables.

A los efectos del presente convenio de colaboración, tienen la consideración de gastos subvencionables aquellos que, no refiriéndose a inversiones, resulten necesarios para el desarrollo de la actividad objeto del convenio y se hayan realizado durante el plazo de vigencia del mismo y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Justificación de la subvención.

La entidad Unió de Pobles Solidaris, a efectos de justificar los fondos percibidos, y de conformidad con el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, presentará una memoria completa de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos y del destino de los fondos aportados, mediante la presentación de la siguiente documentación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. *La memoria de actuación referenciada en el apartado anterior, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
2. *Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el art. 29.1.2:*

a) Una relación clasificada de los gastos, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe y las fechas de emisión de pago.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de València con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento o sus organismos públicos, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la persona beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Las facturas originales y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el anterior apartado, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la entidad beneficiaria.

Una vez estampillados los documentos originales y digitalizados en el expediente electrónico, serán devueltos a la entidad beneficiaria mediante comparecencia en las dependencias del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración de Ayuntamiento de València. Los documentos originales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

f) Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- *Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.*

- *Habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.*

- *Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.*

La aportación municipal será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, y el pago será único por su totalidad y con carácter anticipado a la justificación.

Se exceptúa a la entidad Unió de Pobles Solidaris la necesidad de aportar la garantía a la que se refiere el art. 17 y art. 21 de la Ley 38/2003, de 13 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley y el art. 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, para el caso de que se realicen pagos anticipados, basándonos en que se trata de una entidad sin ánimo de lucro según el art. 1 de sus Estatutos.

SEXTA. PROGRAMA DE ACTUACIÓN

La relación entre la entidad Unió de Pobles Solidaris y el Ayuntamiento se canalizará a través de la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración mediante la Jefatura de Servicio y la Jefatura de Dirección CAI, Accesibilidad y Derechos del mismo.

La gestión del citado programa se presta a través del Servicio Municipal de Primera Acogida de Inmigrantes que, en coordinación con el Equipo Técnico de la Congregación Religiosa Esclavas de María Inmaculada, remitirá aquellas personas susceptibles de precisar la atención del mismo, con un documento en el que constará:

- *Identificación del usuario.*
- *Días de atención y Propuesta de intervención.*
- *Especificación del profesional que llevará el seguimiento de cada caso.*

En caso de modificación del contenido de la colaboración por los técnicos responsables de la entidad Unió de Pobles Solidaris, deberá remitirse al Servicio Municipal de Primera Acogida información sobre las causas de dicha modificación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Al efecto de velar por el cumplimiento de los planes de intervención individualizados, así como de llevar a cabo propuestas técnicas de mejora de la citada cooperación y colaboración, se llevará a cabo quincenalmente reuniones técnicas de coordinación y seguimiento. La comisión estará formada por algún miembro de la entidad Unió de Pobles Solidaris y técnicos municipales dentro del Servicio Municipal de Primera Acogida de Inmigrantes.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS Y PUBLICACIÓN DEL CONVENIO

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, demás normativa de desarrollo, y al Reglamento 2016/679 de la Unión Europea, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio queda sujeto a lo dispuesto a lo establecido en la normativa legal vigente:

a) Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación. En virtud de ello, ambas partes se abstendrán de enviar cualquier comunicación de índole comercial o con fines publicitarios a los becarios, con la intención de obtener beneficios de cualquier tipo que no sean objeto del presente convenio.

b) Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, necesarias, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

c) Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.

d) Una vez cumplido el objeto del convenio, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

e) El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

El Ayuntamiento de València y la entidad Unió de Pobles Solidaris (UPS), procederán a la publicación íntegra de este convenio, después de su firma, a través del Portal de Transparencia o página Web tal como se establece en los arts. 9.1.c) y 10.1 y 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



OCTAVA. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO

Se podrá dictar resolución de minoración o rescisión del convenio, en su caso, y de reintegro de las cantidades percibidas, así como de los intereses de demora desde el momento del pago en los supuestos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA. JURISDICCIÓN

Las partes intervinientes se someten, expresamente, para la resolución de cualquier litigio que pudiera surgir en la interpretación y aplicación del convenio, a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en València'.

Tercero. Aprobar y disponer el gasto a favor de Unió de Pobles Solidaris (UPS), con CIF G96631213, de la cantidad de ciento siete mil quinientos sesenta y ocho euros (107.568,00 €), que será con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48920, denominada 'Otras transferencias subvenciones nominativas', del vigente Presupuesto municipal, propuesta de gastos 2019/1952, ítem 2019/68660 y 2020/4120. El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos municipales."

74. (E 12)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2019-000101-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar el règim jurídic aplicable a la concessió directa de subvencions dirigides a organitzacions no governamentals per a finançar actuacions en matèria d'acció humanitària.		

"HECHOS

El expediente se inicia mediante moción suscrita por la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración en la que se propone la aprobación del régimen jurídico dirigido a organizaciones no gubernamentales de desarrollo para financiar actuaciones en materia de acción humanitaria, entendiéndose por ésta aquella que engloba diversos tipos de intervenciones destinadas a mejorar las condiciones de vida de personas afectadas a desastres y conflictos, así como proteger su dignidad humana y sus derechos en tales contextos, así como aquellos conflictos crónicos en intervenciones dirigidas a personas refugiadas y desplazadas internas, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910, para el desarrollo del proyecto de ayuda humanitaria y de emergencia.

Examinado el mencionado proyecto presentado por la Sección de Cooperación del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración ha informado favorablemente la aprobación del régimen jurídico al entender que las actuaciones a subvencionar se tratan de actividades de interés público y social justificando el carácter excepcional para el otorgamiento de la subvención con exclusión del régimen de concurrencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Resulta de aplicació la Ley General de Subvenciones que en el artículo 22.2.c permite la concesión directa, excluyendo concurrencia competitiva, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como la base 23 de las de ejecución del Presupuesto municipal que en su apartado 4.2 se remite al artículo 22.2.c) LGS.

Según dispone el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, con carácter previo a la concesión directa de subvenciones en qué se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otros debidamente justificados que dificulten su convocatoria pública, la Junta de Gobierno Local aprobará el régimen jurídico específico aplicable a la concesión de la subvención con el contenido mínimo que fija el apartado 3 del mencionado artículo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el régimen jurídico específico aplicable a las concesiones directas por razones de interés social y público dirigidas a organizaciones no gubernamentales de desarrollo.

**RÉGIMEN JURÍDICO DIRIGIDO A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES
PARA FINANCIAR ACTUACIONES EN MATERIA DE ACCIÓN HUMANITARIA**

*RÉGIMEN JURÍDICO DIRIGIDO A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES
PARA FINANCIAR ACTUACIONES EN MATERIA DE ACCIÓN HUMANITARIA 2019*

A) OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Establecer el régimen jurídico para la concesión de subvenciones dirigidas a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo para financiar actuaciones en materia de acción humanitaria, entendiéndose por ésta aquella que engloba diversos tipos de intervenciones destinadas a mejorar las condiciones de vida de personas afectadas por desastres y conflictos, así como a proteger su dignidad humana y sus derechos en tales contextos, así como aquellos conflictos crónicos en intervenciones dirigidas a personas refugiadas y desplazadas internas.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos, que presentados por ONGD con sede en la ciudad de València tengan como finalidad:

1. La asistencia a las poblaciones afectadas por crisis prolongadas como consecuencia de conflictos, guerras o catástrofes naturales, así como las destinadas a la prevención de dichas situaciones o de preparación ante ellas.

2. Hacer frente a los desplazamientos de la población (refugiada, desplazada y/o repatriada) causados por catástrofes naturales o por la acción humana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



3. Contribuir a la reconstrucció, restauració, rehabilitació y regeneració de zones afectades por catàstrofes de origen natural o humano, con especial atención a las necesidades de los colectivos más vulnerables.

4. Apoyar a las acciones para la protección de los Derechos Humanos, las víctimas de conflictos o circunstancias excepcionales.

5. Contribuir a asegurar la protección contra toda forma de violencia y abuso de los colectivos de población más vulnerable en contextos de crisis humanitaria, incrementando su resiliencia y recuperación.

6. Contribuir a la construcción de paz en situaciones de conflicto.

Las acciones humanitarias deberán ser acordes con la legislación internacional relativa a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario. Igualmente, deberán seguir los principios humanitarios, tales como el de independencia, neutralidad, imparcialidad, universalidad e independencia operativa.

B) PRINCIPIOS

Humanidad: El objetivo de la acción humanitaria es proteger la vida y la salud y garantizar el respeto de los seres humanos.

Neutralidad: Los actores humanitarios no deben tomar partido en las hostilidades y en las controversias de orden político, racial, religioso o ideológico.

Imparcialidad: La acción humanitaria debe llevarse a cabo en función de la necesidad, dando prioridad a los casos más urgentes y sin hacer distinciones sobre la base de la nacionalidad, raza, sexo, creencia religiosa, clase u opinión política.

Universalidad: Las responsabilidades humanitarias no tienen fronteras, dondequiera que haya una aflicción manifiesta, el humanitario debe responder. Cualquier víctima de un desastre natural o humano debe ser socorrida, independientemente de toda diferencia política, étnica o de otro tipo, por cuanto todos formamos parte de la humanidad.

Independencia operativa: La acción humanitaria debe ser autónoma de los objetivos políticos, económicos, militares o de otro tipo que cualquier agente humanitario pueda tener respecto a las zonas donde se estén ejecutando medidas humanitarias.

Los principios que también rigen la concesión de subvenciones para la ejecución de actuaciones en materia de ayuda humanitaria, son los establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de València, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, así como los principios establecidos en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan específicamente las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, y los recogidos en la legislación autonómica vigente en materia de cooperación al desarrollo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



C) RÉGIMEN DE CONCESIÓN: Concesión directa.

D) BENEFICIARIOS

REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas presentadas al Ayuntamiento de València, deberán cumplir con las líneas estratégicas establecidas en el marco del Plan Municipal de Cooperación Internacional para el Desarrollo 2019-2022, aprobado por Pleno el 27 de septiembre de 2018, y entre las que cabe mencionar:

- Orientar la política de cooperación hacia procesos de desarrollo en medio y largo plazo con un decidido enfoque basado en derechos.
- Fomentar la participación, la corresponsabilidad y la generación de redes ciudadanas para la transformación social y, dentro de ésta:
- Fomento del intercambio de saberes y la cooperación entre colectivos del norte y del Sur.
- Mejorar la comunicación con el fin de incrementar el nivel de conocimiento y comprensión de la ciudadanía de la política de cooperación municipal y las relaciones Norte/Sur.

Podrán solicitar subvenciones aquellas organizaciones que cumplan los siguientes requisitos:

REQUISITOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

A. Estar legalmente constituida como mínimo tres años antes de la publicación de esta convocatoria y formalmente inscritas, en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana o, en su defecto, en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

B. Disponer de sede o delegación permanente en el municipio de València, dotada de personal permanente, ya sea contratado o voluntario, en la que se desarrolle de forma habitual la actividad de la Entidad.

C. Disponer de una estructura organizativa que garantice el cumplimiento de sus fines en el municipio de València.

D. Carecer de fines de lucro.

E. Reflejar expresamente en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de acciones orientadas a la acción humanitaria.

F. Experiencia relevante en actuaciones de acción humanitaria de al menos 3 años.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



G. Aportación financiera de la entidad al proyecto de al menos un 20%. Dicha aportación podrá ser efectuada tanto por la entidad solicitante como por cualquier otro financiador público o privado.

H. Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València y la Agencia Estatal de Administración Tributaria; como también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, en su caso.

I. Haber justificado correctamente cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de València, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

J. No serán admitidos los proyectos presentados por entidades que se encuentren en procedimiento de reintegro por vía ejecutiva.

K. Los previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

REQUISITOS DE LA CONTRAPARTE LOCAL

A. Experiencia de trabajo en proyectos de acción humanitaria, en la zona o comunidad, junto con la población con la que se va a ejecutar el proyecto y en el sector de actuación del mismo de al menos 3 años. Excepcionalmente no deberán cumplir la exigencia establecida de temporalidad aquellas organizaciones que ejecuten proyectos en zonas dónde se hayan producido situaciones de emergencia en los últimos 2 años.

B. Capacidad de ejecución del proyecto. Se garantiza que la entidad va a implicarse en la propia comunidad y también implicará a las personas y tejido social de la misma, a través de la implementación del proyecto.

C. Procedimientos de coordinación en terreno con autoridades y agentes locales.

E) ESPECIFICIDADES DE LAS PROPUESTAS

Los proyectos tendrán una duración máxima de ejecución que no excederá de 12 meses.

La aportación municipal no excederá de 30.000 € por proyecto.

Las solicitudes serán presentadas telemáticamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València.

El plazo de presentación será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la apertura de presentación de propuestas.

F) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



BLOQUE I: CRITERIOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE. PUNTUACIÓN MÁXIMA 14 PUNTOS

1) Experiencia en el desarrollo de proyectos de acción humanitaria

<i>Criterios</i>	<i>Grado de Cumplimiento</i>	<i>P</i>	<i>Cuestiones clave</i>	<i>Fuentes de verificación</i>
<i>Experiencia en el desarrollo de proyectos de acción humanitaria</i>				
Queda acreditado por la entidad la experiencia previa en el desarrollo de proyectos de acción humanitaria.	Muy alto	6	-Muy alto: acreditar haber realizado más de 10 proyectos de acción humanitaria en los últimos diez años.	-Relación de proyectos realizados -Certificado emitido por la secretaria de la Entidad que deberá incluir al menos la siguiente información: denominación del proyecto, país de actuación, duración del proyecto, fecha de finalización e importe de la subvención concedida.
	Alto	4	- Alto: acreditar haber realizado entre 7 y 10 proyectos de acción humanitaria en los últimos diez años.	
	Bajo	2	-Bajo: acreditar haber realizado entre 3 y 6 proyectos de acción humanitaria en los últimos diez años. -Muy bajo: acreditar haber realizado entre 0 y 2 proyectos de acción humanitaria en los últimos diez años.	
	Muy bajo	0		
<i>Puntuación máxima</i>		<i>6</i>		

2) Logística y capacidad de respuesta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: gee4 cMAM rUJB 0Jv9 ASLl ISSQ FK8 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

<i>Criterios</i>	<i>Grado de Cumplimiento</i>	<i>P</i>	<i>Cuestiones clave</i>	<i>Fuentes de verificación</i>
<i>Acceso a la zona</i>				
La entidad demuestra tener capacidad de acceso al lugar donde se va a desarrollar la intervención formulada, demostrando que puede alcanzar las zonas geográficas en las que se encuentra la población beneficiaria del proyecto.	Muy alto	4	- ¿La entidad acredita tener acceso al lugar de intervención?	- <i>Proyecto técnico: antecedentes y contextualización del proyecto.</i> - <i>Mapas y otros documentos que faciliten la identificación de la ubicación del proyecto.</i>
	Alto	2	- ¿La entidad tiene el consentimiento y cooperación de las autoridades oficiales y puede operar en condiciones de un razonable grado de seguridad?	
	Bajo	1	- ¿La entidad acredita que puede acceder a la población prioritaria?	
	Muy bajo	0		
<i>Capacidad de respuesta</i>				
Se acredita tener capacidad logística de iniciar las actividades propuestas en la formulación del proyecto, y disponer de experiencia trabajando en el país en el cual se va a intervenir.	Muy alto	4	- ¿La intervención contempla un proceso ágil en la respuesta a las necesidades?	- <i>Proyecto técnico</i>
	Alto	2	- ¿Los instrumentos de la intervención se adecuan a las necesidades?	
	Bajo	1	- ¿La entidad dispone de personal propio destinado en la zona geográfica de desarrollo del proyecto?	
	Muy bajo	0	- ¿La entidad solicitante está adherida a un Código de Conducta relativo a la ética en la acción Humanitaria?	
<i>Puntuación máxima</i>		8		

BLOQUE II: CRITERIOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL. PUNTUACIÓN MÁXIMA 14 PUNTOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Críterios	Grado de Cumplimiento	P	Cuestiones clave	Fuentes de verificación		
<i>Experiencia en el desarrollo de proyectos de acción humanitaria</i>						
Queda acreditado por la entidad la experiencia previa en el desarrollo de proyectos de acción humanitaria	Muy alto	6	Muy alto: acreditar haber realizado más de 10 proyectos de acción humanitaria en los últimos diez años.	<i>Certificado emitido por el socio local en el que se detalle la relación de proyectos ejecutados en el ámbito de la Acción Humanitaria en los últimos 10 años, especificando el título, año, financiación y coste total del proyecto.</i>		
	Alto	4	- Alto: acreditar haber realizado entre 7 y 10 proyectos de acción humanitaria en los últimos diez años.			
	Bajo	2	-Bajo: acreditar haber realizado entre 3 y 6 proyectos de acción humanitaria en los últimos diez años.			
	Muy bajo	0	-Muy bajo: acreditar haber realizado entre 0 y 2 proyectos de acción humanitaria en los últimos diez años.			
<i>Relación de la entidad local con la población sujeto</i>						
Quedan acreditada la vinculación con la población sujeto	Alto	4	La entidad local acredita experiencia de trabajo continuada con la población sujeto en el ámbito geográfico del proyecto al menos en los cuatro años naturales previos a la convocatoria.	<i>Proyecto técnico</i>		
	Medio	2	La entidad local acredita experiencia de trabajo continuada con la población sujeto en el ámbito geográfico del proyecto al menos en los dos años naturales previos a la convocatoria.			
	Bajo	0	La entidad local no acredita experiencia de trabajo continuada con la población sujeto en el ámbito geográfico del proyecto al menos en el año natural previo a la convocatoria.			
<i>Antecedentes de colaboración con la entidad solicitante y/o otros espacios de coordinación.</i>						
Queda acreditada la colaboración y participación en espacios de coordinación	Alto	4	La entidad local acredita antecedentes de colaboración conjunta con la entidad solicitante en la ejecución de proyectos de Acción Humanitaria, así como la participación junto a otras organizaciones o instituciones, locales o internacionales, particularmente del sistema de Naciones Unidas, de manera coordinada bajo el enfoque clúster y/o en otros espacios y coordinación reconocidos en el país en el ámbito de la acción humanitaria.	Convenio de colaboración Proyecto técnico Certificado entidad local pertenencia a clusters o a otros espacios de coordinación		
			Medio		2	La entidad local acredita antecedentes de colaboración conjunta con la entidad solicitante en la ejecución de proyectos en el ámbito de la acción humanitaria.
			Bajo		0	La entidad local no acredita antecedentes de colaboración conjunta con la entidad solicitante en la ejecución de proyectos en el ámbito de la acción humanitaria.
<i>Puntuación máxima</i>		14				

BLOQUE III: CRITERIOS RELACIONADOS CON EL ENFOQUE TÉCNICO DEL PROYECTO. PUNTUACIÓN MÁXIMA 58 PUNTOS

1. Participación de la población afectada por el desastre en la valoración, diseño, implementación del proyecto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Críterios	Grado de Cumplimiento	P	Cuestiones clave	Fuentes de verificación
<i>Participación de la población participante afectada por el desastre en la valoración, diseño, implementación, seguimiento y evaluación del proyecto</i>				
Se acredita la participación de la población afectada en la identificación y formulación de la propuesta presentada, y el proyecto prevé la continuidad de esta participación en el resto de fases de la intervención, especificando cómo, cuándo, dónde y con qué recursos se contará para su consecución.	Muy alto	6	Se realiza un detalle en el proyecto técnico de la participación de las personas participantes en el proyecto sobre su participación en la identificación y formulación de la propuesta.	<i>Proyecto técnico</i>
	Alto	4	¿La población afectada participa activamente en la valoración, diseño, implementación, seguimiento y evaluación del programa de asistencia humanitaria?	
	Bajo	2	¿El marco de la participación está bien planificado y se fundamenta en un análisis riguroso del entorno sociocultural?	
	Muy bajo	0	¿Se visualiza con claridad la participación de la población beneficiaria en la toma de decisiones a lo largo del ciclo del proyecto? ¿Se detallan los mecanismos de participación activa de la población en todas las fases de la intervención? ¿La intervención tiene en cuenta a organizaciones o colectivos distintos a la población participante en el proyecto?	
<i>Selección de la población participante.</i>				
Se acredita la realización de una selección de la población beneficiaria, sobre la base de criterios de vulnerabilidad de la población afectada por el desastre, teniendo en cuenta que la atención planificada en el proceso de intervención se realiza de modo imparcial y equitativo.	Muy alto	6	- ¿La asistencia o los servicios humanitarios se prestan sobre la base de la vulnerabilidad y las necesidades de personas individuales o grupos afectados por el desastre?	<i>Proyecto técnico</i>
	Alto	4	- ¿Se realiza una descripción precisa de las personas y colectivos destinatarios?	
	Bajo	2		
	Muy bajo	0		
<i>Puntuación máxima</i>		12		

2. Contextualización, diagnóstico y justificación de la actuación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



<i>Criterios</i>	<i>Grado de Cumplimiento</i>	<i>de P</i>	<i>Cuestiones clave</i>	<i>Fuentes de verificación</i>
<i>Nivel de comprensión de la situación de desastre y la claridad del análisis de los riesgos existentes para la vida, dignidad, salud y medios de sustento</i>				
Se aporta una valoración inicial completa y detallada de la situación sobre la cual se pretende intervenir, realizando un análisis sobre los riesgos que existen en cuanto a la preservación de la vida, la dignidad, la salud y los medios de sustento, estableciendo un diagnóstico concreto de las necesidades de intervención detectadas.	Muy alto	4	- ¿La valoración proporciona una buena comprensión de la situación de desastre y un análisis claro de los riesgos que existen en cuanto a la preservación de la vida, la dignidad, la salud y los medios de sustento?	<i>Proyecto técnico</i>
	Alto	2	- ¿Se describe de forma concreta el problema identificado? ¿Se señalan las causas del problema?	
	Bajo	1	- ¿La información que se aporta en el diagnóstico permite explicar las relaciones de causa-efecto?	
	Muy bajo	0	- ¿El proyecto argumenta social y teóricamente las necesidades que justifican la intervención? - ¿Se señalan los elementos que justifican la elección de la propuesta presentada? - ¿La propuesta de intervención elegida es coherente con las causas del problema identificado en el diagnóstico? - ¿Se visibilizan las vulnerabilidades-inequidades previas a la crisis humanitaria? - ¿Se aporta información suficiente de la actual situación de la crisis humanitaria? - ¿El diagnóstico contempla la existencia de otros actores de la acción humanitaria en el territorio, considerando las actuaciones que están llevando a cabo?	
<i>Adecuación de la respuesta humanitaria propuesta a las necesidades que se pretenden abordar</i>				
Con la información recopilada en la valoración inicial, se propone una intervención adaptada a las necesidades humanitarias detectadas y los objetivos prioritarios de intervención con la población afectada, alineándose el proyecto con las prioridades del Ayuntamiento de València	Muy alto	4	- ¿La intervención se adapta a los objetivos y las necesidades humanitarias prioritarias de la población?	<i>Proyecto técnico</i>
	Alto	2	- ¿La propuesta del proyecto es coherente con las políticas públicas en el territorio?	
	Bajo	1	- ¿El proyecto se alinea con las prioridades establecidas en el régimen Jurídico?	
	Muy bajo	0	- ¿La respuesta humanitaria es coherente con las actuaciones que están desarrollando otros actores en el territorio, y resulta complementaria a las mismas?	
<i>Adecuación de la respuesta humanitaria a los principios y estándares humanitarios</i>				
Alineación de la propuesta con los principios establecidos en el Régimen Jurídico	Muy alto	4	- ¿El proyecto se alinea con los principios descritos en el Régimen Jurídico?	<i>Proyecto técnico</i>
	Alto	2		
	Bajo	1		
	Muy bajo	0		
<i>Puntuación máxima</i>		12		

3. Implementación técnica del proyecto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



<i>Criterios</i>	<i>Grado de Cumplimiento</i>	<i>de P</i>	<i>Cuestiones clave</i>	<i>Fuentes de verificación</i>
<i>Adecuación de los objetivos y los resultados del proyecto.</i>				
Existe coherencia de los objetivos y los resultados con la problemática presentada y las necesidades humanitarias identificadas y descritas	Muy alto	6	¿Existe un grado de coherencia entre los problemas descritos en el apartado anterior y los objetivos del proyecto? ¿Existe una coherencia entre el objetivo general y los objetivos específicos? ¿Se realizada una descripción de los resultados que facilite su evaluación posterior? ¿Existe coherencia en los resultados en relación a actividades? ¿Los resultados son factibles de alcanzar? ¿Los resultados se adecuan al contexto?	<i>Proyecto técnico</i>
	Alto	4		
	Bajo	2		
	Muy bajo	0		
<i>Adecuación de las actividades.</i>				
En relación con las actividades del proyecto.	Muy alto	6	¿Se describen con amplitud las actividades? ¿Se adecuan las actividades para alcanzar los resultados esperados?	<i>Proyecto técnico</i>
	Alto	4		
	Bajo	2		
<i>Adecuación de las fuentes de verificación del proyecto.</i>				
Idoneidad para medir objetivos y resultados	Muy alto	6	-Los indicadores se expresan y acotan con precisión -Las fuentes de verificación están bien expresadas y son objetivas -Existen además fuentes de verificación externas	<i>Proyecto técnico</i>
	Alto	4		
	Bajo	2		
<i>Puntuación máxima</i>		<i>18</i>		

4. Incorporación de enfoques transversales en el proyecto

<i>Criterios</i>	<i>Grado de Cumplimiento</i>	<i>de P</i>	<i>Cuestiones clave</i>	<i>Fuentes de verificación</i>
<i>Enfoque de género</i>				
Se incorpora el enfoque basado en Género de forma transversal en todo el ciclo de vida del proyecto.	Muy alto	3	¿Se transversaliza el enfoque de género, desagregando indicadores de sexo e introduciendo actividades de género? ¿Existen actividades puntuales de género pero no se transversaliza el enfoque de género? ¿Existen actividades para realizar con mujeres? ¿El análisis de la población participante se realiza desde un enfoque de género?	<i>Proyecto técnico.</i>
	Alto	2		
	Bajo	1		
	Muy bajo	0		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



<i>Enfoque de Derechos Humanos</i>				
Se incorpora el enfoque basado en Derechos Humanos en todo el ciclo de vida del proyecto.	Muy alto	4	Se transversaliza el enfoque de derechos humanos en el proyecto (con actividades incluidas)	<i>Proyecto técnico</i>
	Alto	2	¿Existen actividades puntuales pero no se ha transversalizado el enfoque de derechos humanos?	
	Bajo	1	¿Se transversaliza el enfoque en el proyecto?	
	Muy bajo	0	¿Existen actividades puntuales pero no se ha transversalizado el enfoque? ¿Se explica porque no existe este enfoque en el proyecto? ¿Los valores, principios y normas del sistema internacional de derechos humanos orientan y se contemplan en todo el ciclo del proyecto?	

<i>Enfoque medioambiental.</i>				
Se incorpora el enfoque medioambiental de forma transversal en todo el ciclo de vida del proyecto.	Muy alto	3	¿Se transversaliza el enfoque en el proyecto?	<i>Proyecto técnico</i>
	Alto	2	¿Existen actividades puntuales pero no se ha transversalizado el enfoque?	
	Bajo	1	¿Se explica porque no existe este enfoque en el proyecto?	
	Muy bajo	0		
<i>Puntuación máxima</i>		<i>10</i>		

5. Seguimiento de la ejecución del proyecto

<i>Criterios</i>	<i>Grado de Cumplimiento</i>	<i>de P</i>	<i>Cuestiones clave</i>	<i>Fuentes de verificación</i>
<i>Seguimiento técnico y financiero del proyecto</i>				
Se plantea en la formulación del proyecto un procedimiento de seguimiento técnico y financiero, relacionado con los resultados planteados.	Muy alto	6	¿La formulación del proyecto plantea la existencia de un plan de seguimiento?	<i>Proyecto técnico.</i>
	Alto	4	¿Se garantiza el seguimiento técnico del proyecto?	
	Medio	2	¿La calendarización del proyecto prevé e incorpora las actividades de seguimiento?	
	Bajo	0	Se lleva a cabo un seguimiento continuo de los cambios en el contexto más amplio, con vistas a realizar mejoras en el proyecto? ¿Se aplica el enfoque VARD? (vinculación entre la ayuda, rehabilitación y desarrollo)?	
<i>Puntuación máxima</i>		<i>6</i>		

BLOQUE IV: CRITERIOS RELACIONADOS CON LA VALORACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA. PUNTUACIÓN MÁXIMA 10 PUNTOS

1. Estructura presupuestaria del proyecto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Criterios	Grado de Cumplimiento	P	Cuestiones clave	Fuentes de verificación
<i>Estructura presupuestaria: concepto de gasto y detalle del presupuesto.</i>				
El gasto presupuestario especifica una distribución de recursos personales, materiales y financieros que son coherentes con los objetivos y necesidades planteadas y adecuados para su consecución.	Alto	4	- Los recursos económicos están cuantificados en tamaño adecuado para el buen desempeño de las actividades.	<i>Presupuesto detallado</i> <i>Proyecto técnico.</i>
	Medio	2	- ¿Los resultados propuestos al costo estimado se pueden lograr en los plazos programados?	
	Bajo	0	- ¿Existe coherencia entre la lógica de intervención y el presupuesto?	
El presupuesto presentado se encuentra exhaustivamente detallado y desglosado (tanto los conceptos como el número de unidades tipo y precio unitario), encontrándose los conceptos del gasto imputados en su correspondiente partida y capítulo del gasto.	Muy alto	6	- ¿Está exhaustivamente detallado y desglosado tanto los conceptos como el número de unidades, tipo y precio unitario?	<i>Presupuesto detallado</i> <i>Proyecto técnico.</i>
	Alto	4	- ¿Se distribuye el gasto de acuerdo con los conceptos de costes directos e indirectos y están asignados a las correspondientes partidas de gasto?	
	Medio	2	- ¿Se aporta detalle de las fuentes de financiación del proyecto?	
	Bajo	0		
<i>Puntuación máxima</i>		10		

BLOQUE V: CRITERIOS RELACIONADOS CON LA ALINEAMIENTO CON LA ESTRATEGIA DEL PLAN MUNICIPAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DEL AJUNTAMENT DE VALÈNCIA. PUNTUACIÓN MÁXIMA 4 PUNTOS

Criterios	Grado de Cumplimiento	P	Cuestiones clave	Fuentes de verificación
<i>Alineamiento con líneas estratégicas del Plan Municipal</i>				
Acciones que favorezcan un incremento en el nivel de conocimientos y comprensión de la vinculación hacia la política municipal de cooperación y las relaciones Norte Sur	Alto	4	- ¿El proyecto se complementa con acciones que se alinean con la línea estratégica del Plan LA1.4: <i>Fomentar la solidaridad como motor de las políticas de cooperación, profundizando en el enfoque Sur?</i>	<i>Proyecto técnico.</i>
	Bajo	2	- ¿El proyecto se complementa con actuaciones para <i>mejorar la comunicación con el fin de incrementar el nivel de conocimiento y comprensión de la ciudadanía valenciana de la política de cooperación municipal y las relaciones norte/Sur</i> , de acuerdo con la línea estratégica del Plan LA2.3	
	Muy bajo	0		
<i>Puntuación máxima</i>		4		

Para superar la fase de valoración de los proyectos será necesario alcanzar una puntuación igual o superior a 50 puntos.

Aquellos proyectos que hayan superado la evaluación técnica, se subvencionarán, por orden de puntuación de mayor a menor hasta el agotamiento de los fondos previstos.

G) DOCUMENTACIÓN

ENTIDAD SOLICITANTE

- Memoria de actividades de la entidad solicitante último ejercicio aprobado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Descripción de las actividades que va a responder a las líneas estratégicas definidas en el Plan Municipal de Cooperación Internacional para el Desarrollo 2019-2022 y que promuevan:

a) El fomento del intercambio de saberes y la cooperación entre colectivos del norte y del Sur en la sociedad valenciana.

b) Una mejora de la comunicación que suponga un incremento del nivel de conocimiento y comprensión de la ciudadanía hacia la política de cooperación municipal y las relaciones Norte/Sur.

- Organigrama de la entidad en la ciudad de València.

- Estatutos de la Entidad solicitante, en los que figure el domicilio social de la misma, en el caso de no haber sido presentada en anteriores convocatorias o de haber sufrido alguna modificación.

- Inscripción en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana o, en su defecto, en el Registro de la AECID.

- Tarjeta de identificación fiscal.

- Certificación acreditativa emitido por el secretario/a de la entidad o persona responsable, en la que se detalle la relación de proyectos ejecutados en acción humanitaria en los últimos diez años, con especificación de la denominación del proyecto, duración, país en el que se ejecuta, fecha de finalización e importe subvencionado.

- Certificación emitido por el Secretario de la Entidad, en el que se detalle los años de experiencia de trabajo conjunto entre la Entidad valenciana y la Contraparte Local.

- Autorización de acceso al Ayuntamiento de València para la comprobación de datos sobre la situación de la entidad solicitante con respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal como se establece en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio. Art. 18 y 19, y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha autorización deberá incorporar fotocopia del NIF de la persona física representante de la entidad interesada así como un documento que acredite la representación o apoderamiento conferido a dicha persona física.

- Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la Entidad solicitante de:

- no tener deuda alguna pendiente con las obligaciones tributarias municipales y en la que se autorice al Ayuntamiento a la comprobación de dicho extremo.

- no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

- haber justificado cualquier subvención otorgada por el Ayuntamiento de València, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el plazo de justificación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONTRAPARTE LOCAL

- Certificado emitido por la Contraparte Local, en el que se detalle la relación de proyectos ejecutados en el ámbito de la acción humanitaria en los últimos 10 años, con especificación del título del proyecto, año, financiación y coste total.

DOCUMENTACIÓN PROYECTO

- Modelo solicitud técnica (ficha técnica de identificación de datos)
- Narrativa ejecución proyecto, que deberá contener la información relativa a los bloques I, II, III, IV y V del apartado F. Este documento tendrá una extensión que no excederá de las 90 páginas.

Características del texto: tipo y tamaño de letra: Arial 11; interlineado: exacto 15 puntos.

- Modelo solicitud económica ejecución proyecto.
- Presupuesto detallado del proyecto.

H) GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo del proyecto, incluyendo gastos de personal (local y expatriado) así como un 8 % de costes indirectos a solicitar.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se establecen los siguientes tipos de gastos y las cuantías máximas imputables a tales conceptos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



GASTO CORRIENTE

A. GASTOS DIRECTOS:

A.1. Materiales no inventariables y suministros. Se incluirán en esta partida la adquisición de consumibles de oficina e informática que sean necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en la intervención, enseres, materiales y otros bienes o servicios que resulten necesarios para su ejecución, tales como reprografía e imprenta y soportes audiovisuales, así como cualquier tipo de material no inventariable necesario para la ejecución de las actividades.

A.2 Servicios técnicos y profesionales. Los costes relativos a la formación y a la capacitación de los recursos humanos locales: cuando sean necesarios para la puesta en marcha de una intervención concreta, que formen parte de esta, o que representen el contenido de un programa de formación o asistencia técnica.

A.3 Alquiler: Los costes de funcionamiento del proyecto en el terreno relativos a los alquileres de bienes muebles o inmuebles, vinculados a la ejecución directa de las intervenciones. No serán subvencionables las sedes locales de la entidad local a no ser que estén directamente vinculados a la ejecución de las actividades.

A.4 Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notarial y registral, cuando fueran indispensables para la ejecución de la intervención. En este concepto se incluyen gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos al país de ejecución.

A.5 Igualmente podrán incluir en esta partida los gastos derivados de evaluaciones externas. Dichos gastos no podrán exceder del 7% de la cuantía a subvencionar por el Ayuntamiento de València.

A.6. Viajes, alojamientos y dietas. Se incluirán en esta partida los gastos por transporte o desplazamiento, carburante, alojamiento y manutención, devengados por razón del servicio por el personal vinculado a la intervención, en virtud de una relación laboral, e incluso de personas destinatarias últimas de la misma cuando su ejecución así lo requiera, entendiéndose a tales efectos que son personas destinatarias últimas las beneficiadas por las actividades subvencionadas.

A.7. Personal. Se incluirán en esta partida los gastos derivados de la contratación del personal al servicio, total o parcialmente, de la intervención, siempre que exista una relación laboral, fija o temporal, entre la entidad local y la persona trabajadora.

Igualmente se incluirán en esta partida salarios, seguros sociales a cargo de la entidad y otras provisiones de fondos de obligado depósito de acuerdo con la legislación local y, en caso de personal expatriado, todos los gastos derivados de la aplicación del Estatuto de los Cooperantes, siempre que estén contemplados en el documento de formulación de la intervención.

No se incluirán penalizaciones o compensaciones por incumplimientos de contrato achacables a la entidad local, sus socios o contrapartes, ni recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o seguridad social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Caben dos sub-partidas para este concepto:

a) Personal de la contraparte: Personal contratado por la contraparte o sus socios locales, sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta la intervención y en el que presta sus servicios, de acuerdo con el régimen laboral correspondiente, estando sus funciones y tareas directamente relacionadas con la intervención.

Sólo se considera personal local el vinculado directamente a la ejecución del proyecto debiendo imputarse el porcentaje del salario correspondiente estrictamente a dicha ejecución. A estos efectos, para la fijación de los salarios a cobrar por la mano de obra local, se atenderá al índice de renta/habitante existente en el país beneficiario.

No se podrán incluir en este apartado los gastos del personal de la entidad en València.

b) Personal expatriado: Se considera personal expatriado aquel personal dependiente de la Entidad solicitante que tiene encomendada la ejecución del proyecto en el marco de la convocatoria. La relación con la entidad beneficiaria estará regida, además de por el resto de la legislación aplicable, por lo regulado en el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los Cooperantes.

Los gastos de personal expatriado, que se podrán imputar como gasto subvencionable corresponderán al sueldo, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social, y no podrán exceder de 2.000 € brutos por persona y mes.

A.8. Actividades de sensibilización vinculadas a la intervención de acción humanitaria. Se incluirán en esta partida los gastos imputables al desarrollo de acciones de sensibilización en el municipio de València o material de difusión relacionados con el desarrollo, objetivos y resultados del proyecto ejecutado.

B. COSTES INDIRECTOS

Los gastos indirectos incluyen los gastos asociados a la administración de la entidad solicitante.

B.1 Gastos administrativos de la entidad valenciana

Descripción: Material de oficina, comunicaciones, suministros, auditorías externas, exclusiva y directamente relacionados con la formulación, seguimiento y evaluación interna de cada uno de los proyectos.

B.2 Personal en sede para la formulación, seguimiento y evaluación de los proyectos: Salarios, Seguridad Social a cargo de la entidad, y todos los asimilados con retribuciones por servicios laborales del personal sometido a la legislación laboral española derivados, exclusiva y directamente, de la formulación.

Estos gastos no podrán exceder del 8% de la subvención concedida por el Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Únicamente podrán imputarse para aquel personal que preste sus servicios en la sede o delegación situada en la ciudad de València (o en su caso, en el área metropolitana)

GASTOS DE INVERSIÓN (CAPÍTULO VII)

-Terrenos e inmuebles: Este concepto hace referencia a la adquisición o arrendamiento de terrenos e inmuebles en el país en que se desarrolle la actividad, cuando sean imprescindibles para la consecución de los objetivos descritos en el proyecto. Se excluye la compra o alquiler de sedes administrativas o viviendas del personal del adjudicatario o de su socio local. Deberá especificarse el régimen de propiedad y la titularidad, aportándose documentación probatoria suficiente.

Las subvenciones destinadas a la adquisición de terrenos o bienes inmuebles, estará sujeta a la evidencia fehaciente de que su propiedad recaiga en una instancia pública o comunitaria y a que su uso conforme a los objetivos del proyecto, esté garantizado por un período mínimo de 10 años.

- Construcción y/o reformas de inmuebles e infraestructuras en el país en el que se desarrolle la actividad, incluyendo la mano de obra, dirección de obra, licencia de obra y tasas y materiales de construcción. Se excluye la construcción o rehabilitación de sedes administrativas o viviendas del personal del adjudicatario o de su socio local. Deberá especificarse el régimen de propiedad y la titularidad, aportándose documentación probatoria suficiente.

- Equipos y materiales inventariables. Se incluirán en esta partida todas aquellas adquisiciones, reparaciones y mantenimiento de equipos y materiales inventariables, como instalaciones técnicas, maquinaria, mobiliario, elementos de transporte, etc. Se considera equipamiento la adquisición de elementos distintos a terrenos y edificios, afectos a la actividad subvencionada. Se excluye el equipamiento y la adquisición de materiales y suministros para sedes administrativas o viviendas del personal adjudicatario o de su socio local.

- Fondos rotatorios o microcréditos. Se considera fondo rotatorio aquellas cantidades destinadas a conceder préstamos dinerarios o en especie a terceros beneficiarios, los cuales deben ser devueltos por éstos en unas condiciones determinadas.

No se consideran subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos imputables a la constitución o mantenimiento de fondos de crédito.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de amortización de los bienes inventariables de la Entidad subvencionada que se empleen en el desarrollo del proyecto.
- Los gastos correspondientes al socio local que no sean directamente imputables a la ejecución del proyecto cofinanciado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Cualesquiera otros que no aparezcan expresamente reflejados en los apartados A. y B. de este punto y que no hayan sido autorizados expresamente, previa solicitud de la ONGD.

I) PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se pagará mediante pago único anticipado a la justificación de realización de la actividad.

J) RÉGIMEN DE GARANTÍAS

No procede al ser el beneficiario una entidad sin ánimo de lucro.

K) CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA

La subvención máxima a subvencionar por proyecto, no excederá de 30.000 €. Las cuantías a otorgar se imputarán a las partidas KI 590 23100 48910 y KI 590 23100 63200 del Presupuesto municipal 2019.

L) COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD

La subvención que se conceda será compatible con otras subvenciones o ingresos procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados otorgados para la misma finalidad, sin que en cualquier caso el importe total de estas subvenciones e ingresos pueda superar el coste real de realización del proyecto.

M) FORMA Y PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

El periodo de ejecución de los proyectos tendrá una duración máxima de 12 meses y deberá estar comprendido entre el 1 de enero del 2019 y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos.

Las entidades beneficiarias podrán iniciar las actividades con anterioridad a la fecha de cobro de la subvención, o bien iniciarlas una vez percibida ésta.

La fecha máxima para iniciar las actividades será como máximo de dos meses contados desde la fecha de cobro de la subvención.

Dicho inicio deberá ser comunicado y presentado por sede electrónica.

N) MODIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS CONCEDIDAS

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por reformulación, la adecuación del proyecto presentado, con sus circunstancias y condiciones concretas.

Supuestos en lo que se deberá presentar Reformulación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. Proyectos cuyo presupuesto total sufra modificación, bien por incremento o reducción, superior al 15 %.

2. Cuando la modificación afecte a la distribución del gasto por partidas y ésta suponga una desviación superior al 2 5% en alguna de ellas.

Si existiendo modificación, no se superasen estos porcentajes, se deberá obligatoriamente aportar informe justificativo detallando las causas que lo motivan, en el momento de presentar la justificación económica final.

En el caso de que la Entidad realice una modificación del proyecto, está deberá presentarse, dentro de los 6 meses siguientes al inicio del proyecto, y en cualquier caso, un mes antes de la finalización del proyecto.

En todo caso, la reformulación presentada por la Entidad, deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos que dieron lugar a la concesión de la subvención. La reformulación debe ser autorizada por el Ayuntamiento.

Dicha solicitud deberá presentarse por sede electrónica.

No se aprobarán en ningún caso modificaciones de los proyectos subvencionados, que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por el Ayuntamiento de València, habrían supuesto la denegación de la subvención.

La reformulación técnica y económica de los proyectos requerirá, previa solicitud motivada de la Entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, y aprobación por el órgano que otorgó la subvención.

Si la Entidad subvencionada, no comunica la reformulación, se entenderá que el proyecto inicial presentado no ha sufrido variaciones lo cual supondrá que será tomado como referencia a efectos de justificaciones y comprobaciones posteriores.

Ñ) AMPLIACIÓN PLAZO EJECUCIÓN/JUSTIFICACIÓN

Si por cualquier circunstancia excepcional, la ejecución del proyecto subvencionado no pudiera realizarse en el plazo máximo establecido, o no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, la ONG deberá solicitar, previo a la finalización del plazo de ejecución/justificación del proyecto, una ampliación de plazo que no exceda de la mitad del mismo en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. El Ayuntamiento de València podrá concederla si la considera conveniente para el interés público y no se perjudiquen derechos de terceros.

El plazo de ejecución y justificación podrán ser ampliados previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, y aprobación por el órgano que otorgó la subvención.

O) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El plazo máximo para la justificación de la realización del proyecto y aplicación de los fondos percibidos con este fin, es de 3 meses contados desde la fecha de finalización del proyecto.

P) JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS y su Reglamento.

En caso de concesión de subvención a algún organismo de *Naciones Unidas*, el procedimiento de justificación se adaptará a las normas que dicho Organismo tenga aprobadas para la justificación:

- El Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, aprobado por Resolución de la Asamblea General 456 (V), en su sesión plenaria de 16 de noviembre de 1950.

- Convención sobre Privilegios e Inmidades de las Naciones Unidas, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de febrero de 1946, del que el Reino de España es parte desde el 31 de julio de 1974 (BOE núm. 249, de 17 de octubre de 1974).

- Acuerdo Marco de Cooperación suscrito por el Reino de España y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, hecho en Ginebra el 9 de diciembre de 2002 y publicado en el BOE de 23 de mayo de 2003.

- Reglamento Financiero para los Fondos de Contribuciones Voluntarias Administrados por el Alto Comisionado para los Refugiados, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas de 7 de octubre de 1999, y su revisión actualizada adoptada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado, en la reunión extraordinaria del 62º periodo de sesiones que se celebró entre el 3 y 7 de octubre de 2011. Documento A/AC.96/503/Rev.10.

En todo caso, estos organismos, deberán presentar justificación narrativa y una justificación económica que incluirá los siguientes documentos:

Remittance Advice: Documento justificativo de la transferencia de fondos desde el Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad, y el proyecto al que se destinan los fondos.

Official Receipt: Certificado de recepción de fondos emitido por la central de la Entidad, donde se refleja el tipo de cambio.

Certificado de la subvención recibida firmado por el director de Administración y Finanzas del Comité Español, detallando el proyecto al que se destinan los fondos.

Relación de gastos efectuados con cargo a la subvención.

Para el resto de organizaciones no establecidas en el apartado anterior, la modalidad de justificación de la subvención revestirá una de las siguientes formas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.
- Cuenta justificativa simplificada.

Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La justificación económica del proyecto subvencionado se realizará mediante facturas u otros documentos equivalentes en los que haya habido un pago real por contraprestación de bienes o servicios y se acompañará de informe económico referido a la ejecución de la totalidad del proyecto en el momento de presentarla.

Relación clasificada de los gastos, con identificación del comprador, identificación del prestador, el número de factura, su importe, fecha y lugar de emisión. En el caso de gastos realizados en monedas diferentes al euro, deberá aparecer el valor en la moneda local y su contravalor en euros.

Los beneficiarios, a fin de simplificar las justificaciones, podrán justificar el cambio de moneda de euros a la moneda local en una sola operación por el monto total de la subvención concedida, pudiendo así justificar un único cambio oficial de monedas. Esto deberá acreditarse mediante la presentación de un documento que especifique el tipo de cambio vigente en el día del traspaso al socio local.

Facturas originales selladas por la Organización (expedidas al beneficiario o su socio local) y fotocopia de las mismas. Las facturas originales serán devueltas a la Entidad quedando la copia en poder del Ayuntamiento de València. En el caso de no poder entregar facturas originales, será válida la presentación de fotocopias compulsadas por organismo oficial.

En el caso de presentar fotocopias compulsadas, se requiere que previamente los documentos originales hayan sido sellados indicando la subvención para cuya justificación han sido presentados, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. Se entiende por fotocopia debidamente compulsada aquella realizada sobre un original previamente diligenciado, que se presente cotejada y conforme por entidad pública española o del país/es de ejecución, por notario del país de ejecución o por la representación oficial española en el citado país.

En el caso de que, por especiales dificultades acreditables del país de ejecución del proyecto, no se puedan presentar las facturas originales, podrá admitirse recibí en el que conste el servicio efectuado, firma e identificación, mediante pasaporte o documento acreditativo, de la persona que recibe el pago, informe sobre las circunstancias del caso y declaración jurada de la persona responsable del proyecto sobre la imposibilidad de emisión de factura, así como firma e identificación de varios testigos.

En lo referente a gastos de personal, se justificarán mediante las nóminas correspondientes y con arreglo a la legislación laboral del país que corresponda; o con las minutas o facturas de honorarios profesionales (emitidas con todos los requisitos legales).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos al proyecto subvencionado.

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Cuenta justificativa simplificada

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, comprobará una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. El volumen de elementos a comprobar respetará los límites que a continuación se indican:

a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.

b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos:

- Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

Para garantizar la aleatoriedad en la selección de la muestra se seguirá el siguiente procedimiento de selección:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



a) Se determinará el número de facturas, excluyendo aquellas que por razón de su importe vayan a ser objeto de comprobación.

b) Se numerarán los justificantes conforme al orden de la relación clasificada de gastos aportada por la entidad beneficiaria en la cuenta justificativa.

c) Se determinará el volumen de justificantes que conformarán la muestra a seleccionar, de conformidad con lo establecido en la respectiva convocatoria.

Justificación de gastos de inversión

-Terrenos e inmuebles:

Documentación a aportar en el caso de adquisición:

· Documento justificativo acreditativo de la compra en el que conste el precio y la forma de pago, así como documento justificativo de dicho pago.

· Los pagos fraccionados y/o periódicos estarán respaldados por facturas o recibos individualizados así como por sus correspondientes justificantes de pago, además de por el contrato que fije su cuantía.

· Documentación probatoria, de acuerdo a la legislación del país que corresponda, donde se especifique el régimen de propiedad y la titularidad del inmueble y en el que figuren además las siguientes cláusulas limitativas:

. Obligación de destinar el inmueble durante siete años a la finalidad que sirvió de fundamento a la subvención.

. Obligación de solicitar autorización al Servicio de Cooperación al Desarrollo Y Migración para efectuar cualquier acto de disposición o gravamen sobre el inmueble adquirido.

· Certificación de su inscripción en el Registro de la Propiedad del país donde se ejecute el proyecto.

· Certificación del receptor en el que conste la recepción de lo adquirido y su conformidad.

Documentación a aportar en el caso de arrendamiento:

. Documento justificativo acreditativo del arrendamiento en el que figure la identificación del arrendador, el precio y la forma de pago.

- Construcción y/o reformas de inmuebles e infraestructuras:

a) Cuando los gastos subvencionados sean para la ejecución de obra y superen la cuantía de 12.000 euros se presentará:

- un informe adicional sobre el procedimiento y criterios de elección de los contratistas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- 3 ofertes de diferents proveedors, salvo que no exista en el mercat suficient número de entitats que tinguin capacitat per executar la obra o no lo realitzen en condicions adequades.

- Con el Informe Final se aportarán copia del contrato.

b) Proyecto de obra (planos, etc...), si es posible visado por el colegio profesional correspondiente.

c) Certificaciones de obra o facturas expedidas por la empresa constructora que realiza la obra y sus correspondientes justificantes de pago.

d) Certificación del representante de la entidad subvencionada en la que conste la realización de las obras o su conformidad con las mismas.

e) Documentación probatoria, de acuerdo a la legislación del país correspondiente, donde se especifique el régimen de propiedad y la titularidad del inmueble.

f) Compromiso de afectación de inmueble o construcción realizada al fin que justificó la subvención por un período no inferior a diez años.

g) Si se reforman inmuebles alquilados, debe figurar el consentimiento del propietario.

- Equipos y materiales inventariables.

Todas las adquisiciones de materiales, se realizarán en el país de realización de la intervención. En caso de imposibilidad, se deberá solicitar, mediante escrito motivado, la autorización al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración.

Se presentará factura de compra del bien material o suministro junto con el documento de pago correspondiente.

- Fondos rotatorios o microcréditos.

A) Mediante aporte económico:

- Reglamento del Fondo: cuantía de los préstamos, número de beneficiarios, tipo de interés, período de carencia y plazo de devolución.

- Contrato o documento similar entre el Fondo y el/la beneficiario/a. especificando los datos identificativos del beneficiario/a, el importe, interés, plazo de devolución, etc.

- Documento de abono del préstamo al beneficiario/a (salvo que se haya incluido específicamente en el contrato). - Documento acreditativo del reintegro (principal e intereses) al Fondo por parte de los/as beneficiarios/as.

B) En especie:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Son fondos compuestos por la entrega de bienes (por ejemplo ganado, en los que quien recibe el animal efectúa su pago habitualmente devolviendo al fondo la primera cría que obtiene). Se adjuntará el Reglamento (número de reses o bienes, beneficiarios, formas de devolución, plazo, etc), las correspondientes actas de entrega firmadas por la persona beneficiaria, y las de devolución. A efectos de justificación económica la compra de esos bienes se imputará en la partida de Equipos, documentándose como figura en ese apartado.

Q) Obligación de reintegro: en cuanto a la obligación de reintegro estaremos a lo dispuesto en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 39 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

R) Competencia para resolver: corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, la concesión de las subvenciones de importe superior a 5.000,00 euros.

S) La concesión concreta a las entidades beneficiarias exigirá acreditar la inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones.

T) En ningún caso el otorgamiento de las ayudas puede derivar responsabilidad alguna al Ayuntamiento por la ejecución de la actividad subvencionada.

U) No derivará vinculación ó relación laboral o profesional de la ejecución de las actividades subvencionadas.

W) PUBLICIDAD: De acuerdo con el artículo 15.4 de la Ordenanza municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de València y con la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana, en los términos de su art. 3, de conformidad con los criterios que establece, a su vez, el art. 3 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril (DOCV de 1 de septiembre), cumpliendo la necesidad de la 'adecuada publicidad' así como la exigencia de que 'las bases reguladoras, convenios o instrumentos que regulen la concesión recogerán de forma expresa las obligaciones de publicidad activa y la forma en la que se dará cumplimiento'. Asimismo, se atenderá la obligación de publicidad del art. 21 del Reglamento municipal de transparencia y participación ciudadana, por lo que la concesión de la correspondiente subvención será publicada en la BNDS y el BOP'. Igualmente se incluirá en cada caso según procesa la exigencia de cumplir las condiciones de protección de datos de carácter personal del Reglamento (UE) 679/2016 y en la Ley Orgánica 3/2018."

75. (E 13)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2018-000222-00	PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la justificació de les subvencions concedides a favor de diverses entitats de la Junta Municipal de Russafa per al desenvolupament de projectes de participació ciutadana dirigits al foment de l'associacionisme.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2018 (BOP nº. 78 de 24 de abril de 2018), modificado por acuerdo de fecha 11 de octubre de 2018 (BOP nº. 220 de 15 de noviembre de 2018), se aprueba la concesión de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo para el año 2018.

El Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana informa que, vistas las facturas aportadas por las entidades que a continuación se relacionan, se constata la justificación del 100 % de la subvención, salvo la Asociación AVV La Torre que justifica 69,61 % y la Asociación Escuela de Música Amparo Iturbi que justifica un 69,79 %, y cuyos acuerdos de reintegro parcial se tramitan en propuestas de acuerdo aparte.

El plazo de ejecución de los proyectos así como el término de realización de los gastos subvencionables será el ejercicio 2018 (cláusula 10ª de la convocatoria) y el plazo de justificación será de un máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo para la realización de la actividad (cláusula 13ª de la convocatoria).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar las siguientes justificaciones en relación a las subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo para el año 2018:

1. La entidad Escuela de Música Amparo Iturbi, con CIF G96746813, se le concedió mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05-10-2018 la cantidad de 2.500 € para la ejecución del proyecto 'Jornadas de convivencia, de respeto, tolerancia y participación' Fecha de pago: 24-10-2018. Fecha inicio proyecto: 11-05-2018. Fecha finalización: 28-06-2018. Plazo máximo justificación: 28-08-2018. Justificado con documentación presentada por registro general de entrada de fecha 28/01/2019, instancia 00113-2019-002783. Ppta. gastos 2018/790, ítem 2018/128630 DO 2018/14591. Presenta justificación de 1.744,71€ y el resto lo reintegra por medio de ingreso de fecha 22-02-2019 por importe de 762,82 € (755,29 € de principal más 7,53 € en concepto de intereses) aprobado, dicho reintegro parcial, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18-04-2019.
2. La entidad AVV LA TORRE, con CIF G98369614, se le concedió mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05-10-2018 la cantidad de 1.263 € para la ejecución del proyecto 'La Torre en marxa. Setmana d'oci i benestar' Fecha de pago: 24-10-2018. Fecha inicio proyecto: 23-05-2018. Fecha finalización: 29/05/2018. Plazo máximo justificación: 29-07-2018. Justificado con documentación presentada por registro general de entrada de fecha 03-01-2019, instancia 00113-2019-000254. Ppta. gastos 790/2018, ítem 2018/128660, DO 2018/14594. Presenta justificación de 879,16 € y el resto lo reintegra por medio de ingresos de fechas 28-12-2018 y 21-01-2019 por importe de 385,73 € (383,84 € de principal más 1,89 € en concepto de intereses) aprobado, dicho reintegro parcial, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18-04-2019.
3. La entidad UNIÓN DE CONSUMIDORES, con CIF G46558599, se le concedió mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05-12-2018 la cantidad de 2.500 € para la ejecución del proyecto 'PARTICIPACIÓ I SOSTENIBILITAT ASSOCIATIVA'. Fecha de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- pago: 28-12-2018. Fecha inicio proyecto: SEPTIEMBRE 2018. Fecha finalización: NOVIEMBRE. Plazo máximo justificación: ENERO 2019. Justificado con documentación presentada por registro general de entrada de fecha 27-02-2019, instancia 00118-2019-0012360. Pta. gastos 790/2018, ítem 2018/156730, DO 2018/20440. Presenta justificación de la totalidad, 2.500 €.
4. La entidad MAS DE DOS-FAMILIAS NUMEROSAS DE VALENCIA, con CIF G97466379, se le concedió mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05-10-2018 la cantidad de 2.500 € para la ejecución del proyecto 'Millor Junts'. Fecha de pago: 24-10-2018. Fecha inicio proyecto: 01-01-2018. Fecha finalización: 31-12-2018. Plazo máximo justificación: 28-02-2019. Justificado con documentación presentada por registro general de entrada de 27-02-2019, instancia 00113-2019-005948. Pta. gastos 790/2018, ítem 2018/128600, DO 2018/14590. Presenta justificación de la totalidad, 2.500 €.
 5. La entidad AV AFECTADOS DE FIBROMIALGIA, con CIF G96654249, se le concedió mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05-10-2018 la cantidad de 2.500 € para la ejecución del proyecto 'SENSIBILIZACIÓN SOCIAL PARA EL TRATAMIENTO DE LA FIBROMIALGIA Y S. FATIGA CRÓNICA'. Fecha de pago: 24-10-2018. Fecha inicio proyecto: 01-05-2018. Fecha finalización: 31-12-2018. Plazo máximo justificación: 28-02-2019. Justificado con documentación presentada por registro general de entrada de fecha 16-01-2019, instancia 00113-2019-001710. Ppta. gastos 790/2018, ítem 2018/128640, DO 2018/14592. Presenta justificación de la totalidad, 2.500 €.
 6. La entidad AVV CASTELLAR OLIVERAL, con CIF G96522149, se le concedió mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05-10-2018 la cantidad de 2.500 € para la ejecución del proyecto 'JORNADES CULTURALS 2018'. Fecha de pago: 24-10-2018. Fecha inicio proyecto: JUNIO-2018. Fecha finalización: OCTUBRE-2018. Plazo máximo justificación: DICIEMBRE-2018. Justificado con documentación presentada por registro general de entrada de 04-03-2019, instancia 00113-2019-006377. Pta. gastos 790/2018, ítem 2018128650, DO 2018/14593. Presenta justificación de la totalidad, 2.500 €.
 7. La entidad ASOCIACIÓN NOURDINE, con CIF G98783566, se le concedió mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16-11-2018 la cantidad de 2.500 € para la ejecución del proyecto 'FALTA DE CONOCIMIENTOS DE NUEVAS TECNOLOGIAS EN RED Y PARTICIPACIÓN VECINAL'. Fecha de pago: 16-11-2018. Fecha inicio proyecto: 01-08-2018. Fecha finalización: 30-12-2018. Plazo máximo justificación: 28-02-2019. Justificado con documentación presentada por registro general de entrada de fecha 26-02-2019, instancia 00113-2019-005837. Pta. gastos 790/2018, ítem 2018/142830, DO 2018/18069. Presenta justificación de la totalidad, 2.500 €.

El importe total justificado asciende a 15.123,87 €."

76. (E 14)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2018-002357-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT. Proposa aprovar la justificació de la subvenció nominativa concedida a l'Institut Médico Valencià per a la dotació de la beca-ajuda 'Dr. Juan Peset Aleixandre de l'Excm. Ajuntament de València', exercicis 2016, 2017 i 2018.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local num. 32, recaído en sesión ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2018, se aprobó la dotación de la beca-ayuda 'Dr. Juan Peset Aleixandre del Excmo. Ayuntamiento de València', convocada por el Instituto Médico Valenciano, para los años 2016, 2017 y 2018, que asciende a la cantidad anual de 6.000,00 euros. A cuyo fin se otorgó a dicha entidad, con CIF nº. G46117800, una subvención nominativa por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €), según lo establecido en el Presupuesto de dicho ejercicio, y las condiciones específicas establecidas en dicho acuerdo.

Asimismo se dispuso autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada del otorgamiento de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 KH200 31110 48920, propuesta de gasto nº. 2018/4779, ítem 2018/151830, DO 2018/19963 y RDO 2018/5146. Siendo un pago anticipado, con carácter previo a su justificación, sin necesidad de prestar garantía; al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro y dado el carácter social del proyecto presentado.

Segundo. El objeto de la subvención reseñado en el acuerdo era la dotación de la beca-ayuda 'Dr. Juan Peset Aleixandre del Excmo. Ayuntamiento de València', convocada por el Instituto Médico Valenciano, de investigación sobre salud pública con repercusión municipal, los años 2016, 2017 y 2018.

Tercero. Dentro del plazo establecido, en 15-04-19, por la entidad beneficiaria se ha presentado la documentación justificativa, según lo establecido en el acuerdo de concesión.

Cuarto. Por la Jefatura del Servicio de Sanidad y Consumo se ha emitido en 18-04-19, el informe establecido en el artículo 35.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, haciendo constar que se ha justificado adecuadamente la subvención, así como que se ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la misma.

Fundamentos de Derecho

Único. Es de aplicación la base 23 del Presupuesto del presente ejercicio, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio del 2016, y publicada en BOP de 2 de noviembre del 2016, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de la subvención nominativa otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local num. 32, recaído en sesión ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2018, al Instituto Médico Valenciano, CIF nº. G46117800; por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €). Propuesta de gasto 2018/4779, ítem 2018/151830."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



77. (E 15)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2019-000299-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura corresponent a la prestació del servici de gestió del centre d'acollida d'animals de Benimàmet.		

"FETS

Primer. La regidora delegada de Benestar Animal, Glòria Tello Company, va formular moció de data 3 de maig de 2019, impulsant la tramitació del reconeixement d'obligació relatiu a la factura núm. 29 de data 30 d'abril de 2019, de l'associació MODEPRAN, amb CIF G98265705, per import de TRENTA-CINC MIL CENT SEIXANTA-SIS EUROS AMB SEIXANTA-SET CÈNTIMS (35.166,67 €) IVA inclòs (6.103,31 €), pel servici de gestió del centre d'acollida animal de Benimàmet durant el mes d'abril de 2019, atés que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, conceptuada com 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals. Zoonosi'.

Segon. Mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de data 30 de setembre de 2011, es va aprovar el conveni amb l'associació MODEPRAN, CIF G98265705, per a la gestió del Nucli Zoològic Municipal, per un període de quatre anys prorrogable per un màxim de dos anys, iniciant-se a l'octubre de 2011 i finalitzant al setembre de 2015, sent acordada una pròrroga per acord de la Junta de Govern Local de data 31 de juliol de 2015, resultant la seua finalització el dia 30 de setembre de 2016.

Tercer. Per acord de la Junta de Govern Local de data 30 de setembre de 2016, s'aprova la continuïtat de la prestació del servici, per raons d'interés públic municipal, en idèntiques condicions a les establides en el conveni firmat en 30 de setembre de 2011, durant el període de temps necessari fins a la finalització del procés de selecció i la conseqüent adjudicació i posada en funcionament del contracte de servicis d'assistència veterinària i suport integral als centres municipals d'acollida d'animals. En la actualitat se està seleccionant el personal municipal per la gestió de dit centre, i s'estan tramitant els contractes de servicis que no podran ser realitzats per dit personal, així com els subministraments necessaris per al funcionament del centre (expedients 04101 2018 96 y 04101 2018 97, pendents d'aprovació), així com els subministraments necessaris per la gestió municipal del centre (expedient 04101 2018 95, aprovat, pendent de licitació).

Quart. Pel Servici s'ha formulat proposta de gasto núm. 2019/3102, ítem 2019/97990, document d'obligació 2019/9386 i relació de documents d'obligació 2019/2476; base imposable 29.063,36 € més IVA al 21 % 6.103,31 €, aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, conceptuada com 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals. Zoonosi'.

FONAMENTS DE DRET

Primer. L'encàrrec es va realitzar per la regidora delegada de Benestar Animal. El cap de Servici de Sanitat fa constar la presentació al cobrament de la referida factura i que els servicis arreglats en esta han sigut prestats en la seua totalitat en data de hui, per la qual cosa es considera ha de procedir-se a la autorització, disposició i reconeixement de l'obligació de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



pagament, en concepte d'indemnització substitutòria, de conformitat amb el que disposa la base 34 de les d'execució del Pressupost, així com basant-se en la teoria de l'enriquiment injust, àmpliament arrellegada per la Jurisprudència.

Segon. Justificada en l'expedient la necessitat de la continuïtat en la prestació del servici, atés que es tracta de un servici de prestació obligatòria segons el articles 17 y 18 de la Llei 4/1994, de 8 de juliol, de la Generalitat Valenciana, sobre protecció d'animals de companyia, que no pot quedar desatès, i havent-se acreditat que el servici ha sigut realitzat correctament a pesar de no haver-se formalitzat el corresponent contracte o altra figura que fos procedent, resulta d'aplicació la institució del enriquiment injust, de construcció doctrinal i jurisprudencial.

Tercer. L'enriquiment injust és un principi general del Dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels següents elements: l'enriquiment d'una part, el correlatiu empobriment de l'altra part i l'existència d'una relació entre tots dos, sent essencial que tant l'enriquiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriquiment injust constitueix una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendeixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a fi d'impedir les injustes situacions que del contracte es produïrien i dota a l'enriquiment injust d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per virtut del qual una persona s'enriqueix a costa d'una altra, i l'enriquiment manca de causa, sorgeix una obligació dirigida a realitzar la prestació que ho elimine.

Per la seua banda, el professor Manuel Albaladejo ha situat l'enriquiment injust entre la figura dels quasi contractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits, i sosté que hi ha certs fets que, àdhuc no sent il·lícits, poden provocar l'enriquiment d'una persona a costa d'una altra, pel que naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudici ocasionat.

En aquest sentit, trobant-se acreditada, sense cobertura contractual, sinó exclusivament de forma fàctica, l'efectiva realització de la prestació de servicis, cal referir-se a la Sentència del Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: 'En efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'aquesta Sala, que el principi de l'enriquiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu és unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les singularitats pròpies de les relacions jurídic-administratives i de les especialitats inherents al concret exercici de les potestats administratives; ha de recordar-se així, conforme ha tingut ocasió de declarar la jurisprudència d'aquesta Sala, que els requisits de l'esmentat principi de l'enriquiment injust com els que la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la Sentència de la Sala Primera d'aquest Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956, són els següents: en primer lloc, l'augment del patrimoni de l'enriqueït; en segon terme, el correlatiu empobriment de la part actora; en tercer lloc, la concreció d'aquest empobriment representat per un dany emergent o per un lucre cessant; en quart terme, l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment i, finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació del citat principi'. Es donen, per tant, en el present supòsit, per aplicació de l'expressada teoria, tots els requisits necessaris

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



perquè s'efectue l'abonament de la quantitat reclamada, ja que a tenor dels fets que s'han considerat acreditats s'han prestat servicis, que no s'han abonat per l'Administració.

Per la seua banda, la recent Sentència dictada per la Sala del Contenciós del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que: 'ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa, no significa que l'Administració no haja d'abonar les obres o treballs realitzats, o els béns subministrats. Els defectes formals en la contractació han de cedir davant les exigències del principi que prohibeix l'enriquiment injust o sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la qual cosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració'.

Quart. Conforme al previst en la base 31.2.b) de les d'execució del Pressupost municipal per a 2019 i existint crèdit adequat i suficient en la borsa de vinculació corresponent a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, correspon a la Junta de Govern Local l'aprovació de la despesa realitzada en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, si escau, disposició.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Autoritzar i dispondre el gasto, i reconeixer la obligació d'abonar en concepte d'indemnització substitutiva a favor de l'associació MODEPRAN, amb CIF G98265705, la factura núm. 29 de data 30 de abril de 2019, per import de TRENTA-CINC MIL CENT SEIXANTA-SIS EUROS AMB SEIXANTA-SET CÈNTIMS (35.166,67 €) IVA 21 % inclòs (6.103,31 €), pel servici de gestió del centre d'acollida animal de Benimàmet durant el mes d'abril de 2019, atés que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, conceptuada com 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals. Zoonosi', en virtut del que disposa la base 31.2 de les d'execució del Pressupost de 2019. Gasto que serà d'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, conceptuada com 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals Zoonosi', del Pressupost de gastos per a 2019, proposta de gasto núm. 2019/3102, ítem 2019/97990, document d'obligació 2019/9386 i relació de documents d'obligació 2019/2476."

78. (E 16)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02501-2019-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE DROGODEPENDÈNCIES. Proposa aprovar la convocatòria de subvencions del programa 'Intervenció en barris' 2019.		

"Antecedentes de hecho

I. El expediente se inicia mediante moción de la concejala delegada de Sanidad, Salud y Deportes, proponiendo a la Corporación la aprobación de la convocatoria de subvenciones denominada 'Intervención en barrios' con un presupuesto de 40.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria KH800 23110 48910.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. Por el Servicio de Drogodependencias se propone el texto de la convocatoria de estas subvenciones a desarrollar durante el año 2019.

Fundamentos de Derecho

Primero. En cuanto a la competencia municipal en materia de drogodependencias, es decir, de las acciones encaminadas a la prevención de las adicciones, la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunidad Valenciana, en su artículo 6 apartado g) atribuye al municipio competencias en materia de drogodependencias y, entre otras, el fomento de la participación social y de las instituciones sin ánimo de lucro que en el municipio desarrollen las actuaciones previstas en el plan municipal sobre trastornos adictivos.

Segundo. En materia de subvenciones rigen las prescripciones de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, sin perjuicio de otras normas básicas, como las disposiciones a ellas referidas en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

Tercero. La denominada 'Intervención en barrios' se justifica por su marcado carácter de actividad ineludible de interés social o utilidad pública por incidir en un principio rector de la política social y económica, el derecho a la protección de la salud, especialmente de jóvenes y adolescentes.

Cuarto. La expresada convocatoria de subvenciones, de conformidad con las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, encuentra cobertura entre las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 del Ayuntamiento de València. Así, su Anexo I, contempla, entre las actuaciones de protección y promoción social, como un programa del mismo, el Plan Municipal de Drogodependencias, con el objetivo de la colaboración con otras entidades con la finalidad de realizar acciones, en materia de prevención de drogodependencias, que incidan en una reducción sobre el consumo de sustancias tóxicas y las consecuencias derivadas de su uso, en el marco del Plan Municipal contra la Drogadicción.

Quinto. La convocatoria reúne el contenido necesario establecido por el art. 18.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

Sexto. Compete a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, la aprobación de la convocatoria de subvenciones y su concesión.

Séptimo. El procedimiento de concesión es el ordinario de concurrencia competitiva, llevándose a cabo mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos. Las cuatro resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 15 de diciembre de 2015, regulan el procedimiento de publicidad de las convocatorias de subvenciones así como la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en desarrollo de lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Octavo. Conceptualizadas las subvenciones, también, como modalidad de gasto público, el artículo 34.1 LGS establece que, con carácter previo a la convocatoria de la subvención, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en las normas presupuestarias. El acuerdo de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar, en los términos en que ha quedado redactada, la convocatoria de subvenciones para la prevención de las adicciones denominada 'Intervención en barrios' cuyo texto íntegro se transcribe a continuación.

Segundo. Autorizar el gasto por importe de CUARENTA MIL (40.000,00 €) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 23110 48910, según propuesta de gastos núm. 2019/2846, ítem núm. 2019/091220.

Tercero. El presente acuerdo será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en extracto en el BO de la Provincia y será objeto de publicación en el 'Tablón de Edictos Electrónico Municipal' y en la página web del Ayuntamiento de València."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PREVENCIÓN DE LAS
ADICCIONES DENOMINADA INTERVENCIÓN EN BARRIOS 2019.**

PREÁMBULO

La Constitución Española, en su artículo 43.1, proclama el derecho a la protección de la salud como un principio rector de la política social y económica.

La Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunidad Valenciana, en su artículo 6 apartado g) atribuye al municipio competencias en materia de drogodependencias y, entre otras, el fomento de la participación social y de las instituciones sin ánimo de lucro que en el municipio desarrollen las actuaciones previstas en el plan municipal sobre trastornos adictivos.

Elaborado en coordinación y de conformidad con los criterios establecidos en el Plan Estratégico sobre Trastornos Adictivos de la Generalitat Valenciana, el Plan Municipal sobre Trastornos Adictivos 2016- 2021, aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 29 de abril de 2016 prevé, en ejecución del mismo, programas de prevención, así como de información y asesoramiento a través de las unidades destinadas a la prevención comunitaria de conductas adictivas.

La prevención en materia de adicciones comprende un conjunto diverso de actuaciones encaminadas a eliminar o modificar los factores de riesgo asociados al consumo de drogas, o a otras conductas adictivas, con la finalidad de retrasar su inicio o evitar que estas se produzcan y se conviertan en un problema para la persona o su entorno.

Así, en el ámbito del ocio y tiempo libre, una de las estrategias preventivas ensayadas es la denominada "generación de alternativas" que, entre otras finalidades, pretende incrementar los conocimientos y modificar las actitudes frente a las drogas, concretándose en actividades informativas y de sensibilización, fácilmente canalizables en espacios de ocio.

En ese sentido, los programas de ocio alternativo pueden ser definidos también como programas comunitarios destinados a adolescentes y jóvenes cuyo objetivo fundamental es ofrecer alternativas de ocio que se constituyan como opciones ante el consumo de sustancias y/o adicciones en general.

Así, entre otras acciones y programas, se contempla una línea de subvenciones tendentes al apoyo de las ONG, asociaciones de vecinos, asociaciones juveniles de los barrios de València... bajo la denominación de "intervención en barrios".

En el Ayuntamiento de València, la llamada "intervención en barrios", de conformidad con las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, encuentra cobertura entre las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019. Así, su anexo I, contempla, entre las actuaciones de protección y promoción social, como un programa del mismo, el Plan Municipal de Drogodependencias, con el objetivo de la colaboración con otras entidades con la finalidad de realizar acciones, en materia de prevención de adicciones, que incidan entre otras en una reducción sobre el consumo de sustancias tóxicas y las consecuencias derivadas de su uso, en el marco del Plan Municipal de Drogodependencias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Artículo 1. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se rige por las disposiciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicadas en el B.O. de la Provincia de fecha 2 de noviembre de 2016.

Artículo 2. CUANTIA MÁXIMA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe global máximo destinado a atender las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria asciende a un total de 40.000 euros y se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria KH800 23110 48910 del presupuesto municipal para 2019.

Artículo 3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen de subvenciones de la Delegación de Sanidad a entidades de interés social y sin ánimo de lucro para **DESARROLLAR PROGRAMAS DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS EN CONDUCTAS ADICTIVAS DURANTE EL TIEMPO DE OCIO EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA** con el objetivo de contribuir a sufragar los gastos derivados de dichos proyectos. Pretenden de éste modo incidir en una ocupación sana del tiempo libre de nuestra **POBLACIÓN INFANTIL Y JUVENIL**.

Las **CONDICIONES** que deben reunir dichos proyectos de prevención son las siguientes:

- Generar alternativas de ocio y tiempo libre para la población infantil y juvenil del municipio.
- Promocionar la salud, la concienciación social y/o medioambiental.
- Prevenir las adicciones mediante el fomento de valores y actitudes de solidaridad y justicia.
- Favorecer la multiculturalidad y la igualdad de género como elementos facilitadores de la prevención en adicciones.
- Facilitar la participación en las actividades a través de su gratuidad total o parcial.
- Descentralizar y diversificar la actividad preventiva para aproximarla a la ciudadanía, especialmente a aquellos colectivos o barrios con más dificultades.

La **FINALIDAD** de estas subvenciones es impulsar la cooperación entre la iniciativa social y la administración local, en el ámbito de la prevención de las adicciones, para optimizar los recursos existentes, coordinar y complementar las actuaciones municipales que se desarrollen desde la Delegación de Sanidad, e impulsar y apoyar las actuaciones de la iniciativa social y el movimiento asociativo, para con ello, mejorar las condiciones de vida de colectivos que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

NO SERÁN OBJETO DE FINANCIACIÓN aquellos proyectos que consistan en:

- Proyectos para su ejecución en centros educativos en horario lectivo.
- Proyectos para el desarrollo de tareas escolares.
- Proyectos orientados a la formación de monitores de ocio y tiempo libre.
- Aquellos entre cuyas actividades se incluyan las de carácter político o religioso.
- En ningún caso serán objeto de ayudas aquellas que puedan comportar algún tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Cualesquiera otras que directa o indirectamente puedan implicar o fomenten de alguna forma las adicciones de cualquier tipo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Artículo 4. RÉGIMEN DE AYUDAS

La concesión de las ayudas objeto de ésta convocatoria se efectuará por el procedimiento ordinario de concesión en régimen de concurrencia competitiva. De esta forma, las solicitudes presentadas optando a la concesión de las ayudas serán objeto de una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos por esta convocatoria y su límite presupuestario, a excepción del supuesto de que el crédito consignado fuese suficiente para atender todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

Artículo 5. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y FORMA DE ACREDITACIÓN

Podrán solicitar las ayudas aquellas entidades que cumplan los siguientes **REQUISITOS**:

- a) Ser una entidad, institución o asociación sin ánimo de lucro y personalidad jurídica propia, cuya finalidad prioritaria, reflejada en sus estatutos, sea la atención a la infancia y juventud mediante actividades coincidentes con los objetivos y finalidades de esta convocatoria.
- b) Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas en el Registro de Asociaciones del Estado o de la Generalitat Valenciana en la fecha de publicación de ésta convocatoria y opcionalmente en el Registro Municipal de entidades ciudadanas con anterioridad, al menos de un año, a la fecha de publicación en el BOP del extracto de la convocatoria.
- c) Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y programas orientados a la prevención de las adicciones.
- d) Acreditar documentalmente la figura de representante legal y la disposición de una sede o delegación permanente, en el municipio de València con estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo del programa para el que se solicita la subvención.
- e) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS. La acreditación se realizará mediante declaración responsable.
- f) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la Hacienda autonómica, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria; como también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, en su caso.
- g) No tener pendiente de justificar otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de València cuyo plazo de justificación hubiera finalizado. La apreciación de ésta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.
- h) Declaración de alta en el registro de proveedores con los datos de la entidad debidamente actualizados.

Son **OBLIGACIONES** de las entidades beneficiarias las siguientes:

- a) Ejecutar el programa subvencionado realizando las actividades incluidas en el mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- b) Aportar la diferencia entre el coste total del programa y la ayuda concedida, bien por sus propios medios o por financiación de terceros.
- c) Comunicar el inicio de las actividades, así como las posibles modificaciones de los programas y la justificación final en los términos previstos en el artículo 30 LGS, su Reglamento y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.
- d) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- e) Comunicar al Ayuntamiento de Valencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La entidad beneficiaria queda obligada a facilitar la comprobación por parte del Ayuntamiento de València de la realización global del programa en cualquier fase de ejecución del mismo, facilitando la documentación que se requiera por el personal designado para su supervisión.
- f) Conservar al menos durante cuatro años desde la fecha de presentación de la justificación, los libros contables exigidos por la legislación vigente sectorial, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, haciendo pública mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de València en el desarrollo de los mismos e incluir el logotipo municipal y la inscripción "**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, REGIDORIA SANITAT, SALUT i ESPORTS**", en todas aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc. que tengan relación con el programa subvencionado.
- h) Los programas presentados deberán prestar especial atención en evitar un lenguaje sexista.
- i) Las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- j) Indicar expresamente que el solicitante observará específicamente la no disponibilidad de alcohol u otras drogas durante el desarrollo de las actividades así como la seguridad de los participantes en las mismas. Estos extremos serán debidamente acreditados por la entidad beneficiaria, en la documentación aportada como justificación de la subvención.
- k) En el caso de que el beneficiario se encuentre comprendido en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

Artículo 6. BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Tendrán la consideración de beneficiario de las subvenciones la entidad que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

Únicamente podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades asociativas, dotadas de personalidad jurídica, a las que se ha hecho mención, excluyéndose en consecuencia a las personas y entidades a que se refieren los apartados 3 al 7 del artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

Artículo 7. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Las solicitudes deberán presentarse según modelo normalizado, suscrita por la persona representante legal de la Entidad, acompañada de la documentación a que se refiere el punto siguiente, en la sede electrónica del Ayuntamiento de València.

El plazo para presentar la solicitud será de **20 días naturales** a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La convocatoria se publicará también en el “Tablón de Edictos Electrónico Municipal” y en la página Web del Ayuntamiento de València. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la convocatoria de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones.

Tras la recepción de las solicitudes por los servicios municipales, si no vinieran cumplimentadas en todos los términos o no fueran acompañadas de documentación exigida señalada en la Ordenanza General de Subvenciones y en la presente convocatoria, se requerirá a los interesados/as para que subsanen la falta indicándose los documentos que hayan sido presentados incompletos o en su caso no hayan sido aportados, con la indicación de que si no aportan dicha documentación se les tendrá por desistidos de su solicitud, previo acuerdo del órgano competente, dictado en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

Artículo 8. REQUISITOS DE LOS PROGRAMAS PRESENTADOS

A la solicitud se acompañará:

- Proyecto de la actividad a desarrollar para la que se solicita subvención, dónde se especificarán, como mínimo, los siguientes aspectos:
 1. Nombre del proyecto
 2. Justificación de la necesidad
 3. Objetivos e impacto esperado del proyecto en relación a la población (número de participantes)
 4. Descripción de las actividades
 5. Temporalización (fechas de ejecución del proyecto)
 6. Presupuesto total y desglosado por conceptos de las actividades a subvencionar y forma de financiación
- Memoria de actividades realizadas acreditando la experiencia y trayectoria de la entidad promotora así como la estructura y medios disponibles.
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones públicas de conformidad con lo que establece el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Si procede, comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozca y siempre con anterioridad a la justificación de la subvención.
- Certificado del Secretario de la entidad que acredite la representación legal de la persona que suscribe la solicitud de la ayuda.
- Copia del CIF de la entidad y NIF del representante legal
- Copia de los Estatutos en que figure su inscripción en el Registro correspondiente.
- Memoria que acredite la estructura y medios disponibles, humanos, técnicos y materiales,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



para llevar a cabo el proyecto, así como la trayectoria y experiencia de la entidad promotora en dicho ámbito.

La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización del solicitante para que el órgano concedente pueda obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas a las obligaciones tributarias y con la seguridad social. Sin embargo, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, en cuyo caso, asumirá dicha obligación.

SON GASTOS SUBVENCIONABLES los siguientes:

COSTES DIRECTOS. Las subvenciones podrán cubrir gastos de personal contratado, directamente implicado en las actividades del proyecto, cuotas de la Seguridad Social a cargo de la entidad y los demás gastos de carácter social; arrendamiento de inmuebles destinados directamente para la realización de las actividades, compra de equipamiento y materiales de carácter no inventariable necesarios para la realización de las actividades, mantenimiento de locales y suministros (electricidad y cualquier otro abastecimiento que no tuviera la cualidad de almacenable directamente relacionado con las actividades), servicios prestados por empresas y profesionales independientes destinados directamente a la realización de las actividades, todo ello de acuerdo y relacionado con los objetivos y actividades programadas.

COSTES INDIRECTOS. Los costes indirectos asociados a la formulación, control y seguimiento de los programas por parte de la organización responsable estarán incluidos dentro de la financiación global, pero sin exceder el 4 por ciento del total de la subvención. Estos gastos quedan justificados por la mera ejecución del programa, no obstante, deberán estar relacionados en el presupuesto y en el informe económico posterior.

En el apartado de GASTOS ADMINISTRATIVOS de la entidad beneficiaria se incluirá el personal que realiza la formulación de proyectos, material de oficina y desplazamientos derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento y evaluación de proyectos. No se considerarán gastos indirectos los siguientes: mantenimiento de sedes y locales de las entidades (en caso de usarse para las actividades figurarán en los apartados de costes directos), cuotas por pertenencia a cualquier agrupación de asociaciones, electricidad, agua y otros suministros de la misma índole, combustible, seguros y mantenimiento de vehículos.

Artículo 9. ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

1. La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Drogodependencias. El área de alternativas de ocio y tiempo libre recepcionará las solicitudes presentadas y comprobará que la documentación que las acompaña se encuentra correcta y completa de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria.

Se constituye una Comisión Técnica municipal cuya función es la valoración de los proyectos presentados conforme a las bases y la convocatoria y la elevación del informe preceptivo.

La composición de la Comisión técnica es:

- La jefatura de Servicio de Drogodependencias o en quien delegue.
- Dos Técnicos o expertos en adiciones integrantes del propio servicio.
- Otro más que actuará como secretario de la comisión.

2. Una vez valorados los proyectos, la Comisión Técnica emitirá un informe provisional proponiendo los proyectos y entidades preseleccionadas, conforme a la puntuación obtenida.

Por el Servicio de Drogodependencias se procederá a la comprobación de que las entidades preseleccionadas se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



y con la Seguridad Social.

Una vez comprobado el requisito de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Comisión Técnica Municipal emitirá nuevo informe.

En caso de que todas las entidades preseleccionadas acreditaran su cumplimiento, la comisión Técnica Municipal ratificará su informe, hasta entonces provisional, de la valoración de los proyectos presentados para su aprobación por la Junta.

En caso de no quedar acreditado el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por parte de alguna/s de las entidades preseleccionadas, estas no serán objeto de subvención la Comisión Técnica Municipal atendiendo al orden de puntuación obtenido, propondrá la aprobación del siguiente/s proyecto/s presentado/s que resultaba/n inicialmente desestimado/s por exceder del número máximo de proyectos a subvencionar y que deberán, también, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

A la vista de lo anterior, por la Comisión Técnica Municipal se elevará informe definitivo proponiendo la concesión, denegación y exclusión por falta de documentación o no cumplimiento de requisitos.

3. El Servicio de Drogodependencias elevará propuesta al órgano competente para la resolución de la convocatoria, incluyendo el informe definitivo de la Comisión Técnica Municipal.
4. El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Alcaldía y, por delegación la Junta de Gobierno Local que adoptará el acuerdo sustantivo sobre el particular en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.

Dicho acuerdo, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Edictos Electrónico, de conformidad con los artículos 18 y 26 de la Ley General de Subvenciones. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de 2 meses a partir de la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El transcurso del plazo máximo para resolver sin que se haya dictado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Los acuerdos que se dicten al amparo de la convocatoria de esta subvención agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación ante el mismo órgano que las dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Todo ello, sin perjuicio de que en ambos supuestos la entidad pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo.

Artículo 10. CRITERIOS OBJETIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cada entidad únicamente podrá presentar un proyecto.

Los **CRITERIOS** a tener en cuenta para la adjudicación de ayudas y la valoración que se establece para cada uno de ellos, serán los siguientes:

1. Contenido, calidad y carácter preventivo del proyecto (atendiendo a la coherencia entre la justificación de la acción y los objetivos propuestos) innovación, adaptación a las características de la población, incidencia en el desarrollo personal y social de los participantes. Hasta 35 puntos.
 - Justificación del proyecto.-máximo 6 puntos
 - Objetivos:
 - Generales.-máximo 4,5 puntos
 - Específicos.-máximo 4,5 puntos
 - Metodología.- máximo 5 puntos
 - Actividades.-máximo 5 puntos
 - Recursos materiales del proyecto.-máximo 5 puntos
 - Evaluación.-máximo 5 puntos
2. Impacto cuantitativo y cualitativo respecto a las personas beneficiarias a quienes va dirigido el proyecto/actividad. Se valorarán especialmente los proyectos preventivos destinados a población infantil y juvenil, colectivos en riesgo de exclusión social, atención a la diversidad cultural etc. Hasta 20 puntos.
 - Proyectos con impacto sobre población infantil y juvenil.- máximo 10 puntos.
 - Proyectos con impacto en colectivos de exclusión social, atención a la diversidad.- máximo 10 puntos.
3. Proyectos que favorezcan la descentralización y diversificación de las actividades preventivas para aproximarlas a la ciudadanía, especialmente a aquellos colectivos o barrios con más dificultades de acceso.-máximo 10 puntos.
4. Gratuidad de las actividades, estabilidad temporal y periodicidad de las mismas. Número de personas implicadas en el desarrollo de cada una de las actividades. Hasta 20 puntos
 - Gratuidad .- (Total= 5 puntos, Parcial=3 puntos, No gratuitas=0 puntos)
 - Estabilidad temporal .-máximo 4 puntos
 - Periodicidad.-máximo 6 puntos
 - nº de personas implicadas en el desarrollo de las actividades.-máximo 5 puntos
5. En las entidades que participen en la convocatoria se tendrá en cuenta, la experiencia en el trabajo con jóvenes y menores, en proyectos similares, capacidad técnica organizativa y de gestión así como el número de componentes que la constituyen. Hasta 15 puntos.
 - Antigüedad de la entidad en trabajo con jóvenes y menores:
 - Un año.-1 punto
 - De 1 a 2 años.-2 puntos
 - Más de 2 años.-3 puntos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Capacidad técnica, organizativa y logística de la entidad.-máximo 7 puntos
- Nº de componentes de la entidad.-máximo 5 puntos

La determinación de la cuantía individualizada se realizará de la siguiente manera:

- Con el fin de asegurar una calidad mínima de los proyectos a desarrollar, se desestimarán aquellas solicitudes que no obtengan una puntuación mínima de 30 puntos después de la valoración de todos los criterios establecidos en este artículo.
- La dotación asignada se dividirá por la suma de los puntos de todos los proyectos que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de la subvención, hallándose, de este modo, el valor en euros de cada punto. (Valor punto).
- Dicho valor punto se multiplicará por la puntuación obtenida por cada programa para asignarle el importe total de la subvención que se le conceda.
- Si la asignación a un programa resultase superior a la cantidad solicitada (máximo hasta el 80% del presupuesto del programa), la diferencia entre éstas se redistribuirá entre los programas cuya cantidad asignada sea inferior a la solicitada. En ningún caso se financiará un importe que supere el 80% del coste total del programa presentado.
- La redistribución de las diferencias producidas por este motivo se realizará de igual modo participando únicamente los programas cuya cantidad asignada sea inferior a la solicitada o al tope establecido en la presente convocatoria.
- Todas las operaciones se expresarán en números con dos decimales exceptuándose la asignación final que se redondeará a enteros.

Artículo 11. PERIODO DE EJECUCIÓN, MODIFICACIONES Y REFORMULACION DE SOLICITUDES

La ejecución de los proyectos se realizará a lo largo del año 2019.

El personal técnico municipal mantendrá contactos periódicos con la entidad subvencionada, comprometiéndose ésta a facilitar al Ayuntamiento de València la información y documentación que se les solicite, particularmente, la comunicación del inicio de las actividades.

Se podrá instar del solicitante la reformulación de su solicitud cuando la subvención se otorgue por un importe inferior a lo solicitado en los términos previstos en el artículo 27 de la LGS.

Se deberá presentar reformulación en aquellos proyectos cuyo presupuesto total sufra modificación, bien por incremento o reducción, superior al 15%.

La reformulación presentada por la Entidad, deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos que dieron lugar a la concesión de la misma.

En todo caso, las modificaciones del proyecto que superen dichos límites sólo podrán autorizarse

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



cuando no se dañen derechos de terceros y en ningún caso podrá suponer un incremento de la cantidad concedida ni la subvención financiar más del 80% del presupuesto de proyecto.

La reformulación técnica y económica de los proyectos requerirá, previa solicitud motivada de la Entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Drogodependencias y aprobación por el órgano que otorgó la subvención.

No se aprobarán en ningún caso, modificaciones de los programas subvencionados que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención, por el Ayuntamiento de València, habrían supuesto la denegación de la subvención.

Artículo 12. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN

Se admitirá la subcontratación cuando se produjera en los términos previstos en el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

Artículo 13. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de València serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, otorgadas por otras administraciones o entidades, siempre que el importe de las mismas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

En este sentido se deberá especificar siempre si las acciones o programas que se presenta a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, públicas o privadas, en cuyo caso se presentará relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad, al objeto de que nunca se pueda superar con el total de subvenciones el importe de los programas. Si esto sucediera se podría modificar el acuerdo de concesión de la subvención del Ayuntamiento de València.

Artículo 14. POSIBILIDAD DE PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA

El pago de la subvención se verificará, con carácter anticipado, una vez concedidas las ayudas.

La aceptación de la subvención se considerará implícita en la solicitud e implica la aceptación de las normas establecidas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.

Dichos pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, se realizarán como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Las entidades beneficiarias podrán iniciar las actividades con anterioridad a la fecha de cobro de la subvención, o bien iniciarlas una vez percibida ésta, si bien su realización deberá estar comprendida dentro del periodo de ejecución señalado en el artículo 11.

El plazo máximo para iniciar las actividades será de dos meses desde la fecha de cobro de la subvención.

En el caso de no iniciar la ejecución del programa en el plazo señalado, las entidades subvencionadas quedarán obligadas a reintegrar los fondos percibidos.

Artículo 15. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

No se exige la constitución de garantías para asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria por tratarse de entidades exoneradas de dicha obligación y atendida la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



naturaleza de las actividades subvencionadas.

Artículo 16. JUSTIFICACION DE LAS AYUDAS. FORMA Y PLAZOS

Las entidades que hubieren resultado beneficiarias de las subvenciones dispondrán para la justificación de las mismas, de un plazo máximo de un mes entre el 1 y el 31 de enero del año siguiente al de la subvención.

La justificación de las subvenciones otorgadas se realizará a tenor de lo dispuesto en Ley General de Subvenciones y en el capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones y en ésta convocatoria.

Las justificaciones deberán presentarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de València y se realizarán en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, su Reglamento y las previsiones del capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones y en la presente convocatoria.

Dichas **JUSTIFICACIONES** comprenderán

- A. Una memoria de actuación comprensiva de una descripción detallada del proyecto realizado con la necesaria evaluación con referencia a los objetivos previstos.
- B. Una memoria económica o cuenta justificativa simplificada que incluirá la siguiente documentación:
 - a. Una relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago, en los términos de lo dispuesto para las facturas el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València. Si el presupuesto con arreglo al cual se concedió la subvención fuera estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - c. Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, si procediere.
 - d. Copia de la documentación gráfica de difusión de la actividad subvencionada en la que figure reseñada la colaboración del Ayuntamiento de València.

Realizada la justificación y la necesaria comprobación que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, el Jefe del Servicio de Drogodependencias emitirá el correspondiente informe con una propuesta de acuerdo, haciendo constar, en su caso, que se ha acreditado la realización de la actividad y con traslado del expediente a la IGAV, se someterá a la aprobación de la JGL.

De conformidad con lo señalado por el artículo 30.3 de la Ordenanza General, se comprobará el 100 por 100 de los justificantes presentados.

Artículo 17. CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS

Las entidades beneficiarias están facultadas para solicitar del Ayuntamiento de València antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, la modificación de la resolución de concesión en lo concerniente a la ampliación de plazos fijados, la reducción del importe concedido o la alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

Artículo 18. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De acuerdo con lo previsto por el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones el beneficiario podrá efectuar la devolución voluntaria, sin necesidad de previo requerimiento, ingresando su importe en arcas municipales, a través de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento, con comunicación del justificante del ingreso realizado al Servicio de Drogodependencias a los efectos de lo prescrito por dicho precepto.

La no justificación o la justificación por cuantía inferior a la cantidad que proceda, una vez efectuado el correspondiente requerimiento, dará lugar a que el Ayuntamiento de València, requiera la devolución del importe total o parcial de la subvención ya concedida, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerda la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en los Artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resultan exigibles.

Artículo 19. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Constituyen infracciones y sanciones administrativas las previstas en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones o norma que le suceda.

Artículo 20. FINANCIACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO

En toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se hará constar la financiación pública del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: gee4 cMAM rUjB 0Jv9 ASLt ISSQ FK8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



79. (E 17)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02801-2012-000044-00	PROPOSTA NÚM.: 10	
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ DE RESIDUS SÒLIDS URBANS I NETEJA. Proposa aprovar la continuïtat del contracte de prestació dels servicis de manteniment i llavat de les papereres de la ciutat.		

"Hechos

Primero. La empresa Plastic Omnium Sistemas Urbanos, SAU, con CIF A-46480547, es adjudicataria del contrato para la prestación de los servicios de mantenimiento y lavado de las papeleras en la ciudad de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de abril de 2013, y formalizado el día 22 de mayo de 2013, cuya vigencia comenzó el día 1 de junio de 2013, por plazo de 4 años, y que finalizó el 31 de mayo de 2017.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2017, se prorrogó el mencionado contrato por plazo de 1 año, desde el 1 de junio de 2017 hasta el 31 de mayo de 2018. La prórroga del contrato se llevó a cabo, en aplicación de la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que señala que la duración del mismo es de cuatro años, con posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de dos.

Tercero. Por la razón vista en el apartado anterior el contrato era susceptible de una segunda prórroga anual, la cual se llevó a efecto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2018, con efectos desde el día 1 de junio de 2018 y hasta el 31 de mayo de 2019.

Cuarto. Subsiguientemente, visto que el contrato ya no admitía más prórrogas se inició una nueva licitación por parte del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos en julio de 2018, la cual aún se encuentra en tramitación. Por esta razón, se ha efectuado consulta al Servicio de Contratación, sobre la misma, señalándose que la tramitación e informes previos de aprobación de la licitación, publicidad, estudio de plicas, actuaciones de la Mesa de Contratación, adjudicación del concurso y finalmente formalización del contrato, hacen prever de todo punto imposible que el nuevo contrato pueda formalizarse antes del próximo 1 de junio de 2019, por lo que se hace necesario, según ha quedado acreditado en el expediente, llevar a efecto una continuidad del servicio por razones de interés general, teniendo en cuenta que la falta de prestación conllevaría graves problemas de salubridad pública.

Quinto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2019 el Ayuntamiento de València se dio por enterado del cambio de denominación social de la mercantil Plastic Omnium Sistemas Urbanos, SAU, a Sulo Ibérica, Sociedad Anónima, manteniéndose invariable tanto el CIF como el domicilio social.

Sexto. La empresa ha manifestado por comparecencia su predisposición a continuar prestando el servicio una vez se acuerde por la Junta de Gobierno Local la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Séptimo. Obra en el expediente informe de la Secretaría, de fecha 8 de mayo de 2019, en el que expone que la naturaleza de la continuidad del servicio no supone una prórroga del contrato y que la razón de llevarlo a cabo es por una cuestión excepcional, de interés general, por el tipo de prestación que se desarrolla.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. La cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares señala que la duración del contrato es de cuatro años, con posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de dos.

Segundo. La continuidad del servicio es un aspecto que excede de la contratación pública dimanante del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que rige el presente contrato, y se otorga en base a la legislación de régimen local. Esa competencia de régimen local que se aplica al presente contrato está determinada, de forma principal, por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local al señalar las competencias municipales en materia de recogida de residuos y limpieza viaria (artículo 26.1.a).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar, por motivos de interés general, la continuidad del contrato para la prestación de los servicios de mantenimiento y lavado de las papeleras de la ciudad de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de abril de 2013 a Sulo Ibérica, Sociedad Anónima (anteriormente denominada Plastic Omnium Sistemas Urbanos, SAU) desde el día 1 de junio de 2019 y hasta la adjudicación del nuevo contrato cuya licitación se encuentra en trámite, en las mismas condiciones que rigen desde su adjudicación."

80. (E 18)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02801-2017-001035-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ DE RESIDUS SÒLIDS URBANS I NETEJA. Proposa no admetre el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. VZ-650, de 28 de gener de 2019, relativa a una relació de liquidació d'ingressos pel concepte de neteja de solars.		

"HECHOS

PRIMERO. Contra la Resolución de Alcaldía nº. VZ-650, de fecha 28 de enero de 2019, que aprobaba la relación de liquidación de ingreso nº. 2019/769 por el concepto de limpieza de solares, que contenía la liquidación nº. V1 2019 57 40 1 a nombre de VIP EXPLOTACIÓN DE ACTIVOS, con CIF B98100761, en calidad de propietario del solar sito en la c/ Campaners, 2 por un importe de 1.510,28 €, se interpone recurso de reposición por D. José María Maiques Selva, en calidad de administrador único de la mercantil antes mencionada, mediante instancia con nº. RGE 00113 2019 9721, de fecha 4 de abril de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. La notificación de la Resolución de Alcaldía nº. VZ-650, de fecha 28 de enero de 2019, fue notificada al interesado en fecha 18 de febrero de 2019, tal y como consta en el acuse de recibo de la empresa RD Post, que consta en el expediente, por lo que la interposición del recurso de reposición resulta, claramente, extemporánea.

TERCERO. La Asesoría Jurídica Municipal emite informe, de acuerdo con el art. 69.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 31 de enero de 2007 (ROGA), que resulta favorable a la propuesta de acuerdo.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es competente para dictar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución de Alcaldía núm. 20, de 26 de junio de 2015.

SEGUNDO. El acuerdo se adopta en aplicación de lo dispuesto en los artículos 112, 116, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por D. José María Maiques Selva, en calidad de administrador único de la mercantil VIP EXPLOTACIÓN DE ACTIVOS, contra la Resolución de Alcaldía nº. VZ-650, de fecha 28 de febrero de 2019, que aprobaba la relación de liquidación de ingreso nº. 2019/769 por el concepto de limpieza de solares, que contenía la liquidación nº. V1 2019 57 40 1 por la limpieza del solar de la c/ Campaners, nº. 2, con un importe de 1.510,28 €, por extemporáneo, al haberse presentado el recurso de reposición fuera de plazo, ya que, tal y como consta en el expediente, la notificación de la Resolución fue recibida por el interesado el pasado día 18 de febrero de los corrientes, mientras que el recurso fue planteado el pasado día 4 de abril del mismo año, sobrepasando con creces el plazo de un mes legalmente establecido al efecto.

Segundo. Mantener, en todos sus efectos, la citada Resolución de Alcaldía nº. VZ-650, de fecha 28 de enero de 2019, por la que aprueba la liquidación de ingreso nº. 2019/769 por el concepto de limpieza de solares, por las razones anteriormente expuestas."

81. (E 19)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2019-000026-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa sotmetre a informació pública l'estudi de detall de l'àrea edificable núm. 12 del Campus de Vera (Universitat Politècnica de València).	

"ANTECEDENTES DE HECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. El 9/01/19 (NRE 00113 2019 001098) la entidad Universitat Politècnica de València (en adelante, UPV) solicita que se inicien los trámites necesarios para aprobar el estudio de detalle del área edificable nº. 12 del Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València, acompañada del documento inicial estratégico y borrador del estudio de detalle.

SEGUNDO. Mediante moción del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana de 28 de enero de 2019, se inicia el procedimiento ambiental previsto en los artículos 50 y siguientes de la LOTUP.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de febrero de 2019, acordó admitir a trámite la documentación presentada relativa al procedimiento de evaluación ambiental por el procedimiento simplificado y el sometimiento del expediente a consulta de administraciones públicas afectadas y público interesado.

CUARTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión de 5 de abril de 2019, acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de estudio de detalle del área edificable nº. 12 del Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la Alternativa 4 descrita en el Informe Ambiental y Territorial Estratégico, debiendo tener en cuenta que en la fase de ejecución de las obras se debe cumplimentar las condiciones establecidas en el informe del Servicio de Jardinería de 25 de marzo de 2019.

QUINTO. El ámbito del estudio de detalle se ciñe al perímetro del área edificable nº. 12, área delimitada en el vigente 'Plan especial de la Universitat Politècnica de València modificación puntual nº. 5 y documento refundido', aprobado definitivamente en febrero de 2014. Dicho ámbito ocupa una superficie de 52.940,23 m².

Los antecedentes de hecho descritos, le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El estudio de detalle consiste en la fijación de los volúmenes edificables en el área edificable nº. 12 de la UPV (AE-12), con el fin de posibilitar la continuidad de los espacios libres no edificables sobre rasante del Campus de Vera de la UPV hasta la Ciudad Politécnica de la Innovación (CPI), eliminando el conjunto de construcciones de carácter temporal, y delimitando la ocupación y edificabilidad de las nuevas construcciones acordes a las necesidades y demandas actuales de la UPV. Esta nueva distribución no modifica los parámetros que establece el vigente Plan especial de la Universitat Politècnica de València, modificación puntual número 5 y documento refundido aprobado definitivamente en febrero de 2014, afectando a la ordenación pormenorizada.

SEGUNDO. La función y contenido del estudio de detalle se regula en el artículo 41 de la LOTUP. El procedimiento de tramitación de un estudio de detalle considerando que sus determinaciones son de carácter pormenorizado, se aprueba definitivamente por el Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. En virtud del artículo 57.1, superados los trámites ambientales previstos en los artículos 50 y 51 de la LOTUP, procede iniciar la tramitación urbanística del documento.

El estudio de detalle debe someterse a información pública durante un periodo mínimo de 20 días, asegurando cuanto menos las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 53.2 de la LOTUP, es decir:

- Consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.
- Publicación de anuncios en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público del plan y documentación complementaria. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.
- Consulta a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

QUINTO. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para someter a información pública el presente estudio de detalle es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Iniciar el proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas del estudio de detalle del área edificable nº. 12 del Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València, durante un plazo de 20 días hábiles, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad, poniendo a disposición del público la documentación tanto en las dependencias municipales como en la web municipal.

Segundo. Comunicar este acuerdo, a los efectos oportunos, a las administraciones y servicios municipales consultados en la fase de evaluación ambiental en calidad de administraciones públicas afectadas, y a OCOVAL al objeto que este último recabe, remita y coordine los informes preceptivos de las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Notificar el presente acuerdo a las personas identificadas como público interesado en el Informe Ambiental Territorial y Estratégico, siendo los siguientes: el Colegio Mayor 'Galileo Galilei', la Asociación de Vecinos Malvarrosa y la Asociación de Vecinos y Vecinas Playa Patacona-Vera.

Cuarto. Proceder a la inserción en la página web municipal (www.valencia.es) de la documentación sometida a información pública, y poner a disposición del público la misma en la Oficina Municipal de Información Urbanística sita en la planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos ubicado en la c/ Amadeo de Saboya, nº. 11."

82. (E 20)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03201-2018-000035-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa concedir una ampliació del termini en l'execució de les obres del 'Projecte parcial de demolició, fitació i conservació de façana i estabilització parcial d'estructura dels edificis protegits Entorn Llotja de la Seda, plaça del Doctor Collado, 2 i 3, barri del Mercat', finançat amb càrrec al pla de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución SM-238, de 18 de enero de 2018, del octavo teniente de alcalde coordinador general del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda se adjudica mediante contrato menor a D. Juan José Fernández Llópez, el contrato menor de los servicios de arquitectura para la redacción del proyecto parcial de demolición, apeo y conservación de fachada y estabilización parcial de estructuras de los edificios protegidos, Entorno Lonja de la Seda, plaza del Doctor Collado, 2 y 3 del barrio del Mercat de València, incluyendo estudio de seguridad y salud, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.

El proyecto se financia con cargo Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana (E/02TEL/2014/M/41345), creado por Decreto Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de mayo de 2018, se aprueba técnicamente el 'Proyecto parcial de demolición, apeo y conservación de fachada y estabilización parcial de estructura de los edificios protegidos Entorno Lonja de la Seda, plaza del Doctor Collado, 2 y 3, barrio del Mercat'.

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de noviembre de 2018, se adjudica el contrato para la ejecución del proyecto parcial de demolición, apeo y conservación de fachada y estabilización parcial de estructura de los edificios de la plaza del Doctor Collado 2 y 3, a la mercantil CONTRAFFORTE RESTAURO, SL, con CIF B-98617111.

Cuarto. Por instancias de fechas 15.04.2019 y 25.04.2019, la contratista CONTRAFFORTE, SL, solicita una ampliación del plazo de ejecución de la obra alegando las siguientes razones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1) Necesidad de realizar un trabajo de inspección de los edificios colindantes con levantamiento de un acta notarial siendo necesario poner de acuerdo a todos los vecinos.

2) Imposibilidad de acceder a las obras durante el período de Fallas debido a las actividades desarrolladas en la plaza del Doctor Collado.

3) Debido al mal estado del edificio se ha tenido que variar la organización y planificación de la obra, debiendo primero estabilizar la fachada desde el exterior sin acceder al edificio por motivos de seguridad, y luego proceder a la demolición.

4) Por lo anterior no se han podido realizar los sondeos necesarios para llevar a cabo el estudio geotécnico.

5) Se han de realizar apeos no previstos en la programación de las obras.

6) Debido a las inclemencias del tiempo, con intensas lluvias, se han paralizado los trabajos de coordinación de grúa-plataforma-operarios y transporte.

7) Hay trabajos supervisados por la arqueóloga municipal que no han podido solaparse con otros trabajos.

Se adjunta nuevo plan de la obra, así como informe favorable a la ampliación del plazo por parte de la dirección facultativa de fecha 25 de abril de 2019.

El acta de comprobación del replanteo es de fecha 18 de enero de 2019; el plazo de ejecución previsto para las mismas era de 87 días naturales, debiendo finalizar el día 15 de abril de 2019.

Se solicita, previos los trámites oportunos, que se amplíe el plazo de finalización de las obras 44 días, esto es, hasta el día 29 de mayo de 2019.

Quinto. La Oficina Técnica del Servicio de Proyectos Urbanos emite informes con fechas 15.04.2019 y 03.05.2019, este último en sentido favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Ampliación del plazo de ejecución previsto.

El artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), dispone que si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos se le podrá conceder la citada ampliación de plazo.

El contratista ha indicado que el ritmo de los trabajos es el adecuado y que concluirá la obra el día 29 de mayo de 2019, alegando causas ajenas a su voluntad.

El director facultativo ha emitido informe favorable con fecha 25 de abril de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El Real Decreto 1098/2001, de 12 octubre, Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP), en su artículo 100, regula la petición de prórroga del plazo de ejecución, indicando que debe solicitarse en el plazo de quince días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración.

Segundo. Competencia para su aprobación.

La Disposición Adicional 2ª, apartado 4, de la LCSP señala que, en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias como órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Conceder a la empresa 'CONTRAFFORTE RESTAURO, SL', con CIF B-98617111, adjudicataria de las obras del 'Proyecto parcial de demolición, apeo y conservación de fachada y estabilización parcial de estructura de los edificios protegidos Entorno Lonja de la Seda, plaza del Doctor Collado, 2 y 3, barrio del Mercat', una ampliación del plazo de cuarenta y cuatro días (44 días) a contar desde el 15 de abril de 2019, para llevar a cabo la ejecución del contrato, debiendo finalizar las obras el día 29 de mayo de 2019.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria CONTRAFFORTE RESTAURO, SL, así como al director facultativo de las obras."

83. (E 21)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04909-2019-000101-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE TRESORERIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Martínez Centro de Gestión, SL, corresponent a la factura del proppassat mes de febrer.		

"FETS

Vista la documentació presentada per Martínez Centro de Gestió, SL (CIF B-46953170), per a la tramitació de l'expedient corresponent a la factura de l'1 al 28 de febrer de 2019, s'exposa el següent:

Primer. En data 9 de setembre de 2011, per acord de la Junta de Govern Local, s'adjudica el contracte de prestació del servici de col·laboració en la gestió integral administrativa dels expedients sancionadors per infraccions de les normes reguladores de trànsit en les vies públiques urbanes i de l'ORA, així com la col·laboració en la gestió de cobrament de la sanció corresponent, posteriorment i amb data 15 d'abril de 2016 s'aprova per Junta de govern Local la pròrroga d'aquest.

Per acord de la Junta de Govern Local de data 23 de novembre de 2018 l'Ajuntament ha renunciat a la celebració del contracte, l'expedient de la qual és va iniciar amb data 14 d'abril de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2016, no obstant això, la Junta de Govern Local de data 7 de juliol de 2017 va acordar la continuïtat del citat contracte fins a la formalització del nou contracte que resulte de l'adjudicació del corresponent procediment de licitació.

Segon. En data 14 de març de 2019, l'empresa Martínez Centro de Gestió, SL, presenta en el registre d'entrada de factures, la factura corresponent al mes de febrer de 2019, número 2, per un import de 216.342,07 € (dos-cents setze mil tres-cents quaranta-dos euros amb set cèntims) IVA inclòs.

El Servei de Tresoreria i el Servei Central de Procediment Sancionador han emès sengles informes dels quals es dedueix que els imports consignats en la factura corresponent al període de facturació són correctes, sense que existisca cap oposició que impedisca la continuació del tràmit de l'expedient.

Tercer. Mitjançant acord aprovat en data 9 de març de 2018, tramitat en expedient 04901-2018- 0055, consta com a punt únic: 'Únic. Que per al període que s'inicia en el present exercici, de continuïtat del contracte del servei de col·laboració en la gestió integral administrativa dels expedients sancionadors per infraccions de trànsit en els vies públiques urbanes i d'ORA, així com la col·laboració en la gestió de cobrament de la sanció corresponent, segons acord de la Junta de Govern Local de data 7 de juliol de 2017, la retribució a percebre per la contractista, es calcula a un tipus de percentatge fix i únic del 10,31 % que s'aplicarà a la recaptació líquida que es registre mensualment'.

Quart. La despesa corresponent a la factura, per un import 216.342,07 € (dos-cents setze mil tres-cents quaranta-dos euros amb set cèntims), de conformitat amb el que preveu la base 31.2.b) de les d'execució del Pressupost municipal de 2019, es va tramitar en fase ADO (proposta despesa 2019/2416, ítem 2019/81340, amb el respectiu DO 2019/6834 i relació 2019/1722).

Cinqué. Per a la tramitació d'aquesta factura, hi havia crèdit suficient, encara que sense autoritzar ni disposar, en l'aplicació pressupostària AE460 93200 22708, 'Servei de recaptació a favor de l'entitat', i en conseqüència i d'acord amb l'esmentada base 31.2.b) correspon la seua aprovació a la Junta de Govern Local.

Sisé. Quant al que estableix el punt 4 de l'esmentada base 31, s'informa el següent:

- L'expedient s'inicia amb la moció impulsora del regidor delegat d'Hisenda.

- La necessitat de la despesa efectuada ve determinada pel mateix objecte del contracte per al servei de col·laboració en la gestió i recaptació de multes de trànsit i ORA, adjudicat a la mercantil Martínez Centro de Gestió, SL, per acord de la JGL en sessió ordinària de 9 de setembre de 2011, així com en l'acord de data 15 d'abril de 2016, pel qual aprova la pròrroga d'aquest i l'acord de data 7 de juliol de 2017, pel qual s'aprova la seva continuïtat.

La clàusula 5a 'Pressupost de licitació i preu del contracte', del plec de clàusules administratives particulars que regeixen l'esmentat contracte, estableix la retribució del contractista en funció de la recaptació registrada en el període facturat, no podent-se concretar aquesta amb antelació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Respecte a la identificació de l'autoritat que 'va realitzar l'encàrrec', informar, tal com s'ha exposat anteriorment, que va ser la Junta de Govern Local, mitjançant acord en sessió ordinària de data 7 de juliol de 2017, la que va aprovar la continuïtat del servei.

- L'aplicació pressupostària i els documents comptables en fase ADO del reconeixement de l'obligacions que es proposa, són els següents:

- La despesa de la factura del mes de febrer de 2019, de import 216.342,07 € (dos-cents setze mil tres-cents quaranta-dos euros amb set cèntims), aplicació pressupostària AE460 93200 22708, 'Servici de recaptació a favor de l'entitat', proposta despesa 2019/2416, ítem 2019/81340, amb el respectiu DO 2019/6834 i relació 2019/1722.

FONAMENTS DE DRETS

Primer. Els articles 183 a 186, ambdós inclusivament, del Text Refós de la Lley Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per RD Legislatiu 2/2004, de 5 de març, sobre l'execució dels crèdits consignats en el pressupost de gastos, òrgans competents en matèria de gestió del gasto i ordenació del pagament.

Segon. El articles 52 i següents del Reial Decret 500/1990, de 20 d'abril, pel qual es desenvolupa el capítol primer del títol sext de la Lley 39/1988, Reguladora de les Hisendes Locals, de 28 de desembre, en materia de pressupostos.

Tercer. El principi de l'enriquiment injust, expressament admés pel Consell d'Estat, entre altres, en els dictàmens 88/2004 i 1008/2008 i reiteradament aplicat per la jurisprudència, entre moltes altres, en les sentències del Tribunal Suprem de 21 de març de 1991, 24 juliol de 1992 i 13 de febrer, 28 d'abril i 12 de maig de 2008, en els supòsits com el present en què es realitzen prestacions a favor de l'Administració sense la cobertura contractual necessària.

Quart. L'article 127.1, lletra g) de la Llei 7/1985 de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, i la base 31 de les d'execució del Pressupost de l'Ajuntament, que atribueix la competència a la Junta de Govern Local.

Cinqué. L'òrgan competent per a la seva aprovació és la Junta de Govern Local, de conformitat amb l'art. 127 de la Llei de Bases de Règim Local.

Sesé. La proposta del Servei de Tresoreria, ha sigut fiscalitzada de conformitat pel Servei Fiscal del Gasto de la Intervenció General Municipal amb la condició imposada d'incorporar a la mateixa l'expressió 'el reconeixement de l'obligació a compte de la liquidació definitiva dels servicis prestats en l'exercici 2019'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Procedir a l'autorització i disposició del gasto i reconeixement de l'obligació amb el caràcter de 'a compte' de la liquidació definitiva dels servicis prestats en el exercici 2019 de la factura núm 2 per un import de 216.342,07 € (dos-cents setze mil tres-cents quaranta-dos euros amb set cèntims), IVA inclòs, corresponent a la retribució a percebre per l'esmentada empresa per

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



raó dels servicis prestats a l'Administració municipal en mes de febrer de 2019, a càrrec de l'aplicació pressupostària AE460 93200 22708, 'Servici de recaptació a favor de l'entitat', proposta despesa 2019/2416, ítem 2019/81340, amb el respectiu DO 2019/6834 i relació 2019/1722.

Segón. Notificar el present acord a l'empresa col·laboradora Martínez Centro de Gestión, SL, i comunicar al Servici de Fiscal Gastos i al Servici de Comptabilitat."

84. (E 22)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-05304-2017-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar el projecte d'execució modificat corresponent a la concessió administrativa de subsol públic per a aparcament d'ús privat situat al carrer del Canonge Tàrrega, cantó amb el carrer de la Borrasca.			

"Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de 7 de septiembre de 2018, se dispuso aprobar el proyecto de ejecución con visado colegial de 8 de febrero de 2018, relativo a la concesión administrativa de subsuelo público para aparcamiento vinculado a edificio privado a construir en la calle Canónigo Tárrega, esquina con calle Borrasca; adjudicar directamente la concesión administrativa, con arreglo al pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de mayo de 2004, a la mercantil Atilius Invest, SLU, titular del aparcamiento en subsuelo colindante con los terrenos públicos objeto de concesión, por plazo de 75 años; fijar un canon quinquenal revisable por importe de 5.844,69 € para el primer quinquenio, así como el depósito de una fianza de 1.960,60 €, equivalente al 3 % del presupuesto total de la obra sujeta a concesión, -que será devuelta al concesionario transcurrido el plazo de garantía- y otra de 826,99 € en concepto de fianza equivalente al 3 % del valor del dominio público ocupado, -que será devuelta una vez extinguido el contrato y siempre que no se haya acordado la pérdida de la misma, con deducción de las penalidades y responsabilidades que hayan de hacerse efectivas-.

Dicho acuerdo fue elevado a escritura pública según comunica el interesado y consta en copia en el expediente, habiendo ingresado en metálico las referidas fianzas.

Segundo. Mediante escrito de 5 de octubre de 2018, Atilius Invest, SLU, comunica que debido a la existencia de unas canalizaciones de suministros en la parcela es necesario modificar la ejecución de los sótanos, por lo que presenta proyecto de ejecución modificado, con visado de 8 de mayo de 2018, y solicita la modificación de la concesión de subsuelo público concedida.

Dicha documentación se completa posteriormente, a la vista de lo informado por la Sección Técnica de Patrimonio el 20 de noviembre de 2018, con la presentación del presupuesto de ejecución material (PEM) de la zona de concesión, en partida independiente del resto del PEM general del edificio, partida de mantenimiento de la urbanización sobre la concesión y modificado del estudio de seguridad y salud.

Tercero. A la vista de toda la documentación presentada, y de los informes emitidos por la citada Sección Técnica de Patrimonio y los Servicios de Movilidad Sostenible, Licencias

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Urbanísticas de Obras de Edificación, Jardinería y Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, resulta que:

El modificado de proyecto y concesión consiste en una reducción de la zona de ocupación de subsuelo público, eliminando la franja de 3,70 m de ancho por 12,20 m de largo de subsuelo bajo la acera de la calle de la Borrasca, ocupando sólo la franja de 4,85 m de ancho por 16,68 m de largo en la acera de la plaza trasera, opuesta y paralela a la calle Canónigo Tárrega, por lo que la superficie ocupada en subsuelo público será 80,90 m² (4,85 m x 16,68 m); estando previstos dos sótanos, la ocupación total será de 161,80 m².

De las iniciales 16 plazas de aparcamiento -8 en cada uno de los sótanos 1º y 2º-, de las que en concesión eran 12 plazas -6 en cada sótano- se pasa a 14 plazas en total -7 en cada sótano-, de las que en concesión son 10 -5 en cada sótano-, y se disponen, ex novo, en un local de planta baja, 3 plazas más 'en cabina' (entrada y salida marcha atrás) con un vado por cada coche, sumando un total de 17 plazas (10 en concesión administrativa).

Para el cálculo del canon y fianzas a depositar se ha partido de los siguientes valores:

- Superficie ocupada en subsuelo público en plaza trasera paralela a la c/ Canónigo Tárrega: franja de 4,85 m de ancho por los 16,68 m lineales, igual a 80,90 m² por sótano (dos sótanos), total 161,80 m².

Polígono Fiscal: 8B

- Canon quinquenal: $23,42 \times 161,80 = 3.789,36 \text{ €}$.

- Canon total anticipado: $193,90 \times 161,80 = 31.373,02 \text{ €}$.

- Presupuesto de las obras sujetas a concesión: PEM = 42.460,25 €.

- Valor del dominio público: $80,90 \text{ m}^2 \times 220,92 \text{ €/m}^2 = 17.872,43 \text{ €}$.

- Superficie de subsuelo ocupada: 80,90 m².

- Valor del suelo: $125,81 \times 1,756 = 220,92 \text{ €/m}^2$.

- Garantía: 3 % s/ valor del dominio público: $536,17 \text{ €}$ (3 % s/ 17.872,43 = 536,17 €).

- Fianza 3 % s/ PEM de obras sujetas a concesión: $1.273,81 \text{ €}$ (3 % s/ 42.460,25 € = 1.273,81 €).

Por lo demás, y en lo que se refiere exclusivamente a la concesión de subsuelo público para la dotación de aparcamiento tipo garaje del edificio de viviendas, el proyecto no varía, pudiéndose conceptuar como una reducción de la concesión y no de aumento ni de ocupación de subsuelo que antes no se ocupara, manteniendo la misma naturaleza administrativa, urbanística y constructiva, por lo que permanecen todos los condicionantes técnicos exigidos para la concesión aprobada en Junta de Gobierno Local de 7 de septiembre de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. Notificado el cálculo de las cuantías del canon y fianzas resultantes a la mercantil Atilius Invest, SLU, presenta escrito dando conformidad al mismo y al pliego de condiciones que rige la concesión; y dado que al reducirse la superficie de dominio público a ocupar, las cuantías a ingresar por tales conceptos son inferiores a las inicialmente aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de septiembre de 2018, procede aprobar el ingreso de 977,61 € a favor de la concesionaria por la diferencia entre las fianzas ya ingresadas en virtud del citado acuerdo -2.787,59 € en total, que comprende 1.960,60 € ingresados en concepto de fianza equivalente al 3 % del presupuesto de las obras sujetas a concesión y 826,99 € ingresados en concepto de fianza equivalente al 3 % del valor del dominio público ocupado- y los 1.809,98 € a que asciende en total la suma de la fianza de 1.273,81 € exigible, equivalente al 3 % sobre el presupuesto de PEM de las obras sujetas a concesión, y la de 536,17 €, equivalente al 3 % sobre el valor del dominio público a ocupar, ambos conceptos con arreglo al proyecto de ejecución modificado. A tal efecto la entidad interesada indica en su escrito el número de cuenta bancaria donde efectuar el ingreso a su favor.

Quinto. Así mismo, aporta copia de la instancia por la que solicita la modificación del error material obrante en la licencia de obras concedida por Resolución nº. SM 381, de 28 de enero de 2019, en base al proyecto de obras modificado, dado que en la misma consta, por error, que la superficie afectada por la concesión en subsuelo para garaje es de 80,82 m² en dos sótanos, en total 161,84 m², cuando en realidad, y tal como consta en el informe de la Oficina Técnica de Patrimonio, la superficie a ocupar en concesión en subsuelo público es de 80,90 m² en dos sótanos, en total 161,80 m², habiéndose corregido dicho error material de la licencia de obras concedida mediante Resolución nº. SM 2465, de 6 de mayo de 2019.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El art. 74 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local que dispone que 'son bienes de uso público local entre otros las calles, (...) y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local. En el mismo sentido se manifiestan el art. 3.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el art. 344 del Código Civil.

II. El art. 85.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece como uso privativo el que determina la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limita o excluya la utilización del mismo por otros interesados. En este mismo sentido, se indica en el art. 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

III. El art. 86 de la citada Ley de Patrimonio en su apartado 3 establece que: 'El uso privativo de los bienes de dominio público que determine su ocupación con obras o instalaciones fijas deberá estar amparado por la correspondiente concesión administrativa, indicando en su art. 93.3 que las concesiones se otorgarán por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración incluidas las prórrogas no podrá exceder de 75 años, salvo que se establezca otro menor en las normas especiales que sean de aplicación'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



IV. Respecto al otorgamiento de la concesión solicitada sin necesidad de licitación y de forma directa al promotor titular de la licencia de obras, tiene su justificación por aplicación de la regulación prevista en la Disposición Adicional de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, que fue aprobado por Resolución del conseller de Obras Públicas, Transportes y Urbanismo de fecha 17 de junio de 1990, dando cuenta al Pleno de la Corporación el 30 de julio de 1999.

V. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto de ejecución con visado colegial de 8 de mayo de 2018, que modifica el proyecto de ejecución con visado colegial de 8 de febrero de 2018 aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de septiembre de 2018, que sirvió de base para la adjudicación directa de la concesión administrativa de subsuelo público para aparcamiento de uso privado, vinculado al edificio privado a construir en la calle Canónigo Tárrega, esquina con calle Borrasca, a favor de la mercantil Atilius Invest, SLU, titular del aparcamiento en subsuelo colindante con los terrenos públicos objeto de la concesión; concesión directa que tal como se indica en el citado acuerdo, se establece por 75 años y se rige por el pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de mayo de 2004, manteniéndose los datos patrimoniales y urbanísticos recogidos en el mismo.

Tal como se ha expuesto, con arreglo al proyecto de ejecución modificado la superficie ocupada en subsuelo público será 80,90 m² (4,85 m x 16,68 m) en dos sótanos; en total 161,80 m², con un total de 10 plazas de aparcamiento en concesión, 5 en cada planta de sótano.

Segundo. Fijar la cuantía del canon quinquenal y de las fianzas a ingresar por la entidad concesionaria, Atilius Invest, SLU, en base a la nueva superficie de dominio público a ocupar y presupuesto de las obras sujetas a concesión con arreglo al proyecto de ejecución modificado y el pliego de condiciones que rige la concesión, que se concretan en las siguientes cantidades:

Canon a ingresar en la modalidad de pago quinquenal, revisable según se determina en el artículo 29 del pliego de condiciones: 3.789,36 € para el primer quinquenio.

Fianza por importe de 8.303,24 €, equivalente al 3 % del Presupuesto total de la obra sujeta a concesión, que será devuelta al concesionario transcurrido el plazo de garantía. Fianza de 1.935,06 €, equivalente al 3 % del valor del dominio público ocupado, que será devuelto una vez extinguido el contrato y siempre que no se haya acordado la pérdida de la misma, con deducción de las penalidades y responsabilidades que hayan de hacerse efectivas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Aprobar la devolució de la quantitat de 977,61 € a la mercantil Atilius Invest, SLU, a ingressar en su cuenta bancaria nº. *****, a la vista de que ya ingresó en fecha 11 de septiembre de 2018 las fianzas establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de septiembre de 2018 por el que se aprobó el proyecto de ejecución inicial y se le adjudicó directamente la concesión, según liquidaciones de ingreso nº. OV 2018 24 290 3, por importe de 1.960,60 € y OV 2018 24 300 2, por importe de 826,99 €, en total 2.787,59 €, ascendiendo a 1.809,98 € el total de las fianzas exigibles con arreglo al presente acuerdo.

Cuarto. La concesionaria, durante la ejecución de las obras y en su finalización, tendrá en cuenta los condicionantes específicos establecidos en el acuerdo de 7 de septiembre de 2018 por el que se aprobó la adjudicación de la concesión y que se dan por reproducidos.

Así mismo, cumplirá los condicionantes señalados por los Servicios de Jardinería y de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras en relación al proyecto de ejecución modificado, que indican respectivamente:

Antes de iniciar cualquier actuación que pueda afectar a la vegetación de la zona, habrán de comunicarlo con un mínimo de 48 horas de antelación al Servicio de Jardinería.

Previamente a la recepción de las obras será necesaria la realización de una prueba de carga para comprobar la correcta ejecución y comportamiento de la estructura de sótano (forjados, vigas y pilares) frente a las cargas descritas en el proyecto de ejecución.

Quinto. Otorgar escritura pública relativa a la concesión administrativa objeto de las actuaciones con arreglo al proyecto de ejecución modificado que se aprueba y restantes términos del presente acuerdo."

85. (E 23)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2018-000086-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte de prestació dels servicis de manteniment d'equips i dispositius informàtics municipals.	

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2018, aprobó contratar la prestación de los servicios de mantenimiento de equipos y dispositivos informáticos municipales, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante LCSP, por un importe de 1.009.182,00 €, a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual y de gestión anticipada correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2019, acordó a propuesta de la Mesa de Contratación:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, para contratar la prestación de los servicios de mantenimiento de equipos y dispositivos informáticos municipales, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, conforme a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, por la que se clasifican las proposiciones presentadas conforme al siguiente orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	ELTEC IT SERVICES, SL	35,00	57,89	92,89
2ª	COS MANTENIMIENTO, SA	23,00	65,00	88,00
3ª	EMURTEL, SA	18,00	49,70	67,70
4ª	UTE INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS y KIT INFORMÁTICA, SL	29,00	36,73	65,73
5ª	NUNSYS, SL	24,00	41,69	65,69
6ª	TELECOMUNICACIÓN DE LEVANTE, SL	20,00	42,36	62,36

Tercero. Que por el Servicio de Contratación, se requiera a la licitadora que ha presentado la mejor oferta, la ELTEC IT SERVICES, SL, con CIF nº. B60775111, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única y global de 28 unidades y 40 céntimas (28,40 %) aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y una reducción de plazo en la implantación de un Plan de transición de 8 días naturales (criterio 2, apartado L, del referido Anexo I), a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 41.701,74 €, equivalente al 5 % del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido. Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

El Ayuntamiento, si así lo hubiese autorizado expresamente la referida licitadora en el momento de presentar su oferta a través de la plataforma de contratación del sector público, verificará vía telemática en la Tesorería de la Seguridad Social y en la Agencia Estatal de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el supuesto de que la licitadora no hubiese autorizado expresamente el acceso a dichos datos, deberá aportar, en el mismo plazo señalado anteriormente, certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, el Ayuntamiento comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Asimismo, la licitadora, en el mismo plazo, deberá presentar el resto de la documentación a que se hace referencia en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, a excepción de la relativa a la capacidad y solvencia en el supuesto de que hubiese autorizado expresamente el acceso a los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta'.

III. En fecha 15 de abril de 2019 se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

IV. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que la mercantil ELTEC IT SERVICES, SLU, ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

V. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del contrato.

VI. Por último, y dado que en fecha 28 de diciembre de 2018 se autorizó el gasto según propuesta nº. 2018/02213 sin haber alcanzado la fase de disposición en dicho ejercicio, por el Servicio de Contabilidad se procedió a incorporar una nueva propuesta de gasto correspondiente al ejercicio 2019, la número 2019/00480, ítems nº. 2019/022960 y 2020/003390, la cual fue aprobada en fase 'A' por acuerdo de la Intervención Municipal de fecha 1 de enero de 2019.

VII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Adjudicar el contrato de los servicios de mantenimiento de equipos y dispositivos informáticos municipales, por un plazo de duración de dos años, a la mercantil ELTEC IT SERVICES, SLU, con CIF nº. B60775111, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única y global de 28 unidades y 40 centésimas (28,40 %) aplicable a los precios unitarios establecidos en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



apartado G del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y una reducción de plazo en la implantación de un plan de transición de 8 días naturales (criterio 2, apartado L, del referido anexo I).

Segundo. El gasto, de carácter plurianual, del presente contrato de 1.009.182,00 € se realizará con cargo a la aplicación CI080 92040 21600 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2019/00480, ítems nº. 2019/022960 y 2020/003390, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP.

Cuarto. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, en cumplimiento y con las funciones señaladas en el art. 62 de la LCSP.

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

86. (E 24)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2018-000113-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa la suspensió del procediment obert per a contractar l'execució de les obres de construcció de carrils bici seleccionats en consultes ciutadanes d'inversions en barri 2017 i 2018, dividit en quatre lots.	

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2018, aprobó contratar la ejecución de las obras de construcción de carriles bici seleccionados en consultas ciudadanas de inversiones en barrio 2017 y 2018, dividido en cuatro lotes, según proyectos básicos y de ejecución aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 13 de julio de 2018 (lotes 1, 2 y 4), y por Resolución CF-2648, de fecha 24 de noviembre de 2017, (lote 3), y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe para cada uno de los lotes de: lote 1 (carril bici en GG. VV. Fernando el Católico-Ramón y Cajal): 249.668,32 €, más 52.430,35 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 302.098,67 € lote 2 (carril bici en av. Primado Reig): 407.720,46 €, más 85.621,30 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 493.341,76 € lote 3 (carril bici en Instituto Obrero Valenciano): 102.048,76 €, más 21.430,24 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 123.479,00 € lote 4 (carril bici en av. del Puerto): 248.026,96 €, más 52.085,66 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 300.112,62 €; aprobó los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación fue publicado en el mencionado Perfil de Contratante, por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 26 de diciembre de 2018, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada seis proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

EMPRESAS LICITADORAS
BECSA, SA
CIVINED, SLU
GEOCIVIL, SA
GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL
GRUPO BERTOLÍN, SAU
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de documentación (SOBRE nº. 1), celebrado el día 28 de diciembre de 2018.

El día 8 de enero de 2019, tuvo lugar el acto de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE nº. 2). La Mesa en dicho acto procede a la apertura de los sobres de las proposiciones, admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Movilidad Sostenible.

Por el mencionado Servicio el 20 de marzo de 2019 se emite un informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que valora los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, y señala en relación con el lote 2 respecto a la mercantil CIVINED, SLU, en lo relativo a los criterios 2 y 3, que la exposición presentada es idéntica a la plica número 1, presentada por la mercantil GRUPO BERTOLÍN, SAU, por lo que se le asigna la misma puntuación.

La Mesa de Contratación, en su sesión de fecha 26 de marzo de 2019, a la vista del informe mencionado en el párrafo anterior, procede a valorar los criterios sujetos a un juicio de valor, y acuerda, así mismo, convocar la apertura de criterios evaluables mediante fórmulas para el siguiente 2 de abril de 2019.

El día señalado, en la sesión ordinaria de la Mesa, se abren los sobres relativos a los criterios evaluables mediante fórmulas y se remite las ofertas de los licitadores a informe del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Servicio Económico-Presupuestario a fin de que informe las mismas, que emite informe con fecha 5 de abril de 2019.

La Mesa, en sesión celebrada el 9 de abril de 2019, a la vista del informe del Servicio de Movilidad Sostenible de fecha 20 de marzo de 2019 en el que, en relación con el lote 2 (página 5), se indica que la exposición presentada en la oferta nº. 2 es idéntica a la de la oferta nº. 1, constatada la identidad de las proposiciones mencionadas por la propia Mesa y considerando que se vulnera lo dispuesto en el artículo 139.3 LCSP y la cláusula 14.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que compromete el carácter secreto de las ofertas y el principio de libre competencia, acuerda excluirlas del procedimiento y remitir de nuevo el expediente al Servicio Económico-Presupuestario para su recálculo, que emite informe con fecha 25 de abril de 2019.

III. Las mercantiles GRUPO BERTOLÍN, SAU, con fecha 24 de abril de 2019 y número de registro I 00118 2019 0025878, y CIVINED, SL, con fecha 26 de abril de 2019 y número de registro I 00118 2019 0026478, interponen recurso contra el acto de la Mesa de Contratación por el cual se acuerda su exclusión solicitando, así mismo, la suspensión del procedimiento.

IV. El artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que:

'1. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley'.

El análisis de los motivos que fundamentan la interposición de los recursos pone de manifiesto que los perjuicios que podrían derivarse de la continuación por sus trámites del procedimiento de contratación, son de difícil o imposible reparación, por lo que procede suspender provisionalmente este hasta el momento que se dicte la resolución del recurso.

El órgano competente para adoptar la suspensión del procedimiento es el competente para resolver el recurso, esto es, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Acordar la suspensión del procedimiento abierto para contratar la ejecución de las obras de construcción de carriles bici seleccionados en consultas ciudadanas de inversiones en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



barrio 2017 y 2018, dividido en cuatro lotes, en tanto se resuelven los recursos interpuestos por las mercantiles GRUPO BERTOLÍN, SAU, CIVINED, SL, y PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA."

87. (E 25)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2019-000053-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar les obres d'execució del projecte d'adequació a ús escènic de la nau 3 del Parc Central i execució d'instal·lacions addicionals, actuació cofinançada per la Unió Europea a través del Programa Operatiu del Fons Europeu de Desenvolupament Regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana 2014-2020, convocar procediment obert simplificat i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.	

"Hechos

I. El 12 de febrero de 2019 por la concejala delegada de Patrimonio y Recursos Culturales se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras de ejecución del proyecto de adecuación a uso escénico de la nave 3 del Parque Central y ejecución de instalaciones adicionales. Por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico se remite el expediente nº. 02001/2018/1658 que da origen al expediente de contratación 04101/2019/53. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por los arquitectos María Dolores Contell Jurado y Juan Miguel Martínez López y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2018, el acta de replanteo de fecha 11 de febrero de 2019, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente el informe de necesidad e idoneidad al que hace referencia el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

III. Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria EP250 33600 63200 del vigente Presupuesto. Esta actuación está cofinanciada por la Unión Europea a través del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto simplificado; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras de ejecución del proyecto de adecuación a uso escénico de la nave 3 del Parque Central y ejecución de instalaciones adicionales, según proyecto básico y de ejecución aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2018 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas. Esta actuación está cofinanciada por la Unión Europea a través del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

Segundo. Convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, por un importe de 343.051,85 €, más 72.040,89 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 415.092,74 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 3 meses, o el que resulte de la oferta de la persona o empresa adjudicataria, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 343.051,85 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de 415.092,74 €, que se halla reservado en la aplicación EP250 33600 63200 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2019/1055, ítem 2019/049870.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



88. (E 26)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2019-000070-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres de rehabilitació del Cobert número 4 de la Marina del Port de València, Fase 1, actuació cofinançada per la Unió Europea a través del Programa Operatiu del Fons Europeu de Desenvolupament Regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana 2014-2020, convocar procediment obert simplificat i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.		

"Hechos

I. El 15 de marzo de 2019 por el concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras de rehabilitación del Tinglado nº. 4 de la Marina del Puerto de València, Fase 1. Por el Servicio de Proyectos Urbanos se remite el expediente nº. 03201/2019/18 que da origen al expediente de contratación 04101/2019/70-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por San Juan Arquitectura, SL, y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 1 de marzo de 2019, el acta de replanteo de fecha 31 de enero de 2019, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente el informe de necesidad e idoneidad al que hace referencia el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

III. El proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento.

IV. Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria GC340 93300 63200 del vigente Presupuesto. Esta actuación está cofinanciada por la Unión Europea a través del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto simplificado; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras de rehabilitación del Tinglado nº. 4 de la Marina del Puerto de València, Fase 1, según proyecto básico y de ejecución aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 1 de marzo de 2019 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas. Esta actuación está cofinanciada por la Unión Europea a través del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

Segundo. Convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, por un importe de 995.605,08 €, más 209.077,07 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.204.682,15 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 135 días, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 995.605,08 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de 1.204.682,15 €, que se halla reservado en la aplicación GC340 93300 63200 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2019/02105, ítems 2019/071810 y 2019/071820.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



89. (E 27)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2019-000064-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres de rehabilitació del Cobert número 5 de la Marina del Port de València, Fase 1, actuació cofinançada per la Unió Europea a través del Programa Operatiu del Fons Europeu de Desenvolupament Regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana 2014-2020, convocar procediment obert simplificat i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.		

"Hechos

I. El 22 de marzo de 2019 por el concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras de rehabilitación del Tinglado nº. 5 de la Marina del Puerto de València, Fase 1. Por el Servicio de Proyectos Urbanos se remite el expediente nº. 03201/2019/19 que da origen al expediente de contratación 04101/2019/64-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por San Juan Arquitectura, SL, y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 1 de marzo de 2019, el acta de replanteo de fecha 31 de enero de 2019, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente el informe de necesidad e idoneidad al que hace referencia el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

III. El proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento.

IV. Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria GC340 93300 63200 del vigente Presupuesto. Esta actuación está cofinanciada por la Unión Europea a través del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto simplificado; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras de rehabilitación del Tinglado nº. 5 de la Marina del Puerto de València, Fase 1, según proyecto básico y de ejecución aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 1 de marzo de 2019 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas. Esta actuación está cofinanciada por la Unión Europea a través del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

Segundo. Convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, por un importe de 897.000,00 €, más 188.370,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.085.370,00 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 4 meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 897.000,00 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de 1.085.370 €, que se halla reservado en la aplicación GC340 93300 63200 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2019/02106, items 2019/071830 y 2019/071840.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

90. (E 28)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2018-001898-00		PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa rectificar un error de fet contingut en l'acord de la Junta de Govern Local de 26 d'abril de 2019.			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"Analizadas las actuaciones obrantes en el expediente y, en especial, el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2019, se deducen los siguientes:

HECHOS

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de abril de 2019, se constata la existencia de un error en la referencia nº. 921, jefatura de sección adjunta a jefe de servicio (TD), sección económica, con la categoría de economista en el Servicio Económico-Presupuestario, para su provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos.

La referencia correcta del puesto de trabajo es la siguiente:

- Ref. 923, jefatura de sección adjunta a jefe de servicio (TD), sección económica, categoría economista.

A los antecedentes de hecho referencias se le aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece: '*2. Las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*'.

II. De conformidad con el art. 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local: '*h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, los bases de los convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de que dispone el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las otras decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Rectificar el error de hecho existente en el punto Único del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2019, relativo a la referencia nº. 921, jefatura de sección adjunta a jefe de servicio (TD), sección económica, con la categoría de economista en el Servicio Económico-Presupuestario, para su provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos, siendo en consecuencia la referencia correcta la siguiente:

- Ref 923, jefatura de sección adjunta a jefe de servicio (TD), sección económica, categoría economista."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



91. (E 29)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-003820-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la reincorporació per finalització de comissió de servicis al lloc de treball d'auxiliar administrativa, referència núm. 624.		

"FETS I FONAMENTS DE DRET

Primer. La Sra. *****, funcionària de carrera d'esta Corporació amb la categoria d'auxiliar administrativa, es trobava prestant servicis en lloc de treball d'auxiliar administrativa a l'Ajuntament de Catarroja, mitjançant comissió de servicis, autoritzada inicialment per sis mesos, amb efectes des de l'1 de novembre de 2017, mitjançant Resolució CF-2326, de data 26 d'octubre de 2017, i prorrogada per sis mesos, amb efectes d'1 de maig de 2018, mitjançant Resolució CF-1015, de data 25 d'abril de 2018, i per sis mesos més, amb efectes des de l'1 de novembre de 2018, mitjançant Resolució CF-2611, de data 23 d'octubre de 2018.

Segon. Les comissions de servici són una forma reglamentària de provisió de llocs de treball per funcionaris de carrera, segons el que disposa l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, en relació amb l'art. 74 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Govern Valencià.

Segons es desprén de la legislació esmentada i concretament de l'apartat 5 de l'article 74 de l'esmentat Reglament, *'Les comissions de serveis finalitzaran per la provisió definitiva del lloc, per la reincorporació de la persona titular si estigueren subjectes a reserva legal, pel transcurs del temps si és el cas establert, per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió'*.

Tercer. L'Ajuntament de Catarroja, mitjançant Resolució núm. 1049/2019, de data 11 d'abril de 2019, dóna per finalitzada la comissió de servicis, per reincorporació de la persona titular del lloc de treball, amb efectes de 12 d'abril de 2019, per la qual cosa, la Sra. ***** es reincorpora al servici actiu amb efectes des del 13 d'abril de 2019, al lloc de treball d'auxiliar administrativa en el Servici d'Inspecció de Tributs i Rendes, referència 624, que li va ser reservat mitjançant les resolucions esmentades.

Quart. Ascendint el gasto que suposa la reincorporació de la interessada a l'esmentat lloc de treball, referència 624, en el període comprés entre el 13 d'abril i el 31 de desembre de 2019 a la quantitat de 26.703,34 euros, inclosos els sis triennis del Grup C, Subgrup C2 de titulació que la interessada té vençuts, i havent estat autoritzat i disposat gasto per import de 21.787,32 euros per a l'esmentat període, mitjançant l'operació inicial de gastos de Personal, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/93200/12004, 12009, 12105 i 16000, s'estima, excepte informe en contra de la Intervenció General de Gastos, l'existència de crèdit pressupostari adequat al gasto que es genera, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en les bases d'execució del vigent Pressupost, procedint la seua regularització, mitjançant l'autorització i disposició de gasto per import de 4.916,02 euros amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/93200/12004, 12006, 12009, 12104, 12105 i 16000, segons detall que consta a l'operació de gastos 2019-266 formulada a este efecte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cinqué. Les diferents formes de provisió de llocs de treball, de conformitat amb l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de Règim Local, són competència de la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Finalitzada amb efectes de 12 d'abril de 2019 la comissió de servicis (autoritzada per Resolucions CF-2326, de data 26 d'octubre de 2017, CF-1015, de data 25 d'abril de 2018, i CF-2611, de data 23 d'octubre de 2018), per la qual la Sra. *****, funcionària de carrera d'esta Corporació amb la categoria d'auxiliar administrativa, es trobava exercint les seues funcions en lloc de treball de la seua categoria a l'Ajuntament de Catarroja, com a conseqüència de la reincorporació de la persona titular del lloc de treball exercit en comissió de servicis, segons s'ha disposat per Resolució núm. 1049/2019, d'11 d'abril de 2019, de l'Ajuntament de Catarroja, de conformitat amb el que disposa l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, en relació amb l'article 74 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Govern Valencià, procedir a la reincorporació de la interessada, amb efectes de 13 d'abril de 2019, al lloc de treball que li va estar reservat d'auxiliar administrativa en el Servei d'Inspecció de Tributs i Rendes, referència 624, vists l'informe del Servei de Personal i l'informe del Servei Fiscal de Gastos.

Segon. De conformitat amb el que disposa la Llei 70/1978, de 26 de desembre, de Reconeixement de Servicis Previs, el Reial Decret 146/1982, de 25 de juny, que la desenvolupa i en aplicació del que preveu la normativa esmentada en el punt que antecedeix, i a la vista del certificat de servicis prestats Annex I emés en data 15 d'abril de 2019 per l'Ajuntament de Catarroja, reconéixer a la Sra. ***** a efectes d'antiguitat el temps de servicis prestats a l'Ajuntament de Catarroja, mantenint-li com a data d'antiguitat el 2 de maig de 1999.

Tercer. Ascendint el gasto que suposa la reincorporació de la interessada a l'esmentat lloc de treball referència 624, en el període comprés entre el 13 d'abril fins al 31 de desembre de 2019, a la quantitat de 26.703,34 euros, i havent estat autoritzat i disposat gasto per import de 21.787,32 euros per a eixe període mitjançant l'operació inicial de gastos de Personal, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/93200/12004, 12009, 12105 i 16000, es procedix a la seua regularització, autoritzant i disposant gasto per import de 4.916,02 euros amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/93200/12004, 12006, 12009, 12104, 12105 i 16000, segons l'operació de gastos 2019-266 formulada a este efecte."

92. (E 30)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-000551-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar la permuta entre un agent de la Policia Local d'este Ajuntament i una agent de la Policia Local de l'Ajuntament de Moncofa.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante instancia con registro de entrada nº. 00110-2019-006139 de 24 de enero de 2019, *****, agente de Policía Local de este Ayuntamiento con número *****,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



solicitó permuta con *****, agente de Policía Local del Ayuntamiento de Moncofa. Dicha instancia únicamente fue firmada por el citado funcionario de este Ayuntamiento de València.

Con fecha 26 de marzo de 2019, mediante comparecencia ante el Servicio de Personal, ***** e ***** subsanaron el defecto de omisión de firma del segundo, ratificándose los dos comparecientes en el contenido de la citada instancia.

SEGUNDO. De la documentación obrante en el expediente administrativo y de los certificados de ambos funcionarios resultan los datos siguientes:

*****, con DNI nº. *****:

- a) Es funcionario de carrera, habiendo tomado posesión el día 7 de febrero de 1979.
- b) Categoría: agente de Policía Local (a extinguir), de la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase Policía Local y sus auxiliares.
- c) Situación administrativa: servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.
- d) Puesto de trabajo que ocupa: 'Agente PL (DE1-PH-N-F)' en el Servicio de Policía Local (referencia nº. 2207), puesto de trabajo que no es de jefatura, es de naturaleza funcional y cuya forma de provisión es el concurso.
- e) Fecha de nacimiento: 13 de diciembre de 1955.
- f) Trienios reconocidos: 13 trienios, de los cuales 6 lo son del subgrupo C2 y 7 del subgrupo C1 de clasificación profesional.
- g) Antigüedad reconocida a efectos de cómputo de trienios: 7 de febrero de 1979.
- h) Grado personal consolidado: nivel 18 de complemento de destino.
- i) Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.
- j) Permisos: no consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

*****, con DNI nº. *****:

- a) Es funcionario de carrera, habiendo tomado posesión el día 29 de septiembre de 2008.
- b) Categoría: agente de Policía Local, de la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase Policía Local y sus auxiliares.
- c) Situación administrativa: servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



d) Puesto de trabajo que ocupa: agente de Policía Local en el Ayuntamiento de Moncofa.

El puesto de agente no es de jefatura, es de naturaleza funcional y su forma de provisión es el concurso.

e) Fecha de nacimiento: 01/02/1984.

f) Trienios reconocidos: 4 trienios, del subgrupo C1 de clasificación profesional.

g) Antigüedad reconocida a efectos de cómputo de trienios: 5 de junio de 2006.

h) Grado personal consolidado: nivel 18 de complemento de destino.

i) Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.

j) Permisos: no consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por maternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

TERCERO. A la vista de todo ello, en atención al baremo asignado al puesto de trabajo, al grado personal de *****, y a los trienios vencidos según se indica en el punto anterior, el coste de las retribuciones a abonar al interesado en 2019, desde el día 14 de mayo, asciende a la total cantidad de TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (31.494,57 €), según el siguiente desglose por conceptos y aplicaciones presupuestarias:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



COSTE POR CONCEPTO RETRIBUTIVO:	
SUELDO	5.793,05 €
TRIENIOS	847,52 €
FACTOR COMP.	3.176,44 €
FACTOR DESEM	10.171,79 €
P. EXTRA BÁSICAS	831,91 €
P. EXTRA. C. PTO.	1.934,98 €
SEG. SOCIAL	8.738,88 €
TOTAL....	31.494,57 €
COSTE POR APLICACIÓN PRESUP.:	
2019-CC100-13200-12003	5.793,05 €
2019-CC100-13200-12006	847,52 €
2019-CC100-13200-12009	831,91 €
2019-CC100-13200-12105	15.283,21 €
2019-CC100-13200-16000	8.738,88 €
TOTAL....	31.494,57 €

Existe crédito suficiente para atender dicho gasto, salvo informe en contra de la Intervención General de Gastos, al encontrarse parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la retención inicial de gastos de Personal (RI 2019/12) por lo que procede llevar a cabo la regularización, autorizando y disponiendo gasto por importe de 1.987,69 euros, y liberando el exceso de crédito, en su caso, por importe de 4.093,20 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en la operación de gastos 2019/000268, formulada al efecto.

CUARTO. Consta en el expediente certificado de APTITUD para el desempeño del puesto de trabajo de agente de Policía Local expedido por el jefe del Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, médico jefe de Salud Laboral de Policía Local de la Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 41 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana que establece:

'Los cuerpos de Policía Local estarán integrados únicamente por personal funcionario de carrera de administración especial, que se rigen por lo dispuesto en esta ley, en la normativa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



orgánica estatal de fuerzas y cuerpos de seguridad y en la normativa básica estatal sobre personal funcionario de administración local, así como en la normativa estatal y autonómica que les sea de aplicación en materia de función pública'.

II. El artículo de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana conforme al cual:

'La persona titular de la alcaldía, previo informe de la persona titular de la jefatura del cuerpo de Policía Local, podrá autorizar la permuta de destino de una persona miembro del cuerpo de Policía Local de su municipio con una miembro de otro cuerpo de Policía Local, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se trate de personal funcionario de carrera en activo en su respectivo cuerpo de Policía Local.

b) Que pertenezcan a la misma escala y categoría.

c) Que tengan cinco años ininterrumpidos de servicio activo'.

III. El artículo 106 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana, conforme al cual 'la permuta de los puestos de trabajo de los que son titulares dos funcionarias o funcionarios de carrera, se realizará mediante el procedimiento, en los supuestos y con los requisitos que se determinen reglamentariamente'.

IV. El citado desarrollo reglamentario se ha llevado a cabo en el artículo 76.5 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, estableciendo que:

'La permuta de destino entre dos personas funcionarias de carrera de la Administración local, podrá ser autorizada siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias, sin perjuicio de los casos de no autorización previstos en este decreto:

a) Que los puestos de trabajo sean de la misma naturaleza, grupo de titulación, requisitos, funciones, forma de provisión y retribuciones. A estos efectos, en lo que se refiere a las retribuciones, no se tendrán en cuenta las diferencias retributivas respecto del complemento de destino.

b) Que los puestos se encuentren ubicados en distinta localidad.

c) Que los puestos no tengan el rango de jefatura o equivalente.

El procedimiento se iniciará a instancia de las personas funcionarias de carrera interesadas, dirigida a cada una de las entidades locales donde radiquen los puestos a permutar. Las personas solicitantes han de estar en servicio activo y ser titulares de un puesto de trabajo en la administración local con destino definitivo. El procedimiento para su resolución requiere la conformidad de las personas interesadas, informe favorable de la Secretaría de las respectivas corporaciones locales afectadas y resolución de autorización por el órgano competente de las respectivas corporaciones locales'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



V. La Circular nº. 4/2018 de la Secretaría General, relativa a los supuestos en que resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, señala que, en lo sucesivo, las propuestas de acuerdo o de resolución que formulen los Servicios, siempre que versen sobre alguna de las materias anteriormente relacionadas, deberán incluir un nuevo fundamento de derecho, inmediatamente antes del último dedicado a la competencia orgánica, con la siguiente redacción: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria'.

El art. 76.5 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana transcrito en el punto anterior exige emisión de informe favorable de la Secretaría de las respectivas corporaciones locales afectadas, que se entiende prestado conforme a lo indicado en la citada Circular nº. 4/2018.

VI. El órgano competente para la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar la permuta de destino de *****, agente de Policía Local de este Ayuntamiento con número de funcionario *****, e *****, agente de Policía Local del Ayuntamiento de Moncofa, con efectos del día 14 de mayo de 2019, de manera que ***** causará baja el día 13 de mayo de 2019, debiéndose cursar el alta de ***** con efectos del citado día 14 de mayo de 2019 en este Ayuntamiento.

Segundo. Adscribir desde la citada fecha de efectos a ***** en el puesto de trabajo de 'Agente PL (DE1-PH-N-F)', referencia 2207, baremo retributivo del puesto C1-18-955-955.

Tercero. Reconocer a ***** como grado personal el nivel 18 correspondiente al grado consolidado en el Ayuntamiento de Moncofa, y una antigüedad a efectos de trienios del día 5 de junio de 2006, teniendo vencidos 4 trienios, del subgrupo C1 de clasificación profesional.

Cuarto. Abonar las retribuciones correspondientes al baremo personal del interesado C1-18-955-955, debiendo percibir mensualmente, conforme al citado baremo las siguientes cantidades brutas: sueldo base: 764,19 euros; complemento de puesto de trabajo, factor competencial: 419,02 euros; complemento de puesto de trabajo, factor desempeño: 1.341,81 euros; todo ello sin perjuicio del complemento de actividad profesional que en su caso se pudiesen acordar previa tramitación del correspondiente expediente administrativo y de su derecho a percibir la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas y los correspondientes trienios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quinto. El gasto que supone el expediente asciende a la cantidad de 31.494,57 €, encontrándose parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la retención inicial de gastos de Personal (RI 2019/12), por lo que procede llevar a cabo la regularización, autorizando y disponiendo gasto por importe de 1.987,69 euros, y liberando el exceso de crédito, en su caso, por importe de 4.093,20 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en la operación de gastos 2019/000268, formulada al efecto.

Sexto. La efectividad del presente acuerdo queda condicionada a que por parte del Ayuntamiento de Moncofa se acuerde, de la misma manera, la autorización de esta permuta y a la efectiva incorporación de ***** al puesto de trabajo."

93. (E 31)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-C1504-2019-000004-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: MOCIÓ de la regidora delegada d'Agricultura, Horta i Pobles de València. Proposa instar a la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori en relació a la pacificació del trànsit i la connexió al Port del Saler.		

"Des de la construcció de l'Autopista, hui CV-500, diferents col·lectius ambientalistes junt als veïns i veïnes del Saler, han vingut reivindicant la permeabilització del tram al seu pas pel poble del Saler.

Intenses han estat les reunions de treball celebrades amb els representants veïnals per part dels responsables de les administracions afectades, amb un doble objectiu, com són la necessitat de pacificar el trànsit de la CV-500 i facilitar la connexió del poble del Saler amb el seu port.

Des de l'Ajuntament de València, volem també reconèixer l'esforç de la Conselleria amb les diverses actuacions que fins ara s'han realitzat, en aquesta via que travessa el Parc Natural de la Devesa del Saler i l'Albufera, sent necessària la culminació d'estes dos intervencions dirigides per una banda a pacificar definitivament el trànsit i la connexió al Port del Saler.

Per tot l'exposat, la Junta de Govern Local, de conformitat amb la moció firmada per la regidora delegada d'Agricultura, Horta i Pobles de València, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Primer. Instar la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori perquè trasllade al Ministeri de l'Interior (Direcció General de Trànsit), la necessitat de la instal·lació dels radars, al pas pel poble del Saler.

Segon. Instar la Conselleria d'Habitatge Obres Públiques i Vertebració del Territori, perquè execute l'obra de connexió del port albuferenc al poble del Saler."

94. (E 32)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2019-000505-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa estimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. FT-1469, de 20 de desembre de 2018.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"De las actuaciones, trámites y demás documentos, se desprenden los siguientes:

Hechos

En fecha 21 de enero de 2019 ha tenido entrada en el registro general el recurso potestativo de reposición bajo el número 00118 2019 003809 interpuesto por D. Eusebio Monzó Martínez, concejal portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de València, contra la Resolución FT-1469, de fecha 20 de diciembre de 2018, que dice:

1. Contratar mediante el procedimiento de contrato menor y gestión anticipada con la empresa Sit Down MM, SL, con CIF B98623093, el montaje y desmontaje de gradas y sillas en gradas, certificado final de montaje y plan de seguridad y salud; montaje y desmontaje de sillas en el recorrido de la Cabalgata de Reyes de 2019 y gestión del cobro presencial, el precio cierto a percibir se eleva a 6.575,00 € más 1.380,75 € en concepto de IVA al 21 % lo cual totaliza un importe de 7.955,75 €.

2. Autorizar y disponer el gasto de 7.955,75 €, a favor del contratista, a cargo de la aplicación presupuestaria EF580 33800 22699, conceptuada 'Otros gastos diversos', del Presupuesto municipal de 2019 (propuesta núm. 2018/6488, ítem núm. 2019/11350), quedando condicionado el compromiso de gasto a la efectiva existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2019 que definitivamente se apruebe.

3. El plazo de duración del contrato será el 5 de enero de 2019.

Las alegaciones formuladas por el recurrente en síntesis son las siguientes:

Que ostenta la legitimación activa para interponer el recurso por su condición de miembro de la Corporación, interpuesto el escrito dentro del plazo y cumpliendo la formalidades del artículo 211 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de los artículos 115 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que la adjudicación del contrato mediante el procedimiento de contrato menor no fue el adecuado, procediendo la adjudicación mediante el otorgamiento de la autorización demanial.

Que el importe ingresado de 794,25 € es temerariamente inferior al canon ingresado en los años 2015, 2016, 2017 y 2018, produciendo un perjuicio patrimonial para la Administración municipal en beneficio del adjudicatario elegido sin concurrencia.

No constan informes técnicos favorables (Patrimonio, Transportes y Circulación, Cultura Festiva, Ocupación de Dominio Público, etc.)

Que resulta previsible el fraccionamiento del gasto para las otras dos festividades del año 2019, Virgen de los Desamparados y Corpus, por cuanto se conocía tanto la necesidad del servicio como la imposibilidad de prorrogar el contrato del año 2014.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Se invoca la doctrina de actos propios y del principio de confianza legítima. Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 18 de octubre de 2012.

Que la falta de programación y buena gestión no implica la vulneración de la publicidad y procedimiento.

Por último, solicita la nulidad de pleno derecho de esta Resolución dictada prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

A la vista de los hechos y fundamentos de Derecho el Servicio de Cultura Festiva informa lo siguiente:

1. En referencia a la legitimación, plazo y formalidades.

Legitimación.

El artículo 77 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que todos los miembros de las corporaciones locales tienen derecho a obtener del alcalde o presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

El artículo 128.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (en adelante LRLCV) dispone que para el mejor cumplimiento de sus funciones, los miembros de las corporaciones locales tienen derecho a obtener del alcalde o presidente, o de la Junta de Gobierno Local, todos los antecedentes, datos e informaciones que obren en poder de los servicios de la Corporación y sean necesarios para el desempeño de su cargo. El derecho de información de los miembros de las corporaciones locales tendrá carácter personal e indelegable.

De acuerdo con la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 17 de febrero de 2006, los concejales que no formen parte de la Junta de Gobierno Local podrán impugnar sus acuerdos.

A la vista de lo expuesto, el recurrente está legitimado 'ex lege' por razón del mandato representativo recibido de sus electores al ser miembro electivo de la Corporación para poder impugnar los actos o actuaciones de ésta que considere contrarios al Ordenamiento Jurídico, cuyo interés directo se desprende de la obligación de controlar su correcto funcionamiento.

Plazo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) las notificaciones que, conteniendo el texto íntegro del acto, omitiesen alguno de los demás requisitos previstos en el apartado anterior, surtirán efecto a partir de la fecha en que el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación, o interponga cualquier recurso que proceda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con el artículo 128.2 de LRLCV que dispone que los servicios de la Corporación facilitarán directamente información a sus miembros en los siguientes casos:

a) Cuando ejerzan funciones delegadas y la información se refiera a asuntos propios de su responsabilidad.

b) Cuando se trate de asuntos incluidos en el orden del día de las sesiones de los órganos colegiados de los que sean miembros.

c) Cuando se trate de información contenida en los libros de registro o en su soporte informático, así como en los libros de actas y de resoluciones de la Alcaldía.

d) (.....)

Por aplicación de lo dispuesto en los artículos 40.3 de la LPACAP y 128.2 de LRLCV por analogía puede entenderse que dicho plazo comenzará a computarse a partir del momento que tuvo conocimiento de la resolución impugnada. (Libro de resoluciones, personación en el Servicio o por solicitud previa). En este caso, debe considerarse que 'el dies a quo' se inició el día 21 de enero de 2019.

Formalidades.

De conformidad con el artículo 115.1 de la LPACAP, la interposición del recurso deberá expresar:

a) El nombre y apellidos del recurrente, así como la identificación personal del mismo.

b) El acto que se recurre y la razón de su impugnación.

c) Lugar, fecha, firma del recurrente, identificación del medio y, en su caso, del lugar que se señale a efectos de notificaciones.

d) Órgano, centro o unidad administrativa al que se dirige y su correspondiente código de identificación.

e) Las demás particularidades exigidas, en su caso, por las disposiciones específicas.

El escrito del recurrente de fecha 21 de marzo de 2019 reúne las formalidades anteriormente expresadas.

2. Por el Servicio de Cultura Festiva en fecha 10 de abril de 2019, se formula propuesta de acuerdo de desestimación del recurso de reposición y en fecha 26 de abril de 2019 se elabora la aclaración solicitada por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 24 de abril de 2019, obrando en las actuaciones.

3. La Asesoría Jurídica Municipal, de acuerdo con el artículo 69.2.h) del Reglamento de Organización de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, informa lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Cataluña, en Informe 14/2014, de 22 de julio, se señala, entre otros extremos: (...) la contratación menor es más propia de la satisfacción de necesidades puntuales que periódicas. En todo caso, para cubrir necesidades conocidas o previsibles mediante la adjudicación de contratos menores respecto de partes o grupos de estas necesidades cada año y por el hecho de que no superan el umbral de los 18.000 euros anuales, no sería lo más adecuado y conforme a la normativa de contratación pública, cuando no directamente contrario a ésta, según las circunstancias concurrentes en cada caso.

- Por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Baleares en Informe 4/2010, de 29 de octubre, se señala, entre otros extremos, (...) que con carácter general, si el órgano de contratación en el momento de iniciar la tramitación de este contrato tiene conocimiento cierto o podría tenerlo, si se aplicasen los principios de programación y buena gestión, de la necesidad de contratar una prestación determinada, perfectamente definida, que se tiene que llevar a cabo necesariamente año tras año y respondiendo a una necesidad continuada en el tiempo, y aun así, se tramitan diversos contratos menores se eluden las normas de publicidad y procedimiento.

- Por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Generalitat Valenciana en Informe 5/2018, de 15 de junio, se señala, entre otros extremos, (...) que a través del procedimiento abierto simplificado de tramitación sumaria, previsto en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP) para los contratos de servicios o de suministros de valor estimado inferior a 35.000,00 € y para obras inferior a 80.000,00 € permite utilizar un amplísimo conjunto de contratos menores que se repiten ejercicio tras ejercicio.

- De acuerdo con el artículo 28.4 de la LCSP las entidades del sector público han de programar la actividad de contratación que desarrollaran cada ejercicio presupuestario o en períodos anuales, y que dicha actividad ha de ajustarse, en general y siempre que sea posible, a los principios y finalidad establecidos en el artículo 1º de la misma la Ley.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCSP en el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, tratándose de servicios y suministros que se repiten cada ejercicio presupuestario incluso dentro de un mismo ejercicio y para las que existe la decisión o la intención de repetirlas anualmente al menos dentro de una legislatura parece que no existe impedimento para que periódicamente y con la suficiente antelación, se programen y saquen a licitación pública, incluso por lotes si se estima conveniente los servicios o suministros, con un plazo de duración de mas de un ejercicio o prorrogable que pueda abarcar mas de un ejercicio o ser prorrogable.

En base a los informes de la Juntas Consultivas señaladas y los artículos citados de la LCSP la necesidad de prestar el servicio de montaje y desmontaje de sillas en el recorrido de la Cabalgata de Reyes de 2019 era conocida con antelación, pues la anterior licitación aunque tramitada como autorización demanial bajo los principios de publicidad y libre concurrencia vencía el año 2018 sin posibilidad de prórrogas y además, la prestación se había repetido en sucesivos ejercicios, al menos desde el año 2015, por lo que hubiera sido necesario programar previamente la licitación de la prestación y efectuar su adjudicación con arreglo a los principios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



de publicidad y transparencia, cualquiera que sea el procedimiento que su utilice, no pudiendo acudir a la figura del contrato menor, concluyendo que sin entrar en el resto de motivos alegados por el recurrente, procede estimar el recurso de reposición.

4. En fecha 8 de abril de 2019, se ha dado traslado del recurso potestativo de reposición bajo el número 001182019 003809 interpuesto por D. Eusebio Monzó Martínez a la empresa SIT DOWN MM, SL, concediéndole un plazo de 11 días para presentar las alegaciones que estime oportunas. Cumplimentado el trámite de audiencia al interesado previsto en el párrafo segundo del artículo 118 de la LPACAP. En fecha 9 de abril de 2019 por el representante legal de la empresa han sido presentadas las alegaciones dentro del plazo en los términos siguientes:

a) La delegación de Cultura Festiva del Ayuntamiento de València solicitó presupuesto para el montaje y desmontaje de sillas y tribunas para la Cabalgata de Reyes 2019.

b) SIT DOWN MM, SL, con CIF B98623093, realizó el presupuesto para el montaje y desmontaje de sillas y tribunas para la Cabalgata de Reyes 2019. En dicho presupuesto había una parte que se correspondía con los costes de dicho montaje y desmontaje. Por otra parte, había un importe a abonar al Ayuntamiento de València por la recaudación realizada.

c) Posteriormente, dicho presupuesto fue aceptado por la delegación de Cultura Festiva. Por lo tanto, SIT DOWN MM, SL, realizó la prestación de los servicios solicitados.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119.3 de la LPACAP, el órgano que resuelva el recurso decidirá cuantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por los interesados (en este último caso con audiencia previa a aquellos), debiendo la resolución ser congruente con las peticiones formuladas por el recurrente y, sin que en ningún caso pueda agravarse su situación inicial.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

7. De conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la competencia orgánica para resolver el recurso potestativo de reposición corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Estimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Eusebio Monzó Martínez, en representación del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de València, contra la Resolución nº. FT-1469, de fecha 20 de diciembre de 2018, de conformidad con los informes 14/2014, de 22 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Cataluña, de 4/2010, de 29 de octubre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Baleares, de 5/2018, de 15 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Valenciana, y del artículo 28.4 en relación con el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

95. (E 33)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001779-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa regularitzar les diferències retributives de personal subaltern delegat grup polític o habilitat, referència núm. 713, en la Delegació de Participació, Drets i Innovació Democràtica.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 8 de novembre del 2016 es va disposar:

'A la vista de la sol·licitud del coordinador general de l'Àrea de Participació, Drets i Innovació Democràtica, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'eleva a la pròxima Junta de Govern Local proposta d'adscripció temporal en No Inclosos en Unitats Orgàniques, per a prestar servicis en la Delegació de Participació, Drets i Innovació Democràtica, de *****, funcionària de carrera que ocupa lloc de treball de personal subaltern, referència número 713, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei d'Innovació, en tant es produïska la corresponent negociació amb la representació sindical. Tot això amb efectes des de l'endemà al de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte.

Així mateix, i amb posterioritat a l'acord d'adscripció temporal, inicien-se les actuacions pertinents a fi de transformar, amb els efectes en què es produïska l'esmentada adscripció temporal, el lloc de treball que ocupa la interessada en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Personal subaltern (PH)'.

SEGON. La Junta de Govern Local en data 18 de novembre del 2016 va acordar l'adscripció temporal, amb efectes des del dia 19 de novembre del 2016, en No Inclosos en Unitats Orgàniques per a prestar servicis en la Delegació de Participació, Drets i Innovació Democràtica, de *****, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que exercix de 'Personal subaltern', referència número 713, mantenint inicialment les actuals retribucions mensuals de la interessada mentre es tramita la modificació de l'esmentat lloc de treball en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Personal subaltern (PH)', a fi d'ajustar-lo a la jornada laboral que està prevista que la Sra. ***** realitze en les dependències de la Delegació.

TERCER. Per acord de la Junta de Govern Local de data 16 de març del 2017 d'aprovació de la Relació de Llocs de Treball d'esta Corporación amb efectes 1 de gener de 2017, van resultar transformats els llocs de treball de personal subaltern (PH), barem retributiu AP-13-313-313 en llocs de treball de personal subaltern delegat grup polític o habilitat, barem retributiu AP-13-501-501.

QUART. Durant la tramitació de l'expedient per a la transformació del lloc de treball referència 713 que ocupava la interessada, segons informe de la Secció de Règim Econòmic de data 4 d'abril de 2017, les retribucions del barem retributiu AP-13-313-313 corresponents al lloc de treball de 'Personal subaltern (PH)' pel període comprés entre el 19 de novembre i el 31 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



desembre de 2016, van ser abonades a la interessada en les nòmines de desembre de 2016 i març de 2017.

CINQUÉ. Aprovat el Pressupost per a 2018, la Junta de Govern Local de 9 de febrero de 2018, va aprobar la Relació de Llocs de Treball i les retribuciones a percebre amb efectes de l'1 de gener de 2018, acord del que va derivar la transformació del lloc de treball, ref. 713, de 'Personal subaltern', barem retributiu AP-13-310-310, que ocupa la Sra. *****, en lloc de treball de 'Personal subaltern delegat grup polític o habilitat', barem retributiu AP-13-501-501.

SISÉ. De l'exposat es dedueix que resta pendent la percepció per part de ***** de les diferències entre els dos barems retributius ja assenyalats, pel període comprés entre l'1 de gener i el 31 de desembre de 2017.

SETÉ. Sol·licitat informe a la Secció de la Seguretat Social, aquesta en data 28 de febrero de 2019 ha assenyalat com a coste empresarial de Seguretat Social del període comprés entre l'1 de gener al 31 de desembre de 2017, la quantia de 432,54 € amb càrrec a l'aplicació econòmica 16000.

HUITÉ. Per la seua part, la Secció de Gestió de Règim Econòmic en data 5 de març de 2019 ha informat com a retribucions a abonar la quantia de 1.673,28 €.

NOVÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a la transformació proposada, excepte informe en sentit contrari del Servici Fiscal de Gastos de la Intervenció General Municipal, del període comprés entre l'1 de gener al 31 de desembre de 2017 i, en conseqüència, cal autoritzar i disposar gasto per import de 2.105,82 € en les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/91200/12101, 12105 i 16000, segons les operacions de gasto número 2019/173 i 2019/204.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència.

SEGON. La vigent Relació de Llocs de Treball d'esta Corporació estableix en el seu extrem 22 que 'la dedicació especial (DE), la major dedicació (MD), així com els conceptes de penositat horària (PH), nocturnitat (N1-N2), festivitat (F1-F2-F3) i jornada partida (JP1-JP2-JP3) del personal, s'ajustaran a les justificacions dels servicis i unitats'.

TERCER. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2018, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal de Gastos de la Intervenció General.

Vistos els anteriors fonaments de Dret, així com la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Declarar transformat, pel període comprés entre l'1 de gener al 31 de desembre de 2017, el lloc de treball referencia 713 de 'Personal subaltern', amb barem retributiu

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



AP-13-310-310, que ocupava ***** , com a lloc de treball de 'Personal subaltern delegat grup polític o habilitat', amb barem retributiu AP-13-501-501, a la vista de la jornada laboral prevista en les dependències de la Delegació de Participació, Drets i Innovació Democràtica on fou adscrita temporalment, així com abonar a la interessada les diferències retributives per l'esmentat període.

Segon. Autoritzar i disposar el gasto per import de 2.105,82 € en les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/91200/12101, 12105 i 16000, segons les operacions de gasto número 2019/173 i 2019/204."

96. (E 34)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-05201-2019-000009-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI FINANCER. Proposa aprovar l'adjudicació del procediment per a la contractació d'operacions de crèdit a llarg termini destinades a finançar gastos de capital en l'exercici 2019.			

"El Pleno municipal, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2018, aprobó el Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2019, con unos ingresos en el concepto 913.00 'OPER. CRÉDITO M. Y L. PLAZO', de 18.000.000 €, destinados a la financiación de diversos gastos de inversión no financiera.

No obstante, tras la aprobación del Real Decreto-Ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles, y del acuerdo de destino del superávit, adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de abril de 2019, que incluye la utilización de 38.975.252,10 € del Remanente de Tesorería para Gastos Generales para Inversiones Financieramente Sostenibles, la necesidad de financiación mediante ingresos por endeudamiento de 18.000.000 € se ve reducida a 8.095.431,04 €. Las modificaciones del Presupuesto municipal 2019 aprobadas y pendientes de aprobación se estima exigirán unos ingresos adicionales por endeudamiento de 6.904.568,96 €. En total las necesidades de ingresos por endeudamiento a hacer efectivos asciende a 15.000.000,00 € según se detalla en el informe del Servicio Financiero que consta en el expediente.

El concejal delegado de Hacienda suscribe una moción instando al inicio y a la tramitación del expediente que apruebe y adjudique el procedimiento para la contratación de nuevas operaciones de endeudamiento.

El Servicio Financiero, a tal efecto, emite informe y elabora el 'Pliego de condiciones administrativas particulares y técnicas para la contratación por el Ayuntamiento de València de operaciones de crédito a largo plazo destinadas al Presupuesto municipal 2019'.

El interventor general emite informe en los términos exigidos por el apartado 2 del artículo 52 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Disposición Final Trigésima Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 22 de marzo de 2019, aprobó la convocatoria de un procedimiento negociado para la selección de ofertas de endeudamiento a largo plazo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Aprobado el procedimiento, se ha realizado por el Servicio Financiero la correspondiente convocatoria y actuaciones documentadas que obran en el expediente. Actuaciones que han garantizado la legislación básica, de publicidad, concurrencia y transparencia en el procedimiento. Cerrado el plazo de presentación de ofertas por el Servicio se procede a su apertura elaborando el correspondiente informe de adjudicación.

El interventor general emite informe de fiscalización previa.

Son fundamentos de Derecho de la contratación de las nuevas operaciones de endeudamiento destinadas a gastos de capital, del procedimiento que se propone para dicha contratación junto al pliego de condiciones que lo regula, así como de la competencia de la Junta de Gobierno Local para su aprobación:

Artículos 48, 48.bis y 49 del texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y resto del Capítulo VII del Título Primero aplicable de dicha ley.

Disposición Final Trigésima Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado del año 2013, que regula el régimen de autorización de las nuevas operaciones de crédito.

Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales y sucesivas resoluciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la referida disposición.

Artículo 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que otorga la competencia para la aprobación de la concertación de nuevas operaciones de endeudamiento, en el caso del Ayuntamiento de València, a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar válido el procedimiento ejecutado para la contratación de nuevas operaciones de préstamo destinadas a la financiación de gastos de capital del Presupuesto municipal 2019.

Segundo. Fijar en 15.000.000 € el importe a adjudicar para hacer efectivos los ingresos por variación de pasivos financieros previstos en el estado de ingresos del Presupuesto inicial municipal 2019, no sustituidos por aplicación del remanente de Tesorería para gastos generales en la 3ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, -8.095.431,04 €-, así como los ingresos adicionales por el mismo concepto aprobados en la 3ª y 4ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, -1.509.911,08 €-, y el importe adicional de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



5.394.657,88 € para la contratación, en su caso, de la financiación que se prevé exigirán las modificaciones por incorporación de remanentes de crédito del ejercicio 2018 y modificaciones de aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito pendientes de tramitación y aprobación.

Tercero. Adjudicar, para su contratación, la/s siguiente/s oferta/s de préstamo presentada/s al procedimiento, por el importe máximo y en las condiciones que se a continuación se exponen, con destino a financiar gastos de capital del Presupuesto 2019:

EUROCAJA RURAL	
Importe máximo	10.000.000,00 €
Plazo	7 años
Período de disposición	1 año, incluyendo la carencia
Carencia	1 año. Disposición total o parcial de 12 meses a partir de la firma del contrato
Tipo interés referencia	Euribor 3 meses
Diferencial	0,320 %
Liquidación intereses	Trimestral
Amortizaciones	Trimestral
Otras condiciones	Interés de demora: el tipo de interés de la operación más un recargo del 2 % anual
Resto de condiciones	Las fijadas por el pliego de condiciones
BANCO SABADELL	
Importe máximo	5.000.000,00 €
Plazo	7 años
Período de disposición	1 año, incluyendo la carencia
Carencia	1 año
Tipo interés referencia	Euribor 3 meses
Diferencial	0,340 %
Liquidación intereses	Trimestral
Amortizaciones	Trimestral
Resto de condiciones	Las fijadas por el pliego de condiciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. Aprobar la no adjudicación ni contratación del importe de 9.904.568,96 € previsto en el presupuesto inicial y que anticipaba la aplicación del remanente de Tesorería para gastos generales.

Quinto. Acordar con cargo a la aplicación presupuestaria AE860 01100 91319, aprobada en la 2ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos del Presupuesto 2019, la amortización y cancelación anticipada por un total de 38.000.000,00 € de los contratos de préstamo siguientes:

CÓDIGO	ENTIDAD	PRINCIPAL	FECHA CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO	MARGEN REF.	FECHA PROX. AMOTZ.	CUOTA	CAP. PDTE. ANTES AMORTIZ. EXTRAOR. (*)	AMORTIZACIÓN EXTRAORDINARIA
2018006	Caixa Popular	3.000.000	31/05/2018	31/05/2025	0,490%	31/05/2019	111.111,11	2.666.666,67	2.666.666,67
2018001	Sabadell Inversiones	9.000.000	25/05/2018	25/05/2025	0,445%	25/05/2019	0,00	9.000.000,00	9.000.000,00
2018004	Sabadell	16.000.000	28/05/2018	28/05/2025	0,445%	28/05/2019	592.592,59	14.222.222,22	14.222.222,22
2015006	Bankia	10.500.000	10/08/2015	10/11/2025	0,400%	10/08/2019	291.666,67	7.291.666,63	2.735.727,12
2015007	Bankia	22.000.000	12/11/2015	12/02/2026	0,400%	13/08/2018	106.401,73	2.766.444,98	1.037.929,87
2018002	Liberbank (a amortizar)	25.000.000	25/05/2018	25/05/2025	0,400%	28/05/2019	925.925,93	22.222.222,21	8.337.454,12
TOTAL									38.000.000,00

(*) Capital pendiente tras vencimiento amortizaciones ordinarias y antes de amortización extraordinarias.

Sexto. Tras hacerse efectiva la cancelación anticipada de contratos de préstamo aprobada en el acuerdo antecedente, destinar las economías generadas en los créditos del Presupuesto municipal 2019 que financian amortizaciones ordinarias a amortizaciones extraordinarias adicionales de préstamos vigentes."

97. (E 35)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01909-2019-000067-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ conjunta de l'Alcaldia Presidència i de la coordinadora general de l'Àrea de Desenvolupament Econòmic Sostenible. Proposen donar suport a la candidatura de València com a ciutat sede del Webit Festival Europe 2020-2022.	

"El pasado mes de diciembre el Ayuntamiento de València mostró su interés en participar en la convocatoria destinada a ciudades europeas para hospedar el Webit Festival Europe 2020-2022, Festival Digital y de Innovación europeo, considerado uno de los mejores eventos tecnológicos a nivel mundial. Para ello, se remitió una carta de nuestro alcalde a la organización del evento destacando el esfuerzo que está realizando València para posicionarse en el mapa como una ciudad innovadora, inclusiva y sostenible.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El Ayuntamiento está promoviendo el tránsito hacia un nuevo modelo económico para la ciudad. Así, ya ha iniciado un proceso de transformación digital para hacer de València un hub tecnológico referente a nivel internacional en el marco de las Smart Cities y convertirla en ciudad 5G. Del mismo modo, la Marina de València está inmersa en un proyecto de reordenación que la convertirá en un polo de atracción de riqueza y talento, nacional e internacional. Asimismo, se está impulsando la Plataforma València Tech City, que hará de València una ciudad generadora de oportunidades, conocimiento, talento y empleo de calidad. En este sentido, ser la sede de este Festival reforzará la competitividad de València, estimulará su progreso económico, favorecerá la creación de empleo de calidad, conectará ecosistemas emprendedores, creará nuevas oportunidades, mantendrá y atraerá talento joven y mejorará el bienestar de nuestra ciudadanía. A su vez, comportará un avance exponencial en las tendencias tecnológicas y digitales que se están consagrando como el principal motor de la prosperidad económica, la cohesión social y la sostenibilidad medioambiental con un fuerte impacto en las administraciones públicas, las empresas y la ciudadanía.

El Plan de Acción Municipal 2015-2019 establece como uno de sus ejes y objetivos primordiales la promoción económica de la ciudad. En esta línea, convertir a València en ciudad sede del Webit Festival Europe, contribuirá a la mejora de la eficacia de los servicios públicos y privados, dando a conocer la ciudad como enclave tecnológico digital, referente de investigación en nuevas tecnologías, destacando la importancia de aquellos sectores que resultan estratégicos en el nuevo modelo económico de la ciudad.

València debe sumarse a las iniciativas que conducen hacia una sociedad más digitalizada, interconectada y moderna, entre las que destaca Webit Festival, capaz de congrega a multitud de personas del sector de la innovación, investigación, académico, inversor, empresarios, líderes de la sociedad civil de todo el mundo y cuyo impacto económico sobre la ciudad sede se estima en 60.000.000 € por año.

El Ayuntamiento de València ya ha mantenido contactos con la Generalitat Valenciana y la Diputación de Valencia para impulsar un acuerdo entre las tres administraciones públicas valencianas con el objeto de llevar a cabo este proyecto en nuestra ciudad para los años 2020, 2021 y 2022, en el caso de que resultase elegida el próximo día 14 de mayo, habiéndose recibido una respuesta favorable a la suscripción del mencionado acuerdo por parte de las referidas entidades.

Así mismo, el Ejecutivo estatal, a través de la secretaria de Estado de Innovación, ha mostrado su interés en que València hospede este evento. A este respecto, si València fuese elegida sede, la realización del Festival en los dos años posteriores al 2020 estaría sujeta a la adhesión del Gobierno Central a esta iniciativa antes del 30 de junio de 2019. En otro orden, sería posible una prórroga del evento para los años 2023 y 2024, hallándose ésta supeditada al éxito del festival y al acuerdo entre las administraciones públicas participantes.

En relación a las obligaciones pecuniarias, el Ayuntamiento de València debería asumir el compromiso económico de 500.000 € para cada una de las tres ediciones del festival (2020, 2021 y 2022) en el supuesto de que nuestra ciudad fuese elegida sede del Webit Festival Europe. De manera análoga, la Generalitat Valenciana y la Diputación de Valencia han mostrado su predisposición a adoptar una obligación económica por el mismo importe que este

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ayuntamiento. No obstante lo anterior, si nuestra ciudad resultase designada, el Ayuntamiento de València debería abonar por adelantado, y con anterioridad al mes de noviembre de 2019, o tan pronto como sea posible, el 50 % del importe previsto para el año 2020, es decir, 250.000 €. La cuantía económica restante (250.000 €) debería ser desembolsada durante el primer trimestre de 2020. La Generalitat Valenciana y la Diputación de Valencia realizarán un esfuerzo en pagar por adelantado como hará el Ayuntamiento de València, y en caso de no ser posible, harían el pago correspondiente a 2020 en el primer trimestre de dicho año.

Asimismo, Feria València también ha expresado su disposición de que nuestra ciudad acoja el Webit Festival Europe, ofreciendo sus instalaciones para el desarrollo del evento e informando que se aplicaría un descuento del 30 % sobre los costes derivados de la utilización de los espacios de la institución ferial.

En consonancia con todo lo descrito previamente, las administraciones públicas valencianas y la entidad organizadora del Webit Festival Europe deberían suscribir un protocolo de intenciones donde se recojan los términos y condiciones expuestos en los párrafos precedentes de la moción, siendo su fecha límite el próximo 1 de junio de 2019.

Por todos estos motivos, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la moción conjunta suscrita por la Alcaldía-Presidencia y por la coordinadora general del Área de Desarrollo Económico Sostenible, previa declaración de urgencia, acuerda:

Primero. Apoyar la candidatura de València como ciudad sede del Webit Festival Europe 2020-2022, candidatura que se decidirá el próximo día 14 de mayo en Sofía, ciudad que actualmente acoge este Festival.

Segundo. Impulsar un acuerdo interadministrativo con la Generalitat Valenciana y la Diputación de Valencia para implementar, en el caso de que València sea elegida, las acciones que procedan.

Tercero. Asumir los compromisos que de la candidatura se deriven para que el desarrollo del evento, en el caso de que València sea elegida, sea un éxito."

L'alcalde-president alça la sessió a les 12 hores i 30 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/05/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300